

Reporte Resolución 173/2018

Tipo	Observaciones Pendientes de Regularización
Ente	UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS
Periodo	01/01/2023 al 25/06/2024
Total de Observaciones	238

Observación N° 6	Informe N°	61	de fecha	07/05/2008
	Título	ENARGAS – Indice de Calidad Técnico –		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

4.6. Las auditorías de control realizadas por el ENARGAS durante el período auditado además de resultar escasas, no verifican el cumplimiento de la totalidad de los Indicadores de Calidad de Servicio Técnico de Distribución como tampoco el cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Sin comentarios por parte de GDYGNV. Opinión del Auditor: La AGN no realizó el seguimiento de la observación. Atento que GDyGNV no emite comentarios, se considera que no comparte la presente observación.

Recomendaciones

6.4. Arbitrar los medios que estime necesario a efectos que en la programación de auditorías de control se contemple la totalidad de los indicadores de calidad de servicio técnico en cada Licenciataria de Distribución, deberá asimismo efectuarse el control de cumplimiento de las mejoras propuestas por las

Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas. (Cde. Obs. 4.6.). |----| Nueva Recomendación (Informe de Seguimiento aprobado por Resolución AGN N° 85/14): Realizar un plan de auditorías que contemple controlar a todas las licenciatarias al menos una vez al año, revisando la totalidad de los índices.

Observación N° 16	Informe N°	111	de fecha	22/07/2008
	Título	Gas Natural Comprimido - Gestión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Auditoría y Control del GNC y Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.5.2. El ENARGAS no reglamentó durante doce años las pautas mínimas asegurables en los seguros de responsabilidad civil para los Organismos de Certificación, y mantuvo sin actualizar el monto mínimo asegurable. Tampoco reglamentó el seguro de responsabilidad civil exigible para las estaciones de carga de GNC.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente mediante Memorándum N° ME-2023-88802277-APN-GDYE#ENARGAS del 01/08/23. ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Esta GDYGNV, de ser requerido, colaboraría con la GDYE a los efectos de actualizar los Seguros correspondientes a las EC. Opinión del Auditor: La AGN no realizó el seguimiento de la observación. Sin cambios, resta el dictado de una norma sobre las EC. La GDyE reitera que se encuentra dentro de sus objetivos la preparación de la reglamentación sin mencionar las acciones encaradas para llevar adelante el mismo. (ver también seguimiento en Informe UAI N° 443)

Recomendaciones

5.9. Reglamentar las pautas mínimas aplicables a los seguros de responsabilidad civil para las estaciones de carga de GNC, aún pendientes de regulación.

Observación N° 4	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres					

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.4. El plazo previsto para completar las tareas de regulación se encuentra vencido. en efecto, a casi 13 años de la firma de los contratos con los abogados, están pendientes de celebración el 31,09% del total de convenios estimados para celebrar con los superficiarios. Como consecuencia de ello, a la fecha no hay certeza acerca de las sumas pendientes de erogación en cumplimiento de la finalidad para la cual el Fondo fue creado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Casos derivados por la ex GMAYAD que requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. Se analizará la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido y se solicitará colaboración a las unidades organizativas correspondientes, a fin de determinar las acciones a implementar para su conclusión. Opinión del Auditor: La GAL reitera lo ya manifestado en el ejercicio anterior y advierte el paso del tiempo de los casos derivados de la GMAyAD, sin hacer referencia alguna a las acciones encaradas durante el ejercicio. La AGN no realizó nuevas auditorías ni el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.4. encarar acciones tendientes a obtener de los abogados el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a los efectos que formalicen a la brevedad todos los convenios con los superficiarios pendientes de celebración. (Cde. Obs. 3.4.).

Observación N° 6	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.6. Sin perjuicio de las acciones del ENARGAS dirigidas a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada, a la fecha de cierre del período auditado, el 37% de los derechos de servidumbre se encuentra pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble de cada jurisdicción, situación que afecta la seguridad jurídica.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Se continua analizando lo actuado por la ex GMAyAD, de forma coordinada con la Gerencia de Asuntos Legales, para concluir los trámites, según correspondan. Opinión de la UAI: La GT manifiesta que continúa analizando el tema. No obstante, no detalla las acciones concretas para la regularización. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

Recomendaciones

5.6. encarar acciones tendientes a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a fin que efectivicen a la brevedad las inscripciones en el Registro de Propiedad Inmueble, que se encuentran pendientes. (Cde. Obs. 3.6.).

Observación N° 7	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.7. No se ha verificado que el Ente Regulador haya exigido el cumplimiento de los plazos previstos en los contratos celebrados con los agrimensores. Los plazos previstos en los respectivos contratos para la ejecución de las tareas de los agrimensores, en la mayor parte de los casos, se encuentran fijados en 375 días. Por su parte, existen tres contratos que prevén un plazo menor (345 días) y dos uno mayor (510 días). sin embargo, los plazos previstos no han sido cumplidos en modo alguno. en efecto, habiendo transcurrido 14 años el comienzo de las tareas, aún existen algunas pendientes de finalización.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Se continua analizando lo actuado por la ex GMAyAD, de forma coordinada con la Gerencia de Asuntos Legales, para concluir los trámites, según correspondan. Opinión de la UAI: La GT manifiesta que continúa analizando el tema. No obstante, no detalla las acciones concretas para la regularización. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

Recomendaciones

5.7. Exigir a los agrimensores el cumplimiento de los contratos celebrados. (Cde. 3.7.).

Observación N° 8	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.8. No se han verificado gestiones del Ente Regulador, orientadas a a) realizar la revisión de los contratos vigentes que fueran celebrados entre la empresa Gas del Estado S.E. y los abogados, en el año 1994, b) determinar posibles erogaciones indebidas y c) instar el recupero de las mismas; ello en consideración a lo observado por esta AGN en el Informe aprobado por Res. 163y particularmente:

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Casos derivados por la ex GMAYAD que requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. Se analizará la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido y se solicitará colaboración a las unidades organizativas correspondientes, a fin de determinar las acciones a implementar para su conclusión. Opinión del Auditor: La GAL reitera lo ya manifestado en el ejercicio anterior y advierte el paso del tiempo de los casos derivados de la GMAyAD, sin hacer referencia alguna a las acciones encaradas durante el ejercicio. La AGN no realizó nuevas auditorías ni el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del

Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 9	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.8.1. Encontrarse acreditado que algunos profesionales percibieron e concepto de adelanto sumas muy superiores a las que hubieran correspondido.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Casos derivados por la ex GMAYAD que requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. Se analizará la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido y se solicitará colaboración a las unidades organizativas correspondientes, a fin de determinar las acciones a implementar para su conclusión. Opinión del Auditor: La GAL reitera lo ya manifestado en el ejercicio anterior y advierte el paso del tiempo de los casos derivados de la GMAyAD, sin hacer referencia alguna a las acciones encaradas durante el ejercicio. La AGN no realizó nuevas auditorías ni el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 10	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector		Grupo Operativo de Servidumbres	

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.8.2. Al 31 de diciembre de 2006, algunos abogados ya habían percibido montos superiores a los que les correspondía de haber celebrado el total de los convenios a su cargo y no obstante existir aún convenios pendientes de firma. En otros casos no hay correspondencia entre la proporción de tareas cumplidas y los honorarios abonados.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Casos derivados por la ex GMAYAD que requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. Se analizará la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido y se solicitará colaboración a las unidades organizativas correspondientes, a fin de determinar las acciones a implementar para su conclusión. Opinión del Auditor: La GAL reitera lo ya manifestado en el ejercicio anterior y advierte el paso del tiempo de los casos derivados de la GMAyAD, sin hacer referencia alguna a las acciones encaradas durante el ejercicio. La AGN no realizó nuevas auditorías ni el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 12	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.9. No constan estudios o propuestas del regulador que evaluarán la conveniencia de proponer revisiones en los contratos celebrados con los Agrimensores, atento a la proporcionalidad del gasto -en consideración al resto de las erogaciones sufradas con el fondo-, a la circunstancia de encontrarse prestaciones pendientes de cumplimiento, e incluso a los distintos período de emergencia económica por los que atravesó la economía y a las conclusiones a las que arribara el informe aprobado por Res. 163-00-AGN. Los parámetros adoptados por Gas del Estado, al momento de la firma de los contratos con los agrimensores (1993), a los fines de la determinación de sus honorarios, consistían en la aplicación al detalle de los trabajos realizados, de los mínimos de la escala de honorarios comunicada por el Consejo Profesional de la jurisdicción pertinente, incrementada en un 25%. Dicha metodología de liquidación y pago no mereció revisión posterior alguna por parte del Ente Regulados, teniendo en cuenta los montos involucrados, su proporción en la consideración del resto de las erogaciones sufragadas con el fondo. Del Gráfico obrante en el Anexo III, surge el total de honorarios percibidos por los agrimensores desde el inicio del contrato, hasta el cierre del período auditado, el que se asciende a la suma de \$ 108.645.230,36.- y su comparativo con el resto de las erogaciones realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Casos derivados por la ex GMAYAD que requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. Se analizará la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido y se solicitará la intervención de las unidades organizativas correspondientes, a fin de determinar las acciones a implementar para su conclusión. ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Se continua analizando lo actuado por la ex GMAyAD, de forma coordinada con la Gerencia de Asuntos Legales, para concluir los trámites, según correspondan. Opinión del Auditor: GT manifiesta que continúa analizando el tema en conjunto con GAL, la que, por su parte, advierte respecto del paso del tiempo de los casos derivados de la GMAyAD. No obstante, no hacen referencia alguna a las acciones encaradas durante el ejercicio. La AGN no realizó nuevas auditorías ni el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.9. Realizar estudios a fin de evaluar la conveniencia de proponer revisiones a los contratos celebrados con los agrimensores. (Cde. 3.9.).

Observación N° 14	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							

3.11. En algunos casos, en los que se incluyen en el convenio celebrado, una cláusula de la que surge que el superficiario acredita la inexistencia de embargos o inhibiciones generales de bienes, se ha verificado en documentación adjunta la existencia de dichos gravámenes.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Casos derivados por la ex GMayAD que requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. Se analizará la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido y se solicitará la intervención de las unidades organizativas correspondientes, a fin de determinar las acciones a implementar para su conclusión. Opinión del Auditor: GAL reitera lo ya manifestado en el ejercicio anterior y advierte el paso del tiempo de los casos derivados de la ex-GMayAD, sin hacer referencia alguna a las acciones encaradas durante el ejercicio. La AGN no realizó nuevas auditorías ni el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.11. El Ente Regulador deberá verificar a consistencia entre las cláusulas que integran los convenios y la documentación respaldatoria que se adjunte a los mismos. (Cde. Obs. 3.11.).

Observación N° 3	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
Hallazgo							

Desarrollar e implementar normas, metodologías y procedimientos disciplinados para las actividades relacionadas con la Tecnología de Información. Se observó la falta de procedimientos y metodología para el

desarrollo de las actividades de la Gerencia de Administración y Sistemas. Se considera de nivel prioritario que con anterioridad al desarrollo de nuevos sistemas, se generen normas, metodologías y procedimientos para ser utilizados en las siguientes actividades: - Desarrollo, adquisición y modificación de sistemas * No se encuentra implementada en ENARGAS una metodología de desarrollo de sistemas, que brinde a la alta gerencia una razonable seguridad de que se alcanzan la eficacia, eficiencia y economía, integridad de los datos, auditabilidad de aplicaciones, salvaguarda de los recursos del sistema de información y el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes, y primordialmente que se cubran las necesidades que motivaron el proceso de desarrollo del sistema. * No se ha establecido un procedimiento formal que describa los aspectos relacionados con los cambios sobre los sistemas. Asimismo, no se ha implementado la utilización de documentación a completar por los usuarios para la solicitud de dichos cambios. Por otra parte, tampoco existe un instructivo que describa el modo en que los usuarios deben formular sus requerimientos - Generación de copias de resguardo No cuenta con una especificación formal del régimen de generación de copias de resguardo y recuperación de información ante la ocurrencia de alguna contingencia sobre el software de base, sistemas de aplicación, archivos de datos y demás software utilizado para el procedimiento de la información, donde se defina la periodicidad para efectuar los resguardos, la ubicación de los medios de almacenamiento de respaldo y el responsable de esta tarea.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda contar con una metodología de trabajo para el desarrollo, adquisición y modificación de sistemas que permitirá superar las dificultades actuales en la planificación de trabajos y en la comprobación de la satisfacción de los requerimientos de los usuarios, asegurando uniformidad en la documentación de aplicaciones y menores costos. Deberían desarrollarse procedimientos para la generación de copias de resguardo, y otros referidos por ejemplo a la administración del software de base, a la clasificación de información y a la adquisición de hardware o software.

Observación N° 4	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000			
	Título	Optimización de la Gestión de TI					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Área de Sistemas Informáticos					

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2022
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Definir la función de Auditoría Interna de Sistemas de Información Si bien la UAI del ENARGAS realiza auditorías sobre las aplicaciones, la misma no cuenta con un responsable de la función de auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, que se encargue de las actividades de seguimiento y evaluación del control interno en las tareas vinculadas con la Tecnología de Información.

Acción correctiva/Comentarios

Si bien la UAI no cuenta con un profesional en materia de Tecnología de la Información, cumple anualmente con los Instructivos de Trabajo impartidos por la SIGEN sobre esta temática. Asimismo, en oportunidad de cada auditoría operativa, desarrolla, con personal propio de otras disciplinas que se ha ido capacitando, revisiones periódicas de los sistemas con especial énfasis en las aplicaciones utilizadas por las distintas gerencias para el desarrollo de sus tareas.

Recomendaciones

La UAI debería disponer de los recursos necesarios (ya sea a través de personal propio o de servicios externos de consultoría) para la ejecución de revisiones periódicas sobre los sistemas computadorizados, sobre los procedimientos relativos al procesamiento y desarrollo de aplicaciones y sobre todas las otras actividades vinculadas con la Tecnología de Información.

Observación N° 8	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2022
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Registro de las Actividades sobre los Sistemas operativos de red. Según lo informado, el registro de auditoría del Sistema Operativo Novell no se encuentra activo. Esto impide disponer de elementos para detectar y rastrear actividades no autorizadas. En el mismo orden, el log de Windows NT tampoco esta activado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2023-12243708-APN-GTIC#ENARGAS: Actualmente el organismo cuenta con una infraestructura conformada por servidores Windows y Linux, en ambos tipos se encuentran activados los log. Asimismo, no se ha definido una persona responsable del mantenimiento del log.

Recomendaciones

En forma previa a la implementación de cualquier procedimiento de registración de actividades o pistas de auditoría, se deben analizar los datos administrados en cada una de las aplicaciones críticas, identificar los datos relevantes sobre los cuales se considera conveniente registrar pistas de auditoría, luego determinar cual es la información que se desea registrar para su posterior análisis. Sería conveniente activar la auditoría del sistema operativo como mínimo los siguientes eventos: - Logon y Logoff fallidos. - Accesos a objetos y archivos exitosos y fallidos. - Modificación de derechos de seguridad - Montar y desmontar volúmenes - Desactivar el servidor. Una vez implementada la auditoría del sistema operativo deberá definirse un procedimiento que indique los pasos a seguir para el seguimiento de log, la frecuencia de su revisión y las acciones a seguir en caso de detección de irregularidades. Asimismo deberá definirse un responsable del mantenimiento del log, y de la ejecución del procedimiento correspondiente.

Observación N° 10	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Sistemas de Aplicación. Generar documentación para los sistemas computarizados de información. De acuerdo al relevamiento efectuado, se observó que, si bien algunos sistemas cuentan con documentación, ésta en general no se encuentra completa.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda definir una metodología estándar para la documentación de sistemas, y generar, para los sistemas críticos vigentes y para todos los nuevos desarrollos, un Manual Técnico y un Manual de Usuario. A tal efecto se adjunta la Referencia Técnica 3 referente a la documentación de sistemas de aplicación.

Observación	Informe N°	4761/2003	de fecha	10/09/2003
-------------	------------	-----------	----------	------------

N° 1	Título	Respuesta a Recomendación SIGEN N° 1/2003 - Cumplimiento Decreto N° 172/02 - Límite de remuneración a Directores.					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Directorio					

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No aplica	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

....los Sres. Miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto N° 172/02 (artículo 1° sustituido por el Decreto N° 344/02), en tanto no les resulte de aplicación la excepción estipulada en el artículo 3° de tal plexo legal.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

En función de lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que el artículo 104 inciso j) de la Ley 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación planteada.

Observación N° 1	Informe N°	83/2004	de fecha	18/05/2004
	Título	Decreto N° 1819/02		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Directorio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

A modo de resumen, puede señalarse que el hecho de que no se hayan efectivizado las transferencias al Tesoro Nacional implica de por sí una transgresión a la normativa y un perjuicio para el patrimonio público, y que no resulta ajustado a derecho que el ENARGAS, no habiendo ingresado oportunamente las retenciones al

Tesoro Nacional, restituya las mismas al personal mediante la entrega de Títulos de la Deuda Pública, por lo que cabe concluir que el temperamento adoptado por el Ente constituye - per se - un perjuicio para el erario público, por cuanto no existe causa para que el Estado Nacional asuma el reembolso de sumas que nunca retuvo ni recibió.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que la Ley Nº 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación planteada, las que deben mínimamente contemplar: a) la recaudación y transferencia al Estado Nacional de los montos restituidos al personal mediante la entrega de Títulos de Deuda Pública; y b) el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

Observación N° 11	Informe N°	Sin N°/2004	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, GR		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2022
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Regimen Sancionatorio - Oportunidad de las Sanciones: Los plazos que insumió el ENARGAS para el dictado de sus pronunciamientos, resultaron excesivos pudiendo desvirtuar el carácter ejemplar y disuasivo del régimen sancionatorio.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2023-16354381-APN-GAL#ENARGAS: Esta Gerencia se compromete a efectuar las gestiones pertinentes para tramitar oportunamente los procedimientos sancionatorios que reciba en condiciones de ser resueltos, a fin de regularizar los expedientes sustanciados durante el período 2020/2021/2022.

Recomendaciones

Imprimir mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos, en particular en el dictado de los

pronunciamientos del Ente por los que concluyan los procedimientos sancionatorios.

Observación N° 6	Informe N°	126/2004	de fecha	29/09/2004
	Título	Auditoría de control de gestión ambiental, referido al control ambiental implementado por el organismo en la construcción, operación y mantenimiento, desafectación, abandono y retiro de instalaciones y equipos afectados al trans y distrib de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Los indicadores establecidos mediante la Resolución N° 1192/99 no reflejan todas las cuestiones ambientales involucradas en el transporte y distribución de gas, sólo están contemplados indicadores de calidad ambiental para el recurso aire en forma insuficiente, no estableciéndose indicadores para los recursos agua y suelo.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - La GT continua evaluando los indicadores de protección ambiental, en oportunidad de su participación en la adecuación de los mismos de acuerdo con lo instruido en el Art 10 de la Res 818/19. Opinión de la UAI: La GT reitera que continúa analizando el tema. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

Recomendaciones

Establecer indicadores de calidad que reflejen niveles de calidad ambiental y eventuales esfuerzos realizados por las Licenciatarias para mejorar el nivel de calidad del servicio.

Observación N° 11	Informe N°	9/2005	de fecha	22/03/2005
	Título	Calidad y Seguridad del Sistema de Gas Natural Comprimido		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

4.11. El Ente Regulador no ha establecido mecanismos alternativos que garanticen la carga del fluido únicamente a los vehículos que se encuentren habilitados.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Habiéndose aprobado la incorporación de una Oblea a adherir a cada cilindro contenedor de GNV, que permita el acceso a los datos correspondientes a su trazabilidad, fabricación y controles, como etapa previa a la implementación de un sistema de control electrónico previo a la carga, se continúa con el tratamiento de la implementación de un sistema inteligente para la carga de GNV. Opinión del Auditor: La AGN no realizó nuevas auditorías sobre la materia. Por RESOL-2022-501-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (18/Nov/22), se sometió a consulta pública la propuesta normativa relacionada con la "Implementación del Sistema de Control Electrónico Previo a la Carga (SCEPC)" y el "Proyecto de Procedimiento para las operaciones de GNV e implementación del SCEPC" (EX-2022-123763326-APN-GDYGNV#ENARGAS). Las propuestas técnicas y las observaciones recibidas fueron analizadas (IF-2023-97749816-APN-GDYGNV#ENARGAS del 22/Ago/23). Luego, el 29/Ago/23 se dictó la RESOL-2023-423-APN-DIRECTORIO#ENARGAS mediante la cual se aprobó la incorporación de una Oblea a adherir a cada cilindro contenedor de GNV, que permita el acceso a los datos correspondientes a su trazabilidad, fabricación y controles, como etapa previa a la implementación de un sistema de control electrónico previo a la carga. Por lo expuesto, y conforme lo manifestado por GDyGNV, se entiende que se tomaron medidas preparatorias y se continúa evaluando la implementación de un sistema inteligente para la carga de GNV.

Recomendaciones

6.7. El Ente Regulador, debe analizar la viabilidad y en su caso, impulsar la implementación del sistema inteligente, realizando los estudios de factibilidad que le competen a la Comisión Técnica de Estudios de Tecnología de Sistemas Inteligentes, conforme a los objetivos de creación -Resolución ENARGAS N° 2793/03. (Cde. Obs. 4.11.).

Observación N° 7	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No aplica	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Respecto del seguimiento de las observaciones efectuadas en las Actas labradas y/o en los Informes de Auditoría elaborados por el ENARGAS (obrantes en los Exptes. Nros. 8787, 8873 y 9324, y detalladas en el ANEXO III del presente informe), se advierte que no existen constancias de las acciones de seguimiento de las observaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo. A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos: • a fs. 746/750 del Expte. N° 8873 se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 353, de fecha 26-may-06 (Auditoría Técnica - Tramos 68 y 79), en el que se formulan observaciones respecto de las obras que se llevaban a cabo en el Tramo 79 (ver ANEXO III). Al respecto, si bien al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir correcciones" con la firma del Gerente de Transmisión, no constan evidencias en el expediente de acciones posteriores a efectos de verificar su regularización. • a fs. 501/540 del expediente mencionado precedentemente, se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 002, del 22-jul-05 (Auditoría Técnica - Tramo 79), en el que se observan algunos aspectos de seguridad y ambientales de la obra adjudicada a la Contratista Skanska S.A. (ver ANEXO III). A pesar de que al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir a TGS (sic) informe sobre las observaciones indicadas", con la firma y sello del Gerente de Transmisión, no consta en el expediente que se haya emitido notificación al Gerente de Proyecto (TGN) en cumplimiento de lo instruido, ni se observan acciones posteriores del Grupo de Trabajo a efectos de verificar la regularización de las observaciones efectuadas. • a fs. 6520 y 6521 del Expte. N° 8787 (TGS), se agregó Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3188, de fecha 16-may-05, solicitando regularizar las observaciones (ver ANEXO III) formuladas en la auditoría realizada los días 20 y 21 de abril de 2005, en los tramos de Manantiales Behr, Pico Truncado y Garayalde. Asimismo, también se realizaron observaciones de aspectos ambientales.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

A fin de permitir el seguimiento de los controles llevados a cabo por el Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas", respecto de las obras de expansión de transporte, se recomienda incluir en los expedientes constancia documental de las acciones encaradas a fin de verificar la regularización de las observaciones formuladas en las Actas e Informes de Auditoría.

Observación N° 8	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
Hallazgo							

ANÁLISIS DEL BALANCE DEFINITIVO DE CAÑERÍAS Con relación al cierre de los Contratos por la Construcción de Loops para la Ampliación de Capacidad del Gasoducto Norte (Techint y Skanska), del relevamiento efectuado en los respectivos expedientes pudo observarse que: • a fs. 556 del Expte. N° 9635 (Skanska) se agregó el "Balance Skanska Preliminar Cañería - Rev. 1" con la firma del Gerente de Proyecto; • al Expte. N° 9634 (Techint) se agregaron 5 fs. (sin foliar) que contienen el "Balance Definitivo Compras Cañerías y Stock Remanente de Obra - Rev. 3" (para Techint y Skanska); • a continuación se agregó la Act. N° 6382/06, del 24-abr-06 (6 fs. en copia y sin foliar), por la que el Gerente de Proyecto informa que ambas empresas (Techint y Skanska) han terminado la devolución de los caños sobrantes de obra, según los Balances oportunamente aprobados. Según lo manifestado en las entrevistas mantenidas con personal del Grupo de Trabajo, el citado Balance Definitivo surge de la medición final de la longitud de las cañerías instaladas en obra. Dicha medición sobre el terreno ("estaqueado") es efectuada con la presencia del Contratista y de la Inspección de Obra, contratada por el Gerente de Proyecto, en el marco del Fideicomiso de Gas. Sobre el particular cabe observar que, de los expedientes relevados, no surgen evidencias de la aprobación del Balance Definitivo, ni existen constancias de los análisis efectuados sobre el particular por parte del Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas". Si se tiene en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los actuados reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los expedientes reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

Observación N° 1	Informe N°	304	de fecha	31/08/2011
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							

C.2.- Procesamiento de la información de las inspecciones a las EC. A continuación se detallan las situaciones detectadas como resultado de las verificaciones practicadas sobre los parámetros establecidos por la Resolución ENRG N° 2629/02, de la información proporcionada por las Licenciatarías GASNOR S.A. y METROGAS S.A., en lo atinente a las inspecciones. 1)Diferencias en las presentaciones de las Licenciatarías. 2)Trámite de las presentaciones de las Licenciatarías. 3)Falta de seguimiento de las auditorías practicadas. 4)Control de los plazos establecidos por Resolución. 5)Control de la información periódica de Inspecciones. 6)Estructura del sistema y carga de datos al RIC. 7)Controles practicados sobre la información remitida en el RIC y las Actas labradas por las Licenciatarías. Las situaciones descriptas evidencian la falta de procesamiento de la información sobre inspecciones a las Estaciones de Carga remitida por las Licenciatarías, así como la falta de implementación de un procedimiento de control uniforme y periódico sobre ésta información solicitada en carácter de Declaración Jurada. Según los antecedentes normativos, el RIC ha sido creado como herramienta para el control y monitoreo de las EC ante la detección de anomalías dado que, según el régimen establecido, las Licenciatarías de Distribución detentan el poder primario de control, estableciéndose normativamente un programa uniforme de control de las Distribuidoras sobre las EC. Por ello, la Resolución ENARGAS N° 2629/02 establece el ingreso de información al RIC para su análisis. La información proporcionada por las Licenciatarías sobre los controles a las EC no es debidamente procesada, según los propios parámetros normativos instituidos por la Resolución ENARGAS N° 2629/02. Tanto de la letra de la norma como del procedimiento aplicado por la GGNC, puede concluirse que el RIC ha sido creado con el objeto de que las Licenciatarías remitan la información relevante de las EC, siendo éstas las responsables del seguimiento de dichos controles, y por lo tanto, el seguimiento de dicha información. Ahora bien, el sistema implementado no permite realizar el seguimiento de las observaciones y no da cuenta del estado de trámite de las auditorías practicadas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Como ya se menciona en el ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS, se registran las EC que se encuentran en el sistema, verificando su situación de alta o baja, y se chequea que cada EC tenga registrada una inspección trimestral en el periodo que corresponde. Con respecto a las observaciones registradas en las inspecciones de las EC, se hace un análisis muestral de un 2% del total de las EC por distribuidora, y se verifican las observaciones anteriores a los efectos de verificar si amerita una inspección por parte del ENARGAS. Por otra parte, se realizó un control sobre la información remitida periódicamente por las Licenciatarías, así como la revisión del sistema de información implementado, donde se evaluó los parámetros comunicados por parte de las Licenciatarías sobre las inspecciones y los datos a ser registrados, concluyendo que el sistema resulta una herramienta útil para realizar el seguimiento de las facultades de las Licenciatarías. Opinión del Auditor: GDYGNV detalla los controles implementados respecto la información remitida periódicamente por las Licenciatarías en relación

a las auditorías que practican en las EC. En la auditoría programada para el 2024 se verificarán las medidas adoptadas para su seguimiento y control por parte de la GDyGNV.

Recomendaciones

Se recomienda la implementación de procesos de control sobre la información remitida periódicamente por las Licenciatarias, ajustándose a la resolución previamente dictada por el ENARGAS. Se recomienda realizar la revisión del sistema de información implementado, a fin de evaluar, nuevamente, los parámetros a ser comunicados por parte de las Licenciatarias sobre las inspecciones, redefiniéndose los datos a ser registrados, con el objeto de que el sistema resulte una herramienta útil para realizar el seguimiento de las facultades de las Licenciatarias en la temática en análisis.

Observación N° 1	Informe N°	S/N	de fecha	31/10/2012
	Título	ENARGAS - Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Coordinación de Expansiones		

Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De la Verificación de las obligaciones asignadas por la Ley N° 24.076 y de las delegadas por Resolución SE N° 663/2004 al ENARGAS, en lo que respecta a su intervención técnica en el seguimiento y control de gestión de las obras de fideicomiso en el marco del Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 180/2004 surgen las siguientes observaciones: * Con relación a la planificación de la Obra, se han observado continuos ajustes en cuanto a su diseño e implementación. Si bien se destaca que atento a las características de la ampliación encarada resulta dificultoso contar con previsiones ajustadas respecto de su desarrollo, el proceso de planificación observado resulta factible de ser optimizado en el marco de futuras ampliaciones, con el fin de minimizar los ajustes en la etapa de ejecución. * Existen deficiencias formales en las actuaciones, de carácter significativo en la cronología, y en casos puntuales en la foliatura, no siendo foliada la documentación al momento de su incorporación al expediente, afectando el adecuado seguimiento de las actuaciones. * En la Contratación del Servicio de Inspección para las Ampliaciones Gasoducto Norte, si bien el objeto de la licitación fue toda la Etapa 1 más el tramo de Beazley-La Dormida, la contratación y emisión de la orden de compra sólo se refirió al Hito AP, lo cual resultó en una modificación de las condiciones en base a las cuales cotizaron las empresas invitadas oportunamente, sin que mediase aprobación por parte del ENARGAS. * De la lectura de los Informes Técnicos de auditorías (años 2008 y 2009) surgen deficiencias en distintos tramos o plantas compresoras, principalmente relacionadas con aspectos de seguridad, ambientales y técnico-constructivos, observándose además falta de documentación técnica en las oficinas de inspecciones, no habiendo constancia de que se hayan encarado acciones correctivas en el marco de un plan de

regularización sobre el cual se debe efectuar un seguimiento sistemático. * Los Valores Unitarios de Referencia, que sirven de base para la emisión de Valores Reconocidos de Deuda, no se pudieron determinar oportunamente debido a la falta de entrega de la ingeniería básica y/o documentación técnica completa por parte de los Gerentes de Proyecto, lo que hubiera permitido no sólo establecer un presupuesto más ajustado a los efectos del cálculo de dichos valores sino también brindar menos incertidumbre al contratista al momento de efectuar la cotización. * El procedimiento de Determinación de Valores Reconocidos (de gran importancia en el marco de la Obra encarada) no fue aprobado ni por resolución del Organismo en la que la máxima autoridad resuelva en base a las pertinentes consideraciones sobre el particular ni por disposición de la Secretaría de Energía en su carácter de Organizador del Programa de Fideicomiso del Gas, más allá de haber prestado ésta su conformidad mediante Nota N° 1298/2007. * De las actuaciones tenidas a la vista no surge que el ENARGAS haya controlado que el acumulado de los certificados no superase el monto final correspondiente al Valor Reconocido. * El procedimiento de Valores Reconocidos no contiene consideraciones respecto de cómo arribar a los porcentajes que se plasman para cada rubro considerado en el mark up reconocido. * Se observó que tanto la planilla titulada "Valores Reconocidos Hito AP" como la planilla resumen y sus anexos, se hallan suscriptas por funcionarios sobre los que no se identifica nombre, cargo o función y área. * Se observaron inconsistencias en la información relativa a la capacidades remanentes para el Sistema Norte.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Observación N° 1	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

D.1.- Planificación y Ejecución de Auditorías Con relación a la ejecución de las auditorías relativas a "Trabajos en la vía pública", se observa una razonable ejecución del "Plan de Auditorías Previsto para el Año 2013" por parte de la Gerencia de Distribución, alcanzando un noventa y cinco por ciento (95%) de los controles programados para el periodo considerado. En función del relevamiento realizado y considerado la opinión de la Gerencia auditada, se señalan a continuación algunas consideraciones con relación al seguimiento de las recomendaciones efectuadas en informes anteriores respecto de la modalidad y los criterios utilizados

para la planificación de los controles. Asimismo, se consideró el alcance de los controles realizados en la materia objeto de análisis, teniendo en cuenta, para ello, los sujetos auditados durante el ejercicio considerado. D.1.1.- Sujetos Auditados Las auditorías fueron realizadas en el ámbito de cinco (5) de las Distribuidoras sujetas a control del ENARGAS, concentrándose el 78.95% de los controles realizados (15 Actas) en el jurisdicción de tres (3) de ellas (Metrogas, Distribuidora de Gas Cuyana y Camuzzi Gas Pampeana) y el 21.05% restante en otras dos (2) Distribuidoras (Gas Natural Ban y Gasnor). D.1.2.- Plan de Auditorías Por todo lo expuesto, la Gerencia de Distribución entiende que resulta apropiado a los fines del control de las obras en curso, estimar la cantidad de auditorías a realizar anualmente en función del personal y recursos disponibles, seleccionando las obras a inspeccionar, en cada oportunidad y a juicio de la Gerencia, en función de la información recabada en la empresa auditada (respecto de las obras que se encuentran en ejecución en el ámbito de su jurisdicción al momento de efectuarse la auditoría), considerándose, asimismo, las tareas de remoción y mantenimiento advertidas por los auditores y/o denunciadas en el Ente, así como la restante información disponible en el Organismo en materia de inversiones y/o expansión de redes.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Además de reiterarse los conceptos ya expresados a esa unidad auditora en años anteriores, debe tener presente inexorablemente que, la capacidad de efectuar auditorías es limitada, y un objetivo plan, tendiente a la optimización de los recursos disponibles, con la finalidad de eficientizar el control por parte del ENARGAS, no necesariamente conllevaría a recaer en realizar un mayor número de auditorías, o que éstas se efectúen indiscriminadamente a sólo efecto, meramente, de cubrir el territorio nacional. En atención a ello, se señala que en base a la experiencia y capacidad técnica de este equipo de trabajo se permitió discernir respecto de las metas necesarias a cubrir en la materia, vinculadas a verificar el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los prestadores, a partir de la constatación de un efectivo y premeditado muestreo, el plan de auditorías utilizado, resultó ser el mecanismo adecuado para analizar, evaluar e interpretar tal comportamiento. Opinión del Auditor: La GDyGNV reitera lo mencionado en años anteriores sin indicar que se hayan implementado acciones correctivas recomendadas por esta UAI, en relación a la planificación de auditorías de Trabajos en la vía pública. Tampoco hace referencia a la posibilidad de realizar las auditorías con personal de las Delegaciones, a fin de abarcar la totalidad del los sujetos que operan en el territorio nacional (Distribuidoras y SDB). De las comprobaciones realizadas en la BUAuditorías puede concluirse que la GDyGNV labró un total de 12 Actas de Auditoría (7 en Metrogas y 5 en Naturgy BAN). Por otra parte la GRD labró 2 Actas de Auditoría (Deleg. San Juan y Centro), a pedido de GDyGNV). No se realizaron auditorías en SDB durante el 2023.

Recomendaciones

Respecto de la planificación de las auditorías a realizar, y con relación a los sujetos alcanzados por los controles (ver pto. D.1.1.- Sujetos Auditados del presente Informe), se entiende que, a fin de extender la verificación del cumplimiento de la normativa vigente a los Trabajos en la vía pública que realicen las Prestadoras de todo el país, resultaría conveniente distribuir los controles temporalmente de modo tal que (considerando el ciclo de auditorías que determine la Gerencia) se abarque la totalidad de las Distribuidoras y Subdistribuidoras sujetas al control del ENARGAS en la materia. Para ello, y conforme lo manifestado por la Gerencia de Distribución, se debería considerar la información disponible en el Organismo y la publicada por las Distribuidoras en sus sitios web, así como la que se obtenga por otras vías y/o la que se recabe en las prestadoras a fin de evaluar la oportunidad de los controles (obras en curso). En ese sentido, y considerando

los recursos humanos de que disponga la Gerencia de Distribución en cada ejercicio, así como la colaboración que puedan brindar los Centros Regionales, se recomienda planificar los controles y coordinar (a través de la UdCR), las acciones a desarrollar en todo el país, a fin de evaluar el desempeño de los prestadores del servicio de distribución de gas, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Trabajos en la Vía Pública.

Observación N° 3	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

D.3.- Análisis de la Muestra Se reitera lo observado en el pto. D.4. Informe UAI N° 285 con relación a que las Actas no son seguidas, en todos los casos, de la emisión del correspondiente Informe de Auditoría, conforme lo establecido en el procedimiento vigente (GD 08 - "Control de los trabajos que se ejecuten en la vía pública"). Del análisis efectuado sobre la muestra (ver ANEXO) cabe señalar que, al momento del relevamiento, no obraban agregados al Expediente ENARGAS N° 22366 los Informes de Auditoría correspondientes a las Actas de Auditoría de "Trabajos en la vía pública" elaboradas en el ámbito de la Gerencia de Distribución.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En atención a lo recomendado por la UAI, corresponde mencionar que para los casos en los cuales surja, de una auditoría y del análisis de la documentación obtenida de ella, la consideración de una posible imputación de faltas a los sujetos auditados, y conforme lo previsto en el procedimiento aplicable, el tratamiento del caso se realiza, y obrará en un expediente particularizado del caso. Caso contrario, para los casos en los que a partir de las auditorías realizadas y del análisis de su documentación, no surja la necesidad de la apertura de un procedimiento sancionatorio particularizado, el tratamiento de esos actuados podrá tramitarse en un único expediente, destinado a recopilar la documentación existente vinculada a las auditorías efectuadas en el marco del plan anual estipulado, propiciando con ello la eficiencia administrativa del caso evitando dispendios, el cual pasará a su archivo oportunamente. Opinión del Auditor: Lo manifestado por GDyGNV no guarda relación con la observación y recomendación efectuadas. No hace referencia a la emisión de Informe de Auditoría para cada Acta labrada en el que se concluya sobre los controles efectuados en cada caso. De las revisiones efectuadas sobre la BUAuditorías pudo comprobarse que, en la mayoría de las auditorías ejecutadas por GDyGNV durante el 2023, no consta la emisión del correspondiente Informe de Auditoría que dé por

finalizado el proceso de auditoría.

Recomendaciones

Por lo expuesto, cabe aquí reiterar la necesidad de que, en todos los casos, la Gerencia de Distribución, previo al archivo de los actuados, concluya respecto de su procedencia, conforme lo establecido en el procedimiento vigente. Considerando que del análisis de la documentación obtenida al momento de la auditoría y/o aportada a posteriori (a requerimiento de los auditores), podrían surgir observaciones que dieran lugar a la imputación de faltas a los sujetos auditados, y conforme lo previsto en el procedimiento aplicable, correspondería la emisión de Informe de Auditoría en todos los casos. En el Informe de Auditoría debería dejarse expresado: el alcance dado a la inspección, la normativa controlada, las verificaciones efectuadas y, en caso de existir, las irregularidades constatadas, merituando para ello, tanto la información y documentación obtenida durante el desarrollo de la auditoría, como la que pudiera haberse solicitado a posteriori. Luego, con fundamento en el análisis efectuado por los auditores y conforme las conclusiones arribadas en el Informe de Auditoría elaborado, la Gerencia de Distribución propondrá (dejando constancia de su intervención) el tratamiento que se debe dar a los actuados, ya sea disponer su "Pase a Archivo" o, en el caso de detectarse incumplimientos, proceder a la correspondiente imputación al sujeto auditado, iniciándose para ello un Expediente particular para continuar allí con el trámite del procedimiento sancionatorio.

Observación N° 3	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.1.- Agrimensores – Discontinuidad en la labor asignada Tal como se señaló anteriormente, con relación a las tareas asignadas a los Agrimensores se encontraba pendiente la gestión y aprobación de las mensuras ante los Organismos Catastrales pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 1.d del contrato respectivo. Del relevamiento practicado sobre las planillas resúmenes provistas por GMAyAD para el seguimiento de las tareas de regularización en las Provincias seleccionadas, se constataron las siguientes circunstancias, a saber:  En las Provincias de la Pampa (Sistemas Oeste y Buenos Aires) y La Rioja, se encuentran registradas todas las mensuras en las Direcciones Catastrales Provinciales. Cabe aclarar que, la diferencia de un inmueble en la Provincia de la Rioja, entre el total a inscribir y los inscriptos en Catastro, se debe a un inmueble radicado en la Provincia de Catamarca, según lo informado por el Área.  En la Provincia de San Luis se encuentra pendiente la inscripción de la totalidad de las mensuras ante el

Organismo Catastral pertinente. En la Provincia de Tucumán del total de 661 mensuras restan inscribir la cantidad de 599 inmuebles (91% sobre el total). Respecto de aquellos casos donde se detecta una discontinuidad en las tareas para la tramitación y aprobación de la mensura ante los Organismos Catastrales, como se señaló en el Informe anterior, se procede a la apertura de un Expediente por Agrimensor para gestionar las inobservancias detectadas. Para el presente análisis se tuvieron a la vista los Expedientes Nros. 11283 y 17207 correspondientes a la rescisión del contrato de los Agrimensores asignados a las Provincias de Tucumán y de San Luis, respectivamente. Cabe señalar que el Agrimensor de la última Provincia referida tiene asignadas, además, a las Provincias de Mendoza y San Juan, donde también se observa una cantidad significativa de mensuras sin registrar (Remitirse al Anexo I). De las revisiones practicadas sobre el tema, se observa que las últimas actuaciones obrantes en los Expedientes seleccionados datan del año 2010, referidas al intercambio epistolar, mediante cartas documentos, para el cumplimiento de las labores contractuales, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato, y dar inicio a las acciones legales que correspondan. En este orden de ideas, como se señaló en la auditoría anterior, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la incorporación en los Expedientes de las constancias relativas al seguimiento de las acciones encaradas en el tema, como así tampoco, los elementos de juicio suficientes que permitan la valorización del incumplimiento contractual, y en caso de corresponder, el análisis de la conveniencia de iniciar acciones judiciales. En resumen, se observan debilidades en los procedimientos aplicados para el seguimiento y resolución de las gestiones relativas al cumplimiento de los servicios contratados con los profesionales analizados.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Los agrimensores contratados por la ex Gas del Estado S.E. o bien se encuentran en proceso de desvinculación por la falta de actividad o bien finalizaron su labor. En los expedientes correspondientes se tramitan los casos de cese por falta de actividad. Opinión del auditor: La GT manifiesta el estado de situación de los contratos de los agrimensores con la Ex Gas del Estado S.E. (desvinculación o finalización de las tareas). No obstante, continúan existiendo casos pendientes de desvinculación.

Recomendaciones

Por ello, teniendo en cuenta los plazos vencidos para la realización de las labores por parte de los Agrimensores, se reitera lo sugerido oportunamente (Informes UAI Nros 258 y 286) sobre arbitrar los medios para la conclusión, en un tiempo razonable, de las tramitaciones iniciadas ante los incumplimientos detectados en las labores contractuales asignadas. Para ello, resultaría pertinente agregar a los Expedientes administrativos los elementos de juicio suficientes que permitan fundamentar y precisar, la relación costo-beneficio para la adopción de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

Observación N° 7	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							

C.3.– Indemnizaciones – Convenios con los Superficiarios Como se referenció en Informes anteriores de esta Unidad, la ex-Gas del Estado SE suscribió con los Abogados un contrato para la celebración de los convenios con los superficiarios para el pago del Canon de Servidumbres. El cual fue transferido al ENARGAS. A fin de evaluar el seguimiento de las tareas de estos Sujetos, se requirió un estado de situación sobre el avance de las suscripciones de los convenios con los superficiarios, individualizado por Provincia. En el Anexo II, adjunto al presente Informe, se exponen los datos en cuestión proporcionados por GMAyAD para el mes de Agosto del corriente año. Como puede observarse en el referido Anexo, restan celebrar el 27 % de los convenios informados con afectación directa al dominio. Cabe aclarar que, en el cálculo referido anteriormente no se consideraron aquellos convenios cancelados por TGS por el período de regularización, los cuales se encuentran previsionados en el Patrimonio del Fondo, ante el reclamo de la Transportista para su cancelación por parte del Organismo (corresponden a 224 convenios por afectaciones directas y 4 casos por afectaciones indirectas). Con respecto a las evidencias obtenidas en la auditoría anterior, no se pudo constatar una mejora en el avance de estas labores, observándose un grado de avance del 2% para un período de tres años. En su oportunidad, se constató un avance del 5% para un plazo menor (2008 a 2010). En tal sentido, se puede mencionar que, de la muestra de Provincias seleccionadas, excepto por la Provincia de Tucumán, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la suscripción de convenios con los superficiarios para los años relevados (2011 a 2013). Entre las acciones encaradas por la Gerencia sobre el tema, pudo observarse que, a mediados de 2013, se procedió a tramitar la disolución contractual con los referidos profesionales. En virtud de ello, se seleccionó una muestra aleatoria de los Expedientes formados para tal efecto, constatándose -en líneas generales- el adosamiento de la siguiente documentación:  Actuación de la empresa Emprint SA sobre el detalle de los montos en concepto de adelanto, erogados por la ex Gas del Estado SA a los Abogados.  Contrato suscrito con el profesional.  Actuación concerniente a la transferencia al ENARGAS y la Secretaría de Energía del contrato suscrito entre la ex-Gas del Estado SE y el profesional.  Documentación sostenida con el Abogado concerniente al cumplimiento de las tareas asignadas.  Notificación al profesional sobre el cese de las prestaciones del contrato.  Respaldo contable de los pagos realizados al profesional por los trabajos realizados. Cabe señalar que, de las consultas realizadas en el aplicativo de MdE, se verificó la apertura de dos Expedientes por Sujeto, salvo para el profesional asignado de la Provincia de Jujuy (informado en auditorías anteriores sobre la formación de un Expediente para la continuidad de tareas ante fallecimiento del profesional), constatándose además que, uno de los dos Expedientes no registra ningún movimiento sobre el tema. En tal sentido, se comunicó que, durante el presente ejercicio, se procedería a dar de baja a los Expedientes iniciados con numeración 19 mil, los cuales no prosperaron, en su oportunidad, para la tramitación de la rescisión del contrato del Sujeto. Luego, se procedió a la apertura de los Expedientes iniciados con numeración 21 mil para el resguardo documental de esas tareas. Ahora bien, del relevamiento practicado, resulta pertinente señalar que, además de notificar al Sujeto sobre el cese de actividades, se lo convocó a una reunión con el personal de la Gerencia, a fin de "...ordenar, y dar por concluidas, las prestaciones del convenio." Cabe recordar que, en su oportunidad la ex-Gas del Estado SE adelantó al profesional una suma equivalente al 20 % del precio unitario pactado por la cantidad de predios

encomendados para su gestión. La cual, como se mencionó en Informes anteriores, fue descontándose, de forma proporcional, del honorario por el trabajo facturado. Ahora bien, de las revisiones conceptuales practicadas sobre la situación descripta anteriormente, no se obtuvo evidencia suficiente sobre las acciones posteriores encaradas para la resolución de la conclusión de las tareas con los Abogados. En este orden de ideas, de los Expedientes relevados, puede observarse que las últimas gestiones realizadas sobre el tema, datan de mediados de 2013, relativas a las notificaciones realizadas a los Abogados comunicando el cese de actividades (v.g. Nota ENRG N° 5778/13). Por otro lado, de las comprobaciones globales practicadas sobre los pagos realizados al profesional se constató que, en todos los casos analizados, el adelanto otorgado excedió al monto total erogado por los servicios efectivamente prestados. Es decir, no se obtuvo evidencia sobre el recupero total del anticipo en relación con las labores cumplidas. A modo de ejemplo, se puede mencionar que, sólo se pudo recuperar el 3% del adelanto correspondiente al profesional asignado a la zona V de la Provincia de Buenos Aires.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Casos derivados por la ex GMAYAD que requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. Se analizará la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido y se solicitará la intervención de las unidades organizativas correspondientes, a fin de determinar las acciones a implementar para su conclusión. Opinión del Auditor: GAL reitera lo ya manifestado en el ejercicio anterior y advierte el paso del tiempo de los casos derivados de la ex-GMAYAD, sin hacer referencia alguna a las acciones encaradas durante el ejercicio.

Recomendaciones

Por lo expuesto, en concordancia con lo recomendado en Informes anteriores (obs. C.2.3. del Informe UAI N° 258), resultaría pertinente implementar mayores controles en los procedimientos empleados para la gestión de cese de actividades de los profesionales contratados para las tareas de regularización, a los efectos de contar, en un tiempo razonable, con los elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones en relación al costo-beneficio de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

Observación N° 1	Informe N°	372	de fecha	30/06/2015
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Obras de Magnitud C.2.2.- Análisis de la Muestra - Estado de trámite de los Expedientes. C.2.2.1.- Expedientes en GCEX: Con relación a lo establecido en el citado Art. 3º de la Resolución ENRG I Nº 910, pudo observarse que en dos (2) de los expedientes analizados la Distribuidora comunicó por Nota al Ente que no se dio inicio a las obras oportunamente autorizadas. Tal circunstancia pudo verificarse en los siguientes casos: • Expte. Nº 19.199 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Gaona, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG Nº 2268 del 07/Mar/13. • Expte. Nº 20.144 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Río del Valle, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG Nº 1816 del 25/Feb/13. Estado de trámite: A la fecha de relevamiento ambos expedientes permanecían en GCEX, no habiéndose agregado otras actuaciones que indiquen si se dio efectivo inicio a la obra, ni pudo hallarse evidencia en la MEyS respecto de que se hubieren efectuando consultas por Nota a la Gasnor y/o al Gobierno de la Provincia de Salta sobre el particular. • Expte. Nº 24.665 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Yuto, Prov. de Jujuy – Proyecto Gasnor JYU004 (Plano Rev. 5) Estado de trámite: Una vez autorizadas las obras, el expediente permanece en GCEX. A la fecha del relevamiento, el plazo para que la Distribuidora comunique el no inicio de la obra, en los términos del Art. 3º de la Resolución, se encontraba vencido. Al respecto, conforme lo verificado por MEyS, no se había producido comunicación alguna, ni se habían efectuado consultas a las Licenciatarias respecto del efectivo inicio de ejecución de las obras autorizadas por el Ente. C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: En los expedientes muestreados, remitidos oportunamente por GCEX al Archivo, pudo verificarse lo siguiente: • Expte. Nº 21.051 - Provisión de Gas Natural a la Localidad Santiago del Estero, Prov. de Santiago del Estero – Proyecto Gasnor ASE 14423 Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 5936 del 01/Jul/13. Gasnor toma vista del expediente el 13/Dic/13. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. Nº 21.862 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Tres Arroyos, Pdo. de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires - Proyecto CPAM-2013-03-0001-00 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 6846 del 30/Jul/13. En cumplimiento de lo requerido por el Ente, Camuzzi Pampeana remite el Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Gestión Ambiental requerido, previo al inicio de la obra. Al respecto, en el Informe Técnico elaborado por GMAyAD se analiza la documentación remitida y se concluye que no hay observaciones que formular. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. Nº 22.664 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Monte Hermoso, Prov. de Buenos Aires – Proyecto CPAM-2013-03-0002-02 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 1844 del 24/Feb/14. Luego, GCEX, atento el estado de las actuaciones las remite al Archivo con fecha 08/Sep/14. Estado de trámite: En dos (2) de los casos analizados (Exptes. Nros. 21.051 y 21862) se excedió ampliamente el tiempo establecido en el Art. 3º para que las empresas autorizadas informen respecto del no inicio de las obras (210 días corridos desde la autorización), mientras que en el restante (Expte. Nº 22.664) los actuados se remitieron al Archivo antes de vencido dicho plazo (14 días). Asimismo, cabe señalar que del análisis efectuado sobre la muestra, los expedientes son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo sin más trámite y no constan evidencias del efectivo inicio de los trabajos, ni de la habilitación de las obras autorizadas. Conforme lo señalado en las entrevistas mantenidas, los expedientes iniciados para tramitar las autorizaciones de Obras de Magnitud, transcurrido un lapso de tiempo que consideran prudencial (entre 6 y 8 meses desde la notificación del acto administrativo por el que se aprueba el inicio de ejecución de la obra), y de no mediar otras circunstancias (v.g.: Recursos de Reconsideración), son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo. Respecto del motivo por el cual los expedientes son remitidos al Archivo se argumentó que, de acuerdo a la normativa vigente, no está establecido que las empresas deban comunicar al Ente la fecha de inicio y/o habilitación de las

Obras de Magnitud.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En la misma línea que se respondió a otros informes de esa Unidad, la finalización del trámite culmina con la emisión del acto administrativo que otorga la autorización para el inicio de obra y que, en caso de existir otros requerimientos pendientes de cumplimentar, las Gerencias que correspondan deberán generar tramitaciones independientes para su seguimiento y control. Opinión del Auditor: No se informan cambios en la materia. La GDyGNV continúa sosteniendo que la finalización del trámite culmina con la emisión del acto que otorga la autorización. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la finalización del trámite y la justificación del pase a archivo o, en su caso, las medidas implementadas para la modificación de la normativa. Ver también punto C.4.- del Informe UAI N° 514.

Recomendaciones

C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: Por lo expuesto, cabe recomendar que el pase a Archivo de los expedientes por parte de la GCEX, se encuentre adecuadamente fundamentado, dando cuenta de la finalización del trámite iniciado.

Observación N° 1	Informe N°	85	de fecha	24/06/2014
	Título	Seguimiento de la Resolución AGN N° 111/08: GNC; Seguimiento de la Resolución AGN N° 61/08: Control del Índice de Calidad Técnico; Seguimiento de la Resolución AGN N° 22/08: Compras de bienes y contrataciones.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Gas Natural Comprimido, Distribución y Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

4.1.17. El Registro de Matrículas Habilitantes (RMH) implementado por el Ente para el registro de matrículas, presenta deficiencias que impiden una ágil utilización tanto por parte del organismo como por los sujetos. El RMH no cuenta con un sistema de seguimiento para la renovación de matrículas, que genere alertas de los vencimientos de los requisitos que cada sujeto debe cumplir y la emisión de las respectivas notas requiriendo la documentación. Tampoco se vincula con otros sistemas a fin de inhabilitar automáticamente la venta de obleas a aquellos sujetos que estén en infracción, ni con la Página WEB del ENARGAS a efectos de informar los Sujetos habilitados para operar. Esta situación también fue expuesta por la UAI (Informe UAI N° 304 – Agosto de 2011), aconsejando se implemente una solución informática integral

que no sólo agilice y consolide la registración por parte de la Gerencia, sino también, permita a los sujetos encontrar una vía alternativa ágil a fin de presentar la documentación necesaria para la obtención o mantenimiento de las correspondientes matrículas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Con relación a este punto vale destacar que fue comunicado a GTIC mediante email, la necesidad de implementación del sistema de alarmas tempranas e inhabilitación en el sistema para operar a partir de su vencimiento (para cada documento vencido o a vencer) y la consignación en el mismo sistema de toda trazabilidad en donde se produzcan modificaciones/cambios , con registro de fecha, observación del cambio y agente que la efectuó. Por otra parte, se hace mención a que se encuentra bajo análisis las sugerencias recibidas en el marco de la Consulta Pública de los requisitos para la inscripción y mantenimiento en el RMH, de los Sujetos del Sistema incluidos en dicho Registro. Opinión del Auditor: La AGN no realizó el seguimiento de esta observación en el ejercicio. GDyGNV manifiesta que se efectuaron requerimientos a GTIC a fin de incorporar alarmas y la inhabilitación de los sujetos ante el vencimiento de los requisitos exigidos en el RMH. Asimismo, señala que se encuentran analizando la sugerencias recibidas de los Sujetos del Sistema de GNV en la Consulta Pública respecto de los requisitos para la inscripción y mantenimiento en el RMH. Cabe señalar que, conforme lo informado en la 2a. Reunión del Comité de Control 2023, mediante el dictado de la RESOL-2023-624-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (23/Nov/2023), se dispuso la puesta en Consulta Pública del Proyecto de Norma para la revisión de los Requisitos para la Inscripción y Actualización de los Sistemas de manejo de la información del Registro de Matrículas Habilitantes (RMH) del Sistema de Gas Natural Vehicular. A la fecha resta culminar con el análisis de las propuestas recibidas para la posterior emisión de la correspondiente Resolución. En la auditoría planificada para el 2024 se verificará el avance del compromiso asumido en Comité de Control.

Recomendaciones

El Ente deberá maximizar la potencia de los aplicativos disponibles para que los mismos se conecten y alerten respecto de las suspensiones para la compra de obleas de aquellos sujetos a los que se les haya vencido algún requisito y/o la misma matrícula. Asimismo debe mantener actualizada la página Web del ENARGAS con los sujetos habilitados para operar.

Observación N° 3	Informe N°	398	de fecha	30/12/2016
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

De las revisiones practicadas se observan debilidades en los siguientes aspectos relativos al seguimiento de las acciones encaradas sobre la temática analizada, a saber:  Acumulación de los antecedentes derivados de las comprobaciones globales sobre el avance físico de obra presentado por el Sujeto respectivo.  Trazabilidad de las acciones de seguimiento de las observaciones detectadas en las auditorías de campo practicadas. No obstante ello, cabe señalar el uso de herramientas informáticas como soporte de apoyo de las actividades en cuestión.  Cierre del circuito de auditoría producto de la regularización del hallazgo detectado.  Supervisión a nivel gerencial de las tareas de planeamiento y ejecución de la actividad de campo practicada.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Los expedientes EX-2019-104722130- -APN-GT#ENARGAS y EX-2019-110208447- -APN-GT#ENARGAS se ha verificado la subsanación de todas las observaciones conforme la documentación remitida por los sujetos auditados y fueron recientemente enviados a Guarda Temporal . En lo que respecta al expediente EX-2019-51735242- -APN-GT#ENARGAS, esta Gerencia continua realizando el seguimiento. Opinión del auditor: Respecto de lo manifestado por GT se verificó en dos (2) EE la subsanación de las observaciones, siendo remitidos luego a Guarda Temporal. Según pudo verificarse en GDE, en ambos casos, se adjuntó al EE una Planilla Complementaria al Informe Técnico en la que se documenta la solución de las observaciones incluidas en el Acta, dando el cierre definitivo a las Auditorías y efectuándose el pase a Guarda Temporal de los expedientes en Nov/2023. No obstante ello, GT manifiesta que continúa realizando el seguimiento del EX-2019-51735242-APN-GT#ENARGAS. Al respecto, y de las verificaciones efectuadas por GDE no se verificaron cambios en este último EE respecto de lo relevado durante la auditoría, no evidenciándose movimientos posteriores a Mar/2023 en GDE. Se verificará su regularización en futuras auditorías en la materia.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que en el Expediente administrativo se adjuntan todos los antecedentes que permiten viabilizar y facilitar el control sobre la tarea, así como dar cuenta del procedimiento desplegado en función del objeto de su creación, se recomienda evaluar la pertinencia de resguardar todas las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos derivados de la actividad desplegada por la Gerencia. A modo de sugerencia, en los Informes elaborados sobre el grado de avance de la ejecución trimestral de las auditorías de campo, se recomendaría incluir una planilla de seguimiento de la actividad desplegada (v.gr. copia del registro informático) como una metodología que no sólo facilite la labor desarrollada, sino que aporte al control posterior del trabajo desplegado. En esta línea, se sugiere reforzar los mecanismos arbitrados de supervisión de modo que quede documentado en el Expediente ese accionar como parte de un proceso de revisión, integral e integrado, de la actividad desarrollada.

Observación N° 7	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

		Sector	GDyE y GCER				
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							
C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.6.- Reportes emitidos por el Sistema de Subsidios –Refacturaciones Del Sistema de Subsidios no es posible listar en forma desagregada las DDJJ, en los casos que incluyan refacturaciones de períodos anteriores. En estos casos, es necesario el requerimiento al DTI de dicha información.							
Acción correctiva/Comentarios							
ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. Opinión del Auditor: La GDyE no realiza nuevos comentarios. No obstante, en oportunidad del seguimiento anterior (Sep/2023) advirtió, además, que es posible listar las refacturaciones de períodos anteriores para el procesamiento de la información. Se verificará en la futura auditoría planificada para el ejercicio 2024 los procesos de control internos derivados de la aplicación del Protocolo en lo atinente a las Zonas Frías.							
Recomendaciones							
Se recomienda evaluar la posibilidad de la emisión de un reporte por parte del Sistema de Subsidios accesible a la consulta permanente de la GDyE, sobre la información detallada de las DDJJ en aquellos casos de refacturaciones relativos a la información sobre DDJJ presentadas con anterioridad (períodos de consumo anteriores).							
Observación N° 1	Informe N°	405		de fecha	30/06/2017		
	Título	Atención de Usuarios					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							

C.2.- Tipo de Reclamos. A continuación, se exponen los Reclamos por tipo, según los totales registrados en el aplicativo, para el período en análisis como así también de años anteriores. Del cuadro que antecede puede observarse que el mayor porcentaje de Reclamos obedece al tipo 14. Habilidad o rehabilitación demorada, el que se mantiene en ascenso en los últimos tres períodos. Es así, que el año 2013 representó un 32,92% del total de Reclamos, en el año 2014 un 30,35% y en el año 2015 un 40,22%. Para el período en análisis (año 2016) se atendieron un total de 1.622 Reclamos por 14. Habilidad o rehabilitación demorada, lo que representa un 50,71%. Un total de 1.313 Reclamos tuvieron su origen en el área de incumbencia de Metrogas S.A., en tanto que 309 casos se registraron en el área de Gas Natural Ban S.A. Se consultó al Área de Atención de Consultas y Reclamos (AACyR) sobre el elevado número de casos antes expuesto, manifestando que por comunicación informal con Metrogas S.A., esto se debió a problemas acaecidos con un contratista que demoró las habilitaciones/rehabilitaciones. En virtud de la información de los Reclamos, la GRGC toma conocimiento de posibles problemas o fallas de las Prestadoras, información que es utilizada para la toma de decisiones (v.gr. realización de auditorías o emisión de instrucciones específicas u órdenes regulatorias). Por otra parte, se observa que durante los períodos 2013 a 2016, no se asentaron reclamos en el aplicativo por el motivo 06. Error en el período de consumo facturado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Se ratifica la propuesta oportunamente indicada de modificación al procedimiento de atención de reclamos para establecer el mecanismo de lo que se recomienda por parte de la UAI. Opinión del Auditor: A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Modificación al Procedimiento de Atención de Reclamos". Con fecha 28/Nov/2023 se puso en Consulta Pública el proyecto de modificación del "Procedimiento de Atención de Consultas y Reclamos". Se verificará en futuras auditorías la modificación de la normativa respecto de los "tipos" de Reclamos y la modificación del Sistema de Gestión de Reclamos a fin de poseer una herramienta necesaria para el análisis de datos estadísticos, conforme lo manifestado por GPU en su oportunidad.

Recomendaciones

Se recomienda analizar la pertinencia de redefinir los "tipo" de Reclamos a ser asentados en el aplicativo de "Gestión de Reclamos". Por otra parte, se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis estadísticos de los datos de los Reclamos volcados en el aplicativo de "Gestión de Reclamos", a los efectos de contar con información estadística oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 1	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	25/06/2024
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Determinación y comunicación de los valores alcanzados C.1.2.- Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución En resumen, conforme el relevamiento efectuado, puede concluirse que: • los Indicadores del período 2014 han sido determinados y comunicados a las Distribuidoras, evidenciándose una demora considerable entre el período sujeto a análisis y su respectiva comunicación. • en dos (2) casos, no obstante que se determinaron y publicaron en el sitio web los valores alcanzados por las Distribuidoras para el período 2014, no se habían emitido, a la fecha del presente Informe, las notas comunicando tales valores a las Distribuidoras Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. • los Indicadores del período 2015, a la fecha del presente Informe, continuaban en evaluación por parte de la Gerencia de Distribución, encontrándose pendiente su determinación y comunicación a las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - GDyGNV no señala acciones encaradas en la materia. Opinión del Auditor: Conforme las verificaciones efectuadas por esta UAI, a Mar/2024 se habían publicado en el sitio web los Indicadores de Calidad del Servicio y los Índices Técnicos Globales de Distribución determinados para el 2019. Al respecto, pudo verificarse que durante el 2023 se rectificaron los Índices Globales de Distribución a fin de incluir los valores alcanzados para los Indicadores de TM (comunicados por Notas a las Distribuidoras en Feb y Abr/2023). No obstante ello, restaban publicarse los valores alcanzados para ejercicios posteriores al 2019, siendo éstos los últimos publicados en el sitio web. No pudo hallarse evidencia de la comunicación de los Indicadores 2014 a CGS y Cuyana durante el 2023. Por lo expuesto, continúa evidenciándose una considerable demora entre el período sujeto a análisis, la notificación a las Distribuidoras y su publicación en la web del Organismo. Se verificarán en futuras auditorías las acciones implementadas a fin de concluir con el proceso de análisis, determinación y comunicación de los Indicadores, en fecha próxima al cierre del período en cuestión.

Recomendaciones

Se recomienda efectuar las acciones necesarias a fin de concluir con el proceso de análisis, determinación y comunicación de los Indicadores de Calidad del Servicio de Distribución correspondientes al período 2015. Asimismo, deben notificarse a Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. los Indicadores determinados para el período 2014. Se considera necesario extremar los recaudos para que los Indicadores sean determinados y comunicados en fecha próxima al cierre del período en cuestión.

Observación N° 2	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							

C.3.- Publicaciones en el Sitio Web y en el Informe Anual del ENARGAS C.3.1.- Publicaciones efectuadas • Valores publicados De lo expuesto se observa que, a la fecha del presente Informe, restaban publicar los Indicadores de Protección Ambiental determinados para el 2015, correspondientes al Servicio de Transmisión. • Errores en la Publicación Respecto de los valores determinados, comunicados y publicados, sobre las Licenciatarias incluidas en la muestra analizada, fueron publicados erróneamente en el Sitio Web los siguientes valores de Gas Natural BAN S.A., para el período 2014: - Tiempo promedio de reparación de Fugas Grado 2: Por Nota ENRG/GD/GMAYAD/GAL/I N° 476/16 se comunicó como valor alcanzado 80,26%. No obstante, se publicó 87,12%. - Tiempo de respuesta ante emergencias: Se comunicó como valor alcanzado 99,91%, pero se publicó 98,91%. - Interrupción del Suministro: Se comunicó como valor alcanzado 99,92%. No obstante, se publicó 98,39%. • Índices Globales – Comunicación y Publicación Respecto de los Índices Globales determinados, comunicados y publicados, y sobre la muestra analizada, cabe señalar lo siguiente: Gas Natural BAN S.A.: - No se había determinado, al momento del relevamiento, el Índice Global para el período 2015. - El último Índice Global fue comunicado mediante Nota ENRG N° 476 del 19/Ene/16. Allí, se comunicaron los valores alcanzados para los Indicadores Técnicos de Distribución y el Índice Global para el período 2014 (98,22%). - En el Sitio Web se publicó un Índice Global para ese período de 98,54%, que no es consistente con el comunicado a la Licenciataria. Por Nota ENRG N° 476/16, se indica que el valor resultante del Índice Global obtenido para la Licenciataria ascendía a 98.22%. - El valor publicado en el Informe Anual ENARGAS 2015 (98,22%), resulta coincidente con el oportunamente comunicado a la Distribuidora. Detectados los errores en la publicación en el Sitio Web, esta UAI comunicó tal situación a personal de la GD y GRHyRI para que procedan a su verificación y corrección en función de los valores determinados y comunicados a la Distribuidora. C.3.2.- Procedimiento de publicación Los valores publicados con relación a los Indicadores de Calidad del Servicio fueron importados al nuevo Sitio Web del ENARGAS por el Departamento de Tecnología de la Información. Al respecto cabe señalar que, previo a su puesta en marcha, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales requirió a las Gerencias la revisión y conformidad respecto de los contenidos a ser publicados por el Organismo. Conforme lo recomendado por esta UAI en Informes anteriores, para una segunda etapa del desarrollo informático del Sitio Web se contempló la posibilidad de habilitar la carga de datos vinculados con los Indicadores, a cada una de las Gerencias competentes, ello a fin de reducir la posibilidad de ocurrencia de errores en su publicación.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se informa que la GDyGNV ha realizado las acciones correctivas necesarias para la revisión del cálculo de los Índices Globales de las Distribuidoras con la inclusión de los Indicadores de Transparencia de Mercado, habiéndose determinado los índices correspondientes en los informes técnicos, resta el dictamen por parte de la Gerencia de Asuntos Legales para avanzar con la comunicación respectiva a las Licenciatarias de los periodos evaluados (2020 Y 2021) y al área de Institucionales para la publicación de los resultados en el sitio web. La corrección del Índice Global de Camuzzi Gas Pampeana del período 2019 fue realizada mediante IF-2023-12244299-APN-

GDYGNV#ENARGAS y debidamente notificada a la licenciataria mediante NO-2023-22057779-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Lo visualizado en la pagina web del Organismo responde a valores no actualizados de los índices los cuales no incluían a los de TM, razón por la que se estableció la comunicación con Relaciones Institucionales para que se corrija lo publicado con los nuevos valores determinados. ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Tal como fue indicado en el Memorandum ME-2022-76870966-APN-GT#ENARGAS que diera respuesta al Memorandum ME-2022-71368314-APN-UAI#ENARGAS (Informe UAI N.º 507) se considera que no corresponde acción correctiva por parte de esta Gerencia de Transmisión. ME-2024-28974811-APN-GRHYRI#ENARGAS: 1. En relación a la publicación del valor del Indicador de Protección Ambiental de Transmisión, del 2015: "Ruidos en plantas compresoras de Transportadora de Gas del Norte S.A.", se modificó el valor al 100%. La Gerencia de Transmisión informó que se dio lugar al descargo de la Transportista por medio del IF-2018-67895980-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y notificado a TGN por mediante la nota NO-2018-68031623-APN-SD#ENARGAS. 2. Con respecto a la observación de "errores en las publicaciones de los indicadores de Operación y Mantenimiento de Distribución del 2014, correspondientes a la licenciataria Naturgy BAN S.A." se informa que se verificó que en la web del ENARGAS, se encuentran publicados los valores correctos. 3. Con respecto a la observación referida a la corrección del índice Global de Camuzzi Gas Pampeana del período 2019, se pone en conocimiento que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular envió el ME-2024-07845051-APN-GDYGNV#ENARGAS con fecha 23 de enero de 2024, con el detalle de las comunicaciones remitidas a las Licenciatarias de Distribución, en donde se indican los valores alcanzados para el 2019, y donde están incluidos los Indicadores de Transparencia de Mercado para ese período. Asimismo, remiten los indicadores globales de ese año para todas las distribuidoras. Cabe aclarar que, al día de la fecha, estos valores, ya se encuentran publicados en la web del Organismo. Opinión del Auditor: GDyGNV informa que se corrigió el cálculo de los Índices Globales de Distribución 2019 incluyendo los Indicadores de TM. Asimismo, según pudo comprobarse, durante el 2023 se notificaron los valores rectificadas tanto a Camuzzi Gas Pampeana como al resto de las Distribuidoras. Al respecto, habiéndose detectado por esta UAI que dichos valores fueron publicados como correspondientes al 2020, se comunicó el error al Área de Relaciones Institucionales, la que procedió a su inmediata corrección. GT considera que no corresponde acción correctiva por parte de la Gerencia. Por su parte, la GRHYRI detalló las verificaciones, correcciones y registraciones efectuadas en el sitio web en función de los requerimientos efectuados por la GDyGNV y la GT. No obstante las acciones encaradas, cabe señalar que, al cierre de ejercicio 2023, no había sido implementada aún la herramienta desarrollada por GTIC para la carga de los datos de Indicadores, en forma directa, desde las Gerencias involucradas en su determinación.

Recomendaciones

Se recomienda establecer la metodología a aplicar para la publicación de los Indicadores por parte de las Gerencias Técnicas involucradas en su determinación, ello a fin de garantizar que la información publicada en el Sitio Web refleje la situación del Sistema de Control de Indicadores de Calidad del Servicio. Para ello, deberán extremarse los recaudos a fin de publicar los valores determinados y comunicados, teniendo como respaldo las Notas por las cuales se comunican a las Licenciatarias los valores alcanzados y los Índices Globales que se obtengan en consecuencia. Se recomienda, además, mantener actualizada la información del sitio Web, permitiendo acceder, a un panorama completo respecto de los controles vigentes relativos al Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio.

Observación
Nº 3

Informe N°

407

de fecha

30/06/2017

	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Expedientes formados para el seguimiento de Indicadores C.4.1.- Envío de la información - Sistemas electrónicos La información de Indicadores Técnicos de Calidad es remitida por las Licenciatarias en soporte físico y óptico. Asimismo, en algunos casos, dicha información es remitida por e-mail. En el caso de la Gerencia de Distribución, se verificó que agrega al Expediente N° 27.294 (GasBAN), las Actuaciones ingresadas al Organismo referente a los Indicadores, a excepción del Indicador #3 Fugas por Kilómetro. A los efectos del Indicador de Fugas por Kilómetro, se utilizan como fuente de información los reportes cuatrimestrales de fugas efectuados por las Distribuidoras en cumplimiento de los puntos específicos de la Norma NAG-102. Esta información se recibe en formato electrónico a través del Sistema de Incidentes y Fugas (SIF). En el ejercicio 2017 para el caso de los Indicadores de Transparencia de Mercado, y a raíz de la modificación ocurrida con el dictado de la Resolución ENARGAS N° I-4346/17, se confeccionó un Protocolo de envío de la información (ver Punto C.7.-). La información relativa a los Indicadores Técnicos del Servicio de Transporte también es agregada a los Expedientes formados a tal efecto, mediante la incorporación de una Actuación (soporte papel) y remitida además por un CD. En el caso del Indicador OM#6 Tiempo de Respuesta ante Emergencias, la Norma NAG-102 prevé el aviso telefónico de un accidente dentro de las 2 horas de haber ocurrido, agregándose luego al Expediente respectivo, en los casos en que se registró algún accidente, un formulario ingresado por la Mesa de Entradas y Salidas (MEyS) del Organismo. La GT manifestó que se encuentra trabajando en una aplicación para la informatización de la registración de los eventos a fin de dejar constancia, entre otras cuestiones, de los accidentes informados por las Licenciatarias. En resumen, la presentación de la documentación sobre Indicadores de Calidad del Servicio Técnico continúa siendo en soporte físico y mediante la utilización de soporte óptico (CD), en la mayoría de los Indicadores.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS: La Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular en conjunto con la Gerencia de Transmisión continúan trabajando en el desarrollo de los protocolos correspondientes para la remisión de información en formato electrónico por parte de las Licenciatarias, encabezados por la GTIC, y que en función a los recursos disponibles y prioridades del Organismo se procura seguir avanzando en su implementación. ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Tal como fue indicado en el Memorandum ME-2022-76870966-APN-GT#ENARGAS que diera respuesta al Memorandum ME-2022-71368314-APN-UAI#ENARGAS (Informe UAI N.º 507) se considera que no corresponde acción correctiva por parte de esta Gerencia de Transmisión. Opinión del Auditor: GT considera que no corresponde acción

correctiva por parte de la Gerencia. No obstante ello, GDyGNV reitera que continúan trabajando, en conjunto con GT y GTIC, a fin de avanzar en el desarrollo de los protocolos para el envío de información en materia de Indicadores de Calidad Técnicos, con el objeto de implementar remisión de la información en formato electrónico. Si bien no indican el plazo en que estiman concluir con la elaboración de los protocolos, se entiende que se han efectuado avances para la implementación de la recomendación oportunamente efectuada.

Recomendaciones

Se recomienda la utilización de medios electrónicos para la recepción de la información requerida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. A tal efecto, es necesario continuar con la definición de protocolos de envío de información de cada uno de los Indicadores. Ello con el fin de estandarizar los datos enviados y su validación, en forma previa al análisis por parte de las Gerencias Técnicas, y a efectos de adecuar los trámites administrativos a la normativa dictada para las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Nacional, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de un mismo sistema que permita la tramitación integral en formato electrónico, reemplazando así el uso del papel y agilizando las tramitaciones.

Observación N° 3	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	-------------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimientos administrativos internos. Actualización y Formalización De las revisiones practicadas, GD remitió el procedimiento identificado como GD-JCTO-PO-01, aprobado a nivel gerencial, para la realización de las auditorías de constatación del Poder Calorífico Superior, Índice de Wobbe y Densidad Relativa. En esta línea, GT adjuntó el proyecto de Instructivo donde se establecen los lineamientos generales para la ejecución de las auditorías de campo de calidad de gas. De las pruebas de cumplimiento efectuadas a la muestra de auditoría seleccionada, no se ha observado un apartamiento significativo en la ejecución de las tareas de campo respecto de lo instruido en los procedimientos o proyectos pertinentes. No obstante ello, en las Actas de constatación de GD no se pudo obtener evidencia sobre el relevamiento de los parámetros definidos en el respectivo Instructivo correspondientes a Densidad Relativa e Índice Wobbe. Cabe señalar que, el último índice referido surge del cálculo matemático realizado en función de los valores obtenidos del Poder Calorífico Superior. Por otro lado, en el Informe Técnico GT N° 101/2015 se establece la periodicidad de las auditorías administrativas en función del tipo de sujeto auditado –Transportista y

Distribuidora-. Al respecto, si bien no se pudo verificar la elaboración de un procedimiento interno para la ejecución de este tipo de auditorías, resulta oportuno destacar que, de la muestra analizada se constató la aplicación de un criterio uniforme.

Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento: Conforme el relevamiento efectuado y la información proporcionada por la Gerencia de Transmisión, desde Ago/2022 se encuentra vigente el Instructivo GT-GI-CO-I-005 "Auditorías de Campo de Calidad de Gas" (IF-2022-83260922-APN-GT#ENARGAS). Asimismo, se adjuntó un borrador de trabajo elaborado por GT que describe el proceso a llevar a cabo para la realización de las Auditorías Administrativas de Calidad de Gas. En dicho documento se detallan los controles de validación de la información que mensualmente remiten al Organismo, vía SARI, las Prestadoras del Servicio de Transporte y Distribución de gas, y los controles a realizar respecto del cumplimiento de las especificaciones de calidad de gas establecidas en el Capítulo 5 de la NAG-602. Por otra parte, la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular comunicó que se realizó la revisión del procedimiento interno de control aplicado para la determinación de los Poderes Caloríficos Superiores (PCS), Índice de Wobbe y la Densidad Relativa. Conforme lo manifestado por la Gerencia, dicho procedimiento se encuentra en aplicación. No obstante ello, la aprobación de la nueva versión a nivel gerencial fue postergada ante el ingreso del documento remitido por el Instituto Argentino del Petróleo y el Gas (IAPG), en el que se plantearon diversas modificaciones a ser tenidas en cuenta con motivo del ingreso de gas procedente del Yacimiento de Vaca Muerta y que deberán ser atendidas y abordadas en la reglamentación de Calidad del Gas (NAG-602). Opinión del auditor: Atento el seguimiento efectuado, se pudo verificar que la Gerencia de Transmisión ha confeccionado y aprobado, a nivel gerencial, el Instructivo correspondiente para la realización de las Auditorías de Campo de Calidad de Gas, el que se encuentra vigente desde Ago/2022. No obstante ello, a la fecha, resta completar la elaboración y aprobación del Instructivo correspondiente a las Auditorías Administrativas de Calidad de Gas, el que fue proporcionado a esta UAI en carácter de borrador de trabajo. Por otra parte, la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular señala que la aprobación del procedimiento que actualmente aplican (determinación de los Poderes Caloríficos Superiores, Índice de Wobbe y la Densidad relativa) se encuentra sujeta a la nueva reglamentación de Calidad de Gas que surja de la revisión de la NAG-602, actualmente en curso. En futuras auditorías se verificará la formalización de dicho procedimiento, en función de los cambios normativos que oportunamente se aprueben.

Recomendaciones

Por lo expuesto, si bien las Gerencias tienen parcialmente documentados sus procedimientos, lo que coadyuva a mejorar el ambiente de control interno, resultaría pertinente avanzar en la profundización de todas las tareas de control realizadas en materia de cumplimiento de los parámetros de calidad del gas. Para ello, se recomienda implementar los mecanismos necesarios que permitan mantener actualizado los procedimientos administrativos elaborados, en función de la experiencia de las tareas desarrolladas, como así también, su aprobación a nivel gerencial.

Observación N° 3	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	19/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.2.2.- Reposición de los Activos Esenciales Las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución en su Artículo 5.2 establecen que La Licenciataria deberá... reparar y mantener los Activos Esenciales en buenas condiciones de operación... incluyendo la reposición de aquellos Activos Esenciales que hayan llegado al fin de su vida útil, o que se destruyan. Comentario: Del relevamiento practicado en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320), se constataron debilidades en el proceso de verificación de aquellos activos esenciales reemplazados, conforme lo instruido en el numeral 5.2 de las Reglas Básicas de la Licencia. Cabe recordar que, como se señaló en el numeral C.1.1. del presente Informe, se encuentra en etapa de desarrollo un aplicativo informático para la remisión y registro de los Activos Esenciales. Al respecto, de la revisión conceptual practicada al protocolo del sistema referido precedentemente, se visualizó que en la estructura de los datos requeridos se solicita la identificación del bien reemplazado, si así correspondiera.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de seguimiento en la auditoría practicada en el año 2023 (Informe UAI Nro 534), la GDyE informó que en el protocolo de Activos Esenciales se definió una estructura de datos suficiente para la identificación de la baja de un bien, así como su posible reemplazo. En tal sentido, como se expone en el Anexo I del presente Informe, en el reporte denominado "Anexo VII.a" se encuentran habilitados los campos de datos en cuestión relativos a la nota de autorización de la baja de un bien, la fecha de nota de baja y el número de identificación -ID- del bien de reemplazo. Ahora bien, teniendo en cuenta que en los casos seleccionados para el período auditado (2020 y 2021) no se tuvo evidencia suficiente sobre la carga de esa información en las bases de datos respectivas, se verificará dicha circunstancia en futuras auditorías a realizar sobre la temática tratada.

Recomendaciones

En conclusión, la Gerencia de Desempeño y Economía con el apoyo del Departamento de Tecnología de Información, se encuentran instrumentando las medidas necesarias que faciliten el seguimiento de aquellos Activos Esenciales reemplazados por su desgaste o destrucción.

Observación N° 4	Informe N°	439	de fecha	31/12/2018
	Título	Centros Regionales		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

		Sector	Área de Unidades de Coordinación Regional				
Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							

C.1.5.- Plan de Auditorías. Ejecución. Del análisis de las auditorías realizadas por los CR en materia de Gas Natural Comprimido, según la información obrante en la Base de Datos Unificada de Auditorías, se observó una escasa cantidad de auditorías técnicas a sujetos del sistema, sobre todo en lo que respecta a Talleres de Montaje, donde, dado el universo de sujetos del sistema, resulta necesario reforzar los controles efectuados por la Gerencia de GNC, a través de auditorías realizadas por los Centros Regionales.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se continuará con las capacitaciones correspondientes. No obstante ello, se informa que históricamente los CR hacen Auditorías de Control de Carga en EC (VERIFICACIÓN DE OBLEAS), quedando las Auditorías técnicas a los sujetos (TDM, PEC, CRPC/FAB.IMP) en cabeza de la GDYGNV por cuestiones netamente operativas. A modo de guía, se remitió a los CR con los que se dio inicio a las capacitaciones, la documentación necesaria para adquirir los conocimientos técnicos para el control de los sujetos. ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS: En Base a lo recomendado por esa Unidad de Auditoría Interna, durante el año 2023 se efectuaron en Delegaciones Regionales 50 auditorías a Sujetos del Sistema. - Nueve (9) a Taller de Montaje. - Treinta y cinco (35) a Productores de Equipos Completos. - Cinco (5) a Centros de Reprueba de Cilindros. - Una (1) a Importador. Las mismas se llevaron a cabo por personal de Delegaciones Bahía Blanca, Catamarca, Centro, Concordia, Noroeste, Rosario, San Juan, Sur y Tucumán. De ellas veintidos (22) fueron Programadas. Para el año 2024 tomando como base los Planes Anuales de Auditoría que nos remitió la GDYGNV mediante memorandum ME-2024-06464191-APN-GDYGNV#ENARGAS y ME-2024-08521087-APN-GDYGNV#ENARGAS no se evidencian auditorías programadas sobre los mencionados actores. Por último se informa a esa UAI que vamos a efectuar un relevamiento de capacidad de los Auditores de Delegaciones y recursos con los que contamos, y se propondrá a la Gerencia responsable de esta temática un Plan Anual No programado a ejecutar en el 2do semestre del año 2024. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GDYGNV, continuarán capacitando al personal de las Delegaciones y remitieron documentación para adquirir conocimientos técnicos para el control de los sujetos del GNV. Señala que las Delegaciones hacen Auditorías de Verificación de Obleas en EC, quedando las restantes auditorías técnicas a los otros sujetos en cabeza de GDYGNV y no hacen referencia a la inclusión en el Plan de Auditorías de controles a ser realizados por las Delegaciones a los TdM y a otros Sujetos del Sistema de GNV. No obstante lo manifestado por GPU en relación a las auditorías ejecutadas por las Delegaciones durante el 2023 a Sujetos del Sistema de GNV (a TdM, PEC, CRPC e Imp), y de acuerdo a lo registrado en la BU Auditorías, en los Planes de Auditorías 2023 las Delegaciones sólo programaron la realización de auditorías a EC (Obleas) y no a otros sujetos del GNV. De las verificaciones efectuadas pudo observarse que durante el 2023 la GDYGNV requirió a la Delegación Tucumán la realización de auditorías técnicas no programadas en las EC de su jurisdicción y que la mayoría de las auditorías ejecutadas a otros Sujetos del Sistema de GNV obedecieron a verificaciones relativas al

RMH. Asimismo, señalan que si bien la GDyGNV no les requirió incluir en los Planes de Auditorías controles técnicos a los Sujetos del GNV para el 2024, propondrán a la Gerencia responsable, en función de la capacidad de los auditores y los recursos disponibles, un plan (no programado) a ser ejecutado por las Delegaciones durante el 2º Sem/2024. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación y, en particular, si luego de las capacitaciones y en función de los recursos humanos y técnicos con que cuentan, se incluyeron en el Plan de Auditorías controles a ser realizados en jurisdicción de las Delegaciones tanto en los TdM como en el resto de los Sujetos de GNV.

Recomendaciones

Se recomienda proponer a la Gerencia de GNC la inclusión en el Plan de Auditorías de los Centros Regionales, a los Talleres de Montaje, a efectos de asegurar la realización de controles en todos los Sujetos del Sistema de GNC en un lapso determinado. Previo a ello, debería instruirse y confeccionarse por escrito, procedimientos administrativos (Guías de Trabajo) sobre los controles técnicos a realizarse, considerando además la coordinación de las actividades desplegadas por los distintos Centros Regionales y la Gerencia de Gas Natural Comprimido.

Observación N° 1	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimientos.- De acuerdo al detalle efectuado, los procedimientos aprobados oportunamente no reflejan la operatoria actual del Ente en materia de tramitaciones de inscripciones y reinscripciones en el Registro de Matrículas Habilitantes, ventas de Obleas identificatorias de vehículos propulsados a GNC, recepción de denuncias de robos y altas en el Registro IDI.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se elaboró un nuevo proyecto normativo relativo a los requisitos de inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH), consensado entre GDyGNV, GDYE y GAL y puesto a Consulta Pública, a la fecha se encuentra en etapa de análisis de las sugerencias remitidas. Una vez conformada la resolución que aprobaría los requisitos de inscripción, se efectuarán los procedimientos internos en el marco de tales requisitos. Opinión del Auditor: En el marco de los compromisos asumidos en Comité de Control 2023, GDyGNV, GDYE y GAL, elaboraron el proyecto

normativo que contempla los requisitos de inscripción en el RMH. Conforme lo informado en la 2a. Reunión del Comité de Control 2023, mediante el dictado de la RESOL-2023-624-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (23/Nov/2023), se dispuso la puesta en Consulta Pública del Proyecto de Norma para la revisión de los Requisitos para la Inscripción y Actualización de los Sistemas de manejo de la información del Registro de Matrículas Habilitantes (RMH) del Sistema de Gas Natural Vehicular. A la fecha, conforme lo manifestado por GDyGNV, resta culminar con el análisis de las sugerencias recibidas, para la posterior emisión de la correspondiente Resolución. Una vez aprobados los requisitos de inscripción, se elaborarán los Procedimientos internos. En la auditoría planificada para el 2024 se verificará el cumplimiento del compromiso asumido en Comité de Control y el grado de avance de la elaboración de los Procedimientos.

Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la normativa en materia de GNC, se entiende necesario que se proceda, con posterioridad, a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes. En particular, los procedimientos sobre el Registro de Matrículas Habilitantes deben dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido relativo al trámite de Inscripción como así también la consecuente habilitación para operar por parte de los sujetos del GNC y, en su caso, su inhabilitación; todo ello de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Asimismo, se entiende necesario realizar las adecuaciones necesarias en virtud de la implementación, en el Organismo, del sistema integrado de Gestión Electrónica (GDE). Debería considerarse la incorporación del trámite de Inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, en la sección Legajo del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE (Res. 7-E/17 de la Secretaría de Modernización Administrativa).

Observación N° 2	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.1.- Plan Anual de Auditorías 2017 - Ejecución. Con relación a la elaboración del Plan Operativo no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar (por rubro y sujeto), en función del universo de sujetos alcanzados y las causales o indicios que determinan su selección. Es así que, de las comprobaciones globales sobre la información de la BUAuditorías, se puede mencionar que se encuentra pendiente de controlar una cantidad significativa de TdM sobre el universo de la actividad de GNC. Asimismo, tampoco existe un Plan Ciclo que permita asegurar la realización de auditorías en todos

los sujetos del sistema en un lapso determinado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Con relación a las auditorías de control, se aplican diversos criterios de selección para los Sujetos del Sistema a auditar en función del carácter de cada uno de ellos y su influencia en la actividad. Para los Talleres de Montaje de GNC (TdM) y Productores de Equipos Completos (PEC), el criterio de selección, básicamente consiste en verificar previamente los registros de operaciones existentes en el Sistema Informático Centralizado (SICGNC), priorizando seleccionar a los TdM y PEC que más operaciones hayan tenido registradas en un período determinado, por encontrarse éstos dentro de los Sujetos del Sistema de mayor incidencia en la actividad. Asimismo, se consideran las denuncias o reclamos recibidos, acerca de algún Sujeto del Sistema en particular. Luego de trazado el Programa de Auditorías de acuerdo al criterio mencionado en el párrafo anterior, se completa con Sujetos del Sistema que no hayan sido auditados por este Organismo de Control durante un periodo prolongado, estas incluyen a los Centros de Revisión Periódica de GNC (CRPC), Estaciones de Carga (EC), Fabricantes o Importadores (FAB/IMP). Finalmente, para el caso de los Organismos de Certificación (OC) y Licenciatarias de Distribución, se programan Auditorías con periodicidad para cada sujeto. Por otra parte, para el caso de las Estaciones de Carga, las Licenciatarias de Distribución tienen como responsabilidad "...realizar, como mínimo, una (1) inspección por trimestre para verificar el cumplimiento de toda la normativa vigente en cada una de las Estaciones de Carga para GNC de su área de influencia...", de acuerdo a lo dispuesto mediante la Resolución ENARGAS N° 2629/02. Asimismo, mediante la Resolución ENARGAS N° 56/19, se aprobaron los Requisitos para la acreditación de los Organismos de Certificación (OC), y en su Punto 6 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS" se establecieron las frecuencias de las inspecciones de mantenimiento que deberán realizar los OC para todos los Sujetos del Sistema certificados por los mismos. De ese modo, se estableció en el Punto 6.C de la Resolución antes mencionada, que los Fabricantes/Importadores de Componentes de GNC, deberán ser inspeccionados por el OC con frecuencia anual, y en su Punto 6.D, se estableció que los Talleres de Montaje para GNC y Centros de Revisión Periódica de Cilindros, deberán ser inspeccionados por el OC al menos dos veces por año, a la vez que los Productores de Equipos Completos, deberán ser inspeccionados de manera bimestral. Del mismo modo, como se mencionó anteriormente, esta Autoridad Regulatoria realiza Auditorías espontáneas a los distintos Sujetos del Sistema a los efectos de contrastar sus resultados con los realizados por los Organismos de Certificación y las Licenciatarias de Distribución. Con este esquema se pueden eficientizar los controles tanto de los Sujetos del Sistema controlados por los OC y Licenciatarias de Distribución, como de los mismos OC y Licenciatarias de Distribución controladores. De acuerdo a lo indicado, y conforme lo establecido por la reglamentación vigente, la totalidad de las Estaciones de Carga estaría controlada dentro de un período de TRES (3) meses, la totalidad de los Productores de Equipos Completos estaría controlada dentro de un período de DOS (2) meses, la totalidad de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros para GNC (CRPC) tanto como la totalidad de los Talleres de Montaje (TdM) estarían controladas en el período de DOCE (12) meses, y la totalidad de los Fabricantes e Importadores de equipos y partes componentes estaría controlada en un período de DOCE (12) meses. El esquema de control planteado se complementa con las permanentes auditorías no anunciadas, efectuadas por el ENARGAS a la totalidad de los Sujetos del Sistema. Por lo tanto, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, el Plan Ciclo se encuentra cubierto anualmente por los controles realizados por las Licenciatarias de Distribución, los Organismos de Certificación y, en forma adicional por los controles propios del ENARGAS. Tomando en consideración que la totalidad de los Sujetos del Sistema regulados, alcanza el orden de los TRES MIL CUATROCIENTOS (3400), de no ser por el esquema dispuesto por la reglamentación vigente y considerando una auditoría por día y por Sujeto del Sistema

auditado, el ENARGAS demoraría TRECE (13) años en cubrir la totalidad de los Sujetos del Sistema partícipes de la actividad. Asimismo, se acordó el Plan Anual de Auditorías enviado por los Centros Regionales a esta Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular a los efectos de realizar los controles pertinentes. Finalmente, vale destacar que las evidencias documentales de lo antes mencionado, se encuentran registradas en Base Unificada de Auditorías, y en el RIC para el caso de las Estaciones de Carga. Opinión del Auditor: GDyGNV detalló los criterios utilizados para la selección de los sujetos a auditar en cada período anual. Al respecto indican que, conforme lo establecido por la reglamentación vigente, la totalidad de las EC estaría controlada dentro de un período de 3 meses, la totalidad de los PEC estaría controlada dentro de un período de 2 meses, la totalidad de los CRPC y la totalidad de los TdM estarían controladas en el período de 12 meses, y la totalidad de los Fab e Imp de equipos y partes componentes estaría controlada en un período de 12 meses. El esquema de control planteado se complementa con las permanentes auditorías no anunciadas, efectuadas por el ENARGAS a la totalidad de los Sujetos del Sistema. Por lo tanto, entienden que el Plan Ciclo se encuentra cubierto anualmente por los controles realizados por las Licenciatarias de Distribución, los Organismos de Certificación y, en forma adicional por los controles propios del ENARGAS. Finalmente señalan que las evidencias documentales se encuentran registradas en BUAuditorías, y en el RIC para el caso de las EC. Se verificará en futuras auditorías la metodología implementada por GDyGNV para la elaboración del Plan de Auditorías y el Plan Ciclo.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de efectuar una Planificación que contenga mayor grado de detalle, así como que se expliciten los parámetros utilizados para la selección de los casos que quedarán sujetos a control “in situ” por parte de la GGNC. Dicha Planificación deberá tener en cuenta los casos de altas de nuevos sujetos, así como la gestión de los existentes. Se recomienda la utilización de la base de datos que concentra el universo de operaciones informadas sobre los vehículos propulsados por GNC (SICGNC), para la planificación de controles y auditorías a practicar en los Sujetos del Sistema. En particular, se estima aconsejable emplear los reportes emitidos por el SICGNC relativos a la información del universo de las actividades desarrolladas por los TdM. En esta línea, es aconsejable que se implemente una metodología de Plan Ciclo, que permita asegurar que en un período plurianual todos los sujetos del sistema serán auditados.

Observación N° 4	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.3.- Controles a los Sujetos de GNC – Herramientas informáticas. En la actualidad, las inspecciones realizadas por los Organismos de Certificación a los Sujetos de GNC, respecto de los cuales otorga la aptitud técnica, son verificadas por el ENARGAS en auditorías “in situ” mediante el chequeo de la documentación. El ENARGAS carece de información sistematizada y actualizada sobre el estado de las aptitudes técnicas otorgadas como así también sobre el cumplimiento del deber de control por parte del Organismo de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se encuentra en estudio su implementación. Opinión del Auditor: GDYGNV manifiesta que se encuentra en estudio la implementación del aplicativo mediante el cual los Organismos de Certificación envíen periódicamente al ENARGAS las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de GNC. Cabe señalar que, según el relevamiento efectuado por esta UAI a Sep/23 el aplicativo ya había sido desarrollado por GTIC y restaría su implementación, previo acuerdo y/o actualización de su alcance por parte de la GDYGNV. Se verificará la implementación del registro informático en futuras auditorías.

Recomendaciones

Debería analizarse la implementación de un registro informático mediante el cual los Organismos de Certificación envíen periódicamente al ENARGAS las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de GNC. En tal sentido, deberían definirse los campos necesarios para la remisión de la información, contemplándose las tareas desarrolladas en el curso de las inspecciones, las observaciones o “no conformidades” que pudieren surgir, las acciones correctivas proyectadas, sus plazos de ejecución y su regularización. Ello, con el objeto de implementar un procedimiento de control uniforme y periódico, como herramienta para el monitoreo de los Sujetos del Sistema ante la detección de anomalías.

Observación N° 7	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.6.- Auditorías – Estado de trámite - Procesos Sancionatorios. Respecto de las auditorías practicadas en el ejercicio 2017, incluidas en la muestra, se observó que resta aún instar su tramitación para la adopción de una resolución y, de corresponder, aplicar una sanción o dar por concluido el procedimiento. Sobre las

auditorías sin observaciones, se concluyó con la tramitación y se archivaron las actas y restante documentación de auditoría, en un expediente para su archivo. Por otra parte, se observó que obran en la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GNC) expedientes de vieja data, respecto de los cuales no se obtuvo evidencia sobre la prosecución del trámite. No obstante, en dos de los casos relevados, en la actualidad, se instó el procedimiento sancionador.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Esta Gerencia continúa con la regularización de los Procesos Sancionatorios en trámite dentro del Área de Auditorías. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Durante 2023 se priorizaron los Expedientes comprendidos en el programa de regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio (período abarcado 1/1/2020 a 31/12/2022) - No obstante ello, es de destacar que corresponde a las gerencias con competencia primaria en la materia, impulsar los procedimientos, remitiendo los Expedientes en tiempo y en condiciones necesarias para poder dictaminar. Opinión del Auditor: No obstante GDyGNV manifiesta que continúa con la regularización de los Procesos Sancionatorios en trámite dentro del Área de Auditorías, no aporta información respecto de los expedientes observados (2017), ni de los criterios adoptados para su regularización. Por su parte, GAL señala que durante 2023; en su programa de regularización de expedientes se priorizaron los procesos sancionatorios del período 2020-2022 y que corresponde a las Gerencias con competencia primaria impulsar los procedimientos, remitiendo los Exptes. en tiempo y condiciones de dictaminar. Por lo expuesto se considera que no se implementaron acciones correctivas para la regularización de las demoras observadas en el presente Informe. Se verificará en futuras auditorías el estado de avance de los procesos sancionatorios pendientes de resolución en la materia.

Recomendaciones

Se recomienda continuar con la tramitación relativa a las auditorías 2017 a fin de lograr, en su caso, la adopción de sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho. No obstante que se han adoptado medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la Gerencia de Asuntos Legales y la de GNC, se reitera la necesidad de realizar un relevamiento y evaluación del estado de trámite de los expedientes formados para el seguimiento de las auditorías y/o aquellos en los que se iniciaron procesos sancionatorios a los Sujetos del Sistema de GNC. La adopción de medidas tendientes a clasificar y calificar los trámites, permitirá priorizar su tratamiento. Asimismo, podría analizarse la implementación de acciones que permitan agilizar los trámites (v.gr. acumular expedientes de un mismo Sujeto, a fin de optimizar tiempos de tramitación en el circuito administrativo).

Observación N° 27	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.1.- Trámite de Inscripción y Reinscripción. Se observaron demoras en las tramitaciones de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, así como duplicidades en los pedidos de información relacionados con el cumplimiento de los requisitos. Tampoco pudo verificarse que se efectúen análisis integrales sobre el estado de cumplimiento de los sujetos de las normas técnicas, dentro del proceso de tramitación de las matrículas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se elaboró un nuevo proyecto normativo relativo a los requisitos de inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH), consensado entre GDyGNV, GDYE y GAL y puesto a Consulta Pública, a la fecha se encuentra en etapa de análisis de las sugerencias remitidas. Una vez conformada la resolución que aprobaría los requisitos de inscripción, se efectuarán los procedimientos internos en el marco de tales requisitos. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que se encuentra analizando las sugerencias recibidas en la Consulta Pública respecto del proyecto de norma relativo a los requisitos de inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes. Una vez aprobada la Resolución, según el compromiso asumido en Comité de Control, se elaborarán los procedimientos internos correspondientes.

Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en el Informe UAI N° 390, y considerando la recomendación realizada en el Informe UAI N° 428, sobre la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes sin que opere su vencimiento, resultaría aconsejable establecer análisis periódicos en cuanto al grado de cumplimiento de las normas técnicas que rigen la actividad, con el objeto de arribar a conclusiones que permitan diseñar los controles adecuados a cada Sujeto del RMH. Por otra parte, en concordancia con lo manifestado por la GGNC, resulta aconsejable la formación de legajos permanentes que incluyan la información básica propia de cada sujeto, a fin de no duplicar pedidos de información ya acreditada. En el caso de los RT se podría contar con legajos separados en los que se encuentre acreditada la documentación propia del profesional. Dado que resulta necesario elaborar una modificación de la normativa sobre el procedimiento de inscripción en el RMH, esta debería ser integral, es decir puntualizar en un solo documento todos los requisitos que deben cumplir los distintos sujetos de la actividad para su acreditación, y ser aprobado formalmente por Resolución del Directorio.

Observación N° 29	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.3.- Altas y Bajas de los Responsables Técnicos. No se pudo verificar que se documente la fecha de altas y bajas de los Representantes Técnicos, y su asociación con los sujetos del sistema a los que representan.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se elaboró un nuevo proyecto normativo relativo a los requisitos de inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH), consensado entre GDyGNV, GDYE y GAL y puesto a Consulta Pública, a la fecha se encuentra en etapa de análisis de las sugerencias remitidas. Una vez conformada la resolución que aprobaría los requisitos de inscripción, se efectuarán los procedimientos internos en el marco de tales requisitos. Dentro del proyecto previsto se encuentra en tratamiento la creación del Registro de Representantes Técnicos (RRT), detallado en el proyecto normativo. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que se encuentra analizando las sugerencias recibidas en la Consulta Pública respecto del proyecto de norma relativo a los requisitos de inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes. Una vez aprobada la Resolución, según el compromiso asumido en Comité de Control, se elaborarán los procedimientos internos. El proyecto contempla la creación del Registro de Representantes Técnicos (RRT). En función de la norma que se apruebe, se verificará en futuras auditorías que la implementación del RRT permita el registro de A/B/M y su vinculación con los sujetos a los que representan. Asimismo, se verificará la inclusión en el SICGNC de controles que permitan relacionar al RT con la aprobación de productos/lotes.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación realizada sobre la necesidad de documentar la fecha cierta del alta y baja de un representante técnico y su asociación con cada sujeto de GNC inscripto en el RMH, respecto del cual ejerce la representación y es solidariamente responsable. A tal fin, se debería garantizar el registro y documentación de toda la información asociada al proceso de alta y baja de un RT. Dicha información histórica, debería estar disponible para la consulta permanente de todo el personal que desarrolla tareas vinculadas al control en la materia. Se reitera, además, la necesidad de arbitrar las medidas necesarias a fin de incluir en el SICGNC los controles para relacionar al RT con la aprobación de productos/lotes, con el objeto de garantizar que sólo se ingresen productos presentados para su aprobación por profesionales que ejerzan funciones de representación técnica vigente de los Sujetos del GNC.

Observación N° 30	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.4.- Aplicativo Informático RMH En el aplicativo para el registro y seguimiento de las Matrículas Habilitantes no se ha implementarse un registro histórico de la totalidad de los requisitos exigidos para la acreditación, y que deben ser mantenidos durante la vigencia de la autorización. Tampoco el sistema cuenta con “alertas” sobre los vencimientos de todos los requisitos para el ejercicio de la actividad, situación necesaria en un sistema de gestión. Asimismo, el aplicativo no está actualizado en todos los casos, con la información obrante en cada legajo.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En este punto fue comunicado a GTIC mediante email, la factibilidad de implementación del sistema de alarmas para cada documento que posee vencimiento y trazabilidad de toda modificación/cambio que se realice en la misma, con fecha, observación del cambio y agente que la efectuó. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiestas que evalúa con GTIC la factibilidad de implementar un sistema de alarmas para cada documento con vencimiento y la trazabilidad de los cambios que se realicen en el aplicativo informático RMH. Se verificará en futuras auditorías la implementación de un registro histórico de los requisitos exigidos para la inscripción en el RMH conforme la nueva norma que se dicte en la materia. Asimismo se verificará la implementación de “alertas” sobre los vencimientos de la totalidad de los requisitos exigidos para la inscripción de los sujetos en el RMH.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación sobre la implementación de las medidas necesarias para que el aplicativo del RMH cuente con datos históricos de la totalidad de los requisitos que deben ser mantenidos durante la autorización otorgada por el ENARGAS. Ello, a fin de que permita el seguimiento de los trámites y arroje la información necesaria, sin necesidad de la consulta permanente en el expediente. Con relación al control de cumplimiento de los requisitos durante la vigencia de la autorización, se recomienda implementar un sistema de “alertas” con relación a la totalidad de los requisitos exigidos. Ello, para que el aplicativo dé cuenta del estado de situación de la documentación durante la vigencia de la autorización, emitiendo reportes, a fin de facilitar y automatizar los controles sobre los vencimientos.

Observación N° 31	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.5.- Registración de las solicitudes de inscripción – Estado de trámite. A la fecha del relevamiento no se había asentado en el Aplicativo RMH una solicitud de inscripción en el Registro de RMH. Por otra parte, el aplicativo no refleja adecuada e íntegramente los trámites y su estado (solicitud de inscripción, suspensión de la matrícula otorgada y baja del Registro). En el reporte “Estado de Matrículas” se indican como “A la Firma” situaciones diversas a solicitudes en trámite de inscripción/renovación (una firma fue autorizada a ejercer una actividad de GNC pero se encuentra suspendida en el SICGNC y nunca realizó operaciones; un Sujeto desistió de continuar con una de las actividades; y una firma que no prosiguió con el trámite de inscripción).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se elaboró un nuevo proyecto normativo, consensuado entre GDyGNV y GAL y, fue puesto a Consulta Publica, a la fecha se encuentra en etapa de análisis de las observaciones y sugerencias remitidas por los diferentes Sujetos. la implementación de las recomendaciones formuladas y las acciones encaradas previa elaboración del procedimiento para la inscripción en el RMH conforme la nueva norma que se apruebe. Asimismo deberá ser presentado a las nuevas autoridades del Organismo para su aprobación y/o modificaciones que puedan ser solicitadas. Opinión del Auditor: GDyGNV señala que el nuevo proyecto normativo de RMH puesto en Consulta Pública se encuentra en etapa de análisis de las sugerencias remitidas por los Sujetos del Sistema. Condiciona la implementación de las formulaciones a la elaboración del procedimiento para la inscripción en el RMH y su aprobación. No obstante ello, no indica de qué modo se implementaría lo recomendado por esta UAI. Se verificarán en futuras auditorías que el aplicativo RMH refleje adecuadamente el estado de trámite de las solicitudes de inscripción/reinscripción ingresadas al Organismo, el estado de las autorizaciones otorgadas y, en su caso, de la causal de extinción.

Recomendaciones

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el aplicativo informático RMH refleje la totalidad de los trámites iniciados para la inscripción en el RMH. A fin de obtener información confiable de los registros informáticos utilizados por la GGNC, el aplicativo de RMH debe contar adecuadamente con la información necesaria sobre el estado de trámite de las solicitudes (en trámite de inscripción o “a la firma”,

desistimiento de continuar con el trámite, caducidad del trámite, etc.) como así también de las autorizaciones otorgadas y, en su caso, de la causal de extinción de la misma (vencimiento del plazo, solicitud de baja, suspensión o caducidad de la autorización), concordantemente con lo ya recomendado en el Punto C.8.2.-

Observación N° 32	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.6.- Registración de la vigencia de la Matrícula. El aplicativo RMH permite efectuar modificaciones en las registraciones efectuadas, en relación con las fechas de otorgamiento y vencimiento de las autorizaciones.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se tendrá en cuenta la recomendación para que una vez definido el tratamiento de los requisitos puestos a consulta pública, se evalúe la definición de las aplicaciones correspondientes para el tratamiento interno de la gestión. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que tendrán en cuenta la recomendación una vez definidos los requisitos para la inscripción en el RMH (en estado de análisis de las sugerencias recibidas en el marco de la Consulta Pública). No obstante ello, no indica de qué manera se implemetará lo recomendado. Se verificará en futuras auditoría si se implementaron mecanismos de control que contemplen que la carga de la fecha de vencimiento de la matrícula en el aplicativo informático de RMH actualice automáticamente los vencimientos en el SICGNC, inhabilitando al sujeto a operar.

Recomendaciones

Dado que tanto el Aplicativo RMH como el SICGNC son herramientas de gestión para la tramitación y control del sistema de GNC, se deben establecer mecanismos de control que permitan garantizar la inalterabilidad de los campos de los registros informáticos y, en caso de ser necesario efectuar modificaciones, que éstas queden expuestas en listados de auditorías del propio sistema. Para ello, resulta necesario que la carga de la fecha de vencimiento de la matrícula en el aplicativo informático de RMH actualice automáticamente los vencimientos en el SICGNC, inhabilitando al sujeto a operar.

Observación N° 33	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.7.- Verificación del cumplimiento de sanciones. No existe constancia, en oportunidad de procederse a la tramitación de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, de la verificación por parte de la GGNC del cumplimiento de las sanciones aplicadas por el ENARGAS al sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se tendrá en cuenta la recomendación para que una vez definido el tratamiento de los requisitos puestos a consulta pública, se evalúe la definición de un mecanismo de control que permita la verificación en forma periódica del cumplimiento de las eventuales sanciones. Opinión del Auditor: GDYGNV manifiesta que tendrá en cuenta la recomendación y que, una vez definido el tratamiento de los requisitos del RMH puestos a Consulta Pública, evaluará la definición de un mecanismo de control que permita la verificación, en forma periódica, del cumplimiento de las sanciones. No obstante ello, no indica las acciones implementadas o a implementar para la regularización de la observación. Se verificará en futuras auditorías que, en función de la normativa y los procedimientos que se elaboren en consecuencia, se implemente lo recomendado, dejando constancia de la consulta efectuada a GA respecto del pago de las multas impuestas a los Sujetos del GNV en forma previa a la renovación de las Matrículas en el RMH.

Recomendaciones

Se recomienda incluir en el check-list del aplicativo RMH la verificación correspondiente cumplimiento de los sujetos de las sanciones impuestas, así como dar intervención a la Gerencia de Administración para que se expida respecto de su pago o de su inexistencia de multas aplicadas, todo ello previo al dictado de la correspondiente Resolución de renovación de la Matrícula Habilitante.

Observación N° 1	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Sistema de Certificación de Elementos para Gas - Atención de reclamos y/o consultas Conforme lo manifestado por la GD, los reclamos y/o consultas vinculadas al Sistema de Certificación de Elementos para Gas se pueden canalizar por diferentes vías (personal, telefónica, Sitio Web y Actuaciones ingresadas por la MEyS). En todos los casos son atendidos por personal técnico del Área de Utilización del Gas, y supervisados por el Jefe de Área. En el caso de las consultas escritas, se responden por Nota, con la intervención del nivel jerárquico que se requiera.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Independientemente de los comentarios esgrimidos en el año anterior, se destaca que para dar curso a los reclamos y consultas, se utilizan los mismos canales que a cualquier otra consulta relacionada con temas de las instalaciones internas, o elementos que se integran a ellas. Opinión del Auditor: GDyGNV no aporta mayor información y si bien, conforme lo manifestado, no comparte la recomendación efectuada, se mantiene la observación y recomendación oportunamente efectuadas, esto es la implementación de un registro que concentre la totalidad de los reclamos y/o consultas relacionados con la actividad de todos los sujetos que integran el Sistema de Certificación, incluyendo a los relacionados con el GNC.

Recomendaciones

En vista de la inminente implementación del sistema integrado de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución analice los procesos de atención de consultas y reclamos, relacionados con el Sistema de Certificación, a fin de implementar los cambios que se estimen convenientes a fin de fortalecer la gestión digital de esas tramitaciones. Por otra parte, resultaría conveniente analizar la posibilidad de generar un registro de tales eventos, concentrando la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación. De considerarse viable, debería coordinarse su implementación con la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GGNC), por cuanto, en el marco de sus competencias, esta Gerencia también realiza controles y atiende reclamos y consultas relacionados con los sujetos del Sistema de Certificación.

Observación N° 2	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimientos para la Acreditación de los Organismos de Certificación y el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° 3675/06 se aprobaron los Procedimientos GD N° 07 "Acreditación de los Organismos de Certificación" y GD N° 22 "Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios", vigentes a la fecha del relevamiento. Cabe señalar que en Mar/14 la GD elaboró diversos documentos a fin de actualizar los procedimientos vigentes para la Acreditación de los Organismos de Certificación ("ENA PO Acred OC ENARGAS") y para el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios ("ENA PO Cont Sist Certif ENARGAS"). Ambos documentos, se encuentran en carácter de "borrador", no habiendo sido aprobados por el Directorio a la fecha del presente relevamiento.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se indica que los procedimientos GD N° 07 "Acreditación de los Organismos de Certificación" y GD N° 22 "Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios", fueron revisados y actualizados, se encuentran en un estadio de revisión final. Cabe aclarar que en el procedimiento se dejó de listar las normativas de aplicación y se referencia al apartado 10.- Productos y/o Servicios para Certificar - Reglamentos Técnicos de Aplicación, de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, de manera de no tener que actualizar el procedimiento cada vez que se emita o actualice una normativa. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que los procedimientos GD N° 07 y GD N° 22 fueron revisados ya actualizados, encontrándose en etapa de revisión final. Por lo tanto, una vez consensuados con las restantes Gerencias intervinientes, restaría su aprobación y puesta en vigencia.

Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la Resolución ENARGAS N° 138/95 y que las actividades allí descriptas involucran a diversas unidades organizativas del Organismo, se entiende necesario que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes, contemplando, asimismo, las adecuaciones que resulten necesarias en virtud de la implementación en el Organismo de la tramitación digital (GDE). Una vez revisados y consensuados los nuevos procedimientos con las diversas unidades organizativas intervinientes, deberán ser aprobados y puestos en vigencia.

Observación N° 1	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Procedimientos Si bien la GDyE ha elaborado un proyecto de procedimiento para el control y aprobación de la cobertura de seguros, el mismo no ha sido aún consensuado con las restantes Gerencias intervinientes en el proceso. Éste no refleja, por ejemplo, la operatoria actual para el control del vencimiento de los seguros de los Sujetos de GNC, así como tampoco el procedimiento aplicado ante su falta de acreditación. Tampoco se incluye, para los Sujetos del GNC, los controles a realizar sobre la obligación de mantener vigente el seguro de Responsabilidad Civil durante el año siguiente a la última actuación operada, al darse de baja en el RMH, y en el Seguro de Caución por un año adicional posterior al vencimiento de la Matrícula. En el caso del Seguro de Caución, no se detalla el procedimiento administrativo que debe implementarse en caso de la ejecución de la garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente mediante Memorándum N° ME-2023-88802277-APN-GDYE#ENARGAS del 01/08/23, ello, con el avance de que la propuesta de modificación normativa de los sujetos del RMH se encuentra en etapa de análisis de las devoluciones efectuadas a la consulta realizada mediante RESOL-2023-624-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Comentario del auditor: Lo manifestado por la GDyE no aporta mayores elementos de juicio sobre los avances producidos en el proyecto de Procedimiento (v.gr. no realiza referencia alguna sobre la inclusión de los pasos seguidos en los casos de ejecución de la Póliza de Caución exigida para el ejercicio de cada actividad de cada Sujeto regulado). Tampoco adjuntó al Memo, proyecto alguno. No obstante, dado que se encuentra pendiente la modificación de la normativa de los Sujetos de GNV, la modificación final del procedimiento se encuentra supeditada a la modificación normativa de esa serie de sujetos regulados.

Recomendaciones

C.1.- Procedimientos Se entiende necesaria la revisión del proyecto de procedimiento elaborado, con el objeto de integrar todos los controles que deben efectuar las Gerencias intervinientes en el proceso, sobre las contrataciones de seguros de los Sujetos. El procedimiento formalizado debe dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido para la aprobación de la cobertura de los seguros como así también para su posterior control, conforme a los requerimientos normativos. Asimismo, debería elaborarse un procedimiento para aquellos casos en que se decida la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución,

garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

Observación N° 2	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Del análisis de la muestra seleccionada se observaron pólizas aprobadas por el ENARGAS, sin ajustarse a las Resoluciones dictadas sobre las pautas mínimas exigidas a los Sujetos, en todos sus requisitos. En un caso, se aprobó una póliza anulada por la Compañía de Seguros, y la póliza vigente para el período 2017 no fue aprobada u observada.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente en el sentido que ya existen evidencias documentales respecto a las revisiones efectuadas a las pólizas: notas de intimación con observaciones, providencias de aprobación, carga de observaciones y aprobaciones en las aplicaciones informáticas Aplicenter Seguros GDyE y RMH GNC, pudiendo visualizarle las mismas en los reportes de datos históricos, reportes de seguros vencidos y reportes de seguros a vencer. En este sentido se señala el disenso de esta gerencia con la recomendación efectuada de registrar los controles internos mediante un sistema de check list o en la base informática por resultar sobreabundante, toda vez que dichas revisiones se encuentran no solo almacenadas en los registros de los Aplicenter GDyE y/o Aplicenter GNC RMH, permitiendo la correspondiente visualización de las fechas de los proveídos de aprobación de pólizas y de las notas de intimación a los sujetos regulados, sino que asimismo dichos actos administrativos se encuentran plasmados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica. Comentario del auditor: Lo manifestado por la GDyE no aporta mayores elementos de juicio a lo ya manifestado en su oportunidad. La Gerencia no comparte la observación y recomendación dado que considera que el procedimiento de control y registración garantiza el seguimiento y registro de las pólizas. No obstante, se insiste en la necesidad de la registración de los puntos controlados en cada caso y por cada tipo de Sujeto, para un adecuado seguimiento.

Recomendaciones

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Se reitera la recomendación de implementar una metodología de control que facilite el seguimiento de las pólizas presentadas por los

Sujetos, documentándose en el expediente administrativo, registrándose los controles en la base informática con mayor grado de detalle y/o mediante un sistema de "check list" según cada tipo de Sujeto a controlar, con el objeto de individualizar la totalidad de los controles efectuados por la GDyE sobre las pólizas presentadas, y así garantizar su aprobación conforme a la normativa dictada por el ENARGAS o, en su caso, el seguimiento de las observaciones realizadas sobre las mismas.

Observación N° 3	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos De la labor de auditoría no se halló evidencia del control efectuado a las pólizas remitidas sobre el cumplimiento/incumplimiento de los requisitos exigidos y el cruce de datos con otras fuentes de información obrantes en el ENARGAS, para su verificación. De los casos incluidos en la muestra, no se halló evidencia del monto mínimo asegurado en función de la categoría de la Resolución ENARGAS N° 3676/06. En un caso (Expediente N° 31.660) se observó que se sustituyó la póliza y varió el monto mínimo asegurado (de \$600.000.- a \$1.000.000.-).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: La evaluación de las pólizas se efectúa de manera satisfactoria en todos los casos, dejándose evidencia del control de los requisitos mínimos a través de las providencias de aprobación de cada una de las pólizas o de las notas de intimación con el detalle de las observaciones encontradas. Comentario del auditor: Lo manifestado por la GDyE no aporta mayores elementos de juicio a lo ya manifestado en su oportunidad. La Gerencia no comparte la observación y recomendación dado que considera que evidencia del control realizado sobre los requisitos mínimos.

Recomendaciones

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos Continuando con lo recomendado en el punto C.2.- se entiende necesario implementar un procedimiento de control que permita detectar y dejar evidencia del control del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la contratación de seguros, según cada tipo de Sujeto, en función de la información obrante en el Organismo.

Observación N° 4	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Las pautas y sumas mínimas aseguradas han sido fijadas por la Resolución ENARGAS N° 3676, que data del año 2006. Asimismo, la suma mínima obligatoria del seguro de Responsabilidad Civil, según lo indicado en la propia Resolución, fue determinada pero restaba que el Organismo finalice con el análisis considerando las particulares características de la actividad y los distintos impactos que podrán resultar sobre las Subdistribuidoras como el interés social traducido en que los terceros eventualmente damnificados obtengan una reparación equitativa, hecho que hasta el presente no fue concluido.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente mediante Memorándum N° ME-2023-88802277-APN-GDYE#ENARGAS del 01/08/23. ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Esta GDYGNV, de ser requerido, colaboraría con la GDYE o con el Área operativa que corresponda a los efectos de actualizar los Seguros correspondientes a las EC. (sic). Opinión del Auditor: GDYE reitera lo manifestado anteriormente respecto de que se elevará la propuesta de actualización de los montos mínimos asegurados de las Subdistribuidoras, a los efectos pertinentes. Se verificará en futuras auditorías la actualización de los montos mínimos asegurados de las Pólizas de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Operativo de las Subdistribuidoras. Por su parte, GDYGNV manifiesta que colaboraría con GDYE a efectos de actualizar los Seguros.

Recomendaciones

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Dado el tiempo transcurrido desde la determinación de la cobertura de seguros de las Subdistribuidoras, debería evaluarse la necesidad de realizar un nuevo análisis integral sobre las pautas mínimas y sumas aseguradas.

Observación N° 5	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Continuando con lo observado en el punto C.2.- no se halló evidencia o respaldo documental alguno de las revisiones practicadas para el control de las pólizas presentadas. Los puntos sujetos a control para la aprobación de las pólizas, no se encuentran normados por el ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente mediante Memorándum N° ME-2023-88802277-APN-GDYE#ENARGAS del 01/08/23. Opinión del Auditor: La GDyE reitera lo manifestado en el ejercicio anterior. No obstante señalar que evaluarán la posibilidad de contratar una consultoría para realizar un análisis integral, no señala las acciones encaradas durante el ejercicio.

Recomendaciones

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Se reitera la necesidad de explicitar las pautas mínimas que deben tener los seguros y se dé cuenta, al aprobarse las pólizas y montos asegurados, de la adecuada cobertura de los Activos y niveles de razonabilidad de seguros por responsabilidad civil hacia terceros. Asimismo, dado el tiempo transcurrido desde las conclusiones arribadas por las auditorías utilizadas como parámetro para evaluar la cobertura de las prestatarias, debería realizarse un nuevo análisis sobre las coberturas mínimas, el monto de las coberturas, los activos a asegurar y sumas aseguradas, y dictarse una norma de carácter general.

Observación N° 6	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se evidencian avances respecto de la anterior auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N° 309), dada la implementación de un aplicativo para el control y seguimiento de las pólizas para las Licenciatarias, Subdistribuidoras y Organismos. No obstante, no es posible listar los casos pendientes de aprobación y aquellos casos observados o que resta su adecuación a la normativa. En el caso de las Pólizas de Responsabilidad Civil de los Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel, en el aplicativo RMH, no se discrimina esta actividad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: En relación al control y seguimiento de los contratos asegurativos de las licenciatarias, se tomó la recomendación efectuada por esa Unidad y se ha incluido en el Aplicenter GDYE un reporte de pólizas aprobadas y/o pendientes de aprobación de las pólizas presentadas. Opinión del Auditor: Lo manifestado por la GDYE fue considerado en el seguimiento realizado en el Informe UAI N° 525 (se incorporó un reporte sobre las pólizas aprobadas). No obstante, no se ha incluido en el aplicativo de Seguros un reporte sobre las pólizas observadas y la GDYE no detalla ninguna acción encarada en el ejercicio a fin de su implementación.

Recomendaciones

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se recomienda incorporar reportes sobre las pólizas observadas y pendientes de aprobación, a fin de contar con la información disponible que permitan optimizar el seguimiento de la gestión del proceso. Asimismo, debería registrarse en el aplicativo el control realizado a la obligación de acreditar la contratación de seguros de todas las actividades, generando un campo específico para la actividad de Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel.

Observación N° 8	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Dentro de los requisitos para operar para las Estaciones de

Carga, se encuentra poseer garantía patrimonial y seguro de responsabilidad civil. No obstante, continúan aún sin especificarse las pautas mínimas del Seguro de Responsabilidad Civil.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente mediante Memorándum N° ME-2023-88802277-APN-GDYE#ENARGAS del 01/08/23. ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Esta GDYGNV, de ser requerido, colaboraría con la GDYE o con el Área operativa que corresponda a los efectos de actualizar los Seguros correspondientes a las EC. Opinión del Auditor: GDyE reitera lo señalado anteriormente respecto a que dicha tarea no se encuentra dentro de las funciones asignadas a esa unidad organizativa. No obstante ello, en respuesta del Informe UAI N.° 443, GDyE había manifestado que se encontraba dentro sus objetivos la preparación de un proyecto de reglamentación de las Pólizas de Responsabilidad Civil, a fin de determinar las coberturas, sumas aseguradas y pautas mínimas a contratar por las Estaciones de Carga de GNC. Por su parte, GDyGNV manifiesta que colaboraría con GDyE a efectos de actualizar los Seguros de las EC. Se verificará su regularización en futuras auditorías.

Recomendaciones

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Instar la emisión de la norma que determine las pautas mínimas del seguro de responsabilidad Civil de las Estaciones de Carga, como así también su método de control.

Observación N° 1	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo	
----------	--

C.1.- Funciones del Área Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas. Procedimientos aplicados En el Procedimiento elaborado por GDyE si bien se detalla la documentación a presentar para la tramitación de las modificaciones en la Composición Accionaria, no se especifican los controles sustantivos a realizar por el “Área de Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas”, previo a su aprobación por parte del Directorio, ni el acto administrativo por el cual deben ser aprobadas. Asimismo, y con relación a los dos procedimientos vigentes sobre Composición Accionaria se observa que éstos no contemplan la reciente implementación de sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo y no cuentan con aprobación formal por parte del Directorio.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente. Opinión del Auditor: Sin cambios. La GDyE no detalla las acciones encaradas durante el ejercicio ni remite los instructivos o Procedimientos que, según manifestó, había proyectado elaborar en el ejercicio anterior.

Recomendaciones

Resulta necesario revisar y adecuar los procedimientos vigentes en materia de Composición Accionaria. Al respecto, se recomienda incorporar los controles sustantivos que debe implementar el Área, previo a la aprobación de aquellos cambios en la composición accionaria que, conforme la normativa vigente, deban ser sometidos a la aprobación del ENARGAS. Para ello se deberán tener en cuenta todas las fuentes de información que hoy posee el ENARGAS, como así también la consulta con fuentes externas, con el objeto de validar la información proporcionada por los sujetos regulados. Asimismo, deberían definirse los procedimientos que permitan a la Autoridad Regulatoria dar respuesta a los requerimientos que efectúe la Autoridad Nacional de la Competencia, en los términos y plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley Nº 27.442, y brindar una opinión fundada sobre aquellas propuestas de concentración económica que involucren a servicios regulados bajo la órbita del ENARGAS. Considerando la reciente implementación del sistema de GDE, debería contarse con la debida intervención de las restantes Áreas/Gerencias involucradas en los procesos de control, reformulando los procedimientos vigentes, a fin de adaptarlos a la tramitación digital mediante "Expediente Electrónico" (EE). Por otra parte, resulta aconsejable se evalúe la viabilidad de la implementación del módulo de "Trámites a Distancia" (TAD) para el envío y tramitación de la información por parte de los Sujetos obligados. Finalmente, los Procedimientos que se elaboren, una vez consensuados y aprobados por las partes intervinientes, deberían elevarse para su aprobación por parte del Directorio.

Observación Nº 3	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3. Publicación de la Composición Accionaria – Criterio utilizado Se observaron diferencias de criterio al momento de publicar la información relativa a la composición accionaria de las Licenciatarias en el Informe Anual del ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Corregido. Opinión del Auditor: La GDyE se limita a mencionar que fue corregido, sin detallar las acciones llevadas a cabo. No obstante, dado que en el ejercicio anterior se evidenciaron mejoras, se considera en trámite.

Recomendaciones

A juicio de esta UAI deberían revisarse los criterios utilizados para la publicación, indicándose, a fin de brindar información cierta, si la composición que se publica ha sido aprobada o se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ente.

Observación N° 4	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Seguimiento de Informes Anteriores – Informes UAI Nros. 340 y 393 Se efectuó el seguimiento de anteriores Informes de Auditoría en los que se efectuaron recomendaciones en materia de composición accionaria. A tal fin se consideraron las observaciones pendientes de regularización en la materia, exponiéndose a continuación las conclusiones del seguimiento efectuado. C.4.1.- Requerimientos informativos a Comercializadores y Subdistribuidoras - Normativa aplicable Tal como ya se señaló, en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 se enumeran los Sujetos Regulados obligados a informar las modificaciones relativas a su composición accionaria o del capital social, como así también se establece el tipo de operación que deberá notificarse y, en su caso, la Unidad de Auditoría Interna 15 información que deberá presentarse. Entre dichos Sujetos se mencionan, entre otros, las Subdistribuidoras (SDB) y los Comercializadores. En el Informe UAI N° 340 se observó la vigencia de normas con diferencias en los elementos formales definidos para la comunicación de las modificaciones en la participación de capital de dichos Sujetos. Al respecto se manifestó la necesidad adecuar los requerimientos informativos en función de las competencias de control que tiene el ENARGAS sobre cada uno de los sujetos obligados a informar su composición accionaria. Así, respecto de los Comercializadores, en el Art. 2 de la Resolución ENARGAS N° 830/98 se establecía que debían presentar la información aplicando la metodología detallada en el Anexo I (“Instructivo para presentación de información sobre composición accionaria”), observándose diferencias con lo establecido en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00, en cuanto a tiempo y forma de presentación de la información. Por su parte, en la Resolución ENARGAS N° 163/95 se establecía que los SDB

debían dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de información contable y de gestión determinado por la Resolución ENARGAS N° 60/94 (derogada mediante Resolución ENARGAS N° 1976/00). Conforme lo manifestado por la Gerencia (Memo GDyE N° 6/18), las normas que rigen respecto de Subdistribuidoras y Comercializadores (Resoluciones ENARGAS N° 163/95, N° 421/97 y sus modificatorias) requieren una actualización. Al respecto, informan que se encuentran en proceso de análisis los cambios normativos a implementar con relación a los requerimientos de información en materia de composición accionaria.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente. Opinión del auditor: La GDyE se limita a reiterar lo manifestado oportunamente sin aportar mayores elementos sobre las acciones implementadas durante el ejercicio. No obstante la aprobación del Reglamento de Comercializadores (Res. ENRG N° 94/2020) que aprueba las pautas para la transferencia o composición del capital social, resta la revisión de la normativa de los restantes Sujetos. Se verificará el grado de avance sobre la revisión normativa, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los Sujetos Regulados, de modo tal que resulte oportuna y suficiente para dar cumplimiento a los procedimientos de control.

Recomendaciones

Se sugiere culminar la revisión de las normas vigentes en la materia, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los Sujetos Regulados, de modo tal que resulte oportuna y suficiente para dar cumplimiento a los procedimientos de control que, en función del Marco Regulatorio, resulten ser de competencia del ENARGAS.

Observación N° 5	Informe N°	457	de fecha	17/09/2019
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en el empleo de los recursos disponibles producto de la información almacenada del proceso de facturación de cada Prestadora. Por un lado, ante un requerimiento de información sobre la calidad de los datos almacenados se concluye en función del resultado arribado en las auditorías integrales de facturación. Por ende, no se tienen en cuenta las labores

de consistencia de la información realizadas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en el reporte de situación de la información requerida. Por otro lado, de las revisiones conceptuales sobre la utilización de los datos almacenados, salvo por el proceso de generación de las muestras de AGF, no se tuvo evidencia suficiente sobre su empleo en diferentes tópicos de apoyo de la gestión, como los referidos a continuación, a saber: • Herramienta subsidiaria para el control –reproceso de la factura- de la muestra de auditoría. • Mecanismos de alerta sobre el cumplimiento de las modificaciones en el régimen tarifario. Al respecto, resulta oportuno señalar que en el Plan de Gestión 2018 de GRGC se contemplan la consecución en el 2019 de un proyecto que permita actualizar el reporte de consultas del proceso analizado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Atento al estado de implementación del Protocolo FCU-DS, la GTIC se ha comprometido a trabajar durante el corriente año 2024, en el desarrollo de los controles de facturación que se propusieron desde esta gerencia en el año 2018 y que aún se encuentran pendientes. Los mismos apuntan a verificar los cálculos de las facturas informadas por las prestadoras, la periodicidad con que se realizan las lecturas de los períodos de consumo, la segmentación de acuerdo con las categorías de los usuarios, entre otros desarrollos. Esta Gerencia se encuentra a la espera de que se asignen los recursos en la GTIC para asesorar conceptual y normativamente en todos los desarrollos. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. Opinión del Auditor: La GPU no detalla nuevas acciones encaradas durante el ejercicio. No obstante, en base a lo manifestado en su oportunidad (seguimiento realizado por Informe UAI N° 526) las Unidades Organizativas se encuentran arbitrando las medidas necesarias que permitirán optimizar los recursos informáticos disponibles para el control del comportamiento de las Prestadoras en materia de facturación y se prevé para el ejercicio 2024 el desarrollo de nuevos controles de facturación en virtud de la implementación del Protocolo, se considera en trámite. Se verificará en futuras auditorías el grado de avance.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de los recursos informáticos disponibles en la gestión de apoyo de las tareas de revisión del proceso de facturación de las Prestadoras. Para ello, y en concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial, se recomienda rever la parametrización del aplicativo denominado “Sistema AGF”, a los efectos de contar con reportes rutinarios y consistentes que faciliten, mediante una interfaz amigable con el usuario, las tareas de evaluación del desempeño de la Prestadora respecto del régimen tarifario, como así también los requerimientos de información de las distintas áreas del Organismo respecto de la integridad y consistencia de los datos almacenados (v.g. a través de alarmas del tipo “semáforo” se podrá visualizar el estado del resultado de los procesos analíticos automatizados ejecutados en la base).

Observación N° 1	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Remisión de la información mensual No obstante que se observan importantes avances con el objeto de verificar la integridad y consistencia de la información recibida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial, resta definir validaciones adicionales como producto de los controles realizados desde la implementación del “Protocolo de remisión de información por SARI – Reclamos de Licenciatarias de Distribución - Protocolo J, versión 1 Rev.00”.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS:Índices Series Reclamos (Protocolo Reclamos): con fecha 26/01/2023 se remitieron a la GTIC el documento con las definiciones de las validaciones y de los cálculos de los indicadores, a fin de su automatización; como así también se remitieron las definiciones de los reportes con la información de soporte (para incorporar a los Expedientes). A enero 2024 los desarrollos se encuentran pendientes por parte de GTIC señalándose que se ha efectuado reiteraciones del pedido. Sin perjuicio de ello, se menciona que el área continúa realizando los controles y validaciones en forma manual, con el uso de herramientas disponibles. Índices Series Procesos (Protocolo Facturación e Instalaciones Internas): con fecha 1/12/2022, se remitieron a la GTIC el documento con las definiciones de las validaciones y controles automáticos; y de los reportes y metodología de cálculo a fin de su automatización (fueron remitidos a GTIC en el marco de la implementación y/o actualizaciones de los protocolos SARI). Con fecha 28/12/2023 GTIC remitió a revisión una primera versión de los reportes y el día 5/01/2024 se le remitió desde GPU las consideraciones y comentarios ante la detección de algunas inconsistencias. Hasta tanto no se implementen los requerimientos informáticos, se realizarán las tareas y controles en forma manual. Se adjunta archivo Excel “Detalles de expedientes”. Opinión del Auditor: La GPU se encuentra revisando los procedimientos. Estima la actualización de los mismos en Mayo/2024. Por ello, se considera en trámite de regularización.

Recomendaciones

En base a los ciclos de análisis realizados, sobre la consistencia de los datos remitidos por las Licenciatarias desde la implementación del Protocolo J, se recomienda incorporar validaciones adicionales con el objeto de mejorar la calidad de la información.

Observación N° 2	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							

C.3.- Procedimiento de determinación de los Índices Del relevamiento realizado se observó que no fueron comunicados los Indicadores definitivos del Grupo A y B y el Índice “Demora en Acusar Recibo de los Reclamos Presentados por Libro de Quejas o Vía Postal” del Grupo C, para el período auditado como así tampoco para algunos ejercicios anteriores.

Acción correctiva/Comentarios	
ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Se remitirán los procedimientos actualizados contemplando lo observado. Se adjunta archivo Excel “Detalles de expedientes”. Opinión del Auditor: La GPU se encuentra revisando los procedimientos. Estima la actualización de los mismos en Mayo/2024. Por ello, se considera en trámite de regularización.	

Recomendaciones	
Se recomienda realizar un análisis sobre el procedimiento aplicado para la determinación, comunicación y publicación del valor definitivo de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial y, en su caso, reformularlo a fin de reflejar el nivel alcanzado por cada empresa en fecha próxima al período evaluado. Asimismo, se reitera la recomendación relativa a la implementación de una Guía específica, confeccionada con suficiente grado de detalle, a efectos de establecer los criterios a utilizar en la evaluación de los resultados obtenidos. Dicha Guía, podría contemplar un cronograma para la determinación final de los Indicadores de Calidad, a fin conocer la periodicidad de la construcción de cada Indicador.	

Observación N° 5	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Índice de Demora en Atención Telefónica de Reclamos - GRUPO C No obstante que la GRGC realiza diversos controles y análisis sobre la Atención Telefónica de las Distribuidoras, resta la intervención en la temática por parte de personal especializado en materia informática.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: sin cambios respecto al año previo. Se adjunta archivo Excel "Detalles de expedientes". Opinión del Auditor: Sin cambios. Se verificará la intervención de recursos con capacidad específica en materia de Atención Telefónica en los controles practicados respecto del Índice de Demora en Atención Telefónica.

Recomendaciones

Se recomienda continuar con las medidas adoptadas para el análisis de la Atención Telefónica de las Licenciatarias, dada la relevancia de la vía telefónica para el ingreso de los Reclamos en la actualidad. Resulta necesario que el Departamento de Tecnología de la Información continúe con el análisis de la información obtenida en ejercicios anteriores sobre los sistemas de las Licenciatarias y, en su caso, realice nuevos requerimientos de información, para el posterior análisis por parte de la GRGC sobre los cambios que podrían producirse tanto en la normativa sobre la gestión comercial de las Prestadoras como en la revisión del Indicador vigente sobre la Atención Telefónica de Reclamos, o, en su caso, el establecimiento de un nuevo Indicador.

Observación N° 2	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	19/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Tasa de Fiscalización y Control vs. Registro de Comercializadores. En los casos de Comercializadores que solicitaron la baja en el Registro y que registraban deuda, no se halló evidencia alguna de la adopción de medidas para el cobro de la deuda devengada o, en su caso, de la evaluación sobre la pertinencia de acudir a sede judicial. Respecto del proyecto de normativa en trámite, resta definir la instrumentación del libre deuda de Tasa, para el re empadronamiento de aquellos Comercializadores que deseen eximirse del pago del Derecho de Inscripción en el Registro.

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del auditado: En respuesta al Infor UAI N° 527 en el cual se realizó el seguimiento de la presente observación, las Gerencias manifestaron: ME-2023-148883847-APN-GA#ENARGAS (14/12/2023): La GA manifestó que periódicamente informa a la Gerencia General sobre la deuda mantenida por los Sujetos a los que se ha incluido en las distintas Resoluciones de Tasa de Fiscalización y Control año tras año, entre los que se encuentran los Comercializadores. La GG tiene la función de encargarse de las acciones judiciales y extrajudiciales (sic). No obstante, la GA informa vía mail a las empresas sobre la deuda que mantienen con este Organismo. Por otro lado, el mecanismo establecido para recibir información de deuda de Tasa de Fiscalización y Control a la GDyE es el envío de Memos GEDO de esa Gerencia a la GA solicitando información de algún sujeto en particular para una reinscripción, una baja e el motivo que fuere pertinente por GDyE. ME-2023-148418780-APN-GG#ENARGAS (13/12/2023): El Área de Planificación y Control de Gestión de las Gerencias Técnicas y Económicas dependiente de la Gerencia General, se le asignó la función de realizar las acciones judiciales y extrajudiciales para el cobro de las multas y de las deudas por Tasa de Fiscalización impagas, comenzando sus tareas desde el 21 de mayo de 2023. Dado que el Organismo no posee una reglamentación específica sobre el cobro por deuda de Tasa de Fiscalización, se optó por seguir los lineamientos de la Resolución 100/18 del Ministerio de Economía, en lo que sea de aplicación al ENARGAS. Conforme a lo anterior se está realizando una investigación sobre la situación económica del deudor y sus recursos patrimoniales (Servus Energy S.A, Ysur Energía Argentina, entre otros), a efectos de ver la conveniencia o no del inicio de la ejecución judicial. Es de destacar que atento al paso del tiempo se hace engorroso la investigación crediticia sobre las empresas que ya no son sujetos del sistema, lo que demora la emisión de un dictamen sobre la procedencia de la ejecución judicial. Hasta la fecha ese proceso continúa en curso dado que dicha Área no solo tiene a su cargo la responsabilidad de ejecutar la deuda de los comercializadores sino del resto de los sujetos deudores pasibles de abonar la Tasa de Fiscalización, así como también de aquellos sujetos sobre los que recayeron multas que se encuentran impagas. La GDyE no emitió opinión respecto de la observación y recomendación. Comentario del auditor: Lo manifestado por la GA fue considerado al realizar el seguimiento de la observación en el Infor UAI N° 527. La GG además de reiterar lo ya informado al realizar el seguimiento de la observación, advierte que no se ha emitido ningún dictamen a la fecha sobre la procedencia de acudir a sede judicial. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la instrumentación de algún procedimiento administrativo y judicial de cobro de Tasa o el análisis realizado sobre la decisión de acudir a sede judicial, particularmente en los casos de baja del Registro.

Recomendaciones

Resulta necesario se efectúen las gestiones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro de las sumas pendientes de pago en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, por parte de aquellos sujetos que hayan sido dados de baja con deuda registrada. En particular, debería considerarse que el transcurso del tiempo puede atentar contra el obrar diligente para hacer efectivo el crédito, máxime en los casos en que un Sujeto deja de operar y se da de baja del Registro. Adicionalmente, debería arbitrase los medios para instrumentar el libre deuda de Tasa, en los casos previstos en el proyecto de Resolución elaborado. Se recomienda la elaboración de un procedimiento escrito para la gestión y cobro de deudas en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización. Para ello, debería considerarse lo dispuesto por la Res. SH N° 100/18 y Resolución PTN N° 85/19.

Observación N° 3	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	19/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Operaciones y Contratos - Controles. No obstante se observan significativos avances que permiten la integridad de la presentación de la información sobre Operaciones y Contratos, resta sistematizar los controles que deben realizarse sobre la información requerida.

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del auditado: En respuesta al Infor UAI N° 527 en el cual se realizó el seguimiento de la presente observación, la GDyE manifestó por ME-2023-145584296-APN-GDYE#ENARGAS que no se han desarrollado aún Procedimientos sobre las operaciones, dado que todavía coexisten dos metodologías de emisión de la información. No obstante, se espera próximamente su unificación y avance sobre el particular. En cuanto a los Contratos y al proyecto de Protocolo de Contratos de Gas y Transporte de Comercializadores – MC-C, habiéndose recibido las observaciones de las comercializadoras al proyecto en cuestión, se encuentra en elaboración el Informe Intergerencial que propondrá a las autoridades del ENARGAS la publicación del protocolo definitivo. Se estima que el Protocolo MC-C entre en vigencia durante el primer semestre del año 2024. Opinión del Auditor: Lo manifestado por la GDyE fue considerado al realizar el seguimiento de la observación en el Infor UAI N° 527. Resta la instrumentación de acciones necesarias para vincular las Operaciones de compra/venta los Contratos, como así también la determinación de ciclos rutinarios de análisis de los datos remitidos, y la elaboración de procedimientos normalizados para el desarrollo de las tareas de control de la información relativa a las Operaciones con su documentación de respaldo (Contratos).

Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos normalizados para el desarrollo de las tareas de control de la información relativa a las Operaciones y Contratos de compra/venta de gas natural y/o servicios de transporte, que realizan las distintas unidades organizativas. Se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis de los datos remitidos, a efectos de verificar la información ingresada por las Comercializadoras y, contar con la información oportuna para la toma de decisiones.

Observación	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 4

Título
ComercializadoresEnte
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGASSector
GDyE y GCER

Impacto

Bajo

Estado

Sin Acción Correctiva
Informada

Encuadre

Sin acción

Fecha

19/12/2023

Hallazgo

C.5.- Obligaciones - Base de datos. No obstante, la GDyE verifica el cumplimiento de la presentación de la documentación por parte de los sujetos, en algunos casos no se halló evidencia sobre su control y/o el plazo de remisión. Así, por ejemplo, no se halló evidencia del cumplimiento del plazo en que deben remitir los contratos ni de los controles realizados sobre la información de participación en el capital social/composición accionaria. Se observaron, además, dos (2) casos que no se encontraban incluidos en el universo sujeto a control para el seguimiento de la información contable. Por otra parte, para la realización de las verificaciones sobre las obligaciones y requisitos de presentación de la información, cada Área interviniente continúa utilizando registros informáticos en formato Excel y con acceso solamente al personal que participa de cada materia sujeta a control, no existiendo ninguna integración entre los registros auxiliares. No obstante, el Área que realiza la labor relativa al Registro de Comercializadores realiza requerimientos informales sobre la información propia de la GDyE, como así también sobre la información obrante en otras Gerencias (v.gr. GA). Sobre el envío de información de las Operaciones y Contratos, respecto de los cuales se prevé el envío de información por SARI (Protocolo ENRG CVG-C), se encuentran pendiente de definición, por parte de las Gerencias involucradas, los reportes a emitir por el sistema informático.

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del Auditado: En respuesta al Infor UAI N° 527 en el cual se realizó el seguimiento de la presente observación la GDyE manifestó por ME-2023-145584296-APN-GDYE#ENARGAS que se encuentra en elaboración el Informe Intergerencial que propondrá a las autoridades del ENARGAS la publicación del protocolo definitivo. Se estima que el Protocolo MC-C entre en vigencia durante el primer semestre del año 2024. En lo que refiere a operaciones, se está avanzando con GTIC respecto a la implementación de reportes para el análisis de datos. Opinión del auditor: La GDyE manifiesta respecto de la Operaciones que se está avanzando con GTIC respecto de la implementación de reportes para el análisis de datos. No obstante, no advierte acciones concretas que evidencien avances respecto del seguimiento realizado en el Infor UAI N° 527. En dicho informe se verificó que continúan evidenciándose deficiencias respecto al control sobre la documentación que debe ser remitida periódicamente (Contratos y participación en el Capital Social/Composición Accionaria); que resta la instrumentación del Protocolo para el envío de información de los Contratos y que solo se observan avances respecto del envío de la información mediante SARI, dada la instrumentación del Protocolo de Operaciones, pero resta aún la implementación de dicha herramienta para

el análisis de datos.

Recomendaciones

Continuando con la tramitación en formato digital, se recomienda analizar el desarrollo de una base de datos única, que concentre la información producida por las distintas unidades organizativas que intervienen en el proceso, y que cuente con niveles de seguridad adecuados y alertas sobre los vencimientos, pudiendo accederse a diversos reportes para obtener información, efectuar el seguimiento de los trámites y conocer el estado de situación de las obligaciones de cada Comercializador. Se recomienda implementar las medidas necesarias para la importación de la información recibida vía SARI, en bases con estructuras de datos diseñadas para el control de la labor y que permita emitir los reportes necesarios respecto del procesamiento de datos, pre-definidos por las Gerencias. Es necesario además realizar el análisis previo sobre el tratamiento de los datos incluidos (conf. Ley N° 25.326 – de Datos Personales).

Observación N° 6	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	19/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Procedimientos. A la fecha del relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal para el Registro de Contratos, y no se ha confeccionado procedimiento alguno relativo al resto de los procesos analizados (Registro y operatoria de los Comercializadores). No obstante, se encuentra en etapa de elaboración la inclusión del trámite de inscripción/re empadronamiento de los Comercializadores, una vez dictada la nueva reglamentación, a través del Registro del Legajo Multipropósito (RLM). Asimismo, se prevé la incorporación de los trámites por la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del Auditado: En respuesta al Infor UAI N° 527 en el cual se realizó el seguimiento de la presente observación, la GDyE manifestó por ME-2023-145584296-APN-GDYE#ENARGAS que se tendrá en consideración la recomendación realizada. Opinión del auditor: Conforme al seguimiento realizado en el Informe UAI N° 527, no han sido elaborados procedimientos escritos sobre todo el proceso en análisis. No obstante ello, a la fecha, resta la definición y revisión de algunos subprocesos. Al momento de la elaboración de los procedimientos escritos, se sugiere considerar las observaciones y recomendaciones vertidas en el Informe UAI N.º 458 y en el presente Informe.

Recomendaciones

Atento a que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta oportuna la elaboración de procedimientos formales que sistematicen los procesos de inscripción, mantenimiento y baja del Registro, así como la información sobre la operatoria de los sujetos. Deberán establecerse los controles, y su forma de documentación, en relación a cada trámite. Los procedimientos deben contemplar todos los pasos, con suficiente grado de detalle, para la aplicación de las medidas de baja o, en su caso, suspensión en el Registro. Todo ello, de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Se reitera la necesidad de que los procedimientos contemplen la intervención de las diversas Gerencias competentes, incluyendo controles relativos al estado de cumplimiento de la normativa vigente (v.gr. estados contables, composición accionaria, operaciones mensuales de compra/venta) y de la totalidad de sus obligaciones en carácter de Comercializador, como así también los trámites que deben cumplirse con posterioridad a la baja del Registro (v.gr. deuda del sujeto al momento de la Baja, solicitud de información de las operaciones a los Transportistas, información a las Licenciatarias para que las Comercializadoras no nominen gas).

Observación N° 4	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.4.- Unificación de la Metodología de Control La metodología aplicada para el control del Fondo Compensador no resulta homogénea respecto de los distintos sujetos alcanzados. Del relevamiento efectuado se observó que no se obtiene un único Balance del FC que refleje el estado de situación de las Distribuidoras y SDB. Se emitió Informe y se reintegraron parcialmente solo los saldos a favor de las Distribuidoras. Por otra parte, pudo observarse que no se actualizó el listado de Subdistribuidores alcanzados para la determinación del saldo a compensar (altas y bajas de SDB).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: No dio respuesta específica a esta observación. Opinión del Auditor: La GDyE no realiza manifestación alguna respecto de la presente observación. No obstante, en el ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS en respuesta a otra observación advierte que con fecha 09/12/2023 se elevó la Nota NO-2023-146695359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS a la SE con el proyecto de distribución de reintegro a prorrata, se informó el saldo deficitario del Fondo y se comunicó la devolución de

los montos a las SDB respectivas. En consecuencia, se efectuó la revisión respecto de las SDB que deben incluirse como Sujetos pasibles de la percepción dado que compran gas directamente al Productor y se efectuó la devolución de los saldos pendientes. En la auditoría planificada para el ejercicio 2024 se verificará el estado de situación sobre la metodología aplicada respecto de las SDB.

Recomendaciones

En el marco de la revisión de la Resolución ENARGAS N° 2627/02, se considera oportuno realizar un análisis integral de la operatoria del Fondo en base a la experiencia acumulada, contemplando las características específicas del Servicio de Subdistribución. Para ello, deberían reverse las variables consideradas al momento de definirse los parámetros establecidos por las Notas N° 5199/02 y N° 5701/02. Asimismo, deben incorporarse procedimientos de consulta permanente de la Base de Datos de Subdistribuidoras, implementada recientemente en el Organismo, a fin de determinar el universo sujeto a control.

Observación N° 5	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2. SUBSIDIOS C.2.2. Mejora Continua de Procesos C.2.2.1. Tramitación Digital No obstante, se ha avanzado en la remisión informática de la documentación necesaria para la aprobación previa del subsidio, las Licenciatarias y Subdistribuidoras continúan remitiendo por nota la DDJJ mensual emitida por el sistema SARI y el Informe del Contador correspondiente en soporte papel.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: No dio respuesta específica a esta observación. Opinión del Auditor: La GDyE no detalló en su respuesta las acciones encaradas durante el ejercicio. No obstante, dadas las medidas encaradas en su oportunidad, se considera aen trámite. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 el estado de situación en virtud de la implementación del Protocolo de envío de información como así también la tramitación integral en formato electrónico.

Recomendaciones

A fin de continuar implementando acciones tendientes a la tramitación integral en formato electrónico, se

recomienda instar las medidas necesarias para requerir la presentación digital e incorporar el trámite en la plataforma de Trámite a Distancia (TAD), en función de lo establecido en el Decreto N° 733/18 (Arts. 3° y 9°).

Observación N° 8	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4. PROCEDIMIENTOS A la fecha de relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal para la presentación y control de las DDJJ de Subsidios y no se ha confeccionado procedimiento sobre Fondo Compensador.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: El procedimiento fue aprobado mediante Resolución RESOL-2023-418-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Opinión del Auditor: Mediante el dictado de la RESOL-2023-418-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 18/Ago/23 se aprobó el "PROCEDIMIENTO RÉGIMEN DE ZONA FRÍA" (IF-2023- 73963712-APN-GDYE#ENARGAS). Asimismo, se dispuso que finalizada la obligación de las prestadoras relativa al envío en simultáneo de la información, conforme lo establecido en el Protocolo "FCU-DS", y los Protocolos de Facturación, Cobranzas y Usuario "B" (Distribuidoras), "C" (Subdistribuidoras) y Protocolo "RZF-DS", se reemplace el "PROCEDIMIENTO RZF" aprobado oportunamente por el Art. 5° de la RESOL-2021-274-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, por el "PROCEDIMIENTO RÉGIMEN DE ZONA FRÍA". No obstante, restaría la elaboración del procedimiento interno que regulen la presentación, control y aprobación de las Declaraciones Juradas de los Beneficiarios del Subsidio y aquellas presentadas para la percepción y traslado del recargo, como así también para la elaboración del Balance del Fondo Compensador.

Recomendaciones

Atento que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta necesario elaborar Procedimientos que regulen la presentación, control y aprobación de las Declaraciones Juradas de los Beneficiarios del Subsidio y aquellas presentadas para la percepción y traslado del recargo, como así también para la elaboración del Balance del Fondo Compensador. A tal fin, deberá darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el proceso, considerando los puntos observados en el presente Informe y la modalidad de tramitación digital (GDE). Asimismo, deberán establecerse plazos para la

realización de las tareas, ello en el marco de la normativa que se establezca.

Observación N° 1	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

Registros: Aplicativo Unificado de Auditorías y Metas Físicas: Se constataron debilidades en los registros de apoyo empleados para la medición de los controles realizados en materia de Control Económico Regulatorio. Por un lado, se constató un desvío en la información suministrada sobre las actividades ejecutadas para su cuantificación en las Metas físicas del período relevado, incidiendo de este modo en una subvaluación de los programas de auditorías relativos a los sistemas de Transmisión y de Distribución. Por otro lado, se verificaron debilidades en el sistema propio del Organismo denominado “BDUAuditorías” para la registración de la ejecución del Plan. Es así que, se verificaron principalmente inconsistencias derivadas de la fecha de corte establecida para la medición del Plan. A su vez, se observó la duplicidad en los datos registrados para uno de los temas seleccionados en la muestra de auditoría de la presente labor.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Las observaciones realizadas por esa UAI, fueron implementadas a fin de homogeneizar las cargas de las auditorías en la Base de datos y tener su correlato con las Metas Físicas planificadas. Opinión del Auditor: De las tareas de seguimiento en la cuenta de inversión 2023, se observó una mejora de la situación observada respecto de la cuantificación de las metas físicas de ejercicio y su correlato con los datos registrados en la BDUAuditorías. No obstante, resta la verificación por parte de esta UAI en futuras auditorías la consistencia de los datos expuestos en los reportes generados por la BDUAuditorías. Al respecto, esta UAI no remitió la observación a la GTIC. Dadas las acciones ya implementadas en su oportunidad que se encuentra en trámite.

Recomendaciones

Se recomienda que la actual Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación revea la parametrización del sistema BDUAuditorías, a fin de garantizar que la información proporcionada sea sustentable respecto de las auditorías practicadas en materia regulatoria. Asimismo, resultaría pertinente que la Coordinación de Control Económico Regulatorio implemente mayores mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario y su

correlato con los datos relativos a la ejecución de las Metas Físicas de ese período.

Observación N° 3	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

Ejecución de las actividades. Cumplimiento normativo: Del análisis de la muestra de auditoría se verificaron debilidades en los procedimientos utilizados para la constatación del cumplimiento de la normativa dictada por el Organismo. Es así que no se pudo constatar la evaluación del desempeño de ciertas Prestadoras respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida en base a lo instruido en la Resolución ENARGAS N.º 273/18 (Subsidio Resolución MINEM N.º 508-E/2017). Tampoco se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del balance especial del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.º 217/18), presentado en el marco de los cambios acontecidos en la normativa aplicable a los subsidios de los consumos residenciales de gas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Si bien, en estas prestadoras que por su magnitud y materialidad, no se llevó a cabo un control mensual, si se llevaron a cabo controles por un período mayor derivando de corresponder en el inicio de un proceso sancionatorio. No obstante lo mencionado se tomará en consideración lo expuesto por esa UAI en su Informe N° 538. Opinión del Auditor: La GDyE no advierte nuevas acciones encaradas durante el ejercicio. No obstante, dadas las verificaciones practicadas respecto al control de cumplimiento de la Res. ENRG N° 273/18 en la auditoría practicada por esta UAI sobre Tarifa Social en el ejercicio 2023 (Infor UAI N° 538), se observaron avances respecto a la intensificación de mecanismos de control sobre el cumplimiento normativo de la Resolución ENARGAS N.º 273/2018, dado que se dio inicio a los procesos sancionatorios en los casos de falta de presentación de la información, pero no se pudo verificar que los controles de cumplimiento se realicen en fechas próximas a los vencimientos de los plazos de presentación de las DDJJ. Respecto de las auditorías relativas al Balance Especial del Fondo Compensador (Res. ENRG N° 217/19), se constató que la Gerencia dio cumplimiento a la confección del Balance Especial, una vez concluidas las auditorías pertinentes para la determinación del saldo de cada uno de los Sujetos alcanzados. Por ello, la presente observación se encuentra parcialmente regularizada con relación al cumplimiento normativo sobre el Balance Especial del Fondo Compensador.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se recomienda intensificar los mecanismos de control practicados a las Prestadoras sobre el cumplimiento normativa aplicable, o, en caso de considerarse necesario efectuar una excepción a su cumplimiento, se deje expresa y fundada constancia de los hechos que la motiven.

Observación N° 4	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

Evidencia de las verificaciones practicadas. Estado de situación del proceso: De las comprobaciones realizadas, y teniendo en cuenta la recomendación efectuada en auditorías anteriores (obs. C.3 Informe UAI N.º 445), continúan observándose debilidades en los procesos de control interno empleados para el seguimiento del resultado de las auditorías practicadas. Es así que, en dos casos de la muestra seleccionada no se pudo constatar el cierre del circuito del proceso de verificación del cumplimiento normativo. En uno de ellos se encuentra pendiente la verificación de la devolución del cobro indebido de un cargo a los usuarios en una Subdistribuidora. El otro caso corresponde a la revisión de las constataciones realizadas oportunamente sobre el cumplimiento de la información presentada del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.º 2627/02).

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del Auditor: La GDyE no emitió opinión sobre las medidas encaradas para la regularización de la observación. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación en virtud de las medidas informadas en su oportunidad sobre los procedimientos implementados para el seguimiento y cierre del circuito.

Recomendaciones

En línea con lo recomendado en auditorías anteriores se sugiere reforzar los procedimientos de manera tal que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control, en plazos razonables, para la toma de decisiones sobre el resultado de la auditoría efectuada.

Observación	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 5

Título

CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS

Ente

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Sector

GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio

Impacto

Bajo

Estado

Con Acción
Correctiva Informada

Encuadre

Subsanación según
detalle

Fecha

31/12/2023

Hallazgo

Comunicación de las conclusiones. Activación del proceso sancionatorio: Continuando con el relevamiento de los temas seleccionados, se observa que el 14,29 % de la muestra (7 casos sobre un total de 49) posee inobservancias en los aspectos económicos verificados. De las revisiones practicadas, se constataron debilidades en el procedimiento para promover la activación del proceso sancionatorio, no obteniéndose evidencia suficiente sobre la resolución de los casos en cuestión. En este orden de ideas, se puede mencionar que uno de los casos referidos se remitió a GAL, de manera extemporánea, a la detección del incumplimiento normativo. En otro de los casos relevados no se pudo constatar la intervención del GAL ante la inobservancia detectada.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: De acuerdo a lo manifestado, se han implementado canales de comunicación con GAL, vía teams y mails, a fin de darle seguimiento a los Exptes. En los cuales se inicio el procedimiento sancionatorio. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Durante 2023 se priorizaron los Expedientes comprendidos en el programa de regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio (período abarcado 1/1/2020 a 31/12/2022) - No obstante ello, es de destacar que corresponde a las gerencias con competencia primaria en la materia, impulsar los procedimientos, remitiendo los Expedientes en tiempo y en condiciones necesarias para poder dictaminar. Opinión del Auditor: La GDyE manifiesta el establecimiento de canales de diálogo, sin referenciar medidas concretadas durante el ejercicio. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación la comunicación de las conclusiones en los casos que surjan presuntos incumplimientos en los controles practicados por GDyE y la activación del proceso sancionatorio.

Recomendaciones

Se entiende necesario establecer canales de comunicación interactivos en las actividades que impactan en más de una unidad organizativa en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio. En tal sentido, y en concordancia con las medidas propuestas por la Gerencia de Asuntos Legales (ver punto Aspectos a considerar sobre los expedientes remitidos a GAL), deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan, con claridad, sobre el análisis circunstanciado de la inobservancia detectada. Asimismo, resultaría pertinente impulsar mayores mecanismos de control interno para promover, en tiempo oportuno, la activación del proceso sancionatorio.

Observación N° 1	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimiento La Gerencia de Distribución no cuenta con un procedimiento formal para el seguimiento de los incidentes reportados al Sistema de Incidentes y Fugas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Como ya se mencionó en años anteriores, el procedimiento escrito para el seguimiento de incidentes se encuentra desarrollado preliminarmente y ejecuta a los fines prácticos, retroalimentándose permanentemente, en virtud a que los distintos eventos que se van produciendo incorporan nuevas particularidades que pueden aportar al enriquecimiento del texto a emitir. Se considera prudente destacar que, plasmar un procedimiento escrito, direccionado a establecer taxativamente los criterios de selección basado en la presunta gravedad del hecho en función de los daños causados y/o la cantidad de usuarios afectados por el corte de suministro, repercusión pública del hecho, etc., imponiendo ello, por sobre la capacidad técnica del auditor, al momento de abordar el seguimiento del caso, podría conducir a la apertura de procedimientos sancionatorios innecesarios, haciendo ineficiente los recursos disponibles en la Gerencia. Es importante aclarar que, si bien dicho procedimiento informalmente en curso, establece ciertos parámetros y contiene los pasos administrativos que involucran la gestión del proceso sancionatorio, a partir de recibirse un reporte, de ningún modo se sustituye la idoneidad en la elección del evento a tramitar. Por tal motivo, el documento que forma parte del material permanente de consulta, se considera que aún, necesita un mayor tiempo de consolidación, previo a su oficialización. Opinión del auditor: Conforme lo manifestado el procedimiento escrito para el seguimiento de incidentes continúa siendo revisado por la GDyGNV. No obstante, la Gerencia no detalla el grado de avance del mismo ni remitió el proyecto de procedimiento. Se verificará en la auditoría planificada para el 2024 el grado de avance en la elaboración del procedimiento para el establecimiento de parámetros objetivos a ser tenidos en cuenta al momento de seleccionar los incidentes reportados al SIF, que requieran ser monitoreados por la Gerencia.

Recomendaciones

A fin de sistematizar los controles en la materia, se entiende necesario que se elabore y establezca un

Procedimiento formal en el que se definan los criterios de selección a aplicar para determinar qué eventos resultan de interés a fin de efectuar su seguimiento, considerando, principalmente, aquellos que puedan comprometer la seguridad pública. A tal fin, podrían establecerse parámetros objetivos a ser tenidos en cuenta al momento de seleccionar los incidentes reportados al SIF que requieran ser monitoreados (v.g.: gravedad del hecho en función de los daños causados y/o la cantidad de usuarios afectados por el corte de suministro, repercusión pública del hecho, etc.). Ello, independientemente de la obligación de atender los requerimientos de información que, en su caso, realice la Justicia.

Observación N° 2	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos En función de las revisiones practicadas, a la fecha del presente Informe no se había incorporado a las Subdistribuidoras al Sistema Informático de Incidentes y Fugas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Replicando la postura compartida el año anterior, corresponde mencionar que la experiencia en la tramitación de incidentes, llevó a esta Gerencia a fragmentar lo acontecido en el ámbito de las Subdistribuidoras, advirtiendo que, en zonas menos densas, con menor número de usuarios posiblemente afectados, y menos actividades de excavaciones por parte de terceros, casi la totalidad de los hechos ocurridos, presentan carácter intrascendente y se encuentran generalmente en el último universo mencionado (99% sin tratamiento), y aportarán en la base del SIF, sólo una mayor carga administrativa en su análisis y evaluación. Corresponde mencionar que, hasta el momento, los escasos incidentes de envergadura acaecidos en zona de prestación de Subdistribuidoras, han sido tratados oportunamente por esta Gerencia, prevaleciendo el objetivo, independientemente, y sin la necesidad de que ellos sean reportados en el SIF. Así las cosas, corresponde mencionar que transitado el año 2023, aún sin la incorporación de las Subdistribuidoras a la base del SIF, y habiendo afrontando los diversos compromisos administrativos, en base, entre otras cosas, a los numerosos procedimientos sancionatorios en curso, se considera que aspirar a incorporar en el corto plazo al universo de las Subdistribuidoras a la base del SIF, conllevaría recaer en un dispendio derivado de la carga administrativa. Se debe tener presente que disponer racionalmente de los recursos para optimizar el tratamiento administrativo de todo el temario que se afrontará en la GDYGNV, se encuentra alineado con procurar

realizar un efectivo control del sistema de distribución dentro de readecuación de la gestión de las instancias tanto operativas como administrativas. Opinión del Auditor: GDyGNV había manifestado que analizaría la incorporación de un grupo de SDB a fin de centralizar los eventos acaecidos en la herramienta informática SIF. Durante el 2023 no se incorporaron a las SDB al SIF. Al respecto, GDyGNV señala que, habiéndose afrontado el tratamiento de numerosos procedimientos sancionatorios en curso, considera que incorporar en el corto plazo al universo de las Subdistribuidoras a la base del SIF, conllevaría recaer en un dispendio derivado de la carga administrativa. Se verificará en la auditoría planificada para el 2024 la centralización de todos los eventos en el SIF, a fin de contar con un canal de comunicación integral para el reporte y seguimiento de los Incidentes y Fugas de gas acaecidos en la órbita del Sistema de Distribución.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación efectuada en el Informe UAI N° 323 (Ref.: C.2.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos). En ese sentido, se recomienda arbitrar las acciones necesarias, a fin de disponer una herramienta informática, integral e integrada, que contemple a todos los sujetos del servicio de distribución. Ello, a fin de contar con un canal de comunicación integral para el reporte y seguimiento de los Incidentes y Fugas de gas acaecidos en la órbita del Sistema de Distribución.

Observación N° 3	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.2.- Reportes de Fugas – Auditorías De las comprobaciones globales practicadas sobre la información registrada en la BUAuditorías, no pudo obtenerse evidencia respecto a que la información obrante en el SIF sea considerada al momento de planificar las auditorías de campo correspondientes al rubro “Fugas”, ni que los procedimientos de control aplicados apunten a verificar la calidad de la información reportada al SIF por las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se considera pertinente historiar acerca del sentido primigenio que se le otorgó al SIF. El SIF surgió de la necesidad de conocer rápidamente los incidentes asociados al sistema de Distribución, ocurridos dentro la jurisdicción de cada una de las Licenciatarias de Distribución, siendo una aplicación diseñada por el Organismo con la finalidad cubrir esa necesidad,

otorgando así no sólo una posibilidad de contar con una base estadística confiable, sino también, de considerarlo necesario, en casos particulares dadas sus significancias, propiciar su oportuno seguimiento administrativo. Vale aclarar que no resulta adecuado estimar, por simple comparación, que el tema fugas deba tratarse con el criterio aplicado en el tratamiento de los incidentes. Los datos aportados por las Licenciatarias relativos tanto a Fugas “Denunciadas” como “Fugas Halladas en Relevamientos sistemáticos”, que se colectan en el SIF, tienen como objeto conformar una base estadística, y son el cuerpo a partir del cual se confeccionan los gráficos ilustrativos que se despliegan en el Informe Anual que el ENARGAS publica todos los años. Así las cosas, se debe tener presente que los resultados obtenidos en las auditorías correspondientes al rubro “Fugas” realizadas en campo, incluidas en el Plan Anual de auditorías de la Gerencia y de las Delegaciones, son el eje de las evaluaciones practicadas a las Licenciatarias, ya que su objetivo básico y de índole operativa, tiene fundamento en lo establecido en la Secciones 706 y 723 de la Norma NAG-100. A su vez, dentro de los tópicos a evaluar en dichas auditorías se encuentra la confección de registros de relevamiento de fugas efectuados en la/s localidad/es auditadas. Atendiendo lo planteado, cada auditoría realiza un control de la citada documentación, con lo cual, de presentarse alguna observación, la GDYGNV acciona en consecuencia, pudiendo ampliar la evaluación. Posteriormente, si la observación lo amerita, corresponde verificar los datos asentados en la base estadística del SIF, propiciando, de ser necesaria, su carga o corrección previa consulta con la Distribuidora. Vale decir que las auditorías en campo les dan consistencia a los datos registrados en el SIF en tanto no se encuentren observaciones o incongruencias relativas a registros de relevamiento de búsqueda de pérdidas requeridos en auditoría del ENARGAS, tal como es el caso de los resultados de las auditorías realizadas en los últimos años. Por otro lado, como ya se mencionó en años anteriores, se considera prudente destacar que plasmar un procedimiento escrito direccionado a establecer taxativamente los criterios de selección de la auditorías respecto de los datos registrados por las Licenciataria en el SIF demandaría más recursos de los que se encuentran disponibles en la GDYGNV y, a su vez, podría conducir a la apertura de procedimientos correctivos y/o sancionatorios innecesarios. No obstante lo expuesto, se analizará en función de lo recomendado por la UAI, si resulta adecuado incorporar la verificación de la información reportada en el SIF por las Licenciatarias en la instancia de realización de dichas auditorías de campo o por fuera de ella. Opinión del Auditor: Las consideraciones efectuadas por GDYGNV respecto de las finalidades del SIF ya fueron consideradas al momento de la auditoría. No se detallan acciones encaradas durante el 2023 ni si se instruyó a las Delegaciones. No obstante ello, manifiesta que analizará, en función de lo recomendado por la UAI, si resulta adecuado incorporar la verificación de la información reportada en el SIF por las Licenciatarias en la instancia de realización de las auditorías de campo (Fugas), o por fuera de ellas. En la auditoría planificada para el 2024 se verificará si se consideró la información obrante en el SIF para la realización de los procedimientos de control de Fugas y si los procedimientos implementados apuntan a controlar la calidad de la información ingresada al SIF. Asimismo, se verificará que se haya instruido a las Delegaciones respecto de los procedimientos de control a aplicar en las Auditorías de Fugas que realicen a requerimiento de la Gerencia.

Recomendaciones

A fin de verificar la calidad e integridad de la información reportada por parte de las Prestadoras, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución incluya entre sus procedimientos de control tanto la evaluación de la información reportada al SIF como la verificación de la oportunidad de su registro. En ese sentido, se recomienda que, al momento de efectuarse auditorías de campo incluidas en el rubro “Fugas”, se tome en cuenta la información reportada al SIF, a fin de verificar si resulta consistente con los registros obrantes en la Distribuidora al momento de la auditoría. En ese sentido, y atento que, a requerimiento de la

Gerencia de Distribución, las Delegaciones realizan auditorías de Fugas en sus respectivas jurisdicciones, resulta necesario que la Gerencia técnica instruya a las Delegaciones respecto de los procedimientos de control a aplicar.

Observación N° 4	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Integridad de la información registrada en el SIF - Fugas De las revisiones practicadas en función de los reportes obtenidos del SIF, se observaron períodos mensuales no informados y otros informados con inconsistencias por parte de las Distribuidoras con relación a las “Denuncias y Verificación de Fugas de Gas” y a las “Fugas Halladas en operativos de control de pérdidas (NAG 100 – Sección 723)”.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Conforme lo informado en su oportunidad, se indica que, a efectos de contar en el SIF con información de valor, se realiza un control periódico de los datos cargados, como así también se mantiene fluida comunicación e intercambios de información con las Licenciatarías, justamente a efectos de verificar que se ingresen los datos en los campos a completar y la razonabilidad del motivo por el cual algunos no se encuentren registrados. En atención a la observación indicada, como ejemplo, puede ocurrir que en ciertos períodos, las Prestadoras no desarrollen actividades operativas relativas a la búsqueda de fugas, aun cumpliendo con lo establecido en la normativa, en virtud de que su planificación no contempla recorridos en un determinado período de tiempo. Opinión del auditor: La GDyGNV manifiesta se realiza un control periódico de la información cargada y se mantienen intercambios de información con las Licenciatarías a efectos de verificar que se ingresen los datos y la razonabilidad del motivo por el cual no se encuentran registrados (vg. la planificación no contempla recorrido de control de fugas en el período considerado). Se verificará lo manifestado por la Gerencia durante la auditoría planificada para el 2024.

Recomendaciones

A fin de contar con información estadística completa y confiable relativa a Fugas de gas, se recomienda implementar controles periódicos y sistemáticos tendientes a verificar la integridad y consistencia de la información mensual reportada al SIF por parte de las Prestadoras, instando, en su caso, a regularizar las

omisiones y/o falencias detectadas.

Observación N° 5	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.7. Seguimiento de Incidentes reportados al SIF C.7.1. Reporte “Seguimiento de Incidentes” Se observó que no en todos los casos se registran en el SIF los incidentes seleccionados por la Gerencia de Distribución para su posterior seguimiento, observándose también falta de actualización del estado de trámite de los incidentes en el citado aplicativo informático.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - De acuerdo a las recomendaciones ofrecidas, desde la GDYGNV se continuó con el proceso de actualización del estado de seguimiento en la base del SIF de acuerdo a lo estipulado, y continuará permanentemente, en la medida que los expedientes de esos procedimientos en curso, se tramiten nuevamente en la GDYGNV. Por ello, en muchos de los casos, esa actualización se verá reflejada en tiempos que no son concordantes con los aspirados por esa unidad de control. Asimismo, con la finalidad de disminuir la carga administrativa involucrada, los datos a cargar serán los mínimos y necesarios a consultar, confiriendo así la carga administrativa faltante, al interesado en efectuar la averiguación del caso, a partir de la posibilidad de visualización que brinda el GDE, del respectivo estado del expediente. Opinión del auditor: GDYGNV manifiesta que continúa con el proceso de actualización del estado de seguimiento en el SIF, aunque sin aportar mayores elementos sobre las acciones encaradas en el ejercicio 2023. En la auditoría planificada para el 2024 se verificará la implementación de algún procedimiento interno que contemple la registración oportuna de la información adicional y acciones posteriores en los aplicativos informáticos del Organismo (SIF, BUAAuditorías y BUSanciones) a fin de permitir un adecuado seguimiento de los trámites, garantizando la trazabilidad de la información hasta la conclusión del proceso.

Recomendaciones

Se recomienda adoptar una metodología de trabajo sistematizada para el registro y actualización del estado del trámite de los incidentes seleccionados por la Gerencia para efectuar su seguimiento en el SIF. En ese sentido, y a fin de lograr que el reporte “Seguimiento de Incidentes” permita obtener información completa

y actualizada de los casos analizados, se estima necesario registrar tanto el requerimiento de información adicional a los sujetos involucrados, como las acciones posteriores llevadas a cabo para su seguimiento, incluyendo el Informe Técnico de los hechos. Finalmente, y a fin de que el caso pueda ser considerado en estado de "Terminado", correspondería registrar, en su caso, la imputación de los incumplimientos detectados, o el archivo fundado del expediente, de modo tal de reflejar lo actuado, en concordancia con las constancias documentales obrantes en los expedientes digitales. Cabe aquí señalar que, en aquellos casos que deriven en un proceso sancionatorio, la adecuada registración de todas las etapas de control en los sistemas informáticos vigentes, permitirá asegurar la trazabilidad de la información desde el inicio del proceso de control (v.g.: SIF, BU Auditorías), hasta el cierre de los actuados. Asimismo, y en los casos que corresponda dar curso a un proceso sancionatorio, el registro de las acciones posteriores a la Nota de Imputación a los sujetos correspondería que sean efectuadas en la Base Unificada de Sanciones.

Observación N° 6	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Procedimientos Sancionatorios Con relación al seguimiento de los incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras, se evidenciaron demoras en la tramitación de los expedientes mediante los cuales se observan incumplimientos normativos que pudieran dar lugar al inicio de procesos sancionatorios. Cabe señalar que dichos expedientes, luego de la emisión del correspondiente Informe Técnico por parte de la Gerencia de Distribución, fueron remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, encontrándose pendientes, a la fecha de relevamiento, las medidas procedimentales sancionatorias.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Continuando la gestión proactiva informada a esa unidad, para el año 2023 se consolidó la comunicación con la respectiva área de la Gerencia de Asuntos Legales, proyectando claros objetivos, los cuales en su mayoría fueron cumplidos, agilizando y promoviendo el estado de situación de numerosos expedientes en trámite en materia de incidentes. No obstante, con respecto a la observación formulada, se debe considerar que durante el año 2023 la GDYGNV afrontó diversos compromisos que contemplaron la revisión extraordinaria de numerosos procedimientos administrativos del Organismo obrantes, no sólo en esta Gerencia sino participando en procesos por fuera de ella, situación que afectó el normal seguimiento y tratamiento de los demás temas de cotidiana y ordinaria gestión en el ámbito de incumbencia del área de Operación y Mantenimiento, en este caso, la

oportuna acción sobre los procedimientos sancionatorios vinculado a los incidentes acaecidos en los sistemas de distribución. Opinión del auditor: Conforme lo manifestado por GDyGNV se consolidó la comunicación con GAL a fin de agilizar la tramitación de los procesos sancionatorios en materia de incidentes. No obstante ello, señala que durante el 2023, por otras tareas de la Gerencia, se vió afectado el normal seguimiento de los procedimientos sancionatorios pendientes de tramitación. Durante el 2023, conforme la revisión efectuada por esta UAI, se aplicaron 2 (dos) sanciones por incidentes acaecidos durante 2018 y 2019, respectivamente (Resoluciones ENARGAS Nros. 366/23 y 6258/23). En la auditoría prevista para el 2024 se verificará el grado de avance para la resolución de los procesos sancionatorios demorados y la actualización del estado del trámite en el SIF.

Recomendaciones

Se recomienda impulsar y agilizar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos al Servicio Jurídico, con el propósito de dictaminar respecto de la procedencia del inicio de los procedimientos sancionatorios relacionados con incumplimientos normativos detectados en el seguimiento efectuado por la Gerencia de Distribución, respecto de incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras. A tal fin, se recomienda que la Gerencia de Distribución revise y complete la registración de la totalidad de los incidentes que figuran en el SIF como “En Proceso”, efectuando, asimismo, el seguimiento de aquellos expedientes en los que se haya emitido el correspondiente Informe Técnico y que fueran remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales para dar curso al proceso sancionatorio. Finalmente, y en orden a lograr que el reporte “Seguimiento de Incidentes” refleje adecuadamente el estado de trámite de los casos sujetos a revisión por parte de la Gerencia, resulta necesario que el personal actuante, una vez finalizado el proceso de control del incidente (ya sea por la aplicación de sanciones o por el archivo de los actuados), proceda a actualizar el campo “Estado” previsto en el SIF.

Observación N° 4	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Precios – Razonabilidad - Transparencia. Del relevamiento realizado se observó que no en todos los casos se encuentran adjuntas las constancias sobre el procedimiento empleado para estimar el importe que posibilita dar el encuadre legal a la contratación. En los casos en que obra dicha constancia, el precio fue estimado previa consulta al contratante anterior. De los casos muestreados, no se obtuvo suficiente evidencia sobre los antecedentes y el análisis realizado respecto del aspecto económico de las ofertas

presentadas, no obstante considerar como la “oferta más conveniente” a aquella de menor monto total ofertado. En el caso de la contratación del Servicio de Vigilancia, debía ser sometido al control de Precio Testigo, pero la consulta fue remitida fuera de plazo a la SIGEN, por lo cual la Comisión de Evaluación no pudo utilizarlo como herramienta de control. En este procedimiento, tampoco se adjuntaron los cálculos y elementos necesarios para la comparativa y evaluación del precio ofertado dado que, por ejemplo, en los Pliegos no se indica cómo debe estar compuesto el monto ofertado o no se solicitaron aclaraciones sobre su composición (v.gr. inclusión de las últimas paritarias en el cálculo del precio ofrecido).

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: De los casos incluidos en la muestra sólo uno de ellos (Servicio de Vigilancia - Sede Central y Anexo Tucumán) debió ser sometido al procedimiento de control establecido en el Régimen del Sistema de Precios Testigo. Al respecto, se verificó que oportunamente se solicitó la intervención de la SIGEN. Con fecha 29/Sep/22 (un día antes de la apertura de la contratación), la SIGEN emitió el correspondiente Informe Técnico de Precios Testigo (Ref. Orden de Trabajo N.º 625/22). Con fecha 14/Nov/22 se agregó al EE la constancia de carga en el Módulo Adjudicaciones del Sistema de Precios Testigo WEB de la documentación que respalda el resultado de la adjudicación (OC perfeccionada el 01/Nov/22). Cabe aquí destacar que el valor adjudicado, para el Servicio de Vigilancia de Sede Central y Anexo Tucumán, resultó un 29,32% inferior al Precio Testigo unitario estimado por la SIGEN. Con relación a la estimación del monto de la contratación, se detallan, a modo de ejemplo, algunas de las situaciones verificadas en la muestra: • Servicio de Vigilancia: se consideró la consulta efectuada por la unidad requirente (Área de Mantenimiento - GA) al proveedor anterior del servicio. • Servicio de Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene: la unidad requirente (GRHyRI) adjuntó un presupuesto a modo de referencia. • Insumos Informáticos: el requirente (GTIC) remitió un detalle de los costos estimados adjunto al Memo de solicitud, sin especificar la fuente de información. Por otra parte, según pudo verificarse en los PByCP de los servicios contratados (v.gr. Servicio de Limpieza-Delegación Santa Cruz, Servicio de Vigilancia y Servicio Integral de Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene), se requiere a los oferentes la presentación de la estructura de costos con la apertura necesaria (según Anexo adjunto al Pliego), a fin de determinar cada uno de los conceptos que componen el importe cotizado. Asimismo, se verificó su presentación por parte del oferente que resultó finalmente adjudicado en dichas contrataciones de servicios. Por otra parte, pudo verificarse que en la contratación del Servicio de Vigilancia el oferente que resultó adjudicado al presentar la estructura de costos (Anexo V del PByCP) indicó que el valor de la oferta fue calculado considerando la Paritaria 2022 hasta la fecha de la oferta. Comentario del Auditor: Conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra analizada pudo verificarse que: - Precio estimado: generalmente la unidad requirente adjunta a su requerimiento el resultado de la consulta efectuada al último proveedor, o se adjunta un único presupuesto para la estimación del monto a contratar. No se observan mejoras al respecto. - Precio Testigo: se dio cumplimiento a lo normado por la RESOL-2018-164-APN-SIGEN que sustituye el apartado I.e “OBLIGACIÓN DE INFORMAR LOS RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN”, del Anexo II de la Resolución SIGEN N.º 36-E/2017, que establece que: “...se deberá informar a la SIGEN dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo, el resultado de la oferta seleccionada como más conveniente, mediante la carga en el Módulo Adjudicaciones del Sistema de Precios Testigo WEB de toda la documentación que respalda el resultado de la adjudicación”. - Precio ofertado – análisis económico: se pudo verificar que en los PByCP se requiere, y posteriormente se verifica, la presentación de la estructura de costos desagregada (v.gr. Servicios de Limpieza, Vigilancia y Salud Ocupacional). - Renegociación contractual: al presentar el oferente/adjudicatario la estructura de costos requerida en el PByCP correspondiente al Servicio de Vigilancia se indica que el valor fue calculado con

Paritaria 2022, incluida hasta la fecha de la oferta. De tal manera, se entiende que resulta posible analizar las recomposiciones de los montos en función de los aumentos salariales que se produzcan durante la vigencia del contrato. Atento lo expuesto, se considera que la presente observación se encuentra en proceso de regularización.

Recomendaciones

Se recomienda la instrumentación de procedimientos de control que permitan obtener mayor certeza de los precios de los bienes y servicios de uso común o estandarizados, a fin de dar razonabilidad, transparencia y eficacia a los montos involucrados en las contrataciones. Se reitera la recomendación de extremar los recaudos a fin de que la totalidad de los casos alcanzados por el control instituido por el Sistema de Precio Testigo elaborado por la SIGEN, sean remitidos en el plazo establecido por la normativa vigente. En los casos en que no resulta obligatorio el control por Precio Testigo, se recomienda el establecimiento de procedimientos de análisis de los datos obtenidos por distintas fuentes de información sobre los precios de los bienes y servicios, a fin de contar con parámetros objetivos para toma de decisiones (v.gr. solicitar presupuestos a diversas empresas, precios de referencia en sitios web, análisis de precios promedios abonados por el Organismo expresando claramente el criterio o fórmula utilizado para actualizarlos, informes emitidos por Cámaras Empresariales que nucleen a proveedores del rubro, entre otros). Se recomienda extremar los recaudos a fin de agregar al Expediente, en todos los casos, los antecedentes que incluyan el cálculo de costos, compulsa de mercado u otro procedimiento empleado, y que justifique la razonabilidad de los precios estimados, ofertados y adjudicados. Ello, a fin de establecer la relación calidad de prestación y/o satisfacción de la necesidad/precio. En el caso de los servicios de “mano de obra intensiva”, deben adjuntarse al expediente los datos necesarios y suficientes para evaluar la cotización. En este caso, en el Pliego, podrían indicarse los conceptos que debería cubrir el precio ofertado a fin de dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del contrato (v.gr. sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos por visitas de emergencia, todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión) y, en su caso, solicitarse luego de la presentación de las ofertas, mayor detalle sobre los montos cotizados y su estructura de costos (v.gr. inclusión de los acuerdos salariales).

Observación N° 5	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Gestión de Compras – Incorporación de criterios de Sustentabilidad. Se encuentra pendiente el diseño y consecuente implementación de políticas de Compras Públicas Sustentables. No obstante, se verificó la incorporación de algún criterio puntual (v.gr. Proceso 55-0068-CDI19 – EX-2019-82739860-APN-GA#ENARGAS incluye entre las Especificaciones Técnicas, la eficiencia energética).

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: Conforme lo informado por GA, en el ejercicio 2022 se realizaron las contrataciones para la adquisición de aire acondicionado, de electrodomésticos y resmas de papel utilizando los parámetros indicados en las planillas de compras sustentables publicadas por la ONC. Asimismo, señaló que el personal del ACyC realizó un taller de Evaluación del Sistema de Contratación Pública de Bienes y Servicios. Entre los temas tratados se incluyó la evaluación del módulo complementario de la metodología en materia de Compras Públicas Sostenibles. Por otra parte, y sin perjuicio de la utilización de las planillas aprobadas por la ONC para las compras sustentables, la GA manifestó que evaluará la viabilidad y las posibles formas en las que se pueda establecer, en lo sucesivo, una política integral aplicable a todos los procesos de Compras y Contrataciones del Organismo. No obstante lo señalado por GA, en la muestra verificada no se observó la incorporación de criterios de sustentabilidad en las Especificaciones Técnicas anexas a los PByCP. Comentario del Auditor: Atento el seguimiento efectuado, se sostiene la recomendación efectuada respecto de la necesidad de establecer una política integral aplicable a todos los procesos de Compras y Contrataciones del Organismo, contemplando la incorporación de criterios de sustentabilidad en los Pliegos que se elaboren.

Recomendaciones

Se recomienda la incorporación de criterios de sustentabilidad en términos sociales, económicos y ambientales, en las distintas instancias del proceso de compras. Debería procurarse la implementación gradual de medidas que tiendan a contrataciones públicas sustentables, dado el impacto social y medioambiental que tienen las decisiones de compras. Previo a ello, deberían evaluarse los componentes que podrían integrar la política de compra (v.gr definición de productos y/o servicios hacia los cuales estará dirigida la acción, metas y objetivos de compras con ventajas medioambientales y sociales, ordenados por prioridad).

Observación N° 6	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Buenas Prácticas – Integridad. El Plan de integridad (Ley N.º 27.401) es obligatorio en las contrataciones públicas cuyo monto sea de 100.000 Módulos en el caso de Licitaciones y Concursos Públicos o Privados, y de 65.000 para Compulsa Abreviada y Adjudicación Simple (conf. al inc. a) del Art. 24 de la Ley N.º 27.401 y al Art. 2 del Dto. N.º 277/18). Así, sólo es obligatorio en contrataciones públicas a partir de \$160.000.000 y \$104.000.000, respectivamente. Dado el universo de contrataciones del ENARGAS, no se verificaron procedimientos que deban contar, en carácter de obligatorio, con el Plan de Integridad, ya que en el ejercicio 2019 no se emitieron OC superiores a los montos referidos.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: De la muestra analizada, no se observaron avances en la aplicación de medidas tendientes a fortalecer la integridad y transparencia tales como las recomendadas por esta UAI en su Informe UAI N.º 475 (C.6). Al respecto, la GA manifestó que la recomendación efectuada excedería lo previsto y exigido por la normativa que rige la materia y que su aplicación práctica atentaría contra el principio de eficiencia de las contrataciones, burocratizando el proceso de contratación. Comentario del Auditor: Conforme las verificaciones practicadas sobre la muestra analizada, no se halló evidencia de la aplicación de medidas tendientes a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contratación como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras, aunque ellas carezcan de previsión legal obligatoria. Al respecto, y con relación a la adopción de una declaración jurada que contemple a aquellos funcionarios que participen en los procedimientos de contratación en etapas previas a la adopción de la decisión final, aunque no tuvieran competencia para decidir, se reitera la recomendación efectuada, respecto de realizar la consulta a la ONC, autoridad de aplicación en la materia.

Recomendaciones

Se recomienda considerar la aplicación de medidas en las contrataciones de bienes y servicios tendientes a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras, aunque carezcan de previsión legal obligatoria. Considerando las “Recomendaciones para Fortalecer la Integridad y Transparencia en las Contrataciones Públicas celebradas en el marco de la Emergencia POR COVID-19” aprobadas por Resolución OA N° 5/2020, podría analizarse la incorporación de Compromisos de Integridad entre el Organismo y los proveedores (documento en el que se describen las conductas esperadas de ambas partes involucradas en el proceso de selección, los canales de denuncia existentes y, eventualmente, las sanciones aplicables en caso de violación del acuerdo) o evaluar, por ejemplo, la incorporación de un puntaje en la matriz de evaluación de los Pliegos a aquellos oferentes que posean un Plan de Integridad, en aquellas contrataciones relevantes y de empresas medianas y grandes que participen en los procesos de selección.

Observación N° 1	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Distribución					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							

C.1.- Procedimientos internos. Reglamentación A la fecha del relevamiento, no se halló evidencia de la existencia de un procedimiento único en el Ente para verificar el cumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de Instalaciones Internas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Habiendo sido analizadas las auditorias de las delegaciones regionales, se ha detectado en algunos casos, disparidad de criterios, errores formales sin relevancia con potencial de ser subsanables durante el transcurso de las mismas, falta de objetividad e interpretaciones erróneas de la norma. La opinión es proponer reuniones con las delegaciones para que se tomen notas y a los efectos de exponer el análisis a aquellas observaciones para homogeneizar criterios y de esa forma, unificar el criterio de las auditorias futuras para todas las delegaciones. Asimismo se propondrá un tratamiento para el análisis por parte de las delegaciones en cuyo informe se indique solamente las no conformidades. Una vez cumplidos los objetivos planteados se formalizará el procedimiento. Opinión del Auditor: GDyGNV indica que analizaron las auditorías llevadas a cabo por las Delegaciones en materia de Instalaciones Internas, observando deficiencias en su realización. Al respecto señalan que proponen realizar reuniones con las Delegaciones a fin de homogeneizar criterios para la realización de las auditorías y la elaboración de los informes. Una vez cumplido ello, formalizarían el procedimiento. Se verificará en futuras auditorías los avances en las acciones propuestas por la Gerencia, a fin de elaborar y formalizar el Procedimiento recomendado y su comunicación a las Delegaciones.

Recomendaciones

A fin de que los controles resulten homogéneos resultaría conveniente que, una vez revisado y aprobado el Procedimiento para el Control de la Habilitación de Instalaciones Internas elaborado por la Gerencia de Distribución, y efectuadas las adaptaciones que resulten necesarias, con la participación de la Gerencia Regional Delegaciones, se haga extensiva su aplicación a las auditorías de instalaciones internas que se realicen bajo la órbita de las Delegaciones.

Observación N° 2	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							

C.1.1.- NAG-226 – “Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” – Reglamentación y Procedimiento de control A la fecha del presente Informe se encuentra pendiente la emisión la reglamentación de la NAG-226 (2019) “Procedimiento para la Revisión Técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” (RT), que fuera aprobada por RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Por otra parte, cabe señalar que el procedimiento vigente no contempla las disposiciones contenidas en la norma NAG-226 (2019), en los aspectos relativos a la verificación de los procedimientos que implementan las Distribuidoras para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - La implementación de la revisión técnica de las instalaciones de gas, debería ser evaluada por la máxima autoridad, ello por cuanto, los criterios son de orden social y por lo tanto altamente sensibles a los impactos negativos que pudiera ocasionar una interrupción del servicio. Opinión del auditor: GDYGNV no aporta información alguna que permita inferir que se hayan efectuado avances en la reglamentación del procedimiento de revisiones técnicas de instalaciones existentes y/o la incorporación en el procedimiento de los controles relativos a la rehabilitación del servicio en los casos de inhabilitaciones por seguridad. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido desde su emisión, resulta necesario que se reglamente la aplicación de las disposiciones contenidas en la NAG-226 (2019), con relación a la Revisión Técnica (RT) de las instalaciones internas existentes. Se estima necesario también contemplar la elaboración de un procedimiento interno en el que se establezcan los controles a realizar a fin de verificar el cumplimiento de la NAG-226, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

Observación N° 7	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2. Auditorías C.2.4. Analisis de la Muestra C.2.4.2. Auditorías en Establecimientos Educativos De la revisión efectuada sobre la muestra pudo verificarse que, a la fecha de relevamiento, no se habían emitido los Informes de cierre en los que se concluya respecto del accionar de las Distribuidoras en las revisiones efectuadas sobre las instalaciones internas de los Establecimiento Educativos llevadas a cabo durante el 2019, en el marco del protocolo aprobado por las Resoluciones ENARGAS Nros. 201/18 y N.º 77/19.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se cumplió el cronograma al 100% para Establecimientos Educativos. En cuanto a la BD Aplicenter2, se ha procedido a cargar el año 2023 dando cumplimiento a lo requerido. En ese orden de ideas, durante el año 2023 se hicieron siete (8) Auditorías, las cuales han sido ejecutadas al 100% con sus correspondientes Expedientes Electrónicos EX-2023-35660714- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-55283788- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-63217052- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-63215960- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-110604352- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-124020961-APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-124020679- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-134387778- -APN-GDYGNV#ENARGAS. Opinión del Auditor: La GDyGNV no da respuesta sobre las acciones encaradas a fin de regularizar lo observado y recomendado por esta UAI respecto de la conclusión y cierre de los controles a establecimientos educativos del año 2019 (EX-2019-104963842- APN-GD#ENARGAS). No obstante, la GDyGNV hace referencia a las ocho (8) auditorías realizadas durante el 2023 en Establecimientos Educativos y a los EE en que tramitaron. De la consulta realizada por esta UAI a la BU Auditorías se observó el ingreso de Informes de Cierre dando por concluido el trámite en virtud del accionar de la Licenciataria respecto de las auditorías ejecutadas en 2023. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre los cierres de los procedimientos de control.

Recomendaciones

A fin de evaluar el accionar de las Distribuidoras y proceder al cierre de los procesos de control iniciados en 2019, resulta necesario que se elaboren los correspondientes Informes de cierre de las auditorías ejecutadas en Establecimientos Educativos. Ello por cuanto en las Actas de Auditoría sólo se efectúa una descripción del trabajo realizado, resultando esencial la elaboración del correspondiente Informe, donde se concluya respecto del resultado de los controles y del accionar de cada Distribuidora.

Observación Nº 8	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							

C.3.- Recursos de Reconsideración - Sanciones Aplicadas por las Distribuidoras a Instaladores Matriculados de Gas Se observan demoras en la tramitación y resolución de los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Instaladores Matriculados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras. Respecto de las Resoluciones MJ emitidas durante el 2019, se observa que los recursos habían sido interpuestos entre el 2012 y el 2018. Por otra parte, cabe señalar que la trata utilizada para la caratulación de los expedientes iniciados para su tramitación (ENAR00009) se correspondería con los Recursos Jerárquicos presentados contra las resoluciones de Funcionarios Responsables (reclamos).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se ha impulsado la resolución de los recursos presentados como resultado de las controversias suscitadas entre Licenciatarias de Distribución de Gas e Instaladores Matriculados. A tal fin, se ha progresado, en la coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales. Con respecto a la caratulación de los expedientes relacionados a ese tema se ha utilizado, en forma exclusiva, La trata ENAR00033. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Se avanzó en el análisis y resolución de los expedientes que fueron remitidos a GAL en el período que se encontraban en condiciones de dictaminar. Respecto de la caratulación de los expedientes, corresponde a la Gerencia con competencia primaria en la materia. Opinión del Auditor: GDyGNV señala que para la caratulación de los expedientes relacionados con controversias entre Licenciatarias e Instaladores Matriculados se ha utilizado la trata ENAR00033, de acuerdo a lo recomendado. Asimismo, señala que se han impulsado los recursos presentados y que se ha progresado en la coordinación con la GAL, sin indicar las acciones encaradas a fin de regularizar las demoras observadas en su tratamiento y resolución. Por su parte GAL señala que avanzó en el análisis y resolución de los expedientes remitidos en condiciones de dictaminar. En futuras auditorías se verificará el estado de trámite de los Recursos de Reconsideración planteados por los Instaladores Matriculados que se encuentren pendientes de resolución y las acciones encaradas para agilizar su tratamiento.

Recomendaciones

Se recomienda agilizar el análisis de los Recursos Jerárquicos planteados por los Instaladores Matriculados que, a la fecha de relevamiento, se encontraban pendientes de análisis por parte de la Gerencia de Distribución. Asimismo, resulta necesario coordinar con la Gerencia de Asuntos Legales las acciones necesarias para identificar los recursos interpuestos que se encuentren pendientes de resolución, a fin de agilizar su tratamiento. Respecto de la caratulación de los expedientes, correspondería utilizar para estos casos la trata ENAR00033, prevista en el GDE para la "Resolución de Controversias - Marco Regulatorio Gas".

Observación N° 9	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Información Semestral requerida a las Distribuidoras No se halló evidencia sobre el procesamiento/análisis de la información semestral relativa a los Instaladores Matriculados remitida por las Distribuidoras para el 2019, ni respecto de reclamos efectuados a aquellas Licenciatarias que no cumplieron con su remisión. La información que continúa siendo remitida, conforme los parámetros determinados en 1995, sólo por algunas Distribuidoras, es acumulada en un expediente en soporte papel, sin más trámite.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En 2020 (sic) se dictó la Resolución ENARGAS RS-2022-55598462-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, EX-2022-54846177- -APN-GDYGNV#ENARGAS - "Base Unificada Nacional de Instaladores Matriculados y Matriculadas de la República Argentina", con el dictado de la misma queda aclarado que cuando se reglamente esa BD, se posibilitará entre otros temas, el desarrollo del registro único de matriculados que incluirá la totalidad de la información prevista en la normativa vigente relacionada con su actividad. Transcurrido el tiempo, se entiende que la implementación debería quedar supeditada a la evaluación de la máxima autoridad, dado el marco actual. Opinión del Auditor: No obstante en el 2022 se dictó la Res. ENRG N° 219/2022 que instruye a las Licenciatarias a crear la "Base Unificada Nacional de Instaladores Matriculados y Matriculadas de la República Argentina", resta la implementación del Registro Único de Matriculados que, según advierte GDyGNV, incluirá la totalidad de la información prevista en la normativa vigente relacionada con su actividad. No se informa respecto de otras acciones encaradas durante el 2023 a fin de implementar la recomendación en virtud del dictado de la norma referida.

Recomendaciones

Se recomienda revisar los requisitos informativos exigidos en forma semestral a las Licenciatarias en virtud de las Notas ENRG N° 110/95 y N° 1269/95 y efectuar un análisis tendiente a implementar la utilización de medios electrónicos para la recepción, análisis y tramitación de la información que resulte de interés para la gestión. En tal sentido, debería elaborarse un protocolo para el envío de información y analizarse la implementación de una base de datos de Instaladores Matriculados que permita procesar la información que resulte útil para la toma de decisiones y/o con fines estadísticos.

Observación N° 10	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión - Seguimiento Informe UAI N.º 354 (ref. Observación C.6.2.1.) En el Informe UAI N.º 354 (ref. C.6.2.1.) se observó el incumplimiento de lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º 1/902/2009 (pto. 7 del Anexo I), respecto de la publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión” en el sitio web del ENARGAS. Conforme las verificaciones realizadas por esta UAI, a la fecha del relevamiento no pudo hallarse evidencia respecto de la publicación del citado Registro en el sitio web del ENARGAS. En relación a las acciones llevadas a cabo para su regularización, la Gerencia de Distribución manifestó que “...este registro aún se encuentra en etapa de desarrollo y pendiente de implementación.”

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En 2020 (sic) se dictó la Resolución ENARGAS RS-2022-55598462-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, EX-2022-54846177- -APN-GDYGNV#ENARGAS - “Base Unificada Nacional de Instaladores Matriculados y Matriculadas de la República Argentina”, con el dictado de la misma queda aclarado que cuando se reglamente esa BD, se posibilitará entre otros temas, el desarrollo del registro único de matriculados que incluirá la totalidad de la información prevista en la normativa vigente relacionada con su actividad. Incluyendo los registros correspondientes a los Matriculados en Sistemas de Combustión. Transcurrido el tiempo, se entiende que la implementación debería quedar supeditada a la evaluación de la máxima autoridad, dado el marco actual. Opinión del Auditor: No obstante en el 2022 se dictó la Res. ENRG N° 219/2022 que instruye a las Licenciatarias a crear la “Base Unificada Nacional de Instaladores Matriculados y Matriculadas de la República Argentina”, resta la implementación del Registro Único de Matriculados que, según advierte GDyGNV, incluirá la totalidad de la información prevista en la normativa vigente relacionada con su actividad, así como los registros correspondientes a los Matriculados en Sistemas de Combustión. No se informa respecto de otras acciones encaradas durante el 2023 a fin de implementar la recomendación en virtud del dictado de la norma referida.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N.º 354 con relación a la implementación y publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión”, conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º 1/902/2009 (Anexo I). A tal fin, resultaría conveniente revisar y evaluar la

implementación de un aplicativo como el que fuera oportunamente desarrollado a requerimiento de la Gerencia de Distribución, en orden a favorecer la recopilación y procesamiento de la información que las Distribuidoras deberían remitir al ENARGAS en cumplimiento de lo establecido en la citada norma. Asimismo, debería considerarse que la existencia de un registro único (para todas las Categorías de Matriculados), permitiría conocer el estado de situación de la totalidad de las Matrículas otorgadas, independientemente de la Distribuidora otorgante, y concentrar información estadística relevante que hoy es requerida en papel (informes semestrales) y/o vía SARI.

Observación N° 1	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Imputaciones – Plazos para su tramitación Se observa una dilación en los tiempos empleados para la resolución de las imputaciones. El 75% de los casos seleccionados (período 2018/2019) presentan demoras en la tramitación posterior. El tiempo promedio de tramitación es de 779 días para la muestra de Notas de Imputación, desde la imputación hasta la emisión de la resolución o la fecha de corte establecida (20/Mar/2020), y de 885 para la muestra de Resoluciones (imputación vs resolución). Respecto de las imputaciones incluidas en el Programa de Regularización, no obstante haberse avanzado en la resolución, resta aún adoptar una decisión en el total de imputaciones emitidas en el período 2016/2017.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Durante el año 2023 se diseñó e implementó el programa "Trámite y regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio". Del relevamiento realizado, se detectaron un total de 306 imputaciones emitidas durante el período a regularizar (1/1/2020 al 31/12/ 2022), de las cuales 136 se encontraban resueltas mientras que 155 se encontraban en trámite, pendientes de finalización en distintas unidades organizativas. Al inicio del programa, en GAL se encontraban 62 imputaciones en trámite, pendientes de regularización. El programa finalizó con 62 dictámenes suscriptos, es decir, se cumplió al 100% esta etapa del programa. Por otra parte, al inicio del programa en las Gerencias Técnicas se encontraban 93 imputaciones en trámite, 63 de ellas pasaron a esta GAL, sobre las cuales se suscribieron un total de 58 dictámenes, alcanzado un 92,06% de cumplimiento respecto de esta etapa. Se continuará en esta línea de acción, previendo para el 2024 la elaboración e implementación de un programa para regularizar los trámites pendientes, analizando el universo de

trámites, y evaluando las condiciones particulares para definir prioridades. Opinión del Auditor: Durante el ejercicio 2023 se implementó el programa de "Trámite y regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio". GAL informó el grado de avance en la regularización de los casos pendientes del período 2020-2022 (imputaciones obrantes en GAL al inicio del programa de Regularización, se resolvieron el 100% de los casos y de las imputaciones que se encontraban en otras Gerencias al inicio del Programa, se avanzó respecto de las imputaciones remitidas a GAL, restando que ingresen a GAL 33 imputaciones). GAL señala que durante el 2024 continuará regularizando los trámites pendientes en función de la definición de prioridades que se establezcan. Atento que no se informa respecto de la regularización de períodos anteriores al 2021, se verificará el estado de situación respecto del trámite de las imputaciones pendientes en la auditoría planificada para el ejercicio 2024.

Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, así como reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones. Para ello, es necesaria la acción coordinada de todas las Gerencias del Organismo, a fin de dar curso en tiempo oportuno a los trámites iniciados ante presuntos incumplimientos de los sujetos. C.2.-

Observación N° 2	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Hecho infractor – Detección del incumplimiento Se observan demoras significativas entre la comisión del hecho y la aplicación de la sanción (3 años aproximadamente). Asimismo, se evidenciaron demoras en expedientes en los que se verificaron incumplimientos normativos (sin imputar). En un caso, la Gerencia Técnica pospuso el inicio del procedimiento sancionatorio a una etapa posterior a requerir las medidas correctivas a la SDB, no activando el procedimiento sancionatorio al momento de la detección, y sin explicitar claramente el análisis técnico realizado sobre las circunstancias de hecho verificadas que acarrearán el incumplimiento de la norma (conducta infractora). En otro de los casos, no se finalizó con el procedimiento sancionatorio, verificándose un nuevo incumplimiento por parte del Sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: El impulso del inicio de los procedimientos sancionatorios corresponde a las gerencias técnicas cuando advierten un hecho en infracción, ahora bien, esta GAL colabora de forma continua asesorando en materia sancionatoria a las distintas unidades organizativas y se elaboraron las “PAUTAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS SEGUIDOS EN EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS” aprobada por Resolución RESOL-2023-505-APN- DIRECTORIO#ENARGAS. Dichas pautas fueron puestas en conocimiento de todo el personal del organismo a través de una comunicación por mail efectuada por la Secretaría del Directorio. ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se ha impulsado la resolución de aquellos expedientes donde se detectaron infracciones al ordenamiento vigente. A tal fin, se ha progresado en la coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales. Además, a partir de la emisión de la RESOL-2023-505-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se han observado sus pautas y lineamientos con el objeto de coadyuvar en la elaboración de mejores informes técnicos y un eficiente desarrollo del procedimiento sancionatorio. ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Desde esta Gerencia se tomó conocimiento del "PAUTAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS SEGUIDOS EN EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS" aprobado por Resolución RESOL-2023-505-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 6 de octubre de 2023, el cual será tenido en consideración para futuros casos. ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: En lo que respecta al área de Control de Estándares de Calidad, se han iniciado los correspondientes procesos sancionatorios como así también se dio continuidad a los ya iniciados según la etapa del proceso, situación que puede verificarse a través del aplicativo Sanciones. ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS: Delegaciones cumplieron con la totalidad del Plan Anual del año 2023, generando expedientes por cada auditoria, y en los cuales se elevaron los Informes con o sin Observaciones. Se informa especialmente que no es aplicable a Delegaciones Regionales la imputacion de las cuestiones observados en los INFORMES DE AUDITORIAS presentados, sino que es responsabilidad de las Gerencias Técnicas requirentes. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. Opinión del Auditor: Según lo manifestado por los auditados, las Gerencias han tomado conocimiento de la RESOL-2023-505-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que aprueba las Pautas Básicas y Lineamientos Internos para los Procesos sancionatorios e incluye la descripción sobre cómo deben estructurarse los Informes Técnicos. En la auditoría planificada para el ejercicio 2024 se verificarán las acciones encaradas por las Gerencias para impulsar los procedimientos sancionatorios por ellas iniciados.

Recomendaciones

En concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, se recomienda agilizar el trámite para la emisión de las imputaciones, una vez detectado el incumplimiento. Para ello es necesario impulsar el trabajo coordinado entre las Gerencias que participan de cada procedimiento, dado que la determinación de los hechos o actos constitutivos de la infracción resultan relevantes en el procedimiento sancionador. Asimismo, deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan con claridad las circunstancias por las cuales los hechos verificados, a la luz de las constancias obrantes, resultan contrarios al ordenamiento jurídico, indicando así el incumplimiento, su fecha de comisión y un análisis circunstanciado sobre la conducta infractora.

Observación N° 3	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

		Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular				
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							
C.3.- Demoras – Seguimiento Informe UAI N.º 437 Se encuentran pendientes de imputación, incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas. No es posible obtener información, en base a registros propios de la Gerencia de Asuntos Legales, sobre los actos y diligencias inherentes a la sustanciación de dichos trámites. Por otra parte, no se ha adoptado una decisión sobre las imputaciones emitidas en períodos anteriores al incluido en el Programa de Regularización impulsado por GAL (v.gr. año 2015), sin continuarse con el ejercicio de la acción punitiva iniciada por el Ente.							
Acción correctiva/Comentarios							
ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Se incorporó en la Base Unificada de Sanciones el campo correspondiente al Informe Técnico previo a la sanción. Se aprobaron las “PAUTAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS SEGUIDOS EN EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS” (RESOL-2023-505-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). Se brindó continuo asesoramiento en la materia, a las distintas unidades organizativas. Se evaluará la pertinencia de efectuar reuniones o una capacitación, para el personal de las distintas unidades organizativas que intervengan en procedimientos sancionatorios, a fin de explicar con mayor detalle las PAUTAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS SEGUIDOS EN EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y respecto de la utilidad y necesidad de mantener actualizada la información en la Base de Datos Unificada de Sanciones. Opinión del Auditor: En el marco de los compromisos asumidos en Comité de Control, durante el 2023 se incorporó el campo "Informe Técnico" en la BUSanciones. Asimismo, se aprobaron y comunicaron a las unidades organizativas las “PAUTAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS SEGUIDOS EN EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS” (RESOL-2023-505-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). Al respecto GAL manifiesta que evaluará capacitar al personal que interviene en los procesos sancionatorios respecto de las citadas Pautas y de la necesidad de mantener actualizada la información en la BUSanciones. No obstante, no se informa respecto de la realización de un relevamiento de los presuntos incumplimientos determinados por las Gerencias Técnicas, pendientes de imputación. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 el estado de situación sobre los incumplimientos, el grado de avance sobre el inicio del proceso sancionatorio y la implementación del campo "Informe Técnico" en la BUSanciones.							
Recomendaciones							
Se recomienda impulsar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, en los que se encuentra pendiente de iniciar el trámite sancionatorio (imputaciones), y							

aquellos imputados respecto de los cuales resta la adopción de una decisión final. Hasta que se implemente la incorporación del campo "Informe Técnico" en el aplicativo BUSanciones, como puntapié inicial de la carga, se entiende necesario realizar un relevamiento a fin de detectar los casos en los que se observaron incumplimientos, en base a los registros propios de las Gerencias Técnicas y/o la Auditorías. Respecto de las Notas de Imputación emitidas en años anteriores al Programa de Regularización, se recomienda relevar las situaciones pendientes de resolución y propiciar la aplicación de las sanciones o, en su caso, tener por extinta la acción sancionatoria. Por último, se considera necesaria la acción coordinada de las Gerencias involucradas en los trámites, a fin de determinar un orden de prioridades para el tratamiento de los procesos pendientes de resolución.

Observación N° 4	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Sanciones - Recursos interpuestos Continúan observándose debilidades para la gestión de los recursos de reconsideración incoados contra las sanciones impuestas por el ENARGAS. Para el 80% de la muestra de auditoría del período 2018/2019, se verificó que resta la resolución de los recursos interpuestos. Asimismo, se encuentran pendientes de resolución recursos interpuestos contra sanciones de años anteriores (v.gr. 2015).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Durante el año 2023 se diseñó e implementó el programa "Trámite y regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio". Del relevamiento efectuado, se detectaron un total de 174 resoluciones sancionatorias emitidas durante el período a regularizar (1/1/2020 al 31/12/ 2022), de las cuales 70 contaban con el procedimiento sancionatorio finalizado y 100 se encontraban en trámite, en distintas etapas procedimentales pendientes de finalización, ya sea para resolución de recurso, informe de vencimiento de multa para gestión de cobro por parte de la Gerencia de Administración o la Gerencia General, según corresponda. Al inicio del programa, en GAL se encontraban 41 sanciones en trámite, pendientes de regularización. El programa finalizó con 35 dictámenes suscriptos o memos de vencimiento de multa, es decir, se logró un grado de cumplimiento del 87,80% respecto de esta etapa. En cuanto a los expedientes con resoluciones sancionatorias pendientes de finalización que se encontraban en otras unidades organizativas (total 59), pasaron a GAL 47 y se avanzó

según la instancia procedimental correspondiente en 29 trámites, alcanzándose un grado de cumplimiento del 61,70 %, respecto de esta etapa del programa de regularización. Opinión del Auditor: GAL detalla los avances producidos en el 2023 en el marco del programa "Trámite y regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio", conforme el compromiso asumido en Comité de Control (período: 2020-2022), observándose avances en la resolución de los recursos e impulso de las sanciones pendientes de finalización. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 el grado de avance sobre la resolución de recursos.

Recomendaciones

Resulta pertinente imprimir celeridad en la gestión de los recursos dado que el límite temporal en el ejercicio de la acción opera en el procedimiento no sólo como garantía del particular sino también como motor de la eficacia administrativa comprometida en el ejercicio oportuno del poder sancionador.

Observación N° 6	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Multas aplicadas en años anteriores pendientes de cumplimiento Se encuentran en el circuito de cobro, o aún no se instó el mismo, multas impuestas en ejercicios anteriores (desde 2015). En función de las verificaciones realizadas en las auditorías de Cuenta de Inversión, se puede inferir el reconocimiento de una cantidad de sanciones que datan de una antigüedad significativa. Por otra parte, se observaron algunas situaciones que posponen o impiden hacer efectivas las sanciones aplicadas (v.gr. falta de notificación al sancionado).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Durante el año 2023 se diseñó e implementó el programa "Trámite y regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio". Del relevamiento efectuado, se detectaron un total de 174 resoluciones sancionatorias emitidas durante el período a regularizar (1/1/2020 al 31/12/ 2022), de las cuales 70 contaban con el procedimiento sancionatorio finalizado y 100 se encontraban en trámite, en distintas etapas procedimentales pendientes de finalización, ya sea para resolución de recurso, informe de vencimiento de multa para gestión de cobro por parte de la Gerencia de Administración o la Gerencia General, según corresponda. Al inicio del programa, en GAL se

encontraban 41 sanciones en trámite, pendientes de regularización. El programa finalizó con 35 dictámenes suscriptos o memos de vencimiento de multa, es decir, se logró un grado de cumplimiento del 87,80% respecto de esta etapa. En cuanto a los expedientes con resoluciones sancionatorias pendientes de finalización que se encontraban en otras unidades organizativas (total 59), pasaron a GAL 47 y se avanzó según la instancia procedimental correspondiente en 29 trámites, alcanzándose un grado de cumplimiento del 61,70 %, respecto de esta etapa del programa de regularización. No obstante ello, se destaca que respecto de la recomendación referida a proceder conforme al Régimen establecido por la Resolución S.H N° 100/18, para la declaración de deudor incobrable por parte de la autoridad competente, compete a la Gerencia General, conforme lo establecido en la Resolución RESOL-2023-130-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. A su vez, a fin de optimizar los procedimientos para la gestión de cobro de las multas impuestas, esta GAL con colaboración de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, se diseñó e implementó en la Base de Datos Unificada de Sanciones el formulario “Resolución Firme / Vencimiento de Multa” a través del cual se calcula de forma automatizada, la fecha en que la Resolución adquirió firmeza y la fecha en la que opera el vencimiento de la multa impuesta. Opinión del Auditor: GAL señala el avance producido respecto de aquellas sanciones incluidas en el Programa de Regularización (multas impuestas en el ejercicio 2020/2022). Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 el estado de situación sobre las multas aplicadas pendiente de cumplimiento de años anteriores.

Recomendaciones

Se recomienda realizar un relevamiento de las sanciones aplicadas en años anteriores, a efectos de analizar las diversas situaciones que impiden su cumplimiento y adoptar una decisión sobre el trámite del expediente. Respecto de las multas pendientes de cumplimiento, que no registren movimientos en el trámite de gestión de cobro de larga data, debería establecerse un orden de prioridades, considerando la fecha de imposición de la sanción y, en su caso, proceder conforme al Régimen establecido por la Resolución S.H N° 100/18, para la declaración de deudor incobrable por parte de la autoridad competente. Ello, a fin de contar con información consistente sobre el estado de deuda de las sanciones impuestas a cada Sujeto.

Observación N° 7	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Incumplimiento de penalidades aplicadas – Cobro por vía judicial Se observaron demoras en el inicio de las acciones judiciales y debilidades en los registros de apoyo de multas firmes que no fueron abonadas. Del

cotejo de los registros de seguimiento de las multas en sede administrativa y judicial, se observa que el 50% de los casos relevados no se encuentran registrados por el Área encargada de su ejecución. Además, la BDUSanciones no posee información suficiente para el seguimiento de las gestiones para el cobro de la multa por vía judicial. No se observaron avances significativos sobre la gestión de cobro judicial o, en su caso, la definición del curso a seguir sobre los casos observados en el Informe UAI N.º 437.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Tal como se informó oportunamente, durante el ejercicio 2023 (21/May/2023 - RESOL-2023-130-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) se asignó la función de ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con el cumplimiento de las sanciones aplicadas cumpliendo con las instancias pertinentes para el impulso y efectivo cobro de las mismas, al Área de Planificación y Control de Gestión de las Gerencias Técnicas y Económicas de la Gerencia General. La Gerencia de Asuntos Legales realizó el pase de todos los expedientes que se encontraban en instancias para iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de las multas a la referida Gerencia General. Opinión del Auditor: Sin novedades. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 la implementación del reporte sobre las acciones judiciales en la BDUSanciones, las gestiones realizadas para el cobro en sede judicial en fecha próxima a la imposición de las sanciones y la definición del curso a seguir en sanciones de vieja data.

Recomendaciones

Se recomienda procurar la gestión de cobro en fecha próxima a la imposición de la sanción y evitar dilaciones. Se entiende necesario continuar con el proyecto de modificación de la BDUSanciones que contempla la incorporación, para control y seguimiento de la gestión, del trámite de cobro de multas por vía judicial. Respecto de las resoluciones sancionatorias dictadas en años anteriores, debería realizarse un relevamiento de multas aplicadas pendientes de cumplimiento, sus causas y consecuencias, a fin de adoptar una decisión sobre el curso de acción a seguir, en miras a un buen orden administrativo. Deben tenerse presente las pautas establecidas por la normativa vigente para la evaluación de los parámetros una vez fracasadas las gestiones en sede administrativa para el cobro de las multas, considerando el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables, aprobado por la Resolución S.H. N.º 100/2018 y el Instructivo para el cobro de deudas judiciales por el Estado Nacional aprobado por Resolución PTN N.º 85-2019.

Observación N° 8	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro informático de apoyo. Base Unificada de Sanciones Continúan observándose debilidades en la metodología empleada para la actualización de los datos almacenados en la herramienta de gestión BUAuditorías, en función del grado de avance del proceso, como así también inconsistencias en los procesos automatizados para el procesamiento de la información ingresada y para la apertura de datos necesaria, conforme el circuito administrativo vigente.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Tal lo comprometido, se efectuó la adecuación de la Base de Datos Unificada de Sanciones, incorporándose un campo relativo al Informe Técnico por el que se determinan los incumplimientos (previo a la imputación) y una solapa para generar el alta del informe "Resolución/vencimiento de multa". Dicha adecuación se encuentra contemplada en las "PAUTAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS SEGUIDOS EN EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS" aprobadas por Resolución RESOL-2023-505-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y puestas en conocimiento de todo el personal del organismo a través de una comunicación por mail efectuada por la Secretaría del Directorio. Opinión del Auditor: Entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Adecuación de la Base de Datos". Se incorporó a la BUSanciones un campo relativo al Informe Técnico por el que se determinan los incumplimientos (previo a la imputación) y una solapa para generar el alta del informe "Resolución/vencimiento de multa". Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 el estado de situación sobre la integridad y actualización de la carga de información del proceso sancionatorio.

Recomendaciones

Debe continuarse con el Programa de Regularización impulsado por la Gerencia de Asuntos Legales para adecuar la Base de Datos Unificada de Sanciones, instrumentando las modificaciones propuestas, dada su relevancia para la gestión del proceso. Se recomienda considerar las recomendaciones vertidas en Informes de Auditoría anteriores (Informe UAI N° 437), sobre la apertura de datos necesaria conforme al circuito administrativo y la incorporación de mayores "filtros de información" en el procesamiento de los datos con el fin de reducir el riesgo inherente por parte de los Usuarios en la carga de los datos.

Observación N° 9	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.1.– Tiempos del proceso - Estaciones de Carga Se evidenciaron demoras en el trámite que debe realizar el ENARGAS respecto de los procedimientos sancionatorios a las Estaciones de Carga, verificándose lapsos prolongados de tiempo entre la comisión del hecho y la resolución dictada por el Organismo ante los recursos presentados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras (MJ). La única resolución sancionatoria emitida por el ENARGAS en el período bajo análisis, fue dictada habiendo transcurrido 3 años desde la comisión del hecho y se encuentra pendiente de resolución el recurso presentado en el tercer trimestre de 2018. Resta comunicar a las Distribuidoras que se encuentran firmes sanciones de vieja data, a fin de que proceda a hacerlas efectivas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Sobre los casos pendientes de resolución de los recursos contra sanciones aplicadas a las EC muestreados en el Informe UAI N° 511 (el Acta 51/2020 y Acta 268/2020 ambas de Litoral), se informa que para estos casos se tomarán acciones a la brevedad y se realizarán los Informes Técnicos correspondientes y en caso del Acta 90/2021 de Cuyana, se realizó el Informe Técnico y el mismo esta para la revisión de la Gerencia. Continúa pendiente de resolución un recurso de vieja data contra una sanción aplicada por el ENARGAS (Res. ENRG N° 199/18), según la consulta realizada al EX-2018-43351212- -APN-GGNC#ENARGAS (El Expediente se cerrará porque cambio la razón social de la EC). Respecto de la falta de comunicación a las Distribuidoras de las sanciones firmes de vieja data (a fin de hacerlas efectivas), conforme a lo relevado en el Informe UAI N° 511, en todos los casos muestreados se activó el trámite para lograr su cumplimiento (regularizándose este punto observado). No obstante no fue posible en la totalidad de los casos muestreados en el Informe UAI 511, obtener información (del RIC y EE) sobre las acciones realizadas una vez que la sanción se encuentra firme, como así tampoco de la comunicación por parte de la Licenciataria una vez efectivizada. Al respecto, se verificó (de la consulta a los EE a Sep/2023) que se hicieron efectivas las dos sanciones (muestra del RIC) que se encontraban pendientes (Actas 52/2020 de Centro y 94/21 de Gasnor) y en el EE se adjunta la información remitida por la Licenciataria y se emitió un Informe Técnico dando por concluido el trámite. Distinto es el caso de las 7 MJ dictadas en el período analizado en el informe UAI 511, respecto de las cuales no se observaron avances (a Sep/2023), dado que continúa pendiente de notificación la Resolución MJ Res. N° 442/20 - Acta ENRG/GRGC/CRC N° 209/18 (según el GDP volvió a la GDyGNV ante la notificación infructuosa) (se intentará con tomar contacto con SD para detectar el motivo de porque no fue notificada la nota y se solucionara) y el Acta 196-2-19 - Res. MJ 199/21 resta que la Licenciataria informe si hizo efectiva la sanción. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: La GAL da celeridad a los trámites que se derivan a la gerencia en condiciones de dictaminar. Respecto del citado EX-2018-43351212- -APN-GGNC#ENARGAS en la observación, se advierte que éste se encuentra en la GDYGNV. Opinión del Auditor: GDyGNV detalla algunas acciones que pretende realizar a fin de regularizar algunos de los casos puntuales observados (muestreados en el Inf. UAI N° 511). No obstante, no especifica las acciones encaradas durante el ejercicio 2023 a fin de regularizar los casos observados ni las medidas tendientes a la resolución de los recursos contra las sanciones aplicadas en fecha próxima a la comisión del hecho. Respecto de la resolución del recurso de vieja data contra una sanción aplicada por el ENARGAS (Res. ENRG N° 199/18) y lo manifestado por la Gerencia sobre el cierre del EE por cambio la razón social de la EC, de la consulta realizada al GDE del EE-2018-43351212-GGNC#ENARGAS, solo fue posible visualizar como último trámite la providencia de remisión del

EE a la Gerencia de origen. GAL manifiesta que da celeridad a los trámites que se derivan a la Gerencia en condiciones de dictaminar. Conforme las verificaciones efectuadas en el GDP, durante el 2023 se dictaron diez (10) Resoluciones rechazando Recursos presentados por EC, y confirmando las sanciones impuestas por las Distribuidoras entre los años 2018 y 2020 (Resol. Nros. 457, 466, 478, 520, 521, 522, 536, 565, 595 y 621). Se efectuará el seguimiento en futuras auditorías respecto de los procedimientos implementados para agilizar la gestión administrativa de los procedimientos sancionatorios iniciados en virtud de incumplimientos de las Estaciones de Carga, a fin de procurar que la sanción se aplique y haga efectiva en forma próxima a la comisión del hecho.

Recomendaciones

Se recomienda agilizar la gestión administrativa de los procedimientos sancionatorios iniciados en virtud de incumplimientos de las Estaciones de Carga, a efectos de procurar que la sanción se aplique y haga efectiva en forma próxima a la comisión del hecho, y así evitar que el transcurso del tiempo atente contra el objetivo mismo del procedimiento sancionador.

Observación N° 10	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.2.1.- Registro Informático Centralizado - Universo - Estaciones de carga La oportunidad en que la información es ingresada por la Gerencia de Gas Natural Vehicular (una vez comunicada por las Distribuidoras), no permite contar en tiempo oportuno con información del universo de sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga. Se observaron diferencias en distintas fuentes de información sobre el universo de sanciones aplicadas (Informe Anual y RIC). No fueron ingresadas al RIC la totalidad de sanciones del ejercicio 2018, situación que fue regularizada por la GGNV durante el transcurso de las tareas de campo.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - La GDyGNV realizó modificaciones al RIC y actualmente cuenta con información suficiente para realizar un eficiente y eficaz seguimiento del proceso sancionatorio. Se realizaron modificaciones respecto de la estructura de datos del RIC (se incluye la fecha y número de sanción, la especificación de la conducta infractora, el número y fecha del recurso, etc.). ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: La recomendación resulta ajena a esta GAL, ya que no se participa en la

registración en el RIC, ni la gerencia con competencia primaria ha dado intervención, participación o efectuado consulta alguna al respecto. Opinión del Auditor: No obstante GDyGNV manifiesta que realizó modificaciones a la estructura de datos del RIC (incluyéndose N° y fecha de la sanción, especificación de la conducta infractora, el N° y fecha del Recurso, etc.), no hace referencia a lo recomendado en el sentido de que sean las propias Distribuidoras las que ingresen la información, a fin de garantizar que en la base informática RIC se registre el universo de las Sanciones aplicadas a las EC. En la auditoría planificada para 2024 se efectuará el seguimiento a fin de verificar lo manifestado por la Gerencia y la implementación de lo recomendado por esta UAI a fin de garantizar la registración del universo de las sanciones impuestas a las EC y su posterior seguimiento.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para que la herramienta informática de apoyo para gestionar las sanciones a las Estaciones de Carga, cuente con una estructura de datos adecuada para su eficaz y eficiente seguimiento. En ese sentido, podría analizarse el rediseño del Registro Informático Centralizado (RIC), de modo tal que las Distribuidoras ingresen directamente al registro la información sobre las sanciones por ellas aplicadas. Asimismo, debería incorporarse un campo en el que se consigne el número de Expediente Electrónico (EE) o Informe Gráfico (IF) de la documentación de respaldo ingresada al Organismo mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Observación N° 11	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.9.2.2.- Registro Informático Centralizado – Estructura de datos El RIC, sistema administrado por la Gerencia de Gas Natural Vehicular, no cuenta con información suficiente para realizar un eficiente y eficaz seguimiento del proceso sancionatorio, ya que no se ven reflejados claramente en el registro todos los pasos del proceso. No es ingresado el número y fecha de la sanción aplicada; no se consigna la conducta infractora y la norma infringida; no se consigna el número y fecha de la presentación del recurso; y los “estados” consignados no reflejan adecuadamente el proceso sancionatorio (v.gr. firme, intimada al cobro, con interposición de recurso, en Cámara, etc.). Además, los datos que deben ingresarse en los campos predeterminados del RIC han variado desde su implementación (v.gr. “Fecha Notificación Distribuidora” y “Fecha Notificación EC”). Por último, el RIC no lista las sanciones por su fecha de imposición, sino por la

fecha de la inspección y/o Acta del ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - El RIC fue modificado y actualmente cuenta con información suficiente para realizar un eficiente y eficaz seguimiento del proceso sancionatorio. Se realizaron modificaciones respecto de la estructura de datos del RIC (se incluye la fecha y número de sanción, la conducta infractora, el número y fecha del recurso, etc.). Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que realizó modificaciones a la estructura de datos del RIC (incluyéndose N° y fecha de la sanción, especificación de la conducta infractora, el N° y fecha del Recurso, etc.). De las verificaciones puntuales efectuadas por esta UAI pudo verificarse que si bien se incorporaron campos a la estructura de datos del RIC, se observa que no se guarda un mismo criterio para la carga de datos en la base. Respecto de los Recursos contra las sanciones aplicadas por las Distribuidoras sólo se indica si se presentaron (SI/NO), sin agregarse información que permita efectuar su seguimiento (vg. N° IF ingresado por GDE y fecha de su presentación). En la auditoría planificada para 2024 se efectuará el seguimiento a fin de verificar lo manifestado por la Gerencia y la implementación de lo recomendado por esta UAI respecto a la definición de reportes en el RIC que permitan un adecuado seguimiento del estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados a las EC.

Recomendaciones

Se recomienda definir claramente y por escrito, la estructura de datos necesaria para que el aplicativo en el que se registren las sanciones a las EC concentre toda la información relativa a su aplicación, seguimiento y gestiones para obtener su cumplimiento, con el objeto de contar con una herramienta informática que permita realizar un adecuado seguimiento del estado del trámite de cada sanción, evaluar los antecedentes de cada sujeto, y poder activar mecanismos de control y alertas. Asimismo, se entiende necesaria la incorporación de nuevos reportes para realizar la tarea de seguimiento de las sanciones aplicadas (v.gr. reporte de las sanciones en condiciones de ser exigidas). Resulta también necesario establecer un mecanismo de comunicación efectivo entre las Gerencias que intervienen en el procedimiento.

Observación N° 12	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.2.3.- Calidad de la Información. Actualización del proceso Se observó la falta de actualización de la

información en el RIC conforme los trámites realizados en el 50% de los casos relevados sobre las sanciones aplicadas por las Licenciatarias y en el 40% de las Resoluciones MJ (v.gr. no fue ingresado el Informe Técnico y el Dictamen emitido respecto del recurso interpuesto por la EC). Esta situación fue comunicada a la GGNV y regularizada durante las tareas de campo.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se continúa con el proceso de actualización de la carga en el RIC. Opinión del auditor: GDyGNV manifiesta que continúa con el proceso de actualización de la carga en el RIC, sin especificar las acciones encaradas durante el 2023 para la regularización de lo observado. En la auditoría planificada para el 2024 se verificará el estado de situación sobre la calidad de la información ingresada al RIC.

Recomendaciones

Se recomienda reforzar la metodología de trabajo, sistematizando el ingreso de los datos en el RIC, a fin de contar con información oportuna y consistente para toma de decisiones en la gestión del proceso.

Observación N° 13	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.2.4.- Incumplimientos – Auditorías ENARGAS - Registración La Gerencia de Gas Natural Vehicular no cuenta con un registro que permita realizar el control sobre los casos en que se detectaron incumplimientos y debe iniciarse procedimiento sancionatorio. Se observó 1 caso (ejercicio 2018), respecto de la cual no se dio traslado a la Licenciataria para que inste el procedimiento, siendo regularizada por GGNV durante las tareas de campo de la presente auditoría.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Esta Gerencia implementó para el 2024 un registro interno para volcar los incumplimientos detectados en las Auditorías. Por otra parte, se registran en la base BAUDITORIAS los casos en que se detectaron incumplimientos y debe iniciarse procedimiento sancionatorio y las Auditorías con observaciones. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GDyGNV se verificará la auditoría planificada para el 2024 el registro interno implementado por la Gerencia para efectuar el

seguimiento de los incumplimientos detectados en Auditorías y la notificación a las Distribuidoras. Asimismo, se verificarán las registraciones efectuadas (en la BUAuditorías y en el RIC), respecto de las que merecieron el inicio de un proceso sancionatorio.

Recomendaciones

Se recomienda implementar mecanismos de control que permitan instar el trámite sancionatorio una vez detectado el incumplimiento por parte del Organismo. Se entiende necesario contar con un registro en el cual se asienten los incumplimientos detectados en las auditorías realizadas por el ENARGAS en las Estaciones de Carga, identificando los que han sido puestos en conocimiento de las Licenciatarias y los que se encuentren pendientes de remisión.

Observación N° 14	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.3.- Conclusión del procedimiento – Registración En el RIC son consignadas en estado “prescriptas” sanciones en las cuales se decide no continuar con el trámite. Se registraron así dos sanciones respecto de las cuales el ENARGAS dictó en el ejercicio 2019 Resolución MJ, no surgiendo de las constancias documentales actos que den cuenta que el transcurso del tiempo haya sido la causal para pasarlas al estado “prescriptas” (en un caso, cambió la razón social y en otro no se halló evidencia de la notificación de la resolución MJ). Del total de sanciones registradas en estado “prescriptas” 42 casos (sobre un total de 76) representan un monto total de \$149.550. No obstante, no resultar significativo, de acuerdo a las normas legales y contables fueron registradas y previsionadas contablemente, no hallándose evidencia de la desafectación de la deuda y su declaración de incobrabilidad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Por la característica de la situación planteada se entiende que no se requiere un procedimiento para aquellos casos que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones dictadas por las Licenciatarias (en particular, en los casos de prescripción). ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: La GAL no participa en la registración en el RIC, y la gerencia con competencia primaria, no ha dado intervención ni ha efectuado consulta alguna al respecto. Opinión del Auditor: La GDyGNV entiende que no se requiere un procedimiento en aquellos casos en que no es posible

continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones dictadas por las Licenciatarias, en particular los casos de prescripción. No obstante, se observó el encuadre como casos "prescriptos" (registrados así en el RIC) de otros supuestos de hecho (v.gr. fallecimiento del sancionado, extenso trámite de la actividad administrativa que impide la decisión en un plazo razonable, antieconomicidad) que no deben ser enmarcados como casos de "Prescripción". Para los casos de multas firmes cuyas sumas no pudieron hacerse efectivas, una vez agotados los procedimientos para su cobro, debe considerarse lo establecido por la Resolución S.H N° 100/2018 (normativa vigente que incluso incluye los casos de prescripción). La implementación de dicho procedimiento en los casos de multas firmes podría evitar el dispendio de actividad administrativa y que se tramiten resoluciones MJ para luego registrarlas como "prescriptas". GAL, por su parte señala que no participa en la registración en el RIC y GDyGNV no ha efectuado consultas sobre el particular. Conforme las consultas efectuadas, al mes de Abril/24 que se encontraban registradas en el RIC 77 multas en estado de "Prescriptas". Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones dictadas por las Licenciatarias, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable (v.gr. fallecimiento del sancionado, extenso trámite de la actividad administrativa que impide una decisión en plazo razonable, instituto de la prescripción, antieconomicidad). En aquellos casos de multas firmes cuyas sumas no pudieron hacerse efectivas, una vez agotados los procedimientos para su cobro, debería considerarse lo establecido por la Resolución S.H N° 100/2018. Asimismo, debería preverse la acción coordinada de todas las Gerencias que intervienen en el proceso, a efectos de evitar el dispendio de actividad administrativa (v.gr. resolución MJ emitida en 2019, luego declarada "prescripta"). Por último, se sugiere dejar constancia en el RIC sobre todos los pasos seguidos sobre el proceso sancionatorio, desde su inicio hasta su conclusión.

Observación N° 15	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.4.- Procedimiento A la fecha del relevamiento, no han sido confeccionados procedimientos escritos sobre los trámites seguidos ante la comisión de infracciones por parte de las Estaciones de Carga, constatadas por el ENARGAS o por las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se reitera lo ya manifestado mediante ME-2022-77266793-APN-GDYGNV#ENARGAS del 27 de julio de 2022 respondió la consulta en sus Ptos. 3 y 4 indicando el Formulario "Circuito Administrativo del proceso de Carga de Sanciones" y se elaboró el Manual para el Registro del Trámite Sancionatorio Estaciones de Carga, respectivamente detallando el circuito administrativo aplicado en los casos de presuntos incumplimientos. Opinión del Auditor: GDYGNV reitera lo manifestado en el 2022. No indica acciones encaradas durante el 2023 a fin de elaborar procedimientos escritos relativos a las sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga, con suficiente grado de detalle sobre cada paso procedimental y con la participación de todas las Gerencias involucradas en el proceso.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos escritos relativos a las sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga, con suficiente grado de detalle sobre cada paso procedimental y con la participación de todas las Gerencias involucradas en el proceso.

Observación N° 2	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares – Documentación exigida – Requisitos técnicos De los procedimientos muestreados se observaron debilidades que impactan en la obtención de evidencia suficiente sobre el control de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En efecto, en la mayoría de los casos muestreados, los requisitos técnicos (ET) son expuestos en forma genérica en el COMPR.AR (v.gr. presentación de la empresa y ET del producto, los productos ofertados deberán cumplir con las ET detalladas en el PBCP) y sin detallarse en forma desagregada cada requisito que debe ser acreditado con la Oferta. Además, no se encuentra adjunto al EE suficiente respaldo sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: Con respecto a la incorporación en el COMPR.AR, en acápites titulados por separado, de los requisitos técnicos exigidos en

el PByCP sobre los cuales los oferentes deben aportar documentación que acredite su cumplimiento, la Gerencia de Administración ha manifestado que no comparte la recomendación efectuada por esta UAI, por considerar que ello podría aumentar la posibilidad de incurrir en errores y omisiones en la transcripción, por tal motivo considera que es preferible remitir al PByCP. En los procedimientos muestreados no se observa la incorporación de un check list en los Informes Técnicos agregados a los expedientes, que evidencien las verificaciones realizadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos respecto de los bienes que se pretende adquirir o los servicios que se pretende contratar. Al respecto, la GA señaló que solicitó por correo electrónico a las unidades requirentes que, al momento de emitir el Informe Técnico evalúen la viabilidad de incorporar este instrumento, a los fines de cumplir con lo aquí recomendado. Comentario del auditor: Atento lo manifestado por la Gerencia de Administración y el seguimiento efectuado respecto de la muestra seleccionada, se evaluará en futuras auditorías la incorporación, en los Informes Técnicos de evaluación de las ofertas, de un check list que refleje, en forma detallada, la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Recomendaciones

Se recomienda incorporar en el COMPR.AR, en acápite titulado por separado, los requisitos técnicos exigidos en el PByCP sobre los cuales los Oferentes debe aportar documentación que acredite su cumplimiento. Asimismo, se recomienda coordinar con las unidades requirentes la incorporación de un check list en los Informes Técnicos. Ello a fin de evidenciar las verificaciones realizadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de los bienes o servicios que se pretende adquirir.

Observación N° 4	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.11.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares –Control de cumplimiento Se observó que se incluyen requisitos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares sobre obligaciones a cargo de los adjudicatarios, respecto de las cuales no obran constancias en los Expedientes del control de su cumplimiento. Las Actas de Recepción no se encuentran adjuntas en todos los casos a los EE de pago. Tampoco las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva dan cuenta de las condiciones de entrega de los bienes y servicios ni del resultado de los controles realizados, conforme al Pliego. En el caso de los servicios tercerizados, tampoco se halló evidencia sobre la realización controles periódicos o aleatorios sobre la

documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones en aquellos casos que el ENARGAS se reservó el derecho de verificar la documentación probatoria.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: Conforme lo manifestado por GA en respuesta al seguimiento del Informe UAI N.º 498 - C.11, durante el 2022 la Comisión de Recepción ha labrado las Actas de Recepción provisionales y definitivas, acompañando los remitos de entrega. En caso de adjudicatarios en mora, registra en las Actas las intimaciones cursadas, y demás antecedentes relacionados con la mora, falta de entrega o deficiencia de los bienes/servicios entregados. Asimismo, se ha solicitado a la Comisión de Recepción que tengan a bien acompañar a los expedientes la documentación que acredita el cumplimiento, por parte de los adjudicatarios, de las obligaciones exigidas en los PByCP. De las verificaciones practicadas sobre los expedientes muestreados, se observaron mejoras en la documentación de respaldo agregada a fin de efectuar el seguimiento del cumplimiento de los contratos. Al respecto, pudo verificarse que se anexaron a los expedientes las Actas elaboradas por la Comisión de Recepción. En ellas se da cuenta del resultado de los controles realizados conforme al Pliego y, en su caso, las penalidades aplicadas por los incumplimientos detectados. No obstante ello, no se agrega constancia detallada de la acreditación, por parte del adjudicatario, de la totalidad de las exigencias del Pliego ni de las verificaciones aleatorias en virtud de la reserva del derecho de verificar la documentación probatoria de sus obligaciones (v.gr. pago en término de sueldos y jornales, cumplimiento de obligaciones laborales/previsionales). Al respecto, la GA sostiene que en los casos de servicios de prestación continuada, y en virtud de la aplicación del Manual de Compras y Contrataciones aprobado por Disposición ONC N.º 62/16, el control ex post de la documentación solicitada al adjudicatario corresponde a la unidad requirente que solicitó el servicio o bien. Comentario del auditor: Conforme el seguimiento realizado en el ejercicio 2022 (Informe UAI N.º 515), lo manifestado por el auditado y lo verificado durante la presente auditoría, se acreditó el control de cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios mediante la incorporación de las Actas de Recepción en los expedientes. No obstante, restaría agregar constancia detallada de la acreditación, por parte del proveedor/adjudicatario, de la totalidad de las exigencias del Pliego y de las verificaciones aleatorias en virtud de la reserva del derecho de verificar la documentación probatoria de sus obligaciones. De lo expuesto puede señalarse que el ACyC comenzó a implementar acciones a fin de dar cumplimiento a la recomendación efectuada por esta UAI.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación relativa a dejar constancia en los Expedientes respecto del control realizado sobre las obligaciones de los adjudicatarios de los servicios contratados, conforme al objeto de la contratación y las previsiones incluidas en los Pliegos. De las Actas de Recepción debe obtenerse información sobre el cumplimiento de la entrega de bienes y servicios en los términos y condiciones establecidas en el Pliego. Se sugiere, además, que la Comisión de Recepción realice la evaluación de satisfacción de los bienes y servicios entregados por el proveedor. Resulta necesario que se documente todo el proceso de compras y contrataciones, desde el inicio hasta la finalización del contrato, en virtud de las consecuencias que acarrea cada paso procedimental. Se sugiere que el ACyC coordine las acciones necesarias con la Comisión de Recepción a fin de instrumentar lo recomendado.

Observación

Informe N°

498

de fecha

31/12/2021

N° 5

Título
Gestión de Compras y ContratacionesEnte
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGASSector
Gerencia de Administración

Impacto

Bajo

Estado

Con Acción
Correctiva Informada

Encuadre

Subsanación según
detalle

Fecha

31/12/2023

Hallazgo

C.12.- Comunicación de incumplimientos - Registro de antecedentes No se halló evidencia de la comunicación por parte de la Comisión de Recepción, respecto al grado de cumplimiento de los contratos y, en su caso, el establecimiento de un canal de comunicación entre la Comisión de Recepción y el Área de Compras y Contrataciones respecto de los incumplimientos. El ENARGAS no cuenta con un registro de antecedentes sobre los incumplimientos de adjudicatarios y proveedores.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: Conforme lo manifestado por GA, durante el ejercicio 2022 la Comisión de Recepción remite al ACyC copia de los correos electrónicos en los que se realizan intimaciones por deficiencias en los servicios o mora en la entrega de productos por parte de los proveedores. Tal circunstancia es registrada en una planilla utilizada como registro de proveedores, hasta tanto la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (GTIC) finalice y ponga en funcionamiento el registro de proveedores web, en el que la Comisión podrá cargar directamente la información relativa a los incumplimientos de los proveedores. A la fecha del presente Informe, la elaboración del citado registro informático se encuentra en etapa de "producción" (GTIC). Una vez ejecutadas las pruebas correspondientes, se procederá a su implementación. Del relevamiento efectuado sobre la muestra, en tres (3) casos se dejó evidencia en los EE de la aplicación de penalidades por mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor/adjudicatario. Son ellos: - Acondicionamiento de Salas multimedia: mediante la RESOL-2022-290-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se penalizó a la firma ICAP S.A. con una multa de \$95.057,50, calculada de conformidad con lo previsto en el Art. 29 Inc. a) Pto. 2 del Decreto N.º 1023/01, el Art. 102 Inc. c) Apartado 1 del Anexo al Decreto N.º 1030/16 y lo establecido en el PByCP que rige la Licitación Privada, (Proced. N.º 55-0009-LPR21), debido al incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes adquiridos. - Impresora de etiquetas térmicas: mediante la RESOL-2022-566-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se penalizó a la firma AG IMPRESUR S.R.L., con una multa de \$941,84, calculada de conformidad con lo previsto en el Art. 29 Inc. a) Pto. 2 del Decreto N.º 1023/01, el Art. 102, Inc. c) Apartado 1 del Anexo al Decreto N.º 1030/16 y lo establecido en el PByCP que rige la Contratación Directa (Proced. N.º 55-0019-CDI22), debido al incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes adquiridos. - Consultoría de Gas Retenido: mediante la RESOL-2023-599-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se penalizó a la firma Dreicon S.A. – Latintub S.A. – U.T., con una multa de \$1.995.701,40, calculada de conformidad con lo previsto en el Art. 29 Inc. a) Pto. 2 del Decreto N.º 1023/01,

el Art. 102 Inc. c) Apartado 1 del Anexo al Decreto N.º 1030/16 y lo establecido en el PByCP que rige el Concurso Público (Proced. N.º 55-0002-CPU21), debido al incumplimiento en el plazo de entrega del informe final del servicio contratado. Finalmente, cabe señalar que el ACyC implementó una planilla de Excel denominada "Registro de Proveedores – Mora y Penalidades" en la que se asientan las penalidades aplicadas a los proveedores/adjudicatarios por incumplimientos de los contratos, ya sea por la entrega de bienes o la prestación de servicios. Comentario del auditor: Conforme el seguimiento realizado y lo manifestado por GA, respecto de que se encuentra abocada en conjunto con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a la implementación de un registro informático de los incumplimientos y penalidades impuestos a los proveedores/adjudicatarios, se considera que la presente observación se encuentra en trámite de regularización. Se verificará su implementación en futuras auditorías.

Recomendaciones

Se recomienda establecer un circuito informativo sobre el cumplimiento de los contratos por parte de los proveedores, así como sobre el grado de satisfacción de los bienes y servicios (Comisión de Recepción), a fin de nutrir de la información pertinente al sector encargado de gestionar las compras contrataciones del Organismo (ACyC). Se recomienda registrar los incumplimientos de los proveedores, a fin de que el ENARGAS cuente con un registro de antecedentes con el objeto de poseer la información disponible y sistematizada para la toma de decisiones.

Observación Nº 6	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.13.- Garantía de cumplimiento de contrato Se observó que no se agrega en forma sistemática la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato al Expediente. En dos de los casos muestreados, no se halló evidencia de su integración. Por otra parte, el proyecto de Manual de Procedimientos no especifica el circuito referente a la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: La GA manifestó que durante el ejercicio 2022 se ha procurado incorporar las constancias de verificación de las garantías a los expedientes. Al respecto, en los expedientes incluidos en la muestra pudo verificarse que se

dejó constancia de la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en cinco (5) casos: Servicio de Vigilancia, Consultoría de Gas Retenido y Fotocopiadoras, Acondicionamiento de Salas multimedia, Servicio Integral de Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene. Asimismo, pudo verificarse que al elaborarse el Procedimiento de Compras y Contrataciones se incluyeron pautas relativas al circuito de integración de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas y de Cumplimiento del Contrato. Comentario del auditor: Conforme lo manifestado por GA, las verificaciones practicadas en la presente auditoría respecto de la incorporación de las Garantías de Cumplimiento del Contrato en algunos de los expedientes relevados, y considerando que el 22/Nov/23 mediante el dictado de la RESOL-2023-618-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se aprobó el Procedimiento de Compras y Contrataciones del ENARGAS (IF-2023-132554196-APN-GA#ENARGAS) en el que se contempló el circuito administrativo correspondiente a las citadas garantías, se considera que la presente observación se encuentra en trámite de regularización.

Recomendaciones

Se recomienda extremar los recaudos a fin de requerir y adjuntar al Expediente de contratación los instrumentos previstos normativamente en caso de incumplimiento del contrato en tiempo y forma y de acuerdo a previsiones del Pliego, a fin de tomar todos los recaudos para garantizar los intereses del ENARGAS. Asimismo, el Manual de Procedimientos debe dar cuenta del circuito referente a la garantía de cumplimiento del contrato.

Observación N° 1	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.1.- Integridad de la documentación de los Legajos en formato digital. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: De las revisiones practicadas sobre los legajos del personal en formato digital, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior sobre la integridad de los mismos en soporte de papel (Obs. C.1. Informe UAI N.º 465), continúan observándose debilidades en el proceso de recopilación de la información. En tal sentido, se menciona que en las carpetas digitales relevadas no se pudo visualizar el contrato de prestación de servicios para la modalidad de plazo fijo.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-28974811-APN-GRHYRI#ENARGAS: Se actualizan periódicamente los legajos y todo documento o

notificación concerniente a los distintos empleados es incorporado a su legajo digital. Opinión del Auditor: Lo manifestado por el auditado no arroja mayores elementos de juicio sobre las medidas encaradas durante el ejercicio. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la integridad de los legajos.

Recomendaciones

Continuando con la recomendación efectuada oportunamente, se reitera la necesidad de completar la documentación faltante observada en cada caso, y establecer un mecanismo de revisión periódica de la información obrante en los Legajos del Personal, a fin de contar con datos veraces y actualizados.

Observación N° 2	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.1.2.- Legajo Único Electrónico (LUE): No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.2 Informe UAI N.º 465) sobre la implementación del Legajo Único Electrónico como medio para el registro y guarda de la documentación del personal. No obstante ello, a raíz de la circunstancia de excepción con motivo de la pandemia declarada por el brote del virus COVID-19, resulta oportuno remarcar que la Gerencia comenzó a digitalizar la documentación concerniente a la incorporación de los trabajadores (ver Obs. C.1.1). Asimismo informó sobre el desarrollo de un software que permitirá digitalizar y gestionar ciertos procesos de la Gerencia concernientes al intercambio de información con el personal.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-28974811-APN-GRHYRI#ENARGAS: De acuerdo a lo manifestado oportunamente en dicho Comité de Control, esta GRHyRI ya implementó la interfaz que permite acceder a los respectivos legajos digitales. La misma se actualiza de manera regular y se encuentra operativa. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, la GRHyRI circularizó e-mail al personal del Organismo el 04/Dic/2023 un sistema que le permita a cada empleado acceder a su legajo personal. En dicho e-mail se advirtió que en caso de encontrar información incorrecta o desactualizada, deberá notificarlo enviando un mail a rrhh@enargas.gov.ar. Por ello, no obstante haberse implementado una interfaz para acceder al legajo personal, se encuentra pendiente la posibilidad de comunicar las novedades a GRHyRI mediante el sistema

implementado de Legajo Digital.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación sobre la necesidad de instrumentar legajos únicos electrónicos del personal, que permitan la compilación de toda la documentación relacionada con los agentes del Organismo en un solo lugar, de manera de asegurar la integralidad e integridad de la información. Para ello, y teniendo en cuenta las medidas ya impulsadas por la Gerencia sobre despapelización, se recomienda arbitrar un esquema de organización de la información digital acorde con los parámetros mínimos requeridos en el módulo LUE del GDE.

Observación N° 3	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Recibo de sueldo digital. Cumplimiento normativo: A raíz de la situación social derivada por la pandemia, la GRHyRI instrumentó la emisión del recibo de sueldo en formato digital, como procedimiento para posibilitar su entrega a todo el personal durante ese período. De las revisiones practicadas y el análisis particular del caso, pudieron observarse debilidades de control en este proceso. En tal sentido, dicho sistema no cuenta con los parámetros necesarios que permitan al trabajador prestar la conformidad/disconformidad del recibo, y que el mismo obre como documentación de respaldo del Organismo, ya que no se ha previsto el resguardo digital de uno de sus dos ejemplares con la firma del empleado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-28974811-APN-GRHYRI#ENARGAS: Se continua trabajando en conjunto con la GTIC para el desarrollo de un sistema que permita la entrega y confirmación de recepción de los recibos de sueldo, garantizando la seguridad e integridad de dicha información. Opinión del Auditor: A la fecha no ha sido implementado un sistema que permita la entrega y confirmación de los recibos de sueldo. No obstante, dado que la GRHyRI manifiesta que se encuentra trabajando con GTIC para el desarrollo de dicho sistema, se considera en trámite.

Recomendaciones

Se recomienda la instrumentación de medidas adicionales en el proceso de automatización del recibo de haberes digital, que permitan dar cumplimiento con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Art. 138 y siguientes de la LCT). Ello, a fin de garantizar su seguridad, integridad y autenticidad bajo esa modalidad.

Observación N° 4	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.1.- Aseguradora de Riesgo de Trabajo. Coordinación de actividades: Se observan inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada con la ART para la evaluación de los riesgos laborales. Por un lado, se constató la visita de la aseguradora a un domicilio desafectado para su funcionamiento como Delegación del Organismo, y por otro no se pudo constatar el análisis y acciones encaradas respecto de los hallazgos denunciados por la ART sobre los establecimientos visitados. No obstante ello, resulta oportuno señalar que durante el año en curso se evidenció una mejora en el proceso de comunicación con la aseguradora respecto de los eventos acontecidos en materia de condiciones de higiene y seguridad laboral.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-28974811-APN-GRHYRI#ENARGAS: Se continúan coordinando las visitas a las Delegaciones de manera previa con los Delegados y se mantiene un registro en papel de cada visita de la ART en la Carpeta de S&H existente en Delegación. A su vez se mantiene un registro en digital de dichas visitas y de existir observaciones pertinentes al Área S&H se gestionan con el Proveedor específico para su regularización. Los registros de las visitas como las acciones desarrolladas en las Delegaciones se encuentran en formato físico en las Delegaciones como en digital en la Carpeta del Área. Opinión del auditor: LA GHYRI manifiesta una serie de acciones encaradas (coordinación de visitas con la ART, registro en papel en las Delegaciones sobre dichas visitas, registro digital de las visitas y, en caso de existir observaciones pendientes, se gestiona su regularización). No obstante no realiza ninguna acción concreta practicadas durante el ejercicio ni especifica la estructura de datos del registro digital. Se verificará en futuras auditorías la implementación del registro y el análisis y/o acciones encaradas respecto de los hallazgos, en su caso, denunciados por la ART sobre los establecimientos visitados.

Recomendaciones

En línea con las medidas ya impulsadas por la GRHyRI, resultaría pertinente que se refuercen los mecanismos de interacción con la aseguradora respecto de las actividades de prevención de riesgos laborales que permitan garantizar una reducción de la siniestrabilidad.

Observación N° 6	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5. Contrataciones de servicios en materia de Higiene y Seguridad. Cumplimiento de las tareas requeridas: De las verificaciones practicadas, se observan debilidades en los mecanismos de control interno aplicados para el seguimiento de los servicios adquiridos a terceros en materia de higiene y seguridad. Es así que, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación del comportamiento de la firma con relación al cumplimiento de los objetivos requeridos, así como tampoco referencia alguna sobre los mecanismos adoptados con relación a los hallazgos informados en esta materia por uno de los dos servicios contratados (v.g. selección de cartelería de seguridad).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-28974811-APN-GRHYRI#ENARGAS: Se adjuntará al EE las constancias de visita mensuales del proveedor, en las mismas se detallarán las tareas realizadas. También se adjuntará al expediente de manera semestral un informe con los avances según lo solicitado en las ET. ME-2024-08530734-APN-GA#ENARGAS: En razón de los términos del hallazgo y la recomendación al respecto, se reitera lo manifestado en el ME-2023-13050132-APN-GA#ENARGAS que lo observado resulta ajeno al Área de Compras y Contrataciones en virtud del Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por RESOL-2023-618-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, correspondiendo a la unidad requirente -conforme lo manifestado en el ME-2023-16374773-APN-GRHYRI#ENARGAS- realizar el control post adjudicación y la consecuente comunicación de los resultados a la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios para el labrado de actas. No obstante ello, se informó la observación a la Comisión de Recepción, a fin que contemple la recomendación. Opinión del auditor: La GRHyRI informa las medidas que proyecta realizar (adjuntar al EE las visitas mensuales del proveedor y un informe semestral con los avances conforme a las Especificaciones Técnicas). No obstante, no advierte acciones encaradas durante el ejercicio 2023. La GA manifiesta que informó a la Comisión de Recepción a fin de que contemple la recomendación. Ver también seguimiento a auditoría de Compras Infor UAI N° 498 - Obs. C.11.- sobre el adosamiento de los informes realizados por las Áreas Técnicas, como elemento de juicio para la Comisión de Recepción en la evaluación del efectivo cumplimiento del servicio. Se

verificarán las medidas implementadas relativas al control del cumplimiento del servicio y la evidencia de dicho control y la confección de un registro de apoyo de las tareas de seguimiento y evaluación.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar un Informe abarcativo del cumplimiento del servicio contratado por parte de la firma adjudicada, conforme los términos de referencia que rigieron en el contrato. A su vez, se entiende necesario la pertinencia de formar un Expediente que permita resguardar las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos reportados, así como el seguimiento de las medidas correctivas implementadas. Ello, a fin de contar con un registro de apoyo de las tareas de seguimiento y evaluación. Por otra parte, en línea con lo sugerido en la auditoría de compras y contrataciones (Informe UAI N.º 475) resultaría oportuno adosar una copia de ese informe en el expediente electrónico de la contratación, que sirva como elemento de juicio para la Comisión de Recepción en la evaluación del efectivo cumplimiento del servicio.

Observación Nº 1	Informe N°	496	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Presupuesto		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.3.- Registro de Auditorías Como resultado de las comprobaciones realizadas se observaron inconsistencias entre la información volcada por las Gerencias en la Base Unificada de Auditorías y lo informado, trimestralmente, a la Gerencia de Administración para informar la ejecución de Metas Físicas correspondientes al primer semestre de 2021. En ese sentido, se observó que las Gerencias de Desempeño y Economía y la Gerencia de Transmisión registraron en la BUAuditorías mayor cantidad de auditorías que las informadas para Metas Físicas, mientras que la Gerencia de Protección del Usuario informó como ejecutadas, auditorías no registradas en la base de datos. Asimismo, pudo observarse que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular informó que en el 1er. Sem/2021 se realizaron seis (6) "Auditorías a Agentes del Sistema de Gas Natural Comprimido", no registradas en la BUAuditorías. Tal como se observó en la auditoría llevada a cabo en materia de Gas Natural Vehicular (Informe UAI N° 494), los controles identificados como "Control de Cargas de Operaciones al SICGNC" no deberían ser considerados como auditorías, por tratarse de meros análisis estadísticos.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08530734-APN-GA#ENARGAS: Se ratifica lo manifestado en el ME-2023-150078537-APN-GA#ENARGAS y se espera que las distintas Gerencias operativas, hayan efectuado la carga correspondiente en el aplicativo BUAuditorías, de acuerdo a lo manifestado en el apartado Opinión del Auditor. Opinión del Auditor: Se realizó el seguimiento en el ejercicio 2024 (Informe UAI N° 545) En función del relevamiento efectuado se concluye que vuelven a advertirse divergencias entre las registraciones efectuadas en la BUAuditorías y la información remitida a la ONP respecto de la ejecución de las Metas Físicas del Organismo. Por ello, se reitera lo recomendado en Informes anteriores respecto de la importancia de lograr que la información de las Metas Físicas surja de registros completos y confiables, y que las Gerencias vuelquen en el aplicativo informático BUAuditorías, en forma completa, la programación y ejecución de las auditorías que realicen. Dicha información debe ser coincidente con la que se comuniqué trimestralmente a la Gerencia de Administración, a fin de informar la ejecución de las Metas Físicas. Finalmente, resulta necesario que el Área de Presupuesto tome los recaudos e implemente los controles de consistencia que estime convenientes, a fin de verificar que la información que las Gerencias remiten al momento de informar la ejecución de Metas Físicas y elaborar el Informe de Gestión del Ejercicio, se corresponda con la que surge de los registros del Organismo (BUAuditorías y Sistema de Gestión de Reclamos).

Recomendaciones

Con el propósito de lograr que la información de las Metas Físicas surja de registros completos y confiables, se reitera la necesidad de que las Gerencias vuelquen en el aplicativo informático BUAuditorías, en forma completa, la programación y ejecución de las auditorías que realicen. Cabe señalar que, dicha información debe ser coincidente con la que se comuniqué trimestralmente a la Gerencia de Administración, a fin de informar la ejecución de las Metas Físicas. En ese sentido, resultaría conveniente que la información de Metas Físicas sea obtenida directamente del aplicativo informático, a fin de evitar situaciones como las observadas. Finalmente, resulta necesario que el Área de Presupuesto tome los recaudos e implemente los controles que estime convenientes a fin de verificar que la información que se remita al momento de informar la ejecución de Metas Físicas, resulte consistente con la que surge de los registros del Organismo (BUAuditorías y Sistema de Gestión de Reclamos).

Observación N° 4	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.2.- Supervisión y seguimiento de las Auditorías ejecutadas por las Delegaciones – Comunicación de las

conclusiones Se observaron casos que evidencian debilidades en el proceso comunicación de los resultados de la supervisión efectuada, respecto de auditorías ejecutadas por las Delegaciones que resultaron con Observaciones, desestimadas en el análisis de la GPU. Al respecto se observó la Gerencia de Protección del Usuario, en los casos en que desestima hallazgos señalados en los Informes de Auditoría de las Delegaciones, asienta los motivos en el Informe de Pase a Archivo, procediendo a la Guarda Temporal de los expedientes, sin comunicarlos a los auditores actuantes a fin de que se notifiquen de la conclusión arribada por la Gerencia sustantiva. Asimismo, se observó un (1) caso en el que no se completó la documental correspondiente a una auditoría labrada por una Delegación que resultó sin observaciones y se dispuso su pase a archivo, sin que la GPU advierta tal circunstancia al auditor actuante.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Se comenzó a informar a cada auditor y delegado firmante de los informes de auditoría en los que se propusieron modificaciones en las observaciones, en los informes de imputación respecto de los informes del auditor. Se enviaron mediante mail todos los informes con las modificaciones y se explicó telefónicamente a cada auditor el motivo de dichas comunicaciones. ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS (Delegaciones): No se encuentran registros en Delegaciones Regionales de cuales fueron las desestimaciones que se efectuaron en materia de Facturación durante el año 2023 y anteriores. Se redactará un procedimiento en conjunto con el Area respectiva, para que las Delegaciones Regionales tomen conocimiento de estos casos donde se desestiman observaciones efectadas. Fecha de Regularizacion 30/06/2024. Comentario del auditor: La GPU señala las acciones encaradas durante el ejercicio. En cambio, las Delegaciones informan que no se encuentran registros en Delegaciones Regionales de las desestimaciones que se efectuaron en materia de Facturación durante el año 2023 y años anteriores. No obstante, manifiesta que redactará un procedimiento conjunto para que las Delegaciones tomen conocimiento de los casos con desestimaciones. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 el estado de situación.

Recomendaciones

No obstante los auditores de las Delegaciones pueden consultar el contenido de los expedientes generados por GDE, esta UAI entiende que sería conveniente que el procedimiento contemple la comunicación de los motivos de las desestimaciones efectuadas por la Gerencia de Protección del Usuario. Fundamentalmente, cuando las observaciones formuladas por los auditores son dejadas sin efecto, ya sea por no resultar significativas o por basarse en normativa/criterios erróneos. Ello, con el propósito de evitar su repetición en futura auditorías. Para ello, se recomienda establecer algún mecanismo que permita la retroalimentación del resultado del proceso de control (v.g. pase electrónico del EE a fin de que el auditor interviniente tome conocimiento de las desestimaciones formuladas, previo al archivo de los actuados). Asimismo, y a fin de que los expedientes reflejen lo actuado en forma completa, se recomienda instruir a los auditores respecto de la necesidad de vincular la totalidad de la documentación generada en el marco de la auditoría, ello independientemente del resultado de los controles efectuados.

Observación N° 5	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Protección del Usuario

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Bases de datos y herramientas informáticas para control de la facturación C.5.2.- Control de Cumplimiento de la remisión de información y Declaraciones Juradas Se observó una demora considerable en la tramitación de uno (1) de los cuatro (4) casos analizados en la muestra (25%), no habiéndose emitido el correspondiente Informe de Cierre a fin de evaluar el cumplimiento, por parte de la Distribuidora, de las presentaciones de los archivos electrónicos (vía SARI) y las DDJJ (F.1A) para el período 2019, así como el análisis de las inconsistencias detectadas en la información remitida al Organismo.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Todos los expedientes anteriores a 2023 fueron analizados. Los que no tenían observaciones se enviaron a Guarda Temporal y en los que había observaciones se firmaron los Informes de Imputación y se enviaron todos los expedientes a GAL. A la fecha sólo hay pendiente de análisis expedientes correspondientes a auditorías de 2023. Comentario del auditor: En trámite de regularización dado que la Gerencia de Protección indica las acciones encaradas durante el ejercicio, manifestando que se encuentra pendiente el análisis de las auditorías del ejercicio en curso (2023). No obstante ello, de las consultas realizadas sobre las auditorías pendientes de cierre de 2019 correspondientes a las Delegaciones, se constató que restan aún finalizar dos de las tres auditorías registradas en la BDUAuditorías con estado iniciadas, según las consultas realizadas en el GDE. Se verificará en la próxima auditoría las medidas propuestas por la Gerencia en este tema.

Recomendaciones

Resulta necesario que la Gerencia de Protección del Usuario concluya el análisis de los expedientes iniciados para controlar el cumplimiento de las presentaciones efectuadas (vía SARI) durante el ejercicio 2019, respecto de la totalidad de las Prestadoras del Servicio de Distribución, disponiendo para ello los recursos que considere convenientes.

Observación N° 6	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Procesos Sancionatorios Respecto del análisis de la muestra, se observaron demoras en la sustanciación de los procesos sancionatorios, considerando el tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de los procesos de control y el momento en que se notifican e imputan los incumplimientos detectados en las auditorías relativas al control de facturación a los Sujetos auditados.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Hacia fines del año 2023 la GAL ha emitido una gran cantidad de Dictámenes Jurídicos que han derivado en resoluciones de sanción o notas de imputación, según el caso, que han permitido continuar los procesos sancionatorios de una parte importante de los expedientes enviados por la GPU. Asimismo, en el inicio de 2024 han continuado emitiendo Dictámenes Jurídicos sobre expedientes de GPU, por lo que se ha verificado un avance significativo respecto de la observación planteada por la UAI. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Se han articulado recursos y esfuerzos a fin de poder agilizar los procedimientos sancionatorios iniciados en el marco de Auditorías relacionadas al control de Facturación. Así es que en el año 2023, se suscribieron cincuenta y ocho (58) dictámenes jurídicos de imputación y cuarenta y cuatro (44) dictámenes jurídicos de resolución de sanción. A esto hay que sumarle la suscripción de veinticinco (25) dictámenes jurídicos de resolución de Recursos de Reconsideración respecto de sanciones emitidas por el tema Indicadores y Facturación. Opinión del Auditor: Las Gerencias señalan las acciones encaradas durante el ejercicio 2023 tendientes al impulso de los procedimientos sancionatorios, por lo que se considera en trámite. Se verificará en futuras auditorías las acciones encaradas para la regularización de la observación.

Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en Informes anteriores, se reitera la necesidad de impulsar las acciones que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control de facturación, de forma tal que el resultado de las auditorías permita evaluar y merituar, en forma oportuna, los efectos de los incumplimientos observados. Para ello, se recomienda asignar los recursos necesarios a fin de que la Gerencia de Protección del Usuario concluya el análisis de las auditorías realizadas, ya sea por los auditores de la propia Gerencia, como las ejecutadas por las Delegaciones, a su requerimiento. Respecto de las auditorías que resultan "Con observaciones", y de proceder la imputación, se recomienda impulsar la tramitación de los procesos sancionatorios a fin de que su resolución ocurra en tiempos cercanos al período de facturación observado. Ello, a fin de evitar el riesgo de repetición de la conducta infractora por parte de las Prestadoras. A tal fin, se recomienda establecer mecanismos de seguimiento de los procesos sancionatorios en curso, a fin de impulsar su tratamiento en tiempos oportunos, por parte de la Gerencia de Asuntos Legales.

Observación N° 3	Informe N°	499	de fecha	31/12/2021
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Mar del Plata y Sur		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.1.4.- Procedimientos – Seguimiento Informes anteriores (Informe UAI N° 466 (Obs. C.1.2) e Informe UAI N° 480 (Obs. C.1.2)) A la fecha del presente informe no se registraron modificaciones al respecto.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS: Durante el año 2023 mediante PV-2023-56909355-APN-GRD#ENARGAS Delegaciones Regionales remitió a la Gerencia General del Organismo el expediente electrónico EX-2019-109978869- -APN-AUCR#ENARGAS generado por la anterior ÁREA DE UNIDAD DE COORDINACIÓN REGIONAL. Se va a trabajar durante el año 2024 en el análisis del mencionado expediente, y el estado de situación y actualización del mismo. Opinión del Auditor: Durante el 2023 se remitió el EX-2019-109978869-APN-AUCR#ENARGAS (MANUALES DE PROCEDIMIENTOS - UNIDAD DE COORDINACION REGIONAL) a la ex-Gerencia General. Del relevamiento efectuado por GDE pudo verificarse que mediante IF-2020-10169401-APN-UCR#ENARGAS (13/Feb/2020) la ex-UCR elevó al Directorio un proyecto de Manual de Procedimientos para los Centros Regionales (hoy Delegaciones). No habiéndose emitido su aprobación por parte del Directorio y teniendo en cuenta que los procedimientos han quedado desactualizados a la luz de los cambios de estructura, funciones y procesos operativos, se dispuso el pase del EE la ex-GG, a los fines que estime corresponder. Actualmente, en función de los cambios de estructura, correspondería continuar con su tratamiento al Departamento de Delegaciones Regionales. Se verificará en la auditoría planificada para el 2024 el grado de avance de la actualización de los procedimientos elaborados y su aprobación (estimada para fines del 2024).

Recomendaciones

Se reitera la recomendación señalada en el Informe UAI N.º 480 (C.1.2.), y atento el tiempo transcurrido desde su elaboración y los cambios producidos en la estructura organizativa del Organismo, se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones efectuar una revisión del Manual de Procedimientos a aplicar, en forma previa a su elevación para la aprobación de la Máxima Autoridad.

Observación N° 1	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
---------------------	------------	-----	----------	------------

	Título	SUBDISTRIBUIDORES
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

Se observaron inconsistencias en la metodología de trabajo aplicada en el proceso de autorizaciones de sujetos para operar en calidad de Subdistribuidores, que ya poseen antecedentes en la actividad y solicitan tal autorización para operar en otras localidades. En este sentido, si bien se constató un avance en la etapa de evaluación del desempeño del Sujeto por las distintas unidades organizativas con incumbencia en el tema, se verificaron criterios disímiles de tramitación en cada caso. A su vez, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del comportamiento del sujeto en cuanto a la cancelación de multas pendientes. Unidad de Auditoría Interna 7 Asimismo, en la etapa posterior al acto administrativo de autorización, no se pudo constatar la aplicación de los controles necesarios para verificar el cumplimiento del pago del adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control que exige el acto administrativo correspondiente.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En primer lugar, como ya se ha informado en diversas oportunidades para llevar a cabo las autorizaciones y renovaciones de autorizaciones de Subdistribuidores se requiere la participación de varias Gerencias, encargándose solamente la GDyGNV de las cuestiones técnicas, y una vez verificadas satisfactoriamente estas, el trámite se deriva a las demás Gerencias intervinientes, por lo que definir un procedimiento resulta indeterminado dado que en cada caso se atienden las necesidades que se van presentando en el marco de las tramitaciones; ello, teniendo en cuenta que el amplio abanico de solicitantes que pueden presentar una solicitud. Se remarca el contacto e intercambio permanente y recíproco que se realiza con el resto de las Gerencias participantes y preopinantes en el proceso para conciliar las respectivas intervenciones dado el constante cambio estructural que sufre el Organismo y sus consecuentes efectos sobre las funciones, áreas y cadenas de mando de las distintas Gerencias. Por otro lado, se indica que esta Gerencia no requiere información respecto del estado del pago de las multas de los Sujetos interesados en que se renueve la autorización para operar como Subdistribuidor, sino que lo que se le requiere a cada Gerencia interviniente es que se expidan si resultaría pertinente renovar la autorización dentro de los aspectos de su competencia; a modo de ejemplo se menciona el Memorándum ME-2022-115531321-APN-GDYGNV#ENARGAS. Opinión del Auditor: La GDyGNV reitera lo manifestado anteriormente respecto de que no resulta necesario establecer un procedimiento formal. No obstante lo manifestado por la Gerencia, esta UAI entiende que resulta necesaria la confección de un procedimiento que defina normas internas de funcionamiento, en el que se detallen las operaciones que se realizan, estableciendo de manera formal los métodos y técnicas de trabajo a aplicarse y precisando las responsabilidades de las distintas Áreas que intervienen. Se verificará en futuras auditorías la elaboración e implementación de procedimientos internos que permitan establecer las rutinas de

fiscalización y la documentación de respaldo de las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades de los SDB. Asimismo, se verificarán la participación de las distintas áreas involucradas en el control de las obligaciones a cargo de los SDB (pago de multas y Tasa de Fiscalización) en las distintas etapas del proceso de autorización o renovación.

Recomendaciones

En mérito a la importancia del tema analizado, y en concordancia con lo sugerido en la auditoría anterior, se reitera la necesidad de adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las rutinas de fiscalización así como la documentación de respaldo de las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades en todas las etapas del proceso de autorización o renovación para desempeñarse como Subdistribuidor.

Observación N° 2	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

De las revisiones practicadas y teniendo en cuenta las observaciones constatadas en auditorías anteriores (Informe UAI N.° 381 Obs. C.4), continúan verificándose atrasos considerables en los procedimientos aplicados para la gestión del trámite de renovación de las autorizaciones de Subdistribución. Es así que, en dos de los tres casos relevados se observa una dilación de los tiempos empleados para la resolución de la inobservancia detectada ante la falta de presentación, en parte o toda, de la documentación requerida en esta materia.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Tal como ya se ha señalado, tanto las autorizaciones, renovaciones y regularizaciones, son trámites en los que el Subdistribuidor debe presentar diversa documentación. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, hay documentación faltante o vencida, lo que genera un intercambio epistolar, demorando así el trámite que se trata. Finalmente, se indica que a la fecha se han regularizado los casos que se encuentran en trámite, actualizando el estado de los mismos (autorizaciones y renovaciones). Opinión del Auditor: La GDyGNV advierte que las demoras en la tramitación obedecen al intercambio con el Sujeto ante faltantes de documentación. Asimismo, manifiesta que a la fecha se han regularizado los casos que se encuentran en trámite, actualizando el estado de los mismos

(autorizaciones y renovaciones). Se verificarán las medidas arbitradas en las futuras auditorías a realizar.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se reitera la recomendación concerniente a instar y agilizar los trámites necesarios, estableciéndose prioridades, a fin de gestionar y resolver las solicitudes de renovación de las Subdistribuciones cuyos vencimientos han operado hace ya varios años.

Observación N° 3	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

De las tareas de seguimiento de auditorías anteriores, se evidenció una mejora en el empleo de los registros de apoyo empleados en la gestión, mediante el desarrollo e implementación de una base de datos única con la información de los Subdistribuidores. De las verificaciones practicadas al sistema, se constataron debilidades en el proceso de registración en esta Base. Es así que, restan integrar en el sistema ciertas actividades de control desplegadas por otras unidades organizativas a estos Sujetos, como así también, rever la parametrización en la importación de datos de otras fuentes de información. Estos hechos fueron informados y compartidos por GDyGNV y GTIyC para su revisión.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se señala que se regularizó toda aquella información que se ha verificado que se encontraba cargada erróneamente o se encontraba desactualizada en el Aplicativo SDB. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que regularizó la información cargada erróneamente o que se encontraba desactualizada en el Aplicativo SDB. No obstante ello, no efectúa consideraciones respecto de acciones encaradas a fin de integrar en el Aplicativo SDB las actividades de control desplegadas por otras áreas, ni respecto a la revisión de la parametrización en la importación de datos de otras fuentes de información. Cabe señalar que GTIC no emitió opinión sobre la recomendación efectuada por esta UAI respecto de la revisión de la arquitectura del Aplicativo SDB. Se verificará el estado de situación en futuras auditorías.

Recomendaciones

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la manifestado sobre el tema por las Gerencias con competencia en la

administración y soporte de la base de Subdistribuidores, se recomienda impulsar mayores controles internos en el proceso de identificación y registración de los datos concernientes a la actividad de fiscalización desplegada sobre los Subdistribuidores, que permitan garantizar la calidad e integridad de la información suministrada por dicha base. En esta línea, se entiende necesario que GTIyC revea la arquitectura de este software en concordancia con los cambios efectuados en otras aplicaciones de uso común del Organismo (v.g. BDU Auditorías).

Observación N° 4	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas, se constataron debilidades en los mecanismos de planificación de las tareas de control de los aspectos técnicos derivados de la prestación del servicio público de subdistribución. Si bien se incluye en la planificación anual la revisión de los Sujetos Regulados, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la metodología arbitrada para la selección de los casos a auditar, la frecuencia de visitas, y los temas a considerar.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En este punto, corresponde señalar que esta Gerencia tiene adoptado un criterio para la realización de auditorías sobre el desempeño técnico de los Subdistribuidores, tanto como para las realizadas por personal de la Gerencia como para las encomendadas a las Delegaciones. Dicho criterio se basa en la evaluación de los resultados que se obtienen de las Auditorías de Poder de Policía que realizan las Distribuidoras sobre los Subdistribuidores, determinando así el grado de incumplimiento y la gravedad de los mismos que posee cada sujeto; con dicha información se establece un orden de prioridad. Tal es así, y como se puede apreciar en la Aplicación SDB, se generó un filtro que permite comparar el desempeño de los Subdistribuidores en los tres últimos períodos. Asimismo, se pone de manifiesto que las Distribuidoras tienen la obligación de realizar las mencionadas Auditorías de Poder de Policía una vez por año abarcando en ese período a todos los Subdistribuidores, es decir que todos los sujetos autorizados como Subdistribuidores son auditados en forma completa técnicamente una vez por año, verificado así su cumplimiento por esta Gerencia; tanto el acta de auditoría como los resultados obtenidos son cargados al Aplicativo SDB para su consulta y tratamiento. Así las cosas, con lo antes mencionado se estaría llevando a cabo, por intermedio de las Distribuidoras un Plan de Auditorías Ciclo, tal como menciona esa Unidad. Opinión del Auditor: GDyGNV detalla el criterio utilizado para la realización de

auditorías sobre el desempeño de las SDB, ya sean realizadas por personal de la Gerencia o por las Delegaciones, considerando los resultados de las Auditorías de Poder de Policía que realizan las Distribuidoras. En función de ello, establecen un orden de prioridad (desempeño de las SDB en los últimos 3 periodos). No obstante señalan que dicha información se obtendría de la Aplicación SDB, mediante la utilización de filtros, esta situación no pudo ser verificada por esta UAI. Por otra parte, señalan que, considerando que las Distribuidoras tienen obligación de realizar dichas auditorías 1 vez por año a cada SDB, la Gerencia considera que con eso estaría cubierto el Plan Ciclo propuesto por la UAI. Al respecto, cabe señalar que la observación de esta UAI apunta al Plan Ciclo de las auditorías que realiza el ENARGAS, y no a las auditorías realizadas por las Distribuidoras. Atento la GDyGNV no aporta mayores elementos a los ya considerados, se verificará el estado de situación sobre el proceso de planificación en futuras auditorías a realizar.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de establecer criterios técnicos para la planificación de las actividades de control, Plan Anual de Auditorías, explicitando los criterios de selección de las muestras y la importancia relativa de los temas a considerar, que permita así optimizar los recursos propios del Organismo. En este sentido, resultaría aconsejable que se establezca un Plan Ciclo, que permita evaluar, en un tiempo determinado, el desempeño de todas las Subdistribuidoras que se encuentran operando. Por ello, teniendo en cuenta la acción encarada por el Organismo para el control extraordinario de la gestión de esa actividad, se recomienda considerar el resultado de ese labor en las tareas preparatorias de recopilación de datos y evaluación de riesgos asociados con los aspectos técnicos a controlar.

Observación N° 5	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

Se constataron debilidades en los procesos de control interno arbitrados por la GDyGNV para el seguimiento de las tareas encomendadas a las Delegaciones. Es así que, en todos los casos muestreados se verificó que se encuentran pendientes las tareas de cierre de las auditorías. A su vez, en determinados casos no se pudo constatar la conformación del expediente electrónico para el resguardo de esa actividad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - De lo observado, se resalta que, al momento, se han actualizado las tramitaciones de los Expedientes. Asimismo, se informa nuevamente que luego de la realización de auditorías que llevan a cabo los Centros Regionales, esta Gerencia continuaba con el trámite en caso de corresponder. Ahora bien, tal como es de conocimiento de esa Unidad, se continua trabajando en el armado de un procedimiento para que, luego de la realización de una auditoría sobre un Subdistribuidor, sea el Centro Regional quien continúe con la tramitación de la misma, encontrándose esta Gerencia en conocimiento permanente de lo actuado. ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS: En Base a lo recomendado por esa Unidad De Auditoria Interna, durante el año 2023 se efectuaron en Delegaciones Regionales 39 auditorías de Poder de Policía. Siendo el 100% de las mismas incluidas como PROGRAMADAS, en el PLAN ANUAL DE AUDITORIA. Para el año 2024 tomando como base los Planes Anuales de Auditoría que nos remitió la GDyGNV mediante memorandum ME-2024-06464191-APN-GDYGNV#ENARGAS se evidencian 39 auditorías programadas. En base a eso se trabajará en conjunto con el responsable de la temática en la GDyGNV en el armado de un procedimiento para que, luego de la realización de una auditoría sobre un Subdistribuidor, sea la Delegación Regional quien continúe con la tramitación de la misma. Plazo 31/07/2023. Opinión del Auditor: GDyGNV señala que han actualizado las tramitaciones de los EE correspondientes a las Auditorías ejecutadas por las Delegaciones y que continúan el trámite. Asimismo, y no obstante manifiestan que continúan trabajando en un procedimiento para que las propias Delegaciones continúen tramitando los EE de las Auditorías a SDB, no indican de qué manera la Gerencia haría el seguimiento permanente de lo actuado por las Delegaciones. Conforme lo informado por GPU, las Delegaciones ejecutaron 39 auditorías de Poder de Policía en SDB durante el 2023, todas ellas programadas. Asimismo, señalan que para el 2024, de acuerdo al requerimiento de GDyGNV, se planificaron 39 auditorías y se trabajará con GDyGNV para elaborar un procedimiento que contemple, luego de la realización de las auditorías, su tramitación por parte de la Delegación. Atento lo expuesto, se entiende que la presente observación se encuentra en proceso de regularización, situación que será verificada en futuras auditorías.

Recomendaciones

Se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular impulse las acciones pertinentes para el monitoreo de las labores efectuadas por las Delegaciones, que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito administrativo para la toma de decisiones sobre el desempeño del Sujeto regulado. En esa línea, se sugiere implementar mayores controles en la conformación del expediente electrónico, respaldatorio de las constataciones practicadas, que no sólo facilite la labor desarrollada sino que aporte al control posterior del trabajo realizado.

Observación N° 1	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular					
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.2.- Ejecución del Plan Anual – Metas Físicas En el marco de las tareas de trabajo remoto impuestas a partir de Mar/2020 la Gerencia no estableció procedimientos alternativos de fiscalización a fin de dar cumplimiento a los controles programados a los Sujetos del Sistema de Gas Natural Vehicular. Se observa una sub-ejecución del Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, y no se ejecutaron auditorías de campo a los SSGNV durante el 1er. Sem/21, realizándose sólo controles de gabinete. Asimismo, se observan inconsistencias entre la cantidad de auditorías informadas a la Gerencia de Administración (Metas Físicas) y las registradas en la BUAuditorías.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se implementarán las medidas necesarias a fin de que la información de las Metas Físicas surja de dicho registro. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que implementará las medidas necesarias a fin de que la información de las Metas Físicas surja de la BUAuditorías, sin aportar mayor información respecto de las acciones a encarar. En la auditoría planificada para el 2024 se verificará que los registros efectuados en la BUAuditorías se encuentren debidamente actualizados y completos, de modo tal que de allí pueda surgir la información de la ejecución de las Metas Físicas de la Gerencia.

Recomendaciones

Resulta necesario que se efectúen controles a los sujetos del sistema de GNV, los que de no poder ejecutarse de forma presencial deben ser reemplazados con auditorías de gabinete, para lo cual se deben delinear procedimientos de control alternativos, debidamente fundamentados en cuanto al objeto perseguido y la metodología a aplicar, en pos del cumplimiento de las funciones asignadas a la Gerencia en la materia. Asimismo, se reitera que la información de las Metas Físicas debe surgir de los registros efectuados en la Base Unificada de Auditorías, debiendo para ello mantenerse dicha base actualizada y completa.

Observación N° 2	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.5.- Controles de Carga de Operaciones al SICGNC De las consultas efectuadas y la documental aportada por la GDyGNV, pudo verificarse que las tareas llevadas a cabo en las auditorías administrativas denominadas “Control de Cargas de Operaciones al SICGNC” no responden conceptualmente a una auditoría. En dichos controles, se establece un ranking de los sujetos (PECs. o TdM) en función de la cantidad de operaciones informadas al SICGNC para cada mes analizado, sin realizarse cruce con otras fuentes de datos, ni concluirse respecto de los análisis realizados. Tampoco se obtuvo evidencia que tal información haya sido utilizada para programar la realización de auditorías de campo a los SSGNV. Por otra parte, cabe destacar que si bien dichos controles no se registraron en la BUAuditorías fueron incluidos al informar la ejecución de Auditorías para Metas Físicas a la Gerencia de Administración. Con relación a esto último cabe consignar que en el punto C.2.2 del presente Informe se recomendó que la información que se consigne para las Metas Físicas del Ente, con relación al rubro Auditorías, debe surgir y ser consistente con la registrada en la BUAuditorías, dado que éste es el registro integral que respalda las acciones de control que se realizan.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Como ya se ha mencionado, con relación a las auditorías de control, se aplican diversos criterios de selección para los Sujetos del Sistema a auditar en función del carácter de cada uno de ellos y su influencia en la actividad. Para los Talleres de Montaje de GNC (TdM) y Productores de Equipos Completos (PEC), el criterio de selección, básicamente consiste en verificar previamente los registros de operaciones existentes en el Sistema Informático Centralizado (SICGNC), priorizando seleccionar a los TdM y PEC que más operaciones hayan tenido registradas en un período determinado, por encontrarse éstos dentro de los Sujetos del Sistema de mayor incidencia en la actividad. Asimismo, se consideran las denuncias o reclamos recibidos, acerca de algún Sujeto del Sistema en particular. Vale reiterar que se implementó un procedimiento para auditar la habilitación de Reinstalación de Cilindros, que toma como base un reporte efectuado sobre el análisis de la información registrada en el SICGNC. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que, para la selección de los Sujetos a auditar se aplican criterios en función de su carácter y la influencia en la actividad. Al respecto, señala que utilizan los registros de operaciones en el SIGGNC, priorizando la selección de los TdM y PECs. que registran más operaciones. Asimismo, consideran las denuncias o reclamos recibidos. Finalmente, señala que se implementó un procedimiento para auditar la habilitación de Re-isntalación de Cilindros, tomando como base un reporte efectuado sobre el análisis de la información obrante en el SICGNC. Se verificará en la auditoría planificada para el 2024 lo manifestado por la Gerencia para la planificación de las auditorías a los distintos Sujetos del GNV.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N° 431 (C.4.2 y C.4.4), sobre la necesidad de incluir, entre los controles sistemáticos que se realicen respecto a las operaciones ingresadas al SICGNC, cruces con los datos enviados por los distintos Sujetos sobre las actividades informadas como realizadas, evaluando asimismo la razonabilidad de su supervisión por parte de los Responsables Técnicos. En ese sentido, se reitera la necesidad de revisar la normativa vigente, contemplando la definición de la capacidad operativa necesaria para el desarrollo de la actividad de los Talleres de Montaje. Respecto de los controles de gabinete sobre las operaciones informadas al SICGNC, se recomienda utilizar la información obtenida (sujetos con mayor

cantidad de operaciones informadas) como uno más de los parámetros a considerar para planificar los controles a realizar a los PECs. y TdM.

Observación N° 3	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.7.- Registración en la Base Unificada de Auditorías (BUAuditorías) Se observaron errores y falta de actualización de los datos registrados en el aplicativo informático Base Unificada de Auditorías, respecto de las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de Gas Natural Vehicular.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se revisará la carga en el aplicativo informático BUAuditorías y se instruirá en forma precisa a los Auditores de la GDyGNV para completar la información faltante correspondiente al control de cada Auditoría. Con relación a las auditorías efectuadas por las Delegaciones, se tomará contacto con la Gerencia de Sistema y con el responsable a cargo de las Delegaciones de manera de desarrollar, en forma coordinada, dentro de la herramienta informática la posibilidad de continuar con el registro del proceso sancionatorio. Opinión del Auditor: GDyGNV señala las acciones a encarar para completar la información faltante en la BUAuditorías. Asimismo, señala que tomará contacto con GTIC y el responsable de las Delegaciones a fin de modificar la herramienta informática. Respecto de la posibilidad de continuar en el registro BUAuditorías con el registro del proceso sancionatorio, cabe señalar que esas registraciones deben realizarse en la BUSanciones, funcionando ambas bases informáticas como registros complementarios para el seguimiento de las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de GNV.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de que, tanto la GDyGNV como las Delegaciones, registren de manera precisa y completa la totalidad de los campos previstos en la BUAuditorías, adjuntando los Informes Técnicos que se emitan y registrando los expedientes electrónicos iniciados. Todo ello, a fin de poder efectuar un adecuado seguimiento del estado de trámite y de las acciones de control desplegadas en la materia, sirviendo de fuente fidedigna para informar la ejecución de las Metas Físicas.

Observación N° 4	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.1.- Suspensión de los Sujetos en el SICGNC – Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.8.2) C.5.1.2.- Levantamiento de la Suspensión Preventiva Se observan disparidades en el procedimiento aplicado para disponer el levantamiento de las Suspensiones Preventivas, en el marco de lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.º I-3844/16, excediéndose además el plazo máximo allí establecido. Al respecto, se observó una demora promedio de 251 días para el levantamiento de las medidas preventivas aplicadas a los PECs., cuya causal se enmarca en el Anexo I, Pto. II, Inc. c) iii) (ver Ref. 2). Ref. 2 c) Para el caso de Productores de Equipos Completos, cuando los mismos no contaren con: i) Certificado de Aptitud Técnica vigente emitido por el Organismo de Certificación, ii) Certificado de Habilitación Municipal vigente y iii) Obleas Habilitantes o Ficha Técnica respaldatoria de la misma.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se informa que se realiza un análisis respecto de la documentación enviada al ENARGAS por el OC en carácter de Declaración Jurada. Una vez analizada la referida documentación, si se encuentran dadas las condiciones, resulta válida la gestión tendiente al Levantamiento de una Medida Cautelar. Si bien el ENARGAS tiene la potestad de realizar Auditorías para verificar lo informado por el OC, la Reglamentación vigente permite el Levantamiento, sobre la base de lo notificado por dichos Organismos de Certificación en relación con la Auditoría que realizan a los sujetos de GNC que hayan tenido una Suspensión mediante Medida Cautelar. Por otra parte, las Auditorías que realiza la GDyGNV se encuentran sujetas a la disponibilidad de Recursos Humanos, ya que el personal puede encontrarse realizando otras Auditorías similares, o en otras provincias a los distintos sujetos del sistema de GNC, no pudiendo hacerse presente en todos los casos como estos. Por lo anterior, el criterio utilizado para realizar los Levantamientos de las Medidas Cautelares se ajusta en un todo a la Normativa Vigente. Por otro lado, en los mencionados casos de levantamiento de las suspensiones preventivas a los PEC, dichos sujetos fueron suspendidos luego de analizar las operaciones que fueron consecuentemente despojadas de su carácter respaldatorio y de garantía, resultando tal incumplimiento causal de suspensión preventiva; conforme lo estableció en forma taxativa la Resolución ENARGAS N.º I/3844, en su ANEXO I - Punto II, c), iii), implicando ello un riesgo para la Seguridad Pública. Para poder levantar dichas suspensiones, los Sujetos debían acreditar la subsanación de las operaciones cuestionadas, de lo contrario, la suspensión se mantendría, por lo que los días transcurridos entre la suspensión y el levantamiento, no corresponden a una demora de parte del Organismo, sino que forma parte del proceso de suspensión preventiva.

Subsiguientemente, en virtud de que las Operaciones de GNC comprometidas por los incumplimientos que fueran causal de la suspensión preventiva y baja provisoria del SICGNC de los sujetos, y en razón de que dichas operaciones dejaron de implicar un riesgo para la seguridad pública, dado que las mismas se encuentran establecidas por un período anual, por lo que habían perdido su vigencia. Por lo expuesto, no habría objeciones para proceder al Levantamiento de la Suspensión Preventiva oportunamente ordenada. Asimismo, al momento de aplicar la Suspensión Preventiva a los talleres de montaje se notifica a ambas partes, tanto Organismo de Certificación como al sujeto suspendido. En tanto dure el compromiso con la Seguridad Pública en relación a las no conformidades detectadas la suspensión no puede ser levantada. Opinión del Auditor: Lo manifestado por GDyGNV, en relación al procedimiento seguido para el levantamiento de las suspensiones preventivas, fue considerado por esta UAI al momento de la auditoría. No se hace referencia a cambios a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.º I-3844/16, en la que se establece un plazo máximo para el levantamiento de una suspensión dispuesta. A la fecha no se han producido modificaciones normativas ni procedimentales que establezcan pautas precisas a fin de determinar cuándo la situación observada deja de importar un riesgo para la seguridad pública y/o que contemplen la participación de los OC como condición para el levantamiento de las suspensiones preventivas impuestas a los Sujetos del GNV. En la auditoría planificada para el 2024 se verificará lo actuado en relación al levantamiento de suspensiones preventivas dictadas a los Sujetos del GNV.

Recomendaciones

Atento que la Resolución ENARGAS N.º I-3844/16 establece un plazo máximo para el levantamiento de una suspensión dispuesta, así como la diversidad de situaciones descriptas, resulta necesario que se releven las causales para suspender preventivamente la actividad de los Sujetos con el fin de adecuar el procedimiento y la documentación necesaria para el levantamiento de la medida a las distintas situaciones que puedan presentarse, tomando en cuenta para ello la experiencia recogida desde el dictado de la norma, evitando así la toma de acciones discrecionales.

Observación N° 2	Informe N°	500	de fecha	31/12/2021
	Título	Composición Accionaria		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.2.- Transferencias y/o Modificaciones en la Composición Accionaria o del Capital Social En los expedientes muestreados no se obtuvo evidencia suficiente sobre los controles y verificaciones efectuadas con relación a las limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, definidas en la normativa

vigente. Por otra parte, las planillas de trabajo elaboradas anualmente por GDyE no resultan suficientes para una adecuada trazabilidad de las modificaciones producidas en la composición accionaria de los sujetos alcanzados. Al respecto cabe señalar que, si bien actualmente en dichas planillas se vuelca la información remitida por las Licenciatarias y su comparación con la situación vigente al cierre del ejercicio anterior, se observaron casos en los que, una vez emitido el Informe Intergerencial (GDyE/GAL) se consideraron como válidos cambios en la composición accionaria, sin que se haya notificado la aprobación de la Autoridad Regulatoria a los sujetos alcanzados.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS:Se reitera lo manifestado oportunamente. Opinión del auditor: La GDyE reitera lo manifestado con anterioridad sin señalar las acciones encaradas para la implementación de la recomendación. Se verificará en futuras auditorías el avance producido en la elaboración de una aplicación o base informática que concentre, tanto la información anual como las novedades que presentan ante el ENARGAS los distintos Sujetos Regulados, así como los controles implementados por la GDyE para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Recomendaciones

A efectos de efectuar un acabado control del cumplimiento del régimen de limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, se sugiere reforzar los mecanismos de control y registración empleados. A tal fin se reitera que resultaría conveniente concentrar en una aplicación o base informática, tanto la información anual como las novedades que presentan ante el ENARGAS los distintos Sujetos Regulados, respecto de sus participaciones accionarias y la de sus sociedades inversoras, así como los controles implementados por la GDyE para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente. Para ello, en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, deberían definirse los controles que se estimen necesarios a fin de identificar posibles incumplimientos al régimen de limitaciones e incompatibilidades establecido en el Marco Regulatorio, contemplándose la inclusión de mecanismos que permitan alertar respecto de aquellas situaciones que puedan comportar un supuesto de restricción que involucre la integración vertical entre los distintos segmentos de la industria del gas.

Observación N° 1	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Alto	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Intervención de organismo externo	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	--------------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.1.- Déficit del Fondo Compensador. A la fecha de la realización de las tareas de campo se encontraba pendiente de emisión de un nuevo Informe sobre el déficit del Fondo Compensador, y la elevación de una nueva propuesta a la Secretaría de Energía para neutralizar los efectos negativos que el Recargo, destinado en su origen a financiar el Fondo Fiduciario, pudiera ocasionar a las Distribuidoras y Subdistribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Con fecha 09/12/2023 se elevó la nota NO-2023-146695359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS a la SE con el proyecto de distribución de reintegro a prorrata, se informó el saldo deficitario del Fondo y se comunicó la devolución de los montos a las SDB respectivas. En consecuencia, se efectuó la revisión respecto de las SDB que deben incluirse como Sujetos pasibles de la percepción dado que compran gas directamente al Productor. Opinión del Auditor: En trámite de regularización, dado que se elevó Nota a la SE informando la situación deficitaria del fondo. No obstante, la GDyE no advierte las medidas arbitradas para instar la comunicación con la Secretaría de Energía a fin de evaluar las alternativas para propiciar las modificaciones normativas. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 el estado de situación y, en su caso, la emisión de una nueva Nota a la SE.

Recomendaciones

A fin de cumplir con el objetivo por el cual fue creado el Fondo Compensador, o sea garantizar la neutralidad del Recargo, resulta necesario arbitrar los medios necesarios para instar la resolución del déficit histórico del Fondo Compensador. Es imprescindible que el ENARGAS inste la comunicación con la Secretaría de Energía a fin de evaluar las alternativas para propiciar las modificaciones normativas por parte de la autoridad competente. Conteste con las acciones ya encaradas, la GDyE debe concluir con las labores para la emisión de un nuevo Informe sobre el déficit y elevar una nueva propuesta formal a la Secretaría de Energía.

Observación N° 2	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Intervención de organismo externo	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.2.- Determinación de la metodología para la remisión de información. Se

encuentra pendiente la determinación de la forma y oportunidad en que las Prestadoras deberán presentar la información relativa a la percepción del Recargo y su traslado, por los consumos de gas que se produzcan a partir del 1º/Dic/17. La determinación de la metodología de remisión de información se encuentra condicionada a la definición de determinados puntos que hacen a las particularidades del funcionamiento del Fondo Compensador (reconocimiento de intereses, deudores incobrables, efecto del tipo de cambio) y consecuente modificación de normativa por parte de la autoridad competente. No obstante, a efectos de avanzar con las tareas de control, la GDyE ha estandarizado la información a fin de la remisión por parte de las Distribuidoras y Redengas S.A. de la información del período 01/Dic/17 al 30/Sep/2020.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Con fecha 09/12/2023 se elevó la nota NO-2023-146695359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS a la SE con el proyecto de distribución de reintegro a prorrata, se informó el saldo deficitario del Fondo y se comunicó la devolución de los montos a las SDB respectivas. En consecuencia, se efectuó la revisión respecto de las SDB que deben incluirse como Sujetos pasibles de la percepción dado que compran gas directamente al Productor. Quedando a la espera de la resolución por parte de la SE, por cuanto la determinación de la forma y oportunidad en que las Prestadoras deberán presentar la información relativa a la percepción del Recargo y su traslado, por los consumos de gas que se produzcan a partir del 1º/Dic/17, se encuentra condicionada a la definición de determinados puntos que hacen a las particularidades del funcionamiento del Fondo Compensador. Opinión del Auditor: Conforme manifestó GDyE la determinación de la forma y oportunidad en que las Prestadoras deberán presentar la información relativa a la percepción del Recargo y su traslado, por los consumos de gas que se produzcan a partir del 1º/Dic/17, se encuentra condicionada a la definición de determinados puntos que hacen a las particularidades del funcionamiento del Fondo Compensador. A la fecha, se avanzó en la confección del Balance Especial del Fondo Compensador al 30/11/2017 y se elevó a Secretaría de Energía la propuesta de distribución de saldos y la reiteración sobre la situación deficitaria histórica del Fondo, restando la definición por parte de la Secretaría de Energía.

Recomendaciones

Se recomienda implementar las medidas necesarias para definir la información a ser enviada por las Prestadoras con el propósito de determinar los saldos a compensar, a fin de asegurar la neutralidad del Recargo facturado, en virtud de las compras de gas realizadas por las Distribuidoras y Subdistribuidoras a partir del 1º/Dic/17. A fin de avanzar en la emisión de dicha norma, y continuando con lo recomendado en el Punto C.1.1, el ENARGAS debe arbitrar los medios para instar la definición de las cuestiones que inciden y agravan el déficit del Fondo Compensador, tanto por circunstancias referentes al tipo de cambio como aquellas cuestiones pendientes de definición y atinentes a su operatoria, para garantizar la existencia de los recursos necesarios para que el Fondo Compensador cumpla con el objeto de su creación. En tal sentido, deben tomar intervención las Gerencias con competencia específica en la materia a fin de impulsar los cambios normativos necesarios.

Observación N° 3	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	Gerencia de Desempeño y Economía	

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Intervención de organismo externo	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.4.- Balance del Fondo Compensador. Continúan sin distribuirse los saldos a favor determinados con relación a las Distribuidoras en el último Balance cerrado al 30/Jun/16. Respecto de las SDB, no se realizó reintegro alguno ni se cobraron los saldos deudores acumulados. Se encuentra pendiente que el ENARGAS se expida sobre la razonabilidad y consistencia de la información recibida para la determinación del Balance Especial del Fondo Compensador al 30/Nov/17. No obstante ello, se dio inicio a nuevas auditorías sobre los saldos declarados, dado que las oportunamente practicadas por la ex GCER no analizaron las presentaciones de las Prestadoras relativas al Balance especial dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 217/18. Una vez finalizados los procedimientos de control, se elevará nueva propuesta de distribución de saldos a la SE o se realizará el reintegro a aquellas Distribuidoras con saldo a favor de forma parcial, dado el saldo deficitario del FC. Se encuentra en análisis la distribución de saldos de las SDB, dadas las particularidades del servicio de SDB (compra de gas directamente a los Productores o a las Distribuidoras).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. Opinión del Auditor: La GDyE no realiza comentarios específicos sobre esta observación. No obstante, informó por ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS que se elevó Nota a la SE con una propuesta de distribución de saldos. En vías de regularización, en virtud de la emisión de la Nota a la SE, dado que se determinó el Balance al 30/11/17, se realizó una propuesta de distribución de saldos a prorrata a las Licenciatarias y Redengas y se propició la devolución de los montos ingresados al FC por aquellas SDB que no compraron gas directamente a un Agente de percepción. No obstante resta efectivizar dichas medidas, circunstancia que será verificada en la auditoría planificada para el ejercicio 2024.

Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones tendientes a determinar el Balance Especial al 30/Nov/17, disponiendo en su caso la distribución proporcional de los montos que se determinen para todos los Sujetos (Distribuidoras y SDB), en función del saldo inmovilizado en el Fondo Compensador. Se recomienda continuar con las acciones encaradas para la determinación de aquellas SDB que resultan sujetos obligados a la presentación de la DDJJ de percepción del Recargo (sujetos pasibles de la percepción) y su traslado a usuarios finales, dadas las particularidades del servicio de Subdistribución. Concluido ello, debe continuarse con el análisis conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales de las medidas a adoptarse respecto de la situación de las SDB frente al Fondo Compensador y, en su caso, gestionarse la devolución de las sumas abonadas y cobradas por el FC incorrectamente.

Observación N° 4	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Subsidios. C.2.4.- Revisiones practicadas – Correcta aplicación de la Tarifa Diferencial - Reproceso de la facturación aplicativo de Subsidios. En las Auditorías practicadas sobre el período 2019 no se halló evidencia sobre los controles practicados relativos a la correcta aplicación del Cuadro Tarifario Diferencial. No obstante, la Gerencia de Protección al Usuario incluye en las Auditorías de Facturación que realiza el control sobre la aplicación de la Tarifa Diferencial. La CCER manifestó que en las auditorías del año en curso se incluyó la verificación de la aplicación de la Tarifa Plena y Diferencial sobre los casos muestreados, conforme se indica en el Programa de Trabajo elaborado. No obstante, desde el dictado de la Resolución ENARGAS N° 2605/02, y con la implementación del aplicativo de Subsidios, se produjeron cambios en los controles realizados en la materia, reprocesándose el 100% de la facturación en base a la información brindada por la Prestadora. Tampoco se halló evidencia de la comunicación a la unidad organizativa que realizó las auditorías correspondientes al período 2019, de los casos en que el Sistema de Subsidios Patagónico arrojó diferencias en los comprobantes individuales superiores al 2% del monto del subsidio; no obstante advertirse en los Informes el diferimiento del análisis puntual a esa oportunidad. Tampoco se obtuvo evidencia de las verificaciones practicadas en las auditorías del período 2019 respecto de dichos comprobantes. No obstante lo expuesto, la CCER manifestó que en la actualidad dicha situación fue corregida.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: La GDyE no emite opinión respecto de las medidas implementadas en relación a la presente observación y recomendación. ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Se hace saber que el punto “Seguimiento de Informe UAI N.º 490 - FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR”, es remitido “SIN RESPUESTA”, toda vez que oportunamente se requirió información al respecto a la Gerencia de Desempeño y Economía por ser tema de su competencia y al día de la fecha no hemos obtenido respuesta alguna. Opinión del Auditor: Sin cambios respecto a la coordinación e inclusión en las muestras de auditorías de aquellos casos que el Sistema de Subsidios arrojó diferencias en los comprobantes individuales (no obstante ser razonable el monto total del subsidio solicitado). La Coordinación de Control Económico Regulatorio, discontinuó las auditorías por no aportar valor agregado al proceso. La GPU selecciona las muestras de las

auditorías de facturación de manera aleatoria sin considerar el Memo que detalla los casos con error remitidos por la GDyE. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024, el estado de situación sobre la coordinación de los controles, la incidencia de la presentación mediante el Protocolo de Facturación que ha sido implementado (Ago/2023) o, en su caso, la falta de relevancia del control de los casos con error como así también el cierre del circuito administrativo.

Recomendaciones

Debe continuarse con las medidas adoptadas sobre el control de la correcta aplicación de la Tarifa Diferencial, conforme lo establecido por la Resolución ENARGAS N.º 2605/02, dada la incidencia en el cálculo del Subsidio. Asimismo, debe continuarse con las medidas adoptadas en los casos en que el aplicativo de Subsidios arroje diferencias en los comprobantes individuales (no obstante ser razonable el monto total del subsidio solicitado) y la inclusión de los casos con error, en las auditorías que se realizan. Se recomienda efectuar el rediseño de los controles que debe practicar el ENARGAS sobre la aplicación de la Tarifa Diferencial, así como de las auditorías de Subsidios Patagónicos en general, dados los cambios en el procedimiento de control aplicado desde el dictado de la Resolución ENARGAS N.º 2605/02, y en virtud de los controles que realiza la GDyE y la Gerencia de Protección al Usuario (GPU). El área con competencia específica en la materia debería seleccionar las muestras en base a la información obtenida del Sistema de Subsidios Patagónicos de los casos con error y coordinarse la realización de las Auditorías con la GPU, a fin de optimizar recursos en las actividades desplegadas por el ENARGAS, en cumplimiento a las funciones asignadas por la normativa.

Observación Nº 5	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Subsidios. C.2.5.- Pago del Subsidio - Corrección. No se halló evidencia de los controles realizados a fin de dar cumplimiento al plazo establecido en el Art. 29 del Decreto Nº 786/02. No obra constancia en el Ente de la fecha del pago realizado por el Fiduciario a los Beneficiarios del Subsidio, respecto de las autorizaciones previas informadas a la SE. Tampoco se documentaron los análisis realizados respecto del impacto del resultado de las auditorías en el proceso que deben llevar a cabo (v.g.: corrección del monto del subsidio).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente. Opinión del Auditor: La GDyE reitera lo manifestado con anterioridad, no aportando mayores elementos de juicio. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 el estado de situación sobre el rediseño de los controles para la Zona Fría y su posible incidencia en la modificación del monto del subsidio abonado como así también las modificaciones y adecuaciones normativas respectivas (modif. del Art. 29 del Dec. 786/02).

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para obtener información relativa a la fecha del efectivo pago a los Beneficiarios por parte del Fiduciario. Ello para que en caso de surgir observaciones en las auditorías que se realicen, se pueda comunicar en tiempo y forma a la SE y ésta proceda a la corrección de los montos abonados (conf. plazo establecido en el Art. 29 del Decreto N° 786/02). Se recomienda coordinar la participación de las Gerencias involucradas en los procesos de control y definir la oportunidad, periodicidad y alcance de los controles a realizar. En el marco de las revisiones normativas y procedimentales en curso, se recomienda analizar el rediseño del proceso que permita garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al ENARGAS o, en su caso, propiciar las modificaciones normativas respectivas a fin de proceder a su actualización y adecuación.

Observación N° 1	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Trámite de los recursos – Grado de resolución. Se observan demoras en la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables dictadas en el marco del procedimiento de Reclamos, verificándose falta de activación en algunos de los casos pendientes de resolución. En la mayoría de los casos, luego de la presentación del recurso, no obra agregada ninguna tramitación posterior. De un total de 21 Reclamos pasados a estado de Caso Formal en el ejercicio 2020 y primer semestre 2021, se encuentra pendiente la resolución final del Organismo en el 81,81% de los casos. En el 63,63% no se realizó ningún trámite tendiente su resolución, según las constancias obrantes en los Expedientes Electrónicos (EE). Respecto a la actividad desplegada en el período sujeto a revisión, resta la adopción de una decisión final en el 75,40% de los Reclamos de ejercicios anteriores (2017, 2018 y 2019), que se encontraban pendientes de resolución al inicio del ejercicio 2020. Respecto del grado de avance de

los casos no resueltos, se verificó que sólo en 4 casos (Reclamos 2017/2018/2019) se dio curso a alguna tramitación durante el período sujeto a revisión. No obstante, la mayoría de CF pendientes de resolución de Reclamos iniciados en el 2017 tramitan por Expediente físico, habiéndose discontinuado su resolución en el período en análisis durante las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: En el año 2023 se resolvieron más Recursos Jerárquicos de los que, en igual período, han ingresado al área. En tal sentido, en el año 2023 han ingresado nueve (9) casos formales mientras que se han firmado veintiocho (28) dictámenes jurídicos de resolución del Recurso Jerárquico. Como podrá observarse, en forma clara y sostenida esta GAL viene reduciendo la cantidad de casos pendientes de Resolución. Opinión del Auditor: La GAL manifiesta que durante el ejercicio 2023 implementó acciones a fin de reducir la cantidad de casos pendientes de resolución. Conforme lo manifestado, se considera en trámite, no obstante, se verificará en futuras auditorías el grado de avance en la resolución de recurso, la programación en la resolución de CF realizada a tal efecto y, en su caso, la realización del relevamiento y clasificación de los Casos Formales de ejercicios anteriores.

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar las acciones que permitan obtener la decisión final del ENARGAS en tiempo oportuno. Considerando los recursos humanos disponibles afectados a las tareas en cuestión, deberán arbitrarse las medidas necesarias para la programación de las actividades que permita la resolución de los Casos Formales en plazos razonables, como así también la resolución de aquellos casos pendientes de ejercicios anteriores. Asimismo, a efectos de agilizar la resolución de los recursos jerárquicos, se recomienda relevar y clasificar los expedientes según su trámite a efectos de determinar un orden de prioridades para la resolución de los recursos. El trámite prolongado de los recursos contra las decisiones de los Funcionarios Responsables, dictadas en ejercicio de la facultad del Artículo 66 de la Ley N° 24.076, atenta contra el objetivo mismo del procedimiento instaurado para la resolución de conflictos. La decisión final de este procedimiento contradictorio será oportuna en tanto y en cuanto no se aleje del momento en que una determinada situación hizo acudir al Organismo para que el conflicto se dirima.

Observación N° 2	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Registro de los Casos Formales. Del relevamiento realizado se observó la carencia de una herramienta informática con la estructura de datos suficiente para realizar el seguimiento integral de la gestión del proceso. De la planilla Excel utilizada por la GAL no es posible obtener información sobre su inicio (fecha de pase del Reclamo a estado de Caso Formal y/o de interposición del recurso jerárquico) ni obtener información sobre el Reclamo respecto del cual es preciso obtener una decisión final del Organismo. Sólo se registra el número de Reclamo luego de emitida la resolución MJ, lo que dificulta la trazabilidad de la información.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Se mantiene lo oportunamente descripto para el año 2021. La GAL, conforme lo oportunamente comunicado, ha incorporado un campo en las planillas utilizadas en el Área con la fecha en la cual se convirtió en caso formal. ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS: Desde el año 2022, la Gerencia de Protección al Usuario, en conjunto con GTIC está trabajando en un proyecto denominado RECLAMOS 2.0 el cual brinda una actualización del SISTEMA DE GESTIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS para todo el Organismo. En donde se contempla el INGRESO como MOVIMIENTO dentro del app, a la solapa CASOS FORMALES. Durante el año 2024 se mantuvieron reuniones en donde se verificó la inclusión del "movimiento" CASO FORMAL y RESOLUCIONES, donde se habilita un campo para indicar N° de Expediente enviado a GAL, n° de IF. RESOLUCION, etc. Se estima que durante el mes de Abril el Proyecto estará a modo "prueba" tanto para Funcionarios Responsables de la Sede Central como de Delegaciones, finalizando si aplicación definitiva para el 30/06/2024. Opinión del Auditor: Conforme lo informado por las Gerencias, se comenzaron a arbitrar los medios a fin de registrar el pase a Caso Formal del Reclamo y efectuar la registración de datos del pase a Caso Formal (la GAL reitera lo ya manifestado en el ejercicio anterior respecto a la incorporación en la planilla de GAL de la fecha de conversión a CF y la GPU advirtió que se encuentra en proyecto la modificación al aplicativo de Reclamos contemplando la registración de algunos campos relativos al CF). No obstante, las Gerencias no realizan referencia alguna sobre el desarrollo de un registro integral e integrado para el seguimiento del Reclamo hasta su resolución final en sede administrativa y/o judicial, lo cual será verificado en la próxima auditoría sobre la materia.

Recomendaciones

Se recomienda confeccionar un registro con una estructura de datos suficiente que contemple toda la información necesaria para una adecuada gestión del proceso, desde su inicio (pase del Reclamo a Caso Formal y/o interposición del recurso jerárquico) hasta su finalización (resolución de la máxima autoridad, conforme lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° 124/95 - T.O. 2015 por Resolución ENARGAS N° I 3463). Dado que una vez recurrida la resolución del FR se colocará el Reclamo en estado de Caso Formal en el Sistema de Gestión de Reclamos y la Gerencia de origen automáticamente perderá jurisdicción, resulta necesario contar con un registro que identifique el caso desde su origen (N° de Reclamo) a fin de garantizar la trazabilidad de la información. En la misma línea, se sugiere analizar en forma conjunta con la GPU y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la incorporación en el Sistema de Gestión de Reclamos de un reporte que liste la información obrante en el campo "Fecha" y "N° de Caso Formal", con el objeto de obtener información sobre el universo de los Reclamos de cada ejercicio que pasaron a CF y de los Expedientes en los que tramitó el Reclamo pero continúa el procedimiento hasta la emisión de una decisión por parte de la autoridad máxima del ENARGAS. Se reitera la recomendación realizada en auditorías

anteriores (Atención de Usuarios en Sede Central y Delegaciones) sobre la necesidad de extremar los recaudos en la carga manual, por parte de los Funcionarios Responsables, de los datos en el Sistema de Gestión de Reclamos, de modo tal de garantizar la veracidad de las registraciones. Podría evaluarse, además, la unificación de las herramientas informáticas y realizarse el seguimiento de los CF en el aplicativo de Gestión de Reclamos, registrándose íntegramente el Reclamo desde su inicio hasta su conclusión en sede administrativa y/o judicial.

Observación N° 3	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- COMUNICACIÓN DE LAS GERENCIAS INTERVINIENTES. No se halló evidencia de la comunicación y toma de conocimiento, por parte del Área de Atención de Consultas y Reclamos de la GPU y de los Funcionarios Responsables, de la decisión final que resuelve los recursos jerárquicos interpuestos contra la resolución emitida en virtud de la delegación dispuesta por el Art. 3° de la Resolución ENARGAS N° 124/95 - T.O. 2015 por Resolución ENARGAS N° I 3463.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Conforme fuera referenciado en el ME-2023-12891382-APN-GAL#ENARGAS, todas las Resoluciones Materialmente Jurisdiccionales emitidas por este Organismo (las que incluyen a las decisiones finales de la Máxima Autoridad respecto de los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables), son publicadas en el sitio web del ENARGAS, en el apartado "Normativa". Por ello, considerando que todo el Organismo tiene acceso a las referidas Resoluciones MJ, correspondería a las unidades organizativas que congloban a los FR, arbitrar las medidas conducentes a fin de que tomen conocimiento y, eventualmente, de resultar de utilidad, lleven un registro que contenga la información pertinente. ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS: Desde el año 2022, la Gerencia de Protección al Usuario, en conjunto con GTIC está trabajando en un proyecto denominado RECLAMOS 2.0 el cual brinda una actualización del SISTEMA DE GESTIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS para todo el Organismo. En donde se contempla el INGRESO como MOVIMIENTO dentro del app, a la solapa CASOS FORMALES. Durante el año 2024 se mantuvieron reuniones en donde se verificó la inclusión del "movimiento" CASO FORMAL y RESOLUCIONES, donde se habilita un campo para indicar N° de Expediente enviado a GAL, n° de IF. RESOLUCION, etc. Se estima que durante el mes de Abril el Proyecto estará a modo "prueba" tanto para Funcionarios Responsables de la Sede Central como de Delegaciones, finalizando si

aplicación definitiva para el 30/06/2024. Opinión del Auditor: La GAL considera que los FR tienen acceso a las MJ emitidas mediante la consulta de público acceso en el Sitio Web. Conforme lo manifestado por la GPU con la futura implementación del aplicativo RECLAMOS 2.0 se registrará la MJ dictada. Se verificará en futuras auditorías la implementación de las modificaciones en el aplicativo de Reclamos.

Recomendaciones

Resulta conveniente establecer canales de comunicación intergerenciales sobre la decisión final del Organismo en los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables, con el objeto de retroalimentar el proceso de Atención de Reclamos y contribuir a su integración con el circuito de Casos Formales, en pos de optimizar la gestión de los reclamos de los usuarios del servicio. La toma de conocimiento por parte del FR de la Resolución MJ contribuye a optimizar la unificación de los criterios para la resolución de los Reclamos, como así también a su capacitación. Se recomienda, además, continuando con lo expuesto en el punto anterior, registrar en el Sistema de Gestión de Reclamos la Resolución MJ dictada.

Observación N° 4	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimiento. La Gerencia de Asuntos Legales no cuenta con un procedimiento formal y específico sobre el proceso en análisis (Casos Formales).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Se sostienen las manifestaciones vertidas en el Memorándum ME-2021-104526616-APN-GAL#ENARGAS, con relación a este punto. Opinión del Auditor: La GAL no comparte la observación sobre la elaboración de un procedimiento interno para normar el proceso de CF.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar un procedimiento formal a fin de normalizar el proceso de Casos Formales, debiendo establecerse para ello los plazos a insumir en cada etapa. Resultaría también oportuno que se establezcan dentro de ese procedimiento mecanismos de evaluación de la gestión, que se apunten sobre registraciones integrales que garanticen la veracidad de la información. Para la elaboración de dicho

procedimiento debería darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el procedimiento de atención, tramitación y solución del Reclamo y considerar los puntos observados en el presente Informe.

Observación N° 3	Informe N°	506	de fecha	18/04/2022
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/05/2024
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

De las revisiones efectuadas, se observaron debilidades en la metodología arbitrada para los bienes desafectados. Es así que, en dos de las resoluciones referidas (Resoluciones Nros. 254 y 455) se estableció una adecuación del inventario por medio de baja de ciertos bienes sin que éstos fueran declarados en estado de desuso (para donación) o rezago (obsoletos o dañados), todo ello conforme lo previsto en la norma para este tipo de variaciones patrimoniales (RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM), como así también en el procedimiento administrativo interno aprobado para tal fin (RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). Resulta oportuno señalar que, como se expone en los considerandos de las citadas resoluciones, la mayoría de esos bienes se encontraban amortizados totalmente; por ende, no genera un impacto significativo en el saldo final del rubro bajo análisis.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de seguimiento en la Cuenta de Inversión 2023, se constató que la Gerencia de Administración continúa empleando un mecanismo de “adecuación” del inventario con el fin de dar de baja ciertos bienes registrados contablemente en dicho inventario, teniendo en cuenta para ello los lineamientos establecidos en el procedimiento de bienes de uso aprobado en el año 2019. Esta circunstancia no es compartida por esta Unidad puesto que la baja de un bien del Inventario debe ser debidamente justificada y su motivo debe ser desuso o rezago (remitirse al propio procedimiento), o el faltante del bien. En tal sentido, la adecuación o ajuste del inventario no es un criterio normativo para la baja de bienes. Por todo ello, se mantiene la observación formulada.

Recomendaciones

No obstante ello, se sugiere implementar mayores controles para la identificación de las altas y bajas de los bienes que permitan salvaguardar el inventario de bienes de uso del Organismo, en cumplimiento con la normativa vigente en esta materia.

Observación N° 1	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.— Plazos definidos para el tratamiento del reclamo con la Prestadora: Se constataron debilidades en los tiempos máximos de respuesta otorgados a las Prestadoras para el tratamiento de los reclamos, conforme los lineamientos generales definidos en el aplicativo denominado Guía de Reclamos. Es así que, en parte de la muestra seleccionada para las tipificaciones corte improcedente de suministro y habilitación o rehabilitación demorada, se verificó el establecimiento de plazos de respuestas mayores a los previstos en la Guía.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Se informa que al 31/12/2023 la cantidad de reclamos en trámite ascendía al total de 89. Corresponde señalar que esta reducción año tras año se produce en razón del trabajo realizado constantemente en los controles de revisión de los procedimientos y seguimiento del trámite de los reclamos y se debe considerar que es imposible terminar el ciclo sin reclamos en trámite, pues constantemente ingresan nuevos, aún así la cantidad señalada representaba menos del 50% del total de ingresos del mes de diciembre de dicho año. Opinión del Auditor: La GPU manifiesta que ha arbitrado las acciones necesarias para mejorar los tiempos de resolución de los Reclamos, no obstante manifestar la imposibilidad de finalizar el ejercicio sin reclamos en trámite. No obstante, no realiza manifestación alguna respecto de la aplicación de criterios uniformes en los tiempos de respuesta requeridos a las Prestadoras. Se verificará en futuras auditorías las circunstancias advertidas por la GPU y el estado de situación sobre la aplicación de criterios uniformes en los tiempos de respuesta requeridos a las Prestadoras, conforme lo recomendado.

Recomendaciones

Se recomienda reforzar los mecanismos de control respecto al cumplimiento por parte de los Funcionarios Responsables de las pautas generales definidas para la solución de cada tipo de reclamo recibido, de manera tal que permita garantizar la aplicación de criterios uniformes en los tiempos de respuesta requeridos a las Prestadoras.

Observación N° 2	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Respaldo documental. Expedientes Electrónicos. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la auditoría anterior sobre la integridad de los Expedientes Electrónicos –EE- conformados para la tramitación de los reclamos recibidos (Obs. C.5 - Informe UAI N.º 476), continúan verificándose debilidades en el proceso de control interno para el resguardo de la gestión del reclamo en dicho medio electrónico. En tal sentido, en algunos de los casos verificados el EE no refleja adecuadamente el grado de avance en la tramitación del reclamo, y en otros casos no se pudo constatar la conformación del EE pertinente.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: La propuesta fue elevada oportunamente, conforme lo señala el auditor en su opinión al cierre del ejercicio. Opinión del Auditor: Por RESOL-2023-640-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 28/11/2023 se dispuso consulta pública del proyecto de modificación del "Procedimiento de Atención de Consultas y Reclamos". La GPU advierte como acción encarada la elevación de la propuesta. Conforme lo manifestado al cierre de ejercicio 2022 la GPU adjuntó un documento para el desarrollo de modificaciones al aplicativo de Reclamos. En el documento remitido se verificó que se contempla la posibilidad de generar documentos en PDF a fin de generar con mayor rapidez la documental necesaria que se utilizará para crear en el GDE, los IF o Notas necesarios para su posterior vinculación al EE y la documentación que en cada caso se vincule al reclamo, quede registrada bajo una transacción determinada y guarda de todo lo actuado en un repositorio común. Por ello, se considera en trámite de regularización, no obstante lo cual se verificará en futuras auditorías los mecanismos de control implementados en el proceso de resguardo de las actuaciones administrativas derivadas de la atención, tratamiento y solución del reclamo, en los Expedientes Electrónicos correspondientes y el grado de avance de la modificación de la normativa aplicable.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado oportunamente sobre la necesidad de impulsar mayores mecanismos de control en el proceso de resguardo de las actuaciones administrativas derivadas de la atención, tratamiento y solución del reclamo, en los Expedientes Electrónicos correspondientes.

Observación N° 3	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Resolución de los reclamos. Metodología de trabajo. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.4 - Informe UAI N.º 476) sobre la necesidad de documentar el accionar del Funcionario Responsable en la evaluación previa al cierre del reclamo. Es así que se observaron debilidades en la clasificación otorgada por el FR en el 36,84% de los reclamos relevados. En algunos de los casos muestreados no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación del accionar de la Prestadora en la aplicación del cargo indemnizatorio a favor del usuario, conforme lo reglado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Corresponde señalar que el Área de Beneficios no gestiona los reclamos en el SGR y que, en concreto, el reclamo mencionado, no ha estado bajo la potestad del Área informante. Al margen de lo señalado, se ratifica la propuesta oportunamente indicada de modificación al procedimiento de atención de reclamos para establecer el mecanismo de lo que se recomienda por parte de la UAI. Se ha implementado la planilla de resarcimiento, pero no se la incorpora al EE ni al SGR por no encontrarse ello contemplado en el procedimiento, llevándose si como registro interno del Área. No obstante, a partir del presente año dicha planilla será convertida en un IFGRA y se adjuntará como documentación del Reclamo en el EE. Opinión del Auditor: La GPU no detalla las acciones encaradas durante el ejercicio 2023. No obstante manifiesta que como registro interno cuenta con una planilla confeccionada en los casos en que corresponde un resarcimiento económico al usuario y que procederá a generar un IFGRA para adjuntar la planilla de respaldo con la documentación del Reclamo al EE. No advierte ninguna acción encarada respecto de la evidencia en el Sistema de Reclamos o la documentación en el Legajo del Reclamo sobre la determinación del FR con relación a la solución del Reclamo (cierre y calificación del Reclamo) en los casos en que no es necesario el dictado de Resolución expresa por parte del FR. Tampoco realiza manifestación alguna sobre las medidas encaradas para garantizar la correcta calificación del Reclamo por parte de los Funcionarios Responsables y así unificar criterios en la resolución de los mismos.

Recomendaciones

En concordancia con lo recomendado en Informes anteriores, se reitera la necesidad de documentar en el

legajo del reclamo la determinación del Funcionario Responsable con relación a la solución del caso, aún en aquellos supuestos en que no es necesario el dictado de una Resolución. En tal sentido, en aquellos casos en los que corresponde un resarcimiento económico para el usuario, se sugiere la adopción de un check-list o planilla de seguimiento (agregada al Expediente) sobre la verificación de lo reglamentado en esa materia. Ello, a fin de optimizar los mecanismos que permitan efectuar revisiones internas, tanto para el monitoreo permanente y necesario que debe efectuarse de la gestión de los FR, como para la unificación de los criterios para la resolución de los Reclamos. Sobre las inconsistencias en la clasificación comunicadas oportunamente, se sugiere arbitrar las medidas necesarias para su regularización en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos, si así correspondiere.

Observación N° 4	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Estado de situación de los reclamos recibidos. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: De las comprobaciones efectuadas, y considerando lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.3 - Informe UAI N.º 476) sobre la necesidad de reforzar las tareas de seguimiento de los estados de los reclamos, se evidencia un avance significativo en las medidas arbitradas por la Gerencia para el cierre del proceso. Respecto de los casos pendientes de resolución, se constató una dilación en los tiempos incurridos con la Prestadora para su gestión.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Se ratifica la propuesta oportunamente indicada de modificación al procedimiento de atención de reclamos para establecer el mecanismo de lo que se recomienda por parte de la UAI. Se ha implementado la planilla de resarcimiento, pero no se la incorpora al EE ni al SGR por no encontrarse ello contemplado en el procedimiento, llevándose si como registro interno del Área. No obstante, a partir del presente año dicha planilla será convertida en un IFGRA y se adjuntará como documentación del Reclamo en el EE. Opinión del Auditor: La GPU no da respuesta sobre las acciones encaradas respecto de la observación y recomendación en cuestión. No obstante, en respuesta a la Obs. 1 (C.2.-) del presenta informe manifiesta que ha arbitrado las acciones necesarias para mejorar los tiempos de resolución de los Reclamos, no obstante manifestar la imposibilidad de finalizar el ejercicio sin reclamos en trámite. Se verificará en futuras auditorías la modificación de la normativa y la modificación del Sistema de

Gestión de Reclamos respecto de la incorporación de un Informe de Plazos (conforme lo manifestado por GPU al cierre de ejercicio 2022) como así también la aplicación de un criterio uniforme en los tiempos de respuesta otorgados a las Prestadoras y, en consecuencia, la optimización de los plazos empleados para la resolución de los Reclamos.

Recomendaciones

En concordancia con las acciones correctivas ya impulsadas por la Gerencia de Protección al Usuario, caben las mismas consideraciones que en el numeral C.2 relativas a reforzar los mecanismos de control respecto al cumplimiento de las pautas generales definidas para la solución de cada tipo de reclamo recibido, que permita así garantizar la aplicación de un criterio uniforme en los tiempos de respuesta otorgados a las Prestadoras, y de esta forma optimizar los plazos empleados para la resolución de los Reclamos.

Observación N° 5	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos. Consistencia de los reportes. Seguimiento de auditorías anteriores: No se constataron cambios con relación a lo observado en la auditoría anterior (Obs. C.1.2 - Informe UAI N.º 476) sobre las debilidades en la consistencia de la información suministrada por determinados reportes del Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos. En tal sentido, se puede mencionar que continúa sin poder arribarse al mismo resultado sobre un tema a partir de la información proveniente de los diferentes reportes analizados. A su vez, de las tareas de relevamiento, se observó que estos reportes predefinidos no se emplean para la generación de datos estadísticos. En su lugar, se constató la utilización de planillas de cálculo, en formato de Excel, elaboradas en función de los datos importados de la base del sistema analizado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Se ratifica la propuesta oportunamente indicada de modificación al procedimiento de atención de reclamos para establecer el mecanismo de lo que se recomienda por parte de la UAI. La GTIC (mail remitido a UAI el 02/Feb/24) manifestó: A la espera de la aprobación de la normativa. Opinión del Auditor: Las Gerencias no señalan las acciones encaradas durante el ejercicio 2023. Se verificará en futuras auditorías la modificación de la normativa y la modificación del Sistema de Gestión

de Reclamos, conforme lo manifestado por GPU al cierre de ejercicio 2022 como así también si dichas modificaciones resultan acordes a lo recomendado.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación oportunamente formulada en cuanto a la revisión de la parametrización de los reportes disponibles en el aplicativo de Gestión de Consultas y Reclamos, con el objeto de garantizar la consistencia de los datos suministrados, así como contar con información oportuna, eficaz y sistemática para toma de decisiones. Si bien se verificaron desvíos poco significativos entre diferentes fechas de consulta de un mismo período, se sugiere implementar mayores mecanismos de control a fin de garantizar la integridad de los datos. En esta línea, se entiende necesario que la GPU junto con la GTIyC impulse las acciones necesarias sobre la revisión de la arquitectura de este software en concordancia con el proyecto remitido por GPU a esta Unidad, a fin de optimizar los mecanismos de control sobre el proceso de Atención de Consultas y Reclamos, como así también, el desarrollo de reportes dinámicos en función de las necesidades requeridas por las unidades organizativas interesadas.

Observación N° 1	Informe N°	508	de fecha	15/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

No obstante el Área de Control de Gestión de Estándares de Calidad realiza el seguimiento de las actividades por ella desarrolladas, no cuenta con indicadores propios del desarrollo de su gestión.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: No se ha avanzado en el análisis de la viabilidad de elaborar indicadores que permitan objetivamente determinar los resultados de las tareas desarrolladas y valorar el desempeño de la gestión del área. Opinión del Auditor: La GPU comparte la observación, no obstante señala que no se ha avanzado en el análisis de la viabilidad de elaborar indicadores que permitan objetivamente determinar los resultados de las tareas desarrolladas y valorar el desempeño de la gestión. Se verificará en futuras auditorías el análisis realizado y el grado de avance sobre la elaboración de indicadores de la gestión de la Gerencia.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar indicadores que permitan objetivamente determinar los resultados de las tareas desarrolladas y valorar el desempeño de la gestión, para así obtener información cuantitativa o cualitativa que permita monitorear el cumplimiento de los objetivos gerenciales, como así también sus limitaciones y causas. A tal fin, podrían establecerse puntos que sean necesario fortalecer, con el objeto de detectar oportunidades de mejora.

Observación N° 1	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.1.- Plan de Auditorías 2021 Conforme las constancias obrantes en la BUAD se observa una baja cantidad de auditorías planificadas para el ejercicio 2021 en ambas Delegaciones, y en todos los casos corresponden a auditorías administrativas. No se visualiza la aprobación formal, por parte de la Gerente, del Plan de Auditorías del ejercicio.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS: Para el año 2023 el PAA de Auditorías PROGRAMADAS y NO PROGRAMADAS de la GDyGNV involucró un total Ejecutado 2023 de 1961 Auditorías, sobre las 1737 originalmente programadas, siendo que todas las Auditorías ejecutadas poseen un Expediente Electrónico asociado. Para el año 2024 la GDyGNV mediante memorandum ME-2024-06464191-APN-GDYGNV#ENARGAS y ME-2024-08521087-APN-GDYGNV#ENARGAS remitió los PLANES ANUALES DE AUDITORIA. Efectuaremos un relevamiento de capacidad de los Auditores de Delegaciones y recursos con los que contamos, y se propondrá a la Gerencia responsable de esta temática un Plan Anual No programado a ejecutar en el 2do semestre del año 2024. Opinión del Auditor: Durante el 2023 las Delegaciones ejecutaron 1961 auditorías relacionadas con la GDyGNV. De las verificaciones efectuadas en la BU Auditorías (respecto de las Delegaciones incluidas en el alcance de la auditoría) pudo comprobarse que, en el 2023, además de las Auditorías Administrativas, la Delegación Concordia ejecutó, a requerimiento de GDyGNV, controles en EC (Obleas de GNC) y Constataciones por RMH. Por su parte, la Delegación Santa Cruz ejecutó Auditorías de Campo relativas a Fugas, Instalaciones Internas, Odorización y Poder de Policía (SDB). Para el 2024, proyectan, en función de la capacidad de los Auditores que se desempeñan en las Delegaciones, proponer, a la Gerencia técnica competente, un Plan Anual No Programado (sic) a ejecutar en el 2º Sem/2024. En la auditoría planificada para el 2024 se efectuará el seguimiento de lo recomendado respecto de la planificación de mayor cantidad de controles técnicos y la aprobación del Plan Anual de Auditorías a

ejecutar por las Delegaciones o de sus reprogramaciones.

Recomendaciones

Resulta necesario que los Planes de Auditoría de cada Delegación, y para cada ejercicio, se encuentren aprobados formalmente por la responsable de la Gerencia, y en el caso de existir replanificaciones estas también se encuentren expresamente aprobadas. Asimismo, se entiende necesario intensificar las tareas de control realizando mayor cantidad de auditorías y controles, en pos de dar acabado cumplimiento a las funciones asignadas a las Delegaciones.

Observación N° 2	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.2.- Análisis de la Muestra - Estado de Trámite Se observan demoras significativas en la emisión de los Informes de las auditorías realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS: No se encuentran registros en Delegaciones Regionales del requerimiento formal a la GTIC sobre la modificación del Sistema. Se reforzarán los procesos de control para el seguimiento, análisis y tratamiento de las conclusiones arribadas en las auditorías practicadas por las Delegaciones y se trabajará en conjunto con GTIC para generar las modificaciones dinámicas. Fecha estimada 31/12/2024. Opinión del Auditor: No obstante lo señalado en el ejercicio anterior, GPU señala que no encontraron registros relativos al requerimiento formal a GTIC para la modificación del sistema de registro de las auditorías. No indican las acciones encaradas durante el 2023 a fin de la supervisar el seguimiento, análisis y tratamiento de las conclusiones arribadas en las auditorías desarrolladas por las Delegaciones. Atento señalan que se reforzarán los procesos de control y trabajarán en conjunto con GTIC para efectuar las modificaciones del aplicativo, se verificarán los avances producidos en la materia durante la auditoría de Delegaciones planificada para el 2024.

Recomendaciones

Se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones reforzar los procesos de control para el seguimiento, análisis y tratamiento de las conclusiones arribadas en las auditorías practicadas por las Delegaciones,

instando a la emisión de los Informes correspondientes en tiempo oportuno. Asimismo, resulta necesario que, una vez merituados los hallazgos por parte de las Gerencias intervinientes, se efectúe el cierre de los procesos de control iniciados, ya sea con su archivo o con el inicio del proceso sancionatorio que amerite la conducta infractora.

Observación N° 4	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.1.- Tramitación digital mediante Expedientes Electrónicos GDE De las comprobaciones realizadas se verificaron deficiencias en las tramitaciones agregadas a los EE correspondientes a Reclamos de los Usuarios, en las Delegaciones muestreadas, que dificultan el seguimiento y trazabilidad de las información. Al respecto, pudo verificarse en cinco casos en SANTA CRUZ la falta de ingreso de documentación en el EE, incorporándose sólo la carátula del mismo hasta el momento de selección de la muestra de la presente auditoría. Asimismo, se verificó una demora significativa en la agregación de documentación en los EE iniciados, en CONCORDIA en un 52,94% y en SANTA CRUZ en el 100% de los casos.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS: No se encuentran registros en Delegaciones Regionales de la acción comprometida. Durante el año 2024 se remitieron a DELEGACIONES REGIONALES, Guías y Ordenamientos del seguimiento de Reclamos y desde este año se verifica el 100% de los reclamos previo a la emisión de una NOTA DE VERIFICACIÓN. Finalización 31/12/24. Opinión del Auditor: La GPU no detalla las acciones encaradas en el 2023 respecto del seguimiento y supervisión realizada sobre la tramitación de los Reclamos de las Delegaciones. Manifiesta que en el 2024 se remitieron a las Delegaciones las Guías y Ordenamientos del seguimiento de Reclamos y que, actualmente, verifican la totalidad de los reclamos, previo a la emisión de la Nota de Verificación, sin indicar de qué manera lo realizan. Se verificará en la auditoría planificada para el 2024 la regularización de lo observado con relación al agregado de la documental correspondiente a la tramitación del Reclamo en los EE, en forma simultánea a la registración en el aplicativo de Reclamos.

Recomendaciones

A fin de dar cumplimiento al procedimiento vigente para la carga y registración de Reclamos en GDE, y con

el objeto de permitir la trazabilidad de la documentación, se recomienda instruir a las Delegaciones para que procedan a agregar la totalidad de la documentación en el EE generado, en forma simultánea con su registración en el aplicativo informático de Gestión de Reclamos. Resulta necesario que la Gerencia Regional Delegaciones refuerce los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento de la tramitación de los Reclamos por parte de las Delegaciones.

Observación N° 5	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.2.- Resolución y Verificación de los Reclamos De las verificaciones efectuadas se observaron casos de reclamos pendientes de Verificación en ambas Delegaciones, con lo cual son Reclamos que no han sido notificados al usuario y por consiguiente tampoco cerrados.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS: No se encuentran registros en Delegaciones Regionales de la acción comprometida. Durante el año 2024 se remitieron a DELEGACIONES REGIONALES, Guías y Ordenamientos del seguimiento de Reclamos y desde este año se verifica el 100% de los reclamos previo a la emisión de una NOTA DE VERIFICACIÓN. Finalización 31/12/24. Opinión del Auditor: No se detallan las acciones encaradas durante el 2023 respecto del seguimiento y supervisión realizada sobre la Verificación y Cierre de los Reclamos y sus registraciones en el aplicativo por parte de las Delegaciones a fin de regularizar la observación. Manifiestan que en el 2024 se remitieron a las Delegaciones las Guías y Ordenamientos del seguimiento de Reclamos y que, actualmente, verifican la totalidad de los reclamos, previo a la emisión de la Nota de Verificación, sin indicar de qué manera lo realizan. Se verificará en la auditoría planificada para el 2024 el estado de situación sobre los reclamos pendientes de verificación y notificación.

Recomendaciones

En forma coincidente con lo señalado en los últimos Informes UAI Nros. 466 (Obs. C.2.2), N.º 480 (Obs. C.2.3) y N.º 499 (Obs. C.2.2), se reitera la recomendación de instruir a los Funcionarios Responsables de las Delegaciones para que procedan a la Verificación y Cierre de los Reclamos que se encuentren pendientes, y se efectúen las registraciones correspondientes en el aplicativo informático "Gestión de Reclamos", tanto de la solución adoptada, como de la fecha de Resolución y Verificación de los Reclamos, en consonancia con lo

actuado en el EE generado para su tramitación.

Observación N° 6	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.3.- Registros en el Aplicativo de Gestión de Reclamos Se observaron demoras en la registración de la verificación y cierre de los Reclamos en la Delegación SANTA CRUZ, así como un porcentaje alto de Reclamos tipificados dentro del rubro Otros.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-27758697-APN-GPU#ENARGAS: No se encuentran registros en Delegaciones Regionales de la acción comprometida. Durante el año 2024 se remitieron a DELEGACIONES REGIONALES, Guías y Ordenamientos del seguimiento de Reclamos y desde este año se verifica el 100% de los reclamos previo a la emisión de una NOTA DE VERIFICACIÓN. Finalización 31/12/24. Opinión del Auditor: No se realiza referencia alguna a las medidas implementadas durante el 2023 en relación a la capacitación de los FR sobre la tipificación y registración de cada etapa del Reclamo, ni respecto a la implementación de controles rutinarios de análisis sobre los Reclamos atendidos por las Delegaciones. Manifiestan que en el 2024 se remitieron a las Delegaciones las Guías y Ordenamientos del seguimiento de Reclamos y que, actualmente, verifican la totalidad de los reclamos, previo a la emisión de la Nota de Verificación, sin indicar de qué manera lo realizan. Se verificará en la auditoría planificada para el 2024 el estado de situación y el grado de regularización de lo observado.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en los Informes UAI Nros. 466 (Obs. C.2.3), 480 (Obs. C.2.4) y 499 (Obs. C.2.3), respecto de la necesidad de continuar y reforzar las acciones de capacitación de los Funcionarios Responsables que actúan en la órbita de las Delegaciones, instruyéndolos respecto del cumplimiento de los procedimientos vigentes para la tipificación y registración de las distintas etapas de la Atención de los Reclamos. Asimismo, se recomienda que la Gerencia Regional Delegaciones realice controles rutinarios a fin de evaluar los reclamos ingresados por las Delegaciones, que le permitan el diseño de indicadores que reflejen los problemas que afectan a los usuarios de cada jurisdicción, y posibilitar así el diseño de controles para encarar las acciones que correspondan.

Observación N° 1	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.1.1 del Informe UAI N.º 456) sobre la elaboración de procedimientos internos para la gestión de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. En esa línea, se constataron debilidades en el proceso de control interno de las actividades desarrolladas por las distintas unidades organizativas, conforme su competencia específica. Es así que, en determinados casos se observa una dilación de los tiempos en el proceso de autorización, producto de inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada para la verificación de los aspectos económicos del trámite en cuestión.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En lo que respecta a la elaboración de un procedimiento escrito, nuevamente se considera que el procedimiento que actualmente se lleva a cabo para las autorizaciones de emprendimientos de Magnitud cuenta con el pertinente consentimiento por parte de todas las Gerencias intervinientes, por lo cual la revisión del mismo se realiza de manera constante y continua, atendiendo las necesidades que se van presentando en el marco de las tramitaciones. Se continuará llevando a cabo la participación activa de las Gerencias del ENARGAS sobre los temas de sus respectivas competencias en cuanto a los lineamientos de los procedimientos implementados respecto de las autorizaciones en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09. Adicionalmente a ello, se remarca el contacto e intercambio permanente y recíproco que se realiza con el resto de las Gerencias participantes y preopinantes en el proceso para conciliar las respectivas intervenciones dados los cambios estructurales que acontecen en el Organismo y sus consecuentes efectos sobre las funciones, áreas y cadenas de mando de las distintas Gerencias. Ahora bien y tal como se mencionó en otras oportunidades, para el trámite de autorización de nuevas obras de ampliación y/o extensión se cuenta con una línea procedimental establecida, no obstante la misma no está plasmada en forma escrita. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GDyGNV, y atento que consideran que cuentan con lineamientos de los procedimientos implementados respecto de las autorizaciones en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09, la Gerencia no prevé la confección de un procedimiento escrito. No obstante lo manifestado por la GDyGNV, se verificarán en futuras auditorías las acciones encaradas a fin de establecer un procedimiento formal en el que se establezcan las pautas para el análisis de las solicitudes de ejecución de Obras de Magnitud, en forma previa a su autorización por parte de la Máxima Autoridad. Asimismo, se verificará la participación de las

distintas unidades organizativas que intervienen en el proceso de autorización, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09 y/o sus modificatorias.

Recomendaciones

En concordancia con lo sugerido en la auditoría anterior, resultaría pertinente adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, pautas para el análisis de las solicitudes de ejecución de Obras de Magnitud, en forma previa a su autorización por parte de la Máxima Autoridad. Para ello, deberán considerarse los cambios estructurales dispuestos en el Organismo, así como los normativos que se dispongan, en función de las revisiones en curso (v.g.: Metodología para la Evaluación Económica del Proyecto - Anexo V de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09). De esta forma, se optimizarán los recursos empleados en el proceso de seguimiento y control de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud.

Observación Nº 2	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

En concordancia con lo observado en la auditoría anterior (Obs. C.2.2.1 Informe UAI N.º 456) continúan verificándose inconsistencias respecto de la presentación en término de la información requerida para las obras de no magnitud. Es así que, para una cantidad significativa de casos relevados, se observa una dilación en los tiempos empleados por las Prestatarias para la remisión de las actuaciones administrativas sobre la notificación de inicio del emprendimiento (Anexo III), como así también del detalle de la obra una vez que fue habilitada (Anexo IV).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En ocasiones las Licenciatarias se contactan para informar errores que se les presentan en la carga de los Anexo IV, de forma remota, para lo cual se asesora a quien plantea la problemática de manera de solucionar el inconveniente. En otro orden de ideas, en los desvíos detectados se estableció contacto telefónico o vía email con las Licenciatarias, en caso de corresponder, a fin de verificar los causales asociados a los mismos y corregirlos. Corresponde aclarar en este punto que la presentación del Anexo III no implica el inicio de obra como señala esa Unidad. Sino que tal como se indica en los considerandos de la Resolución ENARGAS N° I-910/09 "en forma previa al inicio de la obra, deberá

remitir al ENARGAS la Declaración Jurada que, como ANEXO III, se adjunta a la presente..." Opinión del Auditor: Lo manifestado por GDyGNV no aporta mayor información a la considerada al momento de la auditoría. No indica acciones encaradas a fin de reforzar los mecanismos de control a fin de instar a los sujetos al cumplimiento de la remisión de la información sobre los emprendimientos de Obras de No Magnitud, conforme los plazos previstos en la normativa vigente.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto caben las mismas consideraciones que las vertidas en la auditoría anterior en lo que se relaciona con reforzar los mecanismos de control interno a fin de instar a los sujetos al cumplimiento de la remisión de la información sobre los emprendimientos de Obras de No Magnitud, conforme los plazos previstos en la normativa vigente.

Observación N° 3	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las comprobaciones efectuadas se constataron debilidades en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación requerida para las Obras de No Magnitud. Es así que, en los EE no se pudo visualizar, en parte, las actuaciones presentadas por las Prestatarias relativas a la carga virtual de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Esta situación además impactó en los registros del aplicativo "Obras 910", generando inconsistencias en la información brindada sobre el estado de situación en la presentación del Anexo IV para determinadas obras relevadas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Dadas las observaciones detectadas por esa Unidad en este período, se toman en consideración los desvíos indicados en vías de proceder a la regularización. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que se toman en consideración los desvíos indicados a fin de proceder a la regularización. No obstante ello, no indican acciones encaradas durante el 2023, ni de qué manera se procederá a reforzar los mecanismos arbitrados para el proceso de resguardo digital (en EE) de la información requerida a las Prestatarias sobre las Obras de No Magnitud realizadas en su zona de incumbencia.

Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para el proceso de resguardo, en soporte digital, de la información requerida a las Prestatarias sobre las Obras de No Magnitud realizadas en su zona de incumbencia, de forma que aporte al control posterior del trabajo realizado, complementario al sistema de registración desarrollado para este tipo de proyectos.

Observación N° 4	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

Teniendo en cuenta lo observado en la auditoría anterior sobre la funcionalidad del aplicativo "Obras 910", continúan observándose debilidades en los procesos automatizados empleados en dicho sistema para la verificación de la remisión en término de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En el año 2022. se mantuvieron reuniones con personal de GTIC, en la que se solicitó mediante la Mesa de Ayuda del Aplicenter la modificación del criterio del filtro asociado con las cantidades de proyectos relacionados con los Anexo IV presentados por las Licenciatarías. Por otro lado, se ajustó el criterio que filtra los reportes anuales solicitados por tipo de anexo. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que en el 2022 solicitaron a GTIC la modificación del criterio de filtro asociado con las cantidad de proyectos relacionados con los Anexos IV presentados por las Licenciatarías y que se ajustó el criterio par filtrar los reportes anuales por tipo de Anexo. En futuras auditorías se verificará si se implementaron las citadas modificaciones en el aplicativo informático "Obras Resolución 910", y si facilitan las tareas de control de cumplimiento de la información requerida en la materia.

Recomendaciones

Se reitera lo sugerido en la auditoría anterior sobre la necesidad de implementar mayores filtros o alertas en el aplicativo informático "Obras Resolución 910", que permitan facilitar las tareas de control de cumplimiento de la información requerida en esta materia.

Observación N° 5	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

De las comprobaciones globales practicadas se verificaron debilidades en la calidad de la información suministrada por la herramienta informática de apoyo denominada "Obras 910". Es así que no se encontraban registrados la totalidad, o parte, de los emprendimientos presentados por las Subdistribuidoras. Asimismo, no se pudo arribar a un mismo resultado a partir de la información proveniente de diferentes reportes disponibles en el aplicativo para una consulta de similares características.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - en línea con lo indicado en la Obs 4 del Informe 452, luego de las reuniones mantenidas con esa Unidad en el transcurso de la auditoría llevada a cabo, se establecieron reuniones con personal de la GTIC de manera de regularizar las irregularidades detectadas. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que se mantuvieron reuniones con GTIC a fin de regularizar las irregularidades detectadas, sin detallar los cambios a implementar. De las verificaciones efectuadas pudo verificarse que en aplicativo informático "Obras Resolución 910" se incluyó información relativa a las obras realizadas en la zona de incumbencia de las SDB. En futuras auditorías se verificará la consistencia de las registraciones en el aplicativo informático "Obras Resolución 910" y los cambios introducidos en la parametrización de los reportes.

Recomendaciones

Se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular arbitre las medidas suficientes para el funcionamiento de la herramienta informática de apoyo denominada "Obras 910", de modo que garantice la consistencia de los datos suministrados, así como que permita contar con información oportuna, eficaz y sistemática para la toma de decisiones. Para ello, se sugiere efectuar los requerimientos necesarios a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, a fin de rever la parametrización de los reportes empleados para la gestión. Se recomienda también adoptar los mecanismos necesarios que permitan la integración de las Subdistribuidoras para la carga virtual de las obras realizadas en su zona de incumbencia.

Observación	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 6

Título
AMPLIACIÓN DE REDESEnte
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGASSector
Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular

Impacto

Bajo

Estado

Con Acción
Correctiva Informada

Encuadre

Subsanación según
detalle

Fecha

31/12/2023

Hallazgo

De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para el registro del grado de ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Teniendo en cuenta lo reglado en esta materia, se constataron inconsistencias en la difusión de la información a través del sitio web de las Prestadoras. Es así que, en algunos casos seleccionados no se encontraba disponible la publicación de las obras, o bien no se encontraban actualizados los datos publicados a la fecha de la consulta. Esta circunstancia ya fue advertida por la GDyGNV en el año 2020. En esta línea de ideas, salvo por la base de datos creada en el Organismo para las obras de no magnitud, no se cuenta con un registro de apoyo que permita visualizar el estado de situación de las otras obras clasificadas en la citada Resolución (Obras de Magnitud).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Corresponde señalar en este punto que la verificación de los avances de obras autorizados en el marco de la Resolución ENARGAS I-910, no se encuentra dentro de los requisitos exigidos en dicha Resolución, no obstante ello, y en virtud de solicitudes anteriores efectuadas exclusivamente por parte de esa Unidad se decidió establecer que las Distribuidoras publiquen en los medios digitales que ellas manejan, los avances asociados a los proyectos que se encuentren en ejecución en carácter de DDJJ, sólo con fines informativos y para su consulta. No implicando ello, obligaciones de seguimiento y control por parte del ENARGAS. Independientemente de ello, se establece contacto telefónico o vía mail frecuente con las Licenciatarias, con el propósito de poner en conocimiento la desactualización de los datos informados o bien la falta de algún proyecto particular que fuera consultado ante esta Gerencia. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que la Resol. ENRG N° I-910 no tiene entre sus requisitos la verificación de los avances de obra autorizados. No obstante, señala que se requirió a las Distribuidoras que publiquen en medios digitales los avances de obra en carácter de DDJJ. Ello para consulta y a fines informativos, sin que implique obligación de seguimiento y control por parte del ENARGAS. Asimismo, señalan que, ante la detección de desactualización de los datos o falta de algún proyecto, toman contacto con las Licenciatarias para su corrección. En la aplicación "Obras 910" continúan registrándose sólo las obras de No Magnitud (Anexo III y IV). Al respecto, la Gerencia no hace referencia a la posibilidad de aprovechar la infraestructura informática disponible para el registro de las Obras de Magnitud de manera tal de visualizar su estado. Se verificarán en futuras auditorías las acciones implementadas a fin de verificar la correcta registración y difusión del estado de avance de las Obras de No Magnitud y de las Obras de Magnitud que se

autoricen en el marco de la Resol. ENRG N° I-910.

Recomendaciones

Se entiende necesaria reforzar los procesos de control interno que permitan garantizar un régimen de información sobre la ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Para ello, resultaría necesario impulsar mayores controles sobre el cumplimiento de la difusión de los emprendimientos realizados en la zona de incumbencia de las Prestadoras, a través de su sitio web. Ello, a fin de contar con un esquema actualizado del contenido de interés para el usuario, o tercero, y de soporte para la Actividad Regulatoria. A su vez, teniendo en cuenta la infraestructura informática disponible para el registro de las obras de no magnitud, se sugiere analizar la posibilidad de integrar también a las obras de magnitud, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones derivadas de la construcción en término del emprendimiento, conforme lo instruido en esta materia.

Observación N° 7	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las tareas de revisión efectuadas sobre la BDUAuditorías, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior sobre la programación de las actividades de la Gerencia (Obs. C.3 Informe UAI N.º 456), continúan observándose debilidades en la formulación del Plan de Auditorías 2022 respecto de la incorporación de las tareas de control de los aspectos técnicos de los emprendimientos encuadrados en el régimen de ampliación de redes de distribución de gas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Dentro del plan anual de auditorías de obras en vía pública - en las que se verifica el cumplimiento de las normativas técnicas en vigencia NAG-100, NAG-113, NAG-140, etc.-, se pueden contemplar los emprendimientos que las empresas informen en sus sitios WEB, ya sean estas ejecutadas por terceros o por la propia Licenciataria, sin perjuicio del encuadre otorgado a cada una de ellas. Para el período 2022, se proyectaron 8 Auditorías, las cuales se ejecutaron en su totalidad. Opinión del Auditor: En función de lo manifestado por GDyGNV se verificaron las registraciones efectuadas en la BUAuditorías para los ejercicios 2022 y 2023. Así pudo observarse que bajo el rubro "Trabajos en Vía Pública" se registraron como programadas un total de 8 auditorías de campo en el 2022 (todas Finalizadas) y

13 en el 2023 (12 Finalizadas y 1 Pendiente). Al respecto cabe señalar que las mismas fueron ejecutadas en obras de expansión en la vía pública o por incidentes acaecidos en jurisdicción de Metrogas y Naturgy. Asimismo, se observa que en la BUAuditorías sólo puede visualizarse el Acta labrada, no así los Informes de cierre de las auditorías. No obstante ello, no surge que se hayan arbitrado los mecanismos de planificación necesarios, en función de los recursos disponibles en la Gerencia, que permitan verificar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de ampliación de sistemas de distribución.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación de arbitrar los mecanismos de planificación necesarios, en función de los recursos disponibles en la Gerencia, que permitan verificar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de ampliación de sistemas de distribución de gas.

Observación N° 2	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GDyGNV y GDG		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Documentación de los procedimientos de control de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico
C.4.2. Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución GDyGNV determinó y comunicó a las Distribuidoras los valores correspondientes a los Indicadores de Operación y Mantenimiento y de Protección Ambiental, y excluyó a los de Transparencia de Mercado del cálculo del Índice Global 2019 de las Distribuidoras. A la fecha de relevamiento, los Indicadores de Transparencia de Mercado (TM#1 y TM#2) determinados por la Gerencia de Despacho de Gas no fueron comunicados ni a la GDyGNV ni a las Distribuidoras. Tampoco se habían remitido los expedientes a la GAL a fin de determinar la procedencia de la imputación de los incumplimientos señalados por la GDG en sus Informes para las Distribuidoras incluidas en la muestra (Indicador TM#1 – Publicación de la Demanda Prioritaria). Por otra parte, en el expediente y en el Informe Técnico emitido por GDyGNV en Ene/2022, no se agregó documental ni se hizo referencia a la única Auditoría de Campo ejecutada en GASNEA (muestra), cuyo cierre se produjo en Abr/2022, es decir, a posteriori de la determinación de los Indicadores de OM y PA para el período 2019.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se informa a esa Unidad Auditora que la GDyGNV cursó las acciones necesarias para normalizar la comunicación de los resultados del Índice Global. Sobre lo particular, se mantuvieron oportunamente reuniones con la GAL, se consensuó el informe técnico para la incorporación de los resultandos de los indicadores de transparencia de mercado correspondientes al período 2019, a los fines de su comunicación, rectificación -a partir de su incorporación- en el índice global, y publicación. Posteriormente, y previa Dictamen GAL, fueron emitidas las nuevas notas y remitidos los resultados a Institucionales a los fines de su comunicación. ME-2024-11121130-APN-GDG#ENARGAS: En atención a lo mencionado, se informa que esta Gerencia ha reforzado los mecanismos de coordinación y comunicación con la GDyGNV en lo que respecta a los Indicadores de Transparencia de Mercado. En ese sentido, de la misma manera que realiza con la GT, luego de evaluados los ITM para las Licenciatarias de Distribución, esta Gerencia comunica mediante Memorándum a la GDyGNV, los resultados de los indicadores, a fin de que dicha Gerencia proceda, luego de su incorporación en el cálculo del Índice Global, a su notificación a las Licenciatarias Distribución y al correspondiente Área del Organismo para su publicación en el Sitio WEB. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Se mantuvieron reuniones con la GDyGNV y se consensuó el informe técnico para la incorporación de los resultandos de los indicadores de transparencia de mercado correspondientes al período 2019, a los fines de su comunicación, rectificación -a partir de su incorporación- en el índice global, y publicación. Fueron efectuadas todas las notificaciones correspondientes a los indicadores 2019 (feb/2023). ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Esta observación no corresponde a la Gerencia de Transmisión. Opinión del Auditor: Conforme manifestó la GDG, fueron informados a GDyGNV los Indicadores 2022. GDyGNV informa que cursó las acciones necesarias para normalizar la comunicación de los resultados del Índice Global. Asimismo, se consensuaron los informes técnicos con GAL y se incorporaron los ITM 2019, a los fines de su comunicación, rectificación -a partir de su incorporación- en el índice global, y publicación. Posteriormente, se emitieron las notificaciones correspondientes y fueron remitidos los resultados a Institucionales a los fines de su publicación. De las revisiones efectuadas por esta UAI pudo verificarse que las Notas notificando los valores alcanzados a las Distribuidoras para los Indicadores 2019 y rectificando los valores del Índice Global (incluyendo TM comunicados por GDG), fueron remitidas a las Distribuidoras entre los meses de Feb y Abr/23. Dichos valores fueron publicados en el sitio web del ENARGAS. Si bien se verificaron acciones correctivas en cuanto a la regularización de lo observado durante la auditoría, se verificará en futuras auditorías que en los expedientes formados se adjunte la totalidad de la documental que sirva como antecedente para la evaluación del cumplimiento de la totalidad de los Indicadores del Calidad del Servicio de Distribución, a fin de que la Nota de la máxima autoridad comunicando los valores obtenidos y el Índice Global esté precedida de todos los elementos de juicio que motivaron su emisión.

Recomendaciones

Con relación a los Indicadores de Transparencia de Mercado 2019, resulta necesario comunicar a las Distribuidoras y publicar en el sitio web los valores alcanzados, disponiéndose, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Legales, ya sea el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan o el archivo de los actuados. A fin de que la comunicación y publicación de los resultados sea realizada de manera completa para cada Distribuidora, y en función de los cambios organizacionales producidos, se recomienda reforzar los mecanismos de coordinación y comunicación entre las Gerencias que intervienen en el proceso de control de cumplimiento de los Indicadores Técnicos (GDyGNV, GDG y GT). Asimismo, resulta necesario agregar a los expedientes iniciados por GDyGNV la totalidad de la documental (v.g.: información remitida por Distribuidoras, Actas de Auditoría e Informes Técnicos) que sirva como antecedente para la evaluación del cumplimiento de la totalidad de los Indicadores del Calidad del Servicio de Distribución, a fin de que la

Nota de la máxima autoridad comunicando los valores obtenidos y el Índice Global esté precedida de todos los elementos de juicio que motivaron su emisión.

Observación N° 5	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GDyGNV y GDG		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Procesos Sancionatorios Se observan demoras en la tramitación de los expedientes en los que se verificaron incumplimientos de los niveles de referencia establecidos para los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. Conforme lo detallado en el Anexo al presente Informe, se observaron casos en los que, habiéndose dado intervención a la GAL para promover el inicio de un proceso sancionatorio, continúan sin resolverse las recomendaciones de imputación por incumplimientos señaladas en los Informes Técnicos elaborados por las Gerencias intervinientes. En otros casos, imputado el incumplimiento y analizado el descargo por parte de la Gerencia técnica, se encuentra pendiente la resolución del proceso sancionatorio, ya sea mediante la sanción de la conducta infractora o la disposición del archivo de los actuados. Finalmente, en un (1) caso no pudo hallarse evidencia del análisis efectuado respecto del descargo presentado (en Nov/2001), encontrándose pendiente de resolución el proceso sancionatorio oportunamente iniciado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación corresponde a las Gerencias Técnicas, desde esta Gerencia se procuró mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes, en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites. En tal sentido, se reforzaron los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones, detectando demoras en la tramitación, brindado soporte desde GAL en materia sancionatoria, manteniendo una comunicación fluida con los interesados y propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Respecto a los expedientes que se encuentran en la órbita de la GT, se continúa avanzando en la tramitación de los mismos, como también en la remisión al archivo. ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Sin comentarios por parte de GDYGNV. ME-2024-11121130-APN-GDG#ENARGAS: Atento a lo mencionado, se informa que esta Gerencia se encuentra trabajando en los análisis técnicos de los descargos referidos a los Indicadores de Transparencia de Mercado para las Licenciatarias de Distribución, a fin de regularizar la

situación. Se ha avanzado principalmente en los análisis referidos a los incumplimientos del Indicador de Transparencia de Mercado ITM#1 –“Publicación de la Demanda Prioritaria” para los períodos 2017-2018 y 2019, y seguidamente, se continuará con los análisis de los descargos correspondientes al ITM#2 –“Publicación de confirmaciones de gas y desbalances por segmento de Demanda” - Períodos 2017 y 2018. A medida que se formalicen los informes, se remitirán con sus respectivos Expedientes, a la Gerencia de Asuntos Legales, de modo de proseguir con el procedimiento sancionatorio correspondiente, a la vez que se notificará a esa Unidad de Auditoría Interna los avances del proceso administrativo. Se estima regularizar la situación en el primer semestre del 2024. Opinión del Auditor: En virtud de las manifestaciones de las Gerencias (GAL, GT y GDG), se efectuaron algunos avances durante el 2023 en relación a la agilización de los trámites relativos a procesos sancionatorios iniciados en materia de Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. De las revisiones efectuadas en el GDP pudo verificarse que durante el 2023 no se aplicaron sanciones relativas a incumplimientos de Indicadores de Calidad de Gas del Servicio Técnico de Transporte y Distribución. Se verificará en futuras auditorías el grado de avance del plan de acción elaborado por GAL a fin de regularizar los atrasos observados en la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados en la materia.

Recomendaciones

Se recomienda concluir con la tramitación de los expedientes abiertos a fin de sustanciar procesos sancionatorios en materia de Indicadores de Calidad del Servicio Técnico que, a la fecha del presente Informe, se encuentren tramitando en el Organismo. A tal fin, resulta necesario que las Gerencias técnicas impulsen la imputación y/o conclusión de los procesos sancionatorios iniciados en fecha próxima al período evaluado, de modo tal que la aplicación de sanciones cumpla con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la obligación de alcanzar y mantener el nivel de Calidad del Servicio Técnico. Finalmente, se recomienda evaluar, en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, un plan de acción a fin de regularizar los atrasos observados en la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados.

Observación N° 1	Informe N°	512	de fecha	01/12/2022
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Controles en Obras de Expansión de Transporte C.1.1.- Control Técnico de los Proyectos – Gasoductos del Sistema No Licenciado de Transporte – Registro utilizado Se observa que, en algunos de los expedientes

relevados, no pudo obtenerse evidencia de la presentación completa y en término de la documentación técnica que, según el Anexo de Requerimientos Técnicos, debe ser presentada en cada una de las etapas constructivas de las obras de expansión de Gasoductos del Sistema No Licenciado. Tampoco se halló en los expedientes evidencia documental de las gestiones realizadas por la Gerencia a fin de establecer el grado de avance de las obras y/o la suspensión o cancelación del proyecto, ni el archivo de los actuados una vez habilitadas las obras.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Tal como se indicó en el Memo ME-2022-136352921-APN-GT#ENARGAS (respuesta a Informe UAI N.º 512), se encuentra en revisión la actualización del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 de "Solicitud de Información a Gasoductos no Licenciados". Opinión del Auditor: GT manifiesta que continúa en revisión la actualización del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 de "Solicitud de Información a Gasoductos no Licenciados", estimándose su conclusión durante el 2024.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar la integridad de la documental vinculada a los expedientes en los que tramita la evaluación técnica de las obras de expansión de transporte y, una vez confirmada la habilitación de la obra o en su caso la cancelación del proyecto, poner en conocimiento al Gerente de Transmisión para decidir si procede el cierre del expediente y su pase a Guarda Temporal. Por otra parte, y considerando que en el futuro podría verse incrementada la cantidad de proyectos de expansión de transporte a ser evaluados por la Gerencia, se recomienda revisar la estructura y el mecanismo de actualización del registro informático actualmente utilizado, de modo tal de contar con información oportuna y suficiente de las distintas etapas constructivas que permita llevar a cabo un seguimiento y control adecuado de los proyectos. Asimismo, ello permitiría contar con información relevante para la planificación de los controles (auditorías de campo).

Observación N° 2	Informe N°	512	de fecha	01/12/2022
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Publicaciones en el Informe Anual y en el sitio web del ENARGAS Se observaron inconsistencias entre la información contenida en el registro provisto a esta UAI por la Gerencia de Transmisión (planilla Excel) y la información publicada en los Informes Anuales ENARGAS 2019 y 2020. A modo de ejemplo, se pudo

observar que: - Se omitió incluir en el registro de GT un proyecto iniciado en 2017 y que, según lo informado por TGN fue habilitado el 18/Ene/2020 y se encuentra operativo (Gasoducto a Central Térmica 6 – Expte. N° 32.865). - No se publicó en los Informes Anuales 2019 y 2020 un proyecto presentado el 31/Ago/2018 (Gasoducto Bajo del Choique – La Invernada – Los Toldos I Este - EX-2018-48960972-APN-GT#ENARGAS). Una vez elaborado el correspondiente Informe técnico, fue comunicado a Exxonmobil Exploration Argentina S.R.L. mediante NO-2019-99320798-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 05/Nov/2019.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Tal como se indicó en el Memo ME-2022-136352921-APN-GT#ENARGAS (respuesta a Informe UAI N.º 512), se encuentra en revisión la actualización del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 de "Solicitud de Información a Gasoductos no Licenciados". Asimismo, esta Gerencia continua trabajando en la base de datos unificada. Opinión del Auditor: GT se encuentra revisando la actualización del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 de "Solicitud de Información a Gasoductos no Licenciados" y continúa trabajando en la base de datos unificada. No se observan cambios respecto del seguimiento anterior.

Recomendaciones

Resulta necesario que la Gerencia de Transmisión proceda a adecuar el proceso de registración de los proyectos de obras de Expansión de Transporte, de modo tal que la información volcada en sus registros sirva no sólo para efectuar un adecuado seguimiento de las diferentes etapas de las obras, a fin de programar las auditorías de campo, sino también para determinar la oportunidad de su publicación en el Informe Anual del ENARGAS. A tal fin, y a efectos de registrar el estado de las obras de expansión se tendrá en cuenta tanto la información remitida al ENARGAS parte del sujeto interesado, como los informes semestrales que las Transportistas deben remitir a fin de informar respecto de los controles ejercidos sobre las obras de expansión de transporte en Gasoductos No Licenciados, ello en el marco del ejercicio del poder de Policía de Seguridad Técnica que poseen las Licenciatarias sobre todos aquellos clientes conectados a su sistema.

Observación N° 1	Informe N°	516	de fecha	31/12/2022
	Título	CUADROS TARIFARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo	
----------	--

D.6.- Constancias documentales en los Expedientes que aprueban los Cuadros Tarifarios Las planillas de cálculo elaboradas por la Gerencia de Desempeño y Economía no son agregadas a los expedientes iniciados a efectos de la determinación y aprobación de los Cuadros Tarifarios. Por otra parte, no consta en los expedientes relevados que la totalidad de las Licenciatarias hayan acreditado el cumplimiento del deber de publicar los Cuadros Tarifarios y los Cuadro de Tasas y cargo por Servicios Adicionales aprobados, en virtud de lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley N.º 24.076, y conforme lo resuelto en los actos por los que se aprueban los Cuadro Tarifarios.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Respecto de la inclusión de las planillas de cálculo en los expedientes, dada la simplicidad de los ajustes aplicados en los períodos analizados (multiplicación de cargo por un escalar o ajuste de precio de gas natural) se entendió trazable el ajuste a partir del cuadro publicado, pero se tomará en consideración la recomendación en las futuras ocasiones que se deban realizar nuevos cuadros tarifarios. Respecto de la acreditación de la publicación por parte de las Prestadoras de los Cuadros Tarifarios en los expedientes, se tendrá en cuenta la recomendación coordinando con el área a cargo de esta tarea en las futuras ocasiones que se dé la publicación de nuevos cuadros tarifarios. Opinión del Auditor: La GDyE manifiesta que tomará en cuenta la recomendación. Sin acción correctiva informada respecto del período 2023.

Recomendaciones

Con el propósito de respaldar el cálculo y determinación de los Cuadros Tarifarios, se recomienda incluir el respaldo documental correspondiente en los expedientes formados a fin de tramitar su aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria. Asimismo, resulta conveniente que se requiera a las Distribuidoras la acreditación fehaciente respecto del cumplimiento del requisito de publicación de los Cuadros Tarifarios, establecido en las Resoluciones que los aprueban (conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley N.º 24.076), documentando tal circunstancia en los expedientes en los que tramitó la aprobación de los Cuadros Tarifarios.

Observación N° 2	Informe N°	516	de fecha	31/12/2022
	Título	CUADROS TARIFARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

D.7.- Publicación de los Cuadros Tarifarios en el Sitio Web del ENARGAS Se observa que la modalidad de publicación de los Cuadros Tarifarios en el sitio web del ENARGAS resulta de difícil comprensión para el usuario y para la comunidad en general. Asimismo, se dificulta al usuario la posibilidad de efectuar una comparación de las tarifas vigentes en distintos períodos, para una misma Distribuidora, Subzona y categoría de usuario. Por otra parte, como resultado de las revisiones practicadas sobre las planillas de cálculo de tarifa remitidas por GDyE, pudo constatarse que no se encuentran publicadas en la "Serie histórica de cuadros tarifarios" los aprobados por las Resoluciones ENARGAS N° 703/2019 (METROGAS), N° 714/2019 (LITORAL) y N° 763/2019 (METROGAS).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Respecto de la modalidad de publicación de los cuadros, se evaluará la recomendación y se transmitirá al área de Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de encontrar, en conjunto, una forma de presentar la información de forma más comprensible y amigable al usuario del servicio de gas y al público en general. A tales fines verificar mediante el acceso al siguiente link <https://www.enargas.gob.ar/secciones/precios-y-tarifas/cuadros-tarifarios.php>. Opinión del Auditor: Sin acción correctiva informada durante el 2023. De la revisión efectuada en el sitio web del ENARGAS no se evidencian mejoras en la modalidad de publicación de los Cuadros Tarifarios aprobados, ni se regularizó la publicación de las Resoluciones faltantes en la "Serie histórica de cuadros tarifarios". En futuras auditorías se verificará lo manifestado por GDyE respecto de las acciones a encarar respecto a evaluar con GTIC y el Área de Imagen Institucional la publicación de los Cuadros Tarifarios en el sitio web de manera comprensible y amigable al público en general.

Recomendaciones

Se recomienda revisar y reformular la modalidad de publicación de los Cuadros Tarifarios vigentes en cada período de facturación, de modo tal de que la ciudadanía tenga un mejor acceso a la información disponible, procurando que la misma resulte más comprensible y amigable al usuario del servicio de gas. Asimismo, resulta necesario completar la publicación de las Resoluciones faltantes en la "Serie histórica de cuadros tarifarios", de modo tal que pueda visualizarse la trazabilidad de todos los cuadros tarifarios aprobados para cada Distribuidora.

Observación N° 1	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Multas. Cobro extrajudicial. Metodología de trabajo. Se evidencian avances en el procedimiento implementado para la gestión extrajudicial del cobro de las multas. No obstante, se observan multas pendientes de intimación cuyos expedientes se encontraban en la Gerencia de origen o a la espera que la GAL informe sobre su estado (firmes) y/o su vencimiento para continuar con la gestión de cobro. En uno de los casos relevados, la multa fue intimada sin tener conocimiento del recurso interpuesto ante la Secretaría de Energía. Por otra parte, en algunos casos, resta el cobro de los intereses por pago fuera de término. Se observó que no se incluyen en la Nota de intimación el cálculo de intereses a la fecha de emisión ni se indica su forma de cálculo. Además, la BDUSanciones no es utilizada como herramienta para obtener información sobre las multas firmes y/o su vencimiento.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Se reitera lo expuesto respecto de la Observación del Informe 482 (Obs 6), en lo referido a los resultados obtenidos en el programa de regularización de expedientes en trámite en el marco de un procedimiento sancionatorio. A su vez, a fin de optimizar los procedimientos para la gestión de cobro de las multas impuestas, esta GAL con colaboración de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, se diseñó e implementó en la Base de Datos Unificada de Sanciones el formulario "Resolución Firme / Vencimiento de Multa" a través del cual se calcula de forma automatizada, la fecha en que la Resolución adquirió firmeza y la fecha en la que opera el vencimiento de la multa impuesta. Dicha adecuación se encuentra contemplada en las "PAUTAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS SEGUIDOS EN EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS" aprobadas por Resolución RESOL-2023-505-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y puestas en conocimiento de todo el personal del organismo a través de una comunicación por mail efectuada por la Secretaría del Directorio. Opinión del Auditor: GAL advierte la inclusión en la BUSanciones del formulario "Resolución Firme/Vencimiento de Multa". Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 la implementación de dicho reporte, la modificación del circuito administrativo del EE a fin de ser remitido a la GAL para la generación de dicho informe (y no directamente a GA para el cobro de la multa) y, en su caso, la inclusión en las Notas de Intimación del método de cálculo de los intereses.

Recomendaciones

Se entiende necesario instrumentar un circuito administrativo de trabajo tendiente a optimizar el proceso de cobro de las multas. Se recomienda intensificar el seguimiento de las sanciones impuestas a fin de obtener información de manera periódica, y por cada ejercicio anual, sobre las sanciones firmes. Se sugiere analizar la viabilidad de modificar el circuito administrativo del expediente a fin de que, una vez notificada la Resolución sancionatoria, el mismo sea girado a la GAL para que active el trámite según el estado de la sanción (v.gr. recurrida, firme, etc.). En caso de encontrarse firme, la GAL informaría a la GA el estado de la multa (firme) y su vencimiento para que ésta última proceda a gestionar su cobro. Ello a efectos de centralizar el seguimiento, simplificar el circuito administrativo y garantizar una registración adecuada. Se sugiere continuar con la medida impulsada en su oportunidad por la GAL sobre la inclusión en las Notas de Intimación del método de cálculo de intereses, para así propiciar que las multas sean abonadas con los intereses que correspondan hasta la fecha de efectivo pago y evitar el dispendio de actividad administrativa. Por otra parte, deben implementarse las modificaciones necesarias sobre el seguimiento de las sanciones firmes en la BDUSanciones, con el objeto de tener una única herramienta de gestión para el circuito de

Sanciones.

Observación N° 2	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.- Estaciones de Carga. C 9.2.- RegistraciónC.9.4.- Sanciones firmes. En el circuito administrativo aplicado para hacer efectivas las sanciones pudo observarse que, en la mayoría de los casos, se agregan al EE las constancias relativas al vencimiento de las multas, pero no se documenta si ésta se encuentra firme. En uno de los casos muestreados (MJ 269/2021 - Acta ENRG/AUCR/CRC N.º 240/18) se envió Nota a la Distribuidora efectos de efectivizar la sanción, pero ésta informó que la EC acudió a sede judicial. Conforme lo observado en el Informe UAI N.º 482 (C.9.2.2.-) el RIC no cuenta con la estructura de datos necesaria para reflejar adecuadamente el encuadre que debe darse a los trámites sancionatorios, y la GDyGNV no posee un registro de las sanciones remitidas al circuito de cobro o respecto de las cuales debe aplicarse el corte de suministro. Por último, si bien en estos casos se notifica a la Compañía aseguradora (Seguro de Caución) la falta de pago de la multa y/o intereses por parte de la Estación de Carga, esto no sucede en el resto de los Sujetos.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - La GDyGNV expresa que en los EE se refleja todo lo acontecido con el estado del trámite que diera origen a la apertura del mismo. En relación con la Base de Datos (RIC), se carga la fecha en la cual la EC fue notificada la sanción aplicada, esto quiere decir a partir de cuándo empieza a correr el plazo para poder recurrirla antes de su vencimiento y que dicha sanción quede firme. Además, se pone en conocimiento que no registra las cuestiones relacionadas a la remisión al circuito de cobros dado que dicho proceso no depende de la GDyGNV sino de la Gerencia de Administración. Lo relacionado al Corte de Suministro actualmente si, se registra en el RIC. Por último, no es competencia de esta GDyGNV la comunicación a la Compañía de Seguros de los Sujetos del Sistema de GNV que requieren de Seguro de Caución, como consecuencia de sanciones realizadas por esta GDyGNV, derivándose la cuestión a la Gerencia de Administración encargada del cobro de multas de dichas sanciones. Una vez devuelto cada expediente por GA con el cobro de la multa incluido en el mismo, esta GDYGNV actualiza los registros del RIC con dicha información. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: La Gerencia de Asuntos Legales no tiene participación en la registración del RIC. A su vez, se destaca que la GDYGNV no ha dado intervención ni efectuado consulta alguna a esta GAL referida al mencionado registro. Opinión del Auditor:

La GDyGNV reitera lo manifestado en el seguimiento anterior y no aporta mayores elementos de juicio respecto de las debilidades de control interno observadas. Además, reafirma la falta de evidencia y de registración de las sanciones firmes y la falta de acciones encaradas respecto a la coordinación con otros sectores del Organismo respecto a sus incumbencias en materia de control a Estaciones de Carga. Se verificará en futuras auditorías lo manifestado por GDyGNV respecto de las registraciones en el RIC (Cortes de Suministro y cobro de multas a las EC) y las acciones encaradas para coordinar con la GA y la GAL a fin de que en los expedientes se documente el estado de las sanciones aplicadas a las EC y su registración en el RIC, o en algún registro auxiliar, hasta tanto se efectúen las adecuaciones necesarias en la estructura de datos del RIC.

Recomendaciones

Se recomienda documentar en el EE los datos necesarios para proceder al cobro extrajudicial, explicitando si la sanción se encuentra firme y su vencimiento. Se entiende necesario registrar en el RIC dicha circunstancia. Hasta tanto se implementen las modificaciones necesarias en el RIC, se recomienda instrumentar un registro de las sanciones remitidas al circuito de cobro o respecto de las cuales debe aplicarse el corte de suministro. Se recomienda analizar conjuntamente con la GAL el procedimiento relativo a la comunicación a la Compañía de Seguros para todos los Sujetos que poseen Seguro de Caucción en función de la actividad que desempeñan. Ello, a fin de contar con información cierta y oportuna sobre las sanciones en condiciones de ser exigidas, que la GA cuente con la información en tiempo oportuno para gestionar el cobro de las multas, y unificar el procedimiento utilizado.

Observación N° 3	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.10.- Comunicación entre las Gerencias. Conforme lo ya observado en los puntos precedentes se verificaron: importantes dilaciones en los tiempos empleados en los trámites de imputación y resolución; imposibilidad de conocer el universo de incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas (sin imputar); y falta de información completa en la BDUSanciones sobre el estado de trámite del universo de imputaciones y sanciones. Por otra parte, se observaron criterios disímiles tanto en los procedimientos aplicados como en la registración de las sanciones a las Estaciones de Carga, que no tienen su origen en la diversidad del trámite que debe darse en función de la delegación de la facultad sancionatoria a las Distribuidoras. Por ejemplo, la registración como "Prescriptas" de sanciones no

cumplidas por diversas causales; la falta de estructura de datos en el RIC para reflejar adecuadamente el encuadre del trámite; la notificación a la Compañía aseguradora (Seguro de Caucción) ante la falta de pago de la multa y/o intereses por parte de la Estación de Carga y no del resto de los Sujetos.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se estudiará la posibilidad de tomar contacto con la Gerencia de Asuntos Legales, a los efectos de poder implementar un grupo de trabajo para unificar el tratamiento de las sanciones. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Atendiendo la observación referida a las dilaciones en los tiempos empleados en los trámites de imputación y resolución, se reitera que durante el año 2023 se llevó a cabo el programa "Trámite y regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio" contemplando el universo de expedientes que durante el período comprendido entre el 1/1/2020 al 31/12/2022 se tramitó una imputación o sanción. Respecto de la imposibilidad de conocer el universo de incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas (sin imputar); y falta de información completa en la BDUSanciones sobre el estado de trámite del universo de imputaciones y sanciones se hace saber que corresponde a las Gerencias Técnicas impulsar las acciones pertinentes para su regularización; no obstante ello, desde la GAL se elaboraron las "PAUTAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS SEGUIDOS EN EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS", que fueron puestas en conocimiento de todo el personal del organismo, y se implementó en la BDUSaciones la apertura de campos para completar, en instancias previas a la notificación de la imputación, los datos correspondientes, lo que permitiría conocer el universo de incumplimientos detectados (sin imputar). Opinión del Auditor: Sin novedades respecto de la comunicación entre GAL y GDyGNV para la conformación de un grupo de trabajo. No obstante, la GDyGNV manifiesta que estudiará la posibilidad de implementar un grupo de trabajo con GAL para unificar el tratamiento de las sanciones. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2024 el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda la creación de un grupo de trabajo coordinado por la Gerencia de Asuntos Legales y compuesto por personal asignado de cada Gerencia interviniente en el proceso, a fin de establecer criterios en el trámite sancionador y en su registración. Es imprescindible el trabajo conjunto de todas las Gerencias involucradas para agilizar, establecer un orden administrativo y regularizar los procedimientos sancionatorios. Se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en los trámites de las sanciones de las Estaciones de Carga, como así también sobre su registración. Es necesario la acción coordinada entre la GDyGNV y la GAL a fin de que esta última tome intervención para unificar el tratamiento de las sanciones en que toma intervención el ENARGAS y encuadre los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable.

Observación N° 4	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.11.- Adecuación y actualización anual de la escala de multas. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no ha sido aprobada la metodología para la adecuación y actualización anual de la escala de multas aplicables a los Sujetos de GNV. No han sido actualizados desde el año 2019, las escalas de multas de las Licenciatarías, Subdistribuidoras y Terceros no prestadores como así tampoco de los Organismos de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - La GDyGNV advirtió que por EX-2018-51041052-APN-GAL#ENARGAS, y en conjunto con Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia de Desempeño y Economía, que se elaboró un proyecto de actualización de los montos de multas con las escalas a los sujetos de GNV y se lo sometió a una Consulta Pública mediante la Resolución N° 522/19. Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, esta GDyGNV, de ser requerido, se encuentra a disposición para colaborar con las Gerencias intervinientes en el tema en cuestión. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Durante el período no se efectuaron avances respecto de la adecuación de escalas de multas aplicables a los distintos sujetos. Se evaluará la observación con la intervención de las distintas unidades organizativas pertinentes. Opinión del Auditor: Sin novedades respecto de proyectos sobre la adecuación de las multas. Lo manifestado por la GDyGNV no arroja mayores elementos de juicio a lo observado y recomendado ni señala las acciones encaradas desde el 2019 como así tampoco hace referencia a la puesta en vigencia de la adecuación y actualización anual de las escalas de las multas para sujetos de GNV (la GDyGNV cita la consulta pública del 2019 sin advertir que no se concluyó con el trámite de aprobación). Por su parte GAL señala que no se efectuaron avances respecto a la adecuación de las escalas de multas aplicables a los distintos sujetos y que se evaluará la observación con las unidades organizativas pertinentes. No obstante ello, no se indican las acciones a implementar para su regularización. Cabe señalar que durante el 2023 no se produjeron cambios en las escalas de multas aplicables a los Sujetos del GNV, ni al resto de los sujetos de la industria del gas.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para la adecuación de los montos de las multas de los Sujetos de GNV y establecer un mecanismo de actualización, dado que los montos actualmente vigentes fueron determinados en el año 2002 para las Estaciones de Carga y en el 2009 para el resto de los Sujetos del Sistema de GNV. Debería, además, actualizarse la escala de multas del resto de los Sujetos de la Industria del Gas.

Observación N° 5	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular	

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.12.- Indicadores de la Gestión Gerencial. La GAL y la GDyGNV no cuentan con indicadores propios que permitan medir el desarrollo de su gestión en materia sancionatoria.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Con relación al Área de Auditorías de GNV, la trazabilidad de la gestión se encuentra registrada en la BUAuditorías. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Tal como se ha indicado oportunamente, esta Gerencia considera que duplicaría el trabajo toda vez que si se efectúa una carga de información completa y adecuada en la Base de Datos Unificada de Sanciones, los indicadores podrían surgir de los reportes generados en dicha aplicación. Esto resulta de aplicación para reportes de gestión a nivel gerencial como a nivel orgánico. No obstante ello, en lo que respecta a los reportes de gestión de la GAL, se cuenta con planillas de seguimiento interno (Excel) con toda la información relativa a los procedimientos sancionatorios, a partir de que ingresan a la Gerencia, discriminados según instancia procedimental y se actualiza periódicamente el estado de situación de los trámites. Es así que, a partir de la información allí incorporada, se pueden obtener reportes de gestión de la gerencia. Opinión del Auditor: GDyGNV señala que la trazabilidad de la gestión de Área de Auditorías de GNV se encuentra registrada en la BUAuditorías, sin hacer referencia a la elaboración de indicadores propios, que permitan medir el desarrollo de su gestión en materia sancionatoria. Por su parte GAL considera que, si se efectúa una carga completa y adecuada de la BUSanciones, podrían obtenerse indicadores a partir de reportes de la aplicación, tanto a nivel gerencial como de la organización. Asimismo, señala que a partir de las planillas Excel de seguimiento de los procedimientos sancionatorios que ingresan a la GAL podrían obtenerse reportes de gestión de la Gerencia en la materia. No obstante lo señalado por GDyGNV y GAL, a la fecha no se han implementado acciones tendientes a la conformación de indicadores que permitan medir el desarrollo de la gestión sancionatoria de las Gerencias.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar indicadores que permitan objetivamente determinar los resultados de las tareas desarrolladas y valorar el desempeño de la gestión, para así obtener información cuantitativa o cualitativa que permita monitorear el cumplimiento de los objetivos gerenciales, como así también sus limitaciones y causas. A tal fin, podrían establecerse puntos que sea necesario fortalecer, con el objeto de detectar oportunidades de mejora.

Observación	Informe N°	517	de fecha	31/12/2022
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 1				
	Título	PLANES DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - QUINQUENIO 2017-2021		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyGNV, GT, GTIC, GDyE y GAL		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo	
----------	--

C.1.- Evolución – Estado de situación Se consultó a las unidades organizativas acerca del estado de trámite de la revisión ordenada por RESOL-2020-372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En este sentido las mismas expresaron que, si bien las tareas de control por parte de las Gerencias técnicas han sido concluidas, los Informes finales serán emitidos una vez recibidos los Informes de análisis de la segunda muestra de auditoría solicitada por RESOL-2021-140-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, consultoría actualmente en ejecución por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA; ello con el objeto de emitir un Informe integrador de todos los controles practicados en materia de Inversiones Obligatorias 2017-2021.

Acción correctiva/Comentarios	
-------------------------------	--

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Conforme lo comprometido, fueron sustanciados los Expedientes y emitida la totalidad de los Dictámenes Legales respecto a cada Licenciataria que se encontraban en condiciones de prosecución del trámite, en tanto contaban con los Informes Técnicos pertinentes, vinculados a las tareas de auditoría desarrolladas en virtud de las Resoluciones RESOL-2020-372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2021-140-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Ello con el objeto de ratificar o rectificar -en caso de corresponder- los Informes Técnicos ya realizados previamente por las respectivas Gerencias vinculadas con las actividades de seguimiento y control del cumplimiento del Plan de Inversiones Obligatorias correspondiente al quinquenio 2017-2021 -Año I y II-, no existiendo a la fecha tareas pendientes en esta Gerencia de Asuntos Legales. ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Sin novedades respecto a lo indicado en el Memo ME-2023-17121083-APN-GT#ENARGAS que dió respuesta al Memo ME-2023-11210899-APN-UAI#ENARGAS (Informe UAI N.º 517). ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Al respecto, y como indica esa auditoría, ésta Gerencia ha finalizado oportunamente con el respectivo análisis de la ejecución de los proyectos vinculados al Plan de Inversiones Obligatorias 2017-2021 y emitió sus Informes con el resultado de la auditoría realizada. En el mismo sentido se emitieron los informes correspondientes requeridos en base a la resolución de los procedimientos sancionatorios iniciados en materia de incumplimientos de Inversiones Obligatorias - Año I y II. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Se han realizado los informes requeridos por GAL a efectos de remitir los expedientes a dicha gerencia en relación a la ratificación o rectificación de los informes oportunamente elaborados. Al 04/01/2024 GDyE-CCER finalizó los informes correspondientes a los expedientes que hubieran remitido a esta gerencia. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Los informes realizados fueron adjuntados a los

expedientes electrónicos y enviados para su tramitación. Opinión del Auditor: GAL señala que fueron emitidos los Dictámenes Legales correspondientes y, en caso de corresponder, se requirió ratificar o rectificar los Informes Técnicos ya emitidos por las Gerencias vinculadas al control del cumplimiento de los PIO 207-2021, (Años I y II), no existiendo tareas pendientes en GAL a la fecha. GT indica que no se produjeron cambios respecto de lo informado por GT en respuesta al Informe UAI N° 517. GDyGNV ratifica que ha finalizado el análisis de la ejecución de los proyectos PIO 2017-2021 y emitió los Informes con el resultado de la auditoría realizada y los informes relativos a incumplimientos de IO Años I y II. Al 04/01/24 han concluido los informes ratificando o rectificando, a requerimiento de GAL, los oportunamente elaborados. GTIC indica que los informes realizados fueron adjuntados a los expedientes remitidos para su tramitación. De lo expuesto se desprende que al 31/Dic/2023, habiéndose concluido el análisis por parte de las Gerencias intervinientes (Informes Técnicos), continuaban sin emitirse los Informes Finales concluyendo sobre el cumplimiento de las Inversiones Obligatorias del Quinquenio 2017-2021 por parte de las prestatarias del servicio de distribución y transporte de gas.

Recomendaciones

Dado el tiempo transcurrido desde el dictado de la Ley N.º 27.541 de Emergencia Pública, lo ordenado por el Decreto N.º 278/2020, y en mérito a los controles efectuados por las distintas unidades organizativas del Ente y consultoras contratadas, se entiende necesario dar suma diligencia para la emisión de los Informes Finales que concluyan sobre el cumplimiento de las Inversiones Obligatorias del quinquenio 2017-2021 por parte de las prestatarias del servicio de distribución y transporte de gas.

Observación N° 2	Informe N°	517	de fecha	31/12/2022
	Título	PLANES DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - QUINQUENIO 2017-2021		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyGNV, GT, GTIC, GDyE y GAL		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Procedimientos Sancionatorios en trámite Tal como se expresó en el punto C.1 del presente Informe, el Organismo dará impulso a las actuaciones iniciadas en materia de procesos sancionatorios una vez finalizadas las auditorías antes explicitadas, determinándose así el resultado de los mismos.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Conforme lo comprometido, una vez remitidos los Expedientes a

esta Gerencia de Asuntos Legales, se impulsaron los procedimientos sancionatorios pertinentes con motivo de presuntos incumplimientos de las Licenciatarias a sus respectivos PIO correspondientes al quinquenio 2017-2021 -Año I y II. En ese sentido, fueron dictados la totalidad de los Dictámenes Legales y elevados los correspondientes proyectos de Resolución respecto de las Licenciatarias, cuyo expediente y estado procedimental se encontraba en condiciones, no existiendo a la fecha tareas pendientes de sustanciación en esta Gerencia de Asuntos Legales. ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Sin novedades respecto a lo indicado en el Memo ME-2023-17121083-APN-GT#ENARGAS que dió respuesta al Memo ME-2023-11210899-APN-UAI#ENARGAS (Informe UAI N.º 517). ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Al respecto, ésta Gerencia ha tomado la debida intervención en las instancias en las que se ha requerido su participación en base a la resolución de los procedimientos sancionatorios iniciados en materia de incumplimientos de Inversiones Obligatorias - Año I y II. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Se remitieron a GAL los expedientes correspondientes a Año I y Año II que fueron derivados a esta gerencia. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Los informes realizados fueron adjuntados a los expedientes electrónicos y enviados para su tramitación. Opinión del Auditor: Conforme lo informado por las Gerencias Técnicas, han tomado intervención y remitieron a la Gerencia de Asuntos Legales los expedientes en los que se detectaron incumplimientos de Inversiones Obligatorias - Años I y II. Por su parte GAL señala que se impulsaron los procedimientos sancionatorios correspondientes, se dictaron los Dictámenes Legales y se elevaron los proyectos de Resolución respecto de aquellas Licenciatarias cuyo expediente y estado procedimental se encontraba en condiciones. Cabe señalar que, en la 2a. reunión de Comité de Control 2023, respecto de la resolución de los procedimientos sancionatorios iniciados en materia de incumplimientos de Inversiones Obligatorias - Años I y II, se informó que se estaban elaborando los Informes Finales para enviar a GAL y, en su caso, las sanciones en caso de corresponder.

Recomendaciones

Una vez concluidas las revisiones detalladas en el punto C.1, y obtenidos los elementos de juicio suficientes acerca de lo actuado por el Organismo con anterioridad al dictado de la Ley N.º 27.541, deberá darse la debida diligencia a los procesos sancionatorios iniciados con relación a las Inversiones Obligatorias 2017-2021.

Observación N° 1	Informe N°	522	de fecha	14/04/2023
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2022 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

1.- Créditos. Indemnizaciones a cobrar. Siniestro de vehículo Por medio de la RESOL-2022-384-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se autorizó la baja patrimonial de un vehículo siniestrado en el ejercicio analizado (2022), el que fue declarado en estado de destrucción total por la compañía aseguradora. A raíz de ello, en la citada resolución se aprobó también el proyecto de acta de entrega del bien en cuestión a la aseguradora. Ambos hechos fueron constatados en la presente auditoría, mediante la baja del bien registrado en el inventario patrimonial del Organismo y la documentación sobre la entrega del automotor a la compañía designada por la aseguradora de fecha 27-dic-2022. A raíz del siniestro y la declaración de destrucción total del bien asegurado, se determinó la indemnización al ENARGAS en base a las cláusulas previstas en la póliza de seguro contratada. Al respecto, como se cita en los considerandos de la RESOL-2022-384-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, luego de un intercambio de mails con la aseguradora sobre el monto a reconocer por dicho siniestro, se pudo arribar a una suma favorable para los intereses del Organismo que asciende a \$ 1.548.000. Este monto fue percibido en el siguiente período económico (2023). De las comprobaciones realizadas sobre la registración de ese siniestro, si bien se pudo verificar la baja del bien respectivo en el Patrimonio del Organismo, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre el reconocimiento del crédito indemnizatorio, como así tampoco su contrapartida contable, mediante la imputación de ese ingreso (no presupuestario) al resultado del ejercicio. Cabe aclarar que el vehículo en cuestión se encontraba totalmente amortizado para el período auditado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08530734-APN-GA#ENARGAS: Se mantiene la respuesta emitida anteriormente por la Gerencia de Administración: "Memo ME-2023-43559133-APN-GA#ENARGAS: La Resolución mencionada por esa Auditoría corresponde solo a la baja del bien y fue parte de los requisitos que tenía la aseguradora para proseguir con el extenso trámite de pago del seguro. En el art. 3 de la misma se resuelve "Delegar en el Gerente de Administración del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Cdor. Darío Javier ECHAZÚ, la suscripción de las Actas cuyos proyectos se aprueban por el ARTÍCULO precedente, como así también la gestión de todos los trámites relacionados con la baja del bien aludido". Dicha situación no implica la conformidad de la aseguradora ni del Enargas, la cual fue negociada posteriormente durante varios meses hasta arribar al monto que finalmente fue aceptado por ambas partes y pagado por la aseguradora en 2023. Esta aceptación fue realizada e informada a la aseguradora el 22/02/2023, momento en el cual se perfecciona la obligación de pago por parte de la aseguradora y cobro por parte de este Organismo (se adjunta al presente la aceptación emitida por GA). De ello, y fundándonos en el criterio de Prudencia, se desprende que mal podría haberse registrado contablemente dicha ganancia extraordinaria en el ejercicio 2022. De hecho, el monto asegurado difiere del monto cobrado. Por otro lado, el art. 41 de la Ley de Administración Financiera indica que "Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos." Asimismo, en el Decreto 1344/2007, reglamentario de la Ley 24156, en su art. 32, dice "Se produce el devengamiento de recursos, cuando: a) Por una relación jurídica se establece un derecho de cobro a favor de las jurisdicciones o entidades de la Administración Nacional y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas. b) Se produce la percepción o recaudación de un recurso en el momento en que los fondos resultantes ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora, de un agente del Tesoro Nacional, o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos." y recordando lo antedicho en párrafos anteriores, respecto a que la obligación de pago por parte de la aseguradora se perfecciona con la aceptación de ambas partes, se arriba a la conclusión que el momento del devengado del recurso en cuestión es el 22/02/2023.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que este tipo de ingresos extraordinarios, tales como multas a proveedores, ART, seguros, etc. se vienen reconociendo al momento de la registración del cobro, fundamentalmente por su carácter de extraordinario y teniendo en cuenta también que se ingresa extrapresupuestariamente hasta gestionar su inclusión en el presupuesto, la cual aprueba la ONP.” Opinión del Auditor: El auditado no comparte la recomendación formulada puesto que remite al momento de la percepción del ingreso extraordinario por el siniestro de un vehículo para su registración en la contabilidad. Ahora bien, es opinión de esta Unidad que el caso observado obedece a la falta de su reconocimiento al momento del devengamiento (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sistema de Contabilidad Gubernamental). Ello significa que, la ocurrencia del evento determina modificaciones en el patrimonio, como así también en el resultado de las operaciones, las cuales se verificaron en el Informe circunstanciado sobre el siniestro del vehículo (IF-2022-80615548-APN-GA#ENARGAS) elaborado por la Gerencia que reconoce la aceptación de la suma ofrecida por la aseguradora con el ajuste del 20% de la cláusula prevista en la póliza por la destrucción total del vehículo siniestrado, y la consecuente baja patrimonial.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los procesos de análisis de los hechos y de control interno aplicados para la correcta identificación, valuación y exposición de los eventos económico-financieros, a través de las registraciones contables, en el momento que se devengan, a fin que se reflejen correctamente los hechos imputables al ejercicio.

Observación N° 2	Informe N°	522	de fecha	14/04/2023
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2022 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

2.- Sistema de Registración contable. Planillas Excel Como se expone en el Anexo A del presente Informe (Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable), se emplean dos herramientas informáticas de soporte para la identificación, registración y valuación de los bienes patrimoniales del ENARGAS. En tal sentido, los bienes incorporados al inventario son enumerados por medio de un sistema de numeración propia suministrado por un módulo informático complementario al Sistema de Gestión Contable. En tanto que la valuación residual contable de todos los bienes existentes al cierre del ejercicio, se realiza a través de planillas de cálculo en formato de Excel. De las comprobaciones realizadas al rubro de Bienes de Uso, se corroboraron inconsistencias en la registración contable de ciertos bienes

patrimoniales seleccionados en la muestra de auditoría, correspondientes al subrubro denominado “equipos varios”. Es así que, se constató la sobrevaluación de un bien registrado, así como la subvaluación de otros bienes a un valor nulo. Estos hallazgos fueron puestos en consideración de la Gerencia de Administración durante el desarrollo de la auditoría, y se regularizaron parcialmente respecto de la valuación de esos bienes a su valor de adquisición, encontrándose aún pendiente el cálculo de su depreciación; situación esta última que, en su conjunto, no genera un impacto significativo en la amortización del subrubro bajo análisis.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08530734-APN-GA#ENARGAS: Las amortizaciones de los bienes observados se corrigen por completo con la amortización anual 2023. Paralelamente, se prevé diseñar con GTIC un app para carga de bienes de uso y amortización, en 2024. Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada. Al respecto, comunica sobre la implementación de un aplicativo que permita la automatización del cálculo de las amortizaciones. Ello, a fin de disponer de un único registro de apoyo para la registración contable del Inventario patrimonial del Organismo.

Recomendaciones

No obstante ello, se entiende necesario la realización de mayores controles sistémicos en el proceso de registración de los bienes incorporados al patrimonio del ENARGAS, que permitan garantizar una base de datos íntegra y consistente del inventario bienes de uso y activos intangibles. En este orden de ideas, resulta conveniente resaltar la importancia de la implementación de una única herramienta de gestión contable para el procesamiento sistemático del inventario patrimonial del ENARGAS.

Observación N° 3	Informe N°	522	de fecha	14/04/2023
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2022 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

3.- Adquisición de bien de uso. Reglamentación interna. Incorporación al Patrimonio A través de la RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, de fecha 27-ago-2019, se puso en vigencia el Procedimiento de Bienes de Uso del ENARGAS. En lo que aquí interesa, en su numeral F.1 se establecen los criterios a considerar para la incorporación de un bien en el inventario patrimonial. Entre los lineamientos definidos se establece que, dependiendo de la naturaleza y significatividad del bien adquirido, se podrá no activar el mismo imputándolo al resultado de ejercicio como gasto. En tal sentido, se mencionan las características de

los tipos de bienes que cumplen con esa condición, como así también se enumeran taxativamente algunos ejemplos de esos bienes. A su vez, teniendo en cuenta el criterio de importancia relativa o significatividad, la Gerencia de Administración podrá también no activar aquellos bienes comprados por un valor igual o inferior al valor máximo permitido para gastos individuales por caja chica. Al respecto, se puede mencionar que se imputaron a resultado del ejercicio el 2,93% del monto total erogado para la adquisición de bienes de uso, a través del Régimen General de Compras y Contrataciones. De las revisiones conceptuales sobre la temática planteada, caben mencionar las siguientes circunstancias a considerar sobre el proceso de registración de los bienes adquiridos durante el ejercicio analizado. Mediante las Órdenes de Compra Nros. 3 y 93 del 2022, se compraron 45 paneles divisores para puestos de trabajo, los que se dieron de alta en el ejercicio por un valor total de \$ 164.600. Cabe recordar que, por medio de las RESOL-2021-254-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2021-455-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se procedió a adecuar el inventario del ejercicio 2021, a través de la baja patrimonial del mismo tipo de bienes, reclasificándolos como gasto. De la consulta efectuada sobre la situación descrita, se comunicó que hubo un cambio de criterio para la registración de esos bienes por parte de la nueva Área de la Gerencia encargada de llevar el inventario patrimonial del Organismo. Continuando con esta línea de ideas, a través de las Órdenes de las Compra Nros. 68 a 71, se adquirieron pequeños electrodomésticos de similares características. Una parte de los bienes fue incorporada al inventario patrimonial del Organismo, y el resto fue imputada al resultado del ejercicio. En respuesta a la metodología descrita, se informó que sólo se activaron aquellos bienes que por su probabilidad de uso diario tendrían una mayor duración. En este sentido resulta pertinente señalar que en el Anexo I de la Resolución 47/97-SH se expone una tabla enunciativa de vida útil y porcentaje de amortización para cada tipo de bien mueble adquirido en función de la partida presupuestaria erogada. En resumen, se verificó en ambos casos la aplicación de criterios disímiles para la valuación de ciertos bienes muebles con iguales o similares características funcionales. En este sentido, es necesario poner de resalto que el principio de uniformidad es una norma contable que significa que una empresa, una vez decide aplicar un criterio contable, ha de seguir el mismo mientras “no cambien las condiciones que le llevaron a adoptarlo”, y en caso de querer cambiarlo, la empresa deberá reflejarlo en su memoria. En el caso en análisis, debería haberse efectuado, por parte del Área de Patrimonio, el correspondiente Informe que dé cuenta de las razones que motivaron el cambio de criterio de registración adoptado, y su incidencia en el estado patrimonial del organismo.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2023-43559133-APN-GA#ENARGAS: Respecto a los paneles divisorios adquiridos en 2022, el Área de Patrimonio de esta Gerencia, creada recientemente, ha considerado conveniente para su seguimiento la activación de los mismos, criterio que si bien se ha modificado respecto a años anteriores, seguirá manteniéndose en el futuro. Con respecto a los bienes de similares características y que fueran registrados en gastos o activados en base a su durabilidad estimada de acuerdo a su uso diario o no, y en referencia a la tabla de vida útil mencionada en la Resolución 47/97-SH, cabe aclarar que dicha tabla fue creada para que toda la Administración Pública amortice los bienes activados en la misma cantidad de años según su rubro/concepto, lo que no significa que estos bienes tengan una durabilidad real igual a ella. En este sentido, el área de Patrimonio ha considerado la activación de 2 bienes que estima que estarán en buen estado en el patrimonio del Organismo por más tiempo que otros bienes similares de uso diario.” En tal sentido, se tomaron los recaudos necesarios a fin de evitar este tipo de observaciones. Opinión del Auditor: De las tareas efectuadas en la cuenta de inversión 2023 se constató un cambio de criterio de registración expuesto en el Memo ME-2024-08530734-APN-GA#ENARGAS. Es así que, como resultado de la auditoría la Gerencia comunicó que “...se han separado los criterios de contabilización por parte del Área de

Contabilidad de la Gerencia de Administración, respecto de los criterios de inventario por parte del Área de Patrimonio de la Gerencia de Administración. Así pues, en futuras compras de paneles divisorios, siguiendo con el mismo ejemplo, se incorporarán a los bienes del Organismo de acuerdo al inventario llevado por el Área de Patrimonio, pero no serán activadas contablemente por el Área de Contabilidad, en función del Procedimiento vigente" (ME-2024-36880608-APN-GA#ENARGAS). Por ello, se mantiene la observación formulada y se verificará el criterio de registración de bienes similares en futuras auditorías.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario que se implementen y mantengan criterios uniformes para la identificación, evaluación y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de bienes de uso, no sólo en los casos en que se afecte al estado financiero en curso, sino también en aquellos que impacten en períodos anteriores (readecuaciones). Y ante el caso excepcional de resultar necesario el cambio de criterio en la registración de un tipo de bienes, deberá dejarse debidamente reflejado en un Informe del Área correspondiente los motivos que llevaron a la adopción de tal situación.

Observación N° 1	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Vigencia del Beneficio. Del relevamiento realizado se observó que el plazo de vigencia establecido normativamente no es aplicado por las autoridades competentes que participan del proceso, Secretaría de Energía y Administración Nacional de la Seguridad Social, informando como incluido en el Régimen de Tarifa Social a todo usuario que tramite la solicitud y respecto del cual se otorgó el beneficio, mientras la ANSES no lo dé baja como consecuencia del "control de derechos" que debe realizar mensualmente. Por otra parte, no se halló evidencia de la aplicación, en los controles que debe realizar el ENARGAS, de una fecha cierta y unánime determinada por la normativa, respecto del momento en que un usuario es incluido en el Régimen (v.gr. desde la solicitud, su otorgamiento o comunicación a la Prestadoras del Padrón de Beneficiarios).

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías los medios arbitrados a fin de proponer a las autoridades competentes, la revisión y adecuación de la normativa respecto de la vigencia del beneficio de Tarifa Social, a fin de definir certeramente la fecha de ingreso y egreso al Régimen de Tarifa Social, dado que ello impacta en los

controles que debe realizar el ENARGAS en función de su competencia específica.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de proponer a las autoridades competentes, la revisión y adecuación de la normativa respecto de la vigencia del beneficio de Tarifa Social, a fin de definir certeramente la fecha de ingreso y egreso al Régimen de Tarifa Social, dado que ello impacta en los controles que debe realizar el ENARGAS en función de su competencia específica.

Observación N° 2	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Conformación del Padrón de Beneficiarios. Procedimientos. No se encuentran acabadamente documentadas las actividades y procedimientos aplicados para la confección del Padrón de Beneficiarios de la Tarifa Social que el ENARGAS pone a disposición de las Prestadoras, como así tampoco se halló evidencia de la actualización del Manual del Usuario del aplicativo "Régimen de Beneficios" acorde a la normativa y procedimientos aplicados en la actualidad. No obstante, el Área de Beneficios comenzó a elaborar un documento sobre el intercambio de información.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futura auditorías la implementación de la recomendación.

Recomendaciones

Se recomienda documentar las actividades y procedimientos aplicados especificando las revisiones realizadas para la comunicación a las Prestadoras del Padrón de Usuarios Residenciales incluidos en el Régimen de Tarifa Social. En tal sentido, debería continuarse con la elaboración, y posterior aprobación, de un documento donde se describa cada paso en forma ordenada y secuencial, precisando las responsabilidades de las diferentes unidades que intervienen. Asimismo, debería actualizarse el Manual del Usuario del aplicativo Régimen de Beneficios.

Observación	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 3				
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Auditorías de Gestión de Facturación - Cuadros Tarifarios. En las Auditorías de Facturación se verifica el cálculo de los importes facturados según la información obrante en las liquidaciones de servicio público realizadas por las Distribuidoras sobre la inclusión del usuario en el Régimen de Tarifa Social. No se halló evidencia de la verificación de la inclusión del usuario en el Registro de Beneficiarios de Tarifa Social.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías la implementación de la recomendación

Recomendaciones

Se recomienda incorporar en los controles de las Auditorías de Facturación la verificación sobre la inclusión de los usuarios como Beneficiarios en el Régimen de Tarifa Social. Previo a ello, deberían arbitrarse ellos medios a fin de la revisión y adecuación de la normativa respecto de la vigencia del beneficio de Tarifa Social conforme lo recomendado en el punto C.1, e implementarse un aplicativo de fácil acceso para que los auditores tengan a su disposición la consulta sobre la vigencia del beneficio (conf. el punto C.6).

Observación N° 4	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimiento para la compensación de menores ingresos de las Prestadoras – Controles - Resolución ENARGAS N.º 273/2018. C.4.2.- Planificación y Ejecución. Universo sujeto a control. Se observan debilidades en la programación de las actividades de control sobre las Subdistribuidoras (con excepción de Redengas SA), inherentes a la verificación del cumplimiento normativo aplicable a estos Sujetos. En tal sentido, no fueron planificados los controles realizados para el período 2022 de las SDB que adquieren gas natural directamente del Productor y/o Comercializador. No obstante, GDyE realizará la carga en la Base de Datos Unificada de Auditorías BDU Auditorías como “Auditorías No Planificadas”.

Acción correctiva/Comentarios

En futuras auditorías se verificará la implementación de lo manifestado por GDyE en materia de registración en la BUA Auditorías y la implementación de las recomendaciones efectuadas por esta UAI. respecto a las acciones encaradas a fin de garantizar una planificación integral que permita abarcar a la totalidad del universo sujeto a control, el control de las SDB que no presentan periódicamente la información requerida y el inicio de los procedimientos sancionatorios que, en su caso, correspondan.

Recomendaciones

Se recomienda programar la totalidad de los controles a practicarse durante el ejercicio e ingresarlos en el Rubro “Res.273/18-Subsidio c/Estado Nacional” de la Base de Datos Unificada de Auditorías, con el objeto de garantizar una planificación integral que permita el armado de un Plan Ciclo sobre todos los sujetos y temáticas a ejecutar (universo de control). En aquellos casos de las SDB que no presenten periódicamente la información, se sugiere ingresar en la BDU Auditorías, como ejecución mensual, la Nota por la cual se requiere su cumplimiento y, en caso de continuar con el incumplimiento, ingresar el Informe emitido sobre la imposibilidad de cumplir con los procedimientos de control y en el cual se propicia la imputación, o el acto por el cual se aplicó la sanción.

Observación Nº 5	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Reclamos. C.5.2.- Sistema de Gestión de Reclamos. El aplicativo de Gestión de Reclamos, a la fecha de

finalización de las tareas de campo, no permite listar los Reclamos por Submotivo. No obstante, GPU cuenta con un registro Excel donde es posible obtener dicha información.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías la implementación de la recomendación.

Recomendaciones

Se recomienda incluir en el proyecto del nuevo Sistema de Gestión de Reclamos, la definición de reportes que permitan realizar consultas por "Submotivos".

Observación N° 6	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Aplicativo Régimen de Beneficios Tarifa Social. La consulta al aplicativo Régimen de Beneficios - Tarifa Social no expone con claridad los períodos de tiempo en los que un usuario resultó beneficiario de la Tarifa Social.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías la implementación de la recomendación.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para la emisión de un reporte desde el aplicativo Régimen de Beneficios – Tarifa Social, para que las unidades organizativas que desarrollan labores relacionadas con la temática obtengan información cierta, y que resulte indubitable la inclusión de un usuario en el Régimen de Tarifa Social en el período de tiempo consultado.

Observación N° 7	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector						

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Publicidad – Sitio Web. En el sitio Web del ENARGAS, en los casos de cambio de titularidad no se indica el deber de gestionar la solicitud de incorporación al Régimen Tarifa Social de la persona que utiliza el servicio de Distribución por redes. Tampoco se especifica la necesidad de presentación/actualización de los datos de la Declaración Jurada relativa al Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (Decreto N.º 332/2022).

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías la implementación de la recomendación.

Recomendaciones

Se recomienda incorporar en el sitio web del ENARGAS una leyenda sobre el deber de gestionar la solicitud de incorporación al Régimen de Tarifa Social en los casos de cambio de titularidad del servicio, como así también la necesidad de inscribirse en calidad de usuario Nivel 2 – Menores ingresos en caso de reunir las condiciones para la inclusión en el Régimen de Tarifa Social.

Observación Nº 1	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Planificación de actividades. Sujetos objeto de control. Subdistribuidoras Se constataron debilidades en el proceso de selección de los sujetos objeto de control para la revisión del proceso de facturación a los

usuarios. Es así que, del relevamiento practicado sobre las actividades realizadas por la Coordinación de Control Económico Regulatorio (CCER), no se pudo obtener evidencia sobre controles efectuados a Subdistribuidoras, con excepción de Redengas SA.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Continuando con lo expuesto en anteriores oportunidades, esta CCER llevará a cabo controles selectivos a SDB's en función de la significatividad de las variables objeto de control. Opinión del Auditor: Sin cambios. La CCER reitera lo manifestado en el ejercicio anterior y no hace mención alguna a la participación de las Delegaciones para la realización de mayores controles sistémicos sobre la labor analizada. Se mantiene la observación y se verificará en futuras auditorías las medidas implementadas en materia de fiscalización a las Subdistribuidoras.

Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar las tareas preparatorias para la planificación de las actividades a desarrollar, recopilando la información pertinente de la base de facturación y efectuando un análisis de los riesgos asociados a las actividades a controlar; todo ello a fin de garantizar una mayor efectividad en la aplicación de los recursos del Organismo para el control de la facturación a los usuarios del servicio de distribución de gas natural. Para ello, se sugiere comenzar a desarrollar planes ciclo que permitan asegurar la revisión del universo de los sujetos en un plazo definido, así como en caso de considerarlo necesario solicitar la colaboración de las Delegaciones para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Observación N° 3	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Evidencia de las verificaciones practicadas. Aspectos de control de la normativa vigente. Seguimiento de auditorías anteriores. Se verificaron debilidades en los procesos de control interno aplicados en el control sobre la gestión de la facturación de la Prestadora. Es así que no se obtuvo evidencia suficiente sobre la verificación del correcto cálculo de la carga tributaria local autorizada por el ENARGAS, para su inclusión en la facturación al usuario del servicio de distribución de gas. No obstante ello, cabe señalar que la CCER realiza comprobaciones globales sobre el saldo resultante entre los importes abonados a los fiscos, en concepto de tributos locales, y los montos incluidos en la facturación a sus usuarios (por montos

mensuales), en función del régimen de información del punto X del Anexo I de la RESFC-2018-6-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Esta Gerencia no comparte la opinión de la UAI y sostiene que son tareas que debería llevar adelante la Gerencia con conocimiento de la materia por ser la que recibe, verifica y aprueba los Tributos Locales solicitados por las Prestadoras. La GPU no tiene conocimiento de los distintos mecanismos de determinación de los tributos locales, independientemente de los mecanismos dispuestos en la Resolución RESOL-2023-735-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, lo cierto es que el alcance puede abarcar a unos trescientos (300) tributos diferentes y en una auditoría las muestras, que pueden ser de alrededor de 80 comprobantes, requerirían una dedicación de tiempo que excede los tiempos programados. Además, requeriría una dedicación de tiempo específica para capacitar y asistir a los auditores de Sede y de las Delegaciones, que el Área a cargo de las auditorías no dispone. La magnitud del trabajo involucrado para validar el cálculo de los tributos locales, considerando la variedad de los mismos, la cantidad de localidades involucradas, la cantidad de comprobantes incluidos en cada auditoría de gestión de facturación, el desconocimiento que la GPU y las Delegaciones tienen de los criterios con que se calcula cada tributo local, configuran una situación imposible de contemplar en los programas de auditoría de gestión de facturación que prepara la GPU anualmente para llevar adelante en los tiempos necesarios para cumplir con el Plan Anual de Auditoría. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los controles desarrollados históricamente por la GPU en materia de tributos locales, estuvieron relacionados con la identificación de los conceptos que estaban incluidos en la factura y la clasificación en aquellos que contaban con autorización otorgada por el ENARGAS y aquellos sin autorización para ser incluidos en las facturas, situación que era informada a la GDyE. Nunca los procedimientos de control llevados a cabo por la GPU estuvieron relacionados con los cálculos, ya que en virtud de la cantidad de tributos existentes sumado a la complejidad de sus metodologías de determinación, según el caso, requieren de una auditoría específica exclusiva de la materia, que debe ser llevada a adelante por el área con idoneidad específica en el tema, como lo hacía la ex Gerencia de Control Económico Regulatorio según se detallaba en las actividades de dicha gerencia en los informes anuales (por ejemplo, de los años 2010, 2011 y 2012). ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. Opinión del Auditor: La GPU manifiesta que se dictó la RESOL-2023-735-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (28/Dic/2023) que aprueba la Metodología para la inclusión en la factura de SP de Distribución de gas por redes de Tributo Local. La GPU no comparte la observación y recomendación e insiste en la imposibilidad de realización de controles respecto al cálculo de los Tributos locales.

Recomendaciones

Considerando que en el período 2023 se autorizó a las Prestadoras a la compensación, en la facturación a sus usuarios, de las sumas derivadas de las diferencias constatadas por el ENARGAS sobre los balances tributarios provinciales y municipales correspondientes a los últimos cinco años, resultaría oportuno implementar mayores controles sobre la metodología de trabajo adoptada para la verificación del comportamiento de la Prestadora en materia de facturación. Por ello, y de forma complementaria a la actividad desplegada por la CCER en este tema, se sugiere que la GPU revea como punto de control la constatación del cálculo de la carga tributaria local liquidada en los servicios públicos de los usuarios Residenciales y SGP de servicio completo.

Observación N° 4	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.3.- Actividades de soporte. Intervención de otras unidades técnicas. Se constataron demoras en la resolución de ciertos temas específicos, que necesitaron ser consultados a otras unidades técnicas, previo a la continuidad de la ejecución de los controles. Es así que, en un caso del Plan 2021 de la CCER, se verificó una demora significativa para la respuesta de un tema tarifario consultado a la DCDyE, que data de más de un año de antigüedad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Durante el año 2023, se implementaron distintos canales de comunicación para agilizar el trámite de los expedientes, ya sean reuniones vía teams y mails. Opinión del Auditor: Conforme lo advertido por la GDyE, se arbitraron medidas para la implementación de la recomendación. No obstante, de la consulta al EX-2021-77448130- -APN-GDYE#ENARGAS en el GDE, no se observan cambios desde la última auditoría practicada.

Recomendaciones

Si bien se constató un sólo caso, se considera necesario establecer canales de comunicación más interactivos para la gestión de las tareas de asesoramiento y colaboración requeridas a otras Unidades Organizativas, a los efectos de contar con información oportuna que permita la continuidad y finalización de la auditoría.

Observación N° 6	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción	Encuadre	Subsanación según	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------	----------	-------------------	-------	------------

Correctiva Informada

detalle

Hallazgo

C.6.3. - Cumplimiento en la remisión de la información. Controles de calidad de datos. Se constataron debilidades en el proceso de cierre de las actividades de evaluación del cumplimiento, por parte de la Distribuidora, de las presentaciones de los archivos electrónicos (vía SARI) y las DDJJ (F.1A), de acuerdo con las normas dictadas y el protocolo vigente, así como el análisis de las inconsistencias detectadas en la calidad de esa información, si así correspondiera.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación efectuada por esa Unidad, se informa que se está implementando un informe de cierre de la gestión administrativa efectuada en el año calendario. Ejemplo de lo mencionado se puede observar en el informe identificado como IF-2023-151616441-APN-GDYE#ENARGAS que tramita en el Expediente Electrónico N° EX-2021-16952124- - APNGDYE#ENARGAS. ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: No hay observaciones que formular, en tanto se trata de responsabilidades de otra gerencia. Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación formulada, señalando el curso de acción a seguir, motivo por el cual se mantiene la observación y se verificará en futuras auditorias las medidas implementadas para el cierre por año calendario de las tareas de verificación practicadas respecto de la calidad de los datos recibidos vía S.A.R.I. en materia de facturación.

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar la medida propuesta por la Coordinación de Control Económico Regulatorio sobre la conclusión del análisis de los expedientes iniciados por año calendario sobre los datos remitidos de acuerdo con el Protocolo vigente en materia de facturación. Ello, a los efectos de garantizar una visión integradora de las acciones encaradas, y merituar de este modo los efectos que pudieran ocasionar en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio.

Observación N° 1	Informe N°	539	de fecha	31/12/2023			
	Título	CALIDAD DE GAS					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector						
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023

Hallazgo

C.5.1. Auditorías de Campo - Análisis de la Muestra. Se observa que tanto en las Auditorías de Campo muestreadas que resultaron sin observaciones, como en las que las observaciones fueron luego subsanadas e informadas al Ente por la Prestadora, resta que tome intervención el Gerente de Transmisión para disponer el cierre de las actuaciones y el archivo de los actuados, mediante el pase a Guarda Temporal de los expedientes electrónicos iniciados para su seguimiento.

Acción correctiva/Comentarios

GT manifiesta que, según lo recomendado, se comenzó la revisión y regularización de los expedientes electrónicos de las Auditorías de Campo de Calidad de Gas ejecutadas para la correspondiente intervención del Gerente de Transmisión y envío de los mismos a Guarda Temporal.

Recomendaciones

Atento el estado de trámite de los expedientes electrónicos de las Auditorías de Campo de Calidad de Gas ejecutadas, se recomienda dar la correspondiente intervención al Gerente de Transmisión a fin de que disponga el cierre de las auditorías y, en su caso, el pase a Guarda Temporal de los actuados.

Observación N° 2	Informe N°	539	de fecha	31/12/2023
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.2.- Auditorías Administrativas – Análisis de la Muestra No se agrega a los expedientes constancia documental de la información mensual remitida por las Prestadoras vía SARI. Asimismo, se observa que tanto en las Auditorías Administrativas muestreadas que resultaron sin observaciones, como en aquellas cuyas observaciones fueron desestimadas o subsanadas por la Prestadora, resta que tome intervención el Gerente de Transmisión para disponer el cierre de las auditorías y el archivo de los actuados, mediante el pase a Guarda Temporal de los expedientes electrónicos iniciados para su seguimiento.

Acción correctiva/Comentarios

GT señala que tomaron contacto con la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación a fin de

implementar lo recomendado en relación al respaldo documental de las presentaciones realizadas por las Prestadoras en los expedientes electrónicos, y la limitación al ingreso de rectificaciones vía SARI. Asimismo, manifiesta que comenzaron la revisión y regularización de los EE de las AA de Calidad de Gas para su posterior archivo.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar, en conjunto con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la posibilidad de generar y adjuntar a los expedientes un reporte que resuma la información de Calidad de Gas que las Prestadoras remiten mensualmente vía SARI, ello a fin de que los expedientes cuenten con suficiente respaldo documental de las observaciones que pudieren surgir en los análisis técnicos y garantizar que la información analizada sea la última ingresada vía SARI. Asimismo, se sugiere evaluar la posibilidad incluir una limitación temporal (bloqueo) al ingreso de rectificaciones vía SARI por parte de las Prestadoras, de modo tal que los mismos reflejen el cumplimiento de los parámetros de Calidad de Gas, en función de la última información remitida por los sujetos. Por otra parte, y considerando el estado de trámite de los expedientes electrónicos de las Auditorías Administrativas de Calidad de Gas ejecutadas, se recomienda dar la correspondiente intervención al Gerente de Transmisión a fin de que disponga el cierre de las auditorías y, de corresponder, el pase a Guarda Temporal de los actuados.

Observación N° 3	Informe N°	539	de fecha	31/12/2023
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Procedimientos Sancionatorios Se observan demoras en la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados por incumplimientos en materia de Calidad de Gas. Al respecto, pudo verificarse que en dos (2) de los tres (3) expedientes relevados se encontraba pendiente el análisis de los descargos presentados en Jul/2022 por las Distribuidoras imputadas. Asimismo, se observan faltantes en las registraciones efectuadas en la Base Unificada de Sanciones, encontrándose desactualizado el estado de trámite de los tres (3) expedientes relevados.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificarán en futuras auditorías las acciones encaradas para la conclusión de los procesos sancionatorios, en fecha próxima a la constatación de las conductas infractoras, y la actualización del estado de trámite en

el registro informático (BUSanciones).

Recomendaciones

Se estima necesario que la Gerencia impulse la resolución de los procesos sancionatorios iniciados, a fin de que se concluyan en una fecha próxima a la constatación de las conductas infractoras. A tal fin, resulta necesario que se complete el análisis de los descargos presentados por las Distribuidoras, merituando sus presentaciones, y emitiendo el Informe Técnico correspondiente para la prosecución de los procesos sancionatorio iniciados. Asimismo, se recomienda mantener actualizadas las registraciones en la BUSanciones a fin de permitir un adecuado seguimiento del estado de trámite de los procesos sancionatorios.

Observación N° 1	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Intervenciones e incumbencias del ENARGAS en materia ambiental – Controles practicados. Del relevamiento realizado se observaron debilidades en los procedimientos aplicados para el control de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de los sujetos, dado que no se halló evidencia de acciones ante la falta de presentación de parte de la documentación exigida por la NAG-153, ni la ejecución de controles sistemáticos con el objeto de verificar el cumplimiento del universo de obligaciones en materia ambiental. En tal sentido, no obstante se consigna la obligación de remitir el Informe de Auditoría Final (al finalizar la obra), tanto en la Resoluciones de autorización de obra para las expansiones de redes, como entre los Requisitos Informativos remitidos para obras de construcciones de gasoductos del Sistema no Licenciado de Transporte, no se halló evidencia del control realizado ante su falta de presentación. Durante el período auditado tampoco se halló evidencia sobre un control sistemático sobre la obligación de contar con la autorización ambiental jurisdiccional, conforme lo indicado en las Resoluciones de autorización en los casos de obras de expansión de redes o lo enumerado entre los Requisitos Informativos que deben presentar los Sujetos en los casos de obras de construcción de gasoductos del Sistema no Licenciado. Tampoco se halló evidencia de los controles respecto de la revisión (cada tres años) del Programa de Gestión Ambiental, a fin de mejorar el desempeño ambiental. Por último, respecto del Plan de Contingencias Ambientales (PCA) no se halló evidencia del control practicado sobre la falta de presentación de documentación exigida por la NAG-153, relativa al deber de remisión de las fechas de simulacros y simulaciones en el marco del Plan de Capacitación y Entrenamiento, conforme al inc. j) del punto 7.4.3 de la

Sección 3.

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del Auditor: GT manifiesta que se ha implementado el seguimiento de los envíos de AAF. Asimismo, los controles de los Planes de Contingencia Ambientales, los Programas de Gestión Ambientales, los Simulacros y la aprobación por parte de la autoridad jurisdiccional se encuentran previstos en las auditorías de campo y en oficinas de las Licenciatarias. Durante el 2022 comenzaron con la realización de Auditorías de Campo, las que continuaron durante el 2023 y continuarán en 2024, según el Plan Anual de Auditorías.

Opinión del Auditor: GT manifiesta que se ha implementado el seguimiento de los envíos de AAF y que los controles de los Planes de Contingencia Ambientales, los Programas de Gestión Ambientales, los Simulacros y la aprobación por parte de la autoridad jurisdiccional se encuentran previstos en las auditorías de campo y en oficinas de las Licenciatarias. Por ello, conforme lo manifestado por GT se comenzaron a arbitrar los medios para la regularización de la observación. Se verificarán en futuras auditorías los controles implementados por GT.

Recomendaciones

Se entiende necesario arbitrar los medios para aplicar procedimientos de control sobre la totalidad de los puntos que deben ser sujetos a revisión conforme las exigencias técnicas mínimas en la gestión ambiental. Deberá requerirse aquella documentación que la propia NAG-153 prevé debe ser presentada al Organismo, y se deberán efectuar controles sobre la documentación necesaria en cada etapa de la obra y/o ejecutar auditorías para verificar las obligaciones en materia ambiental.

Observación N° 2	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías de Campo. Durante el período auditado, no se programaron auditorías de campo relativas al control de aspectos ambientales en obras de ampliación de redes y gasoductos. No obstante, durante el año 2022 se ejecutaron dos auditorías de campo en las sedes de ambas Transportistas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Durante el año 2022 se comenzó con la realización de auditorías de

campo en la materia, las cuales continuaron durante el año 2023 (??EX-2023-71258650- -APN-GT#ENARGAS? y ??EX-2023-71257509- -APN-GT#ENARGAS de Naturgy BAN S.A. y EX-2023-145562927- -APN-GT#ENARGAS de Litoral Gas S.A.). ? A su vez fueron incorporadas auditorías de este tipo en el Plan Anual del año 2024. Opinión del Auditor: GT manifiesta que realizó durante el 2022 auditorías de campo en la materia, las que continuaron durante el 2023 y se incorporaron en el Plan Anual 2024. Si bien oportunamente se indicó que se analizaría la participación de las Delegaciones en las tareas de control, no se indicó que se hayan realizado acciones en ese sentido durante el 2023. Se verificará en futuras auditorías la planificación y ejecución de auditorías de campo y, en su caso, la participación de las Delegaciones para su ejecución.

Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en el punto anterior y, atento lo observado sobre las auditorías ejecutadas en el período 2021/2022, se recomienda incrementar las auditorías de campo como método de control sobre las exigencias técnicas de carácter obligatorio (v.gr aplicación del Manual de Procedimientos y del Programa de Gestión Ambiental) a fin de efectuar verificaciones “in situ” sobre las obras que se encuentran en la órbita de control del ENARGAS. Se recomienda planificar las tareas de auditoría en función del universo y tipos de obras a ser evaluadas, los riesgos ambientales que surjan de los estudios ambientales presentados, los antecedentes de las empresas sujetas a control y la disponibilidad de recursos humanos y materiales para la realización de las tareas de campo. Podría evaluarse, además, la realización de las auditorías de campo por parte de las Delegaciones Regionales, a fin de posibilitar la expansión geográfica y periódica de los controles. Para ello, sería imprescindible contar con personal con conocimientos técnicos específicos, elaborar guías de auditoría y realizar capacitaciones al personal afectado a la temática.

Observación N° 3	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimientos. No han sido confeccionados procedimientos escritos ni Guías de Auditorías sobre las distintas labores en materia ambiental. Así, por ejemplo, el ADA no cuenta con procedimientos relativos a las revisiones periódicas de Manuales de Procedimientos ni Auditorías Trienales. Tampoco cuenta con Guías o Instructivos específicos en materia ambiental para la realización de auditorías de campo. El Procedimiento GT-GI-CT-P-014 – Procedimiento de información a Gasoductos no Licenciados correspondientes a proyectos de gasoductos a ser construidos que componen un Sistema de Transporte o captación autorizados bajo

Concesión de Transporte, no enumera la documentación ambiental (incluida entre los Requisitos Informativos exigidos a los sujetos).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Continúa en desarrollo la elaboración/revisión de los documentos de gestión interna comprometidos. Opinión del Auditor: GT manifiesta que continúa en desarrollo la elaboración de los procedimientos o guías sobre la temática y estima la revisión del Proyecto de Gasoductos No Licenciados, estimándose su finalización durante el 2024. Se verificará en futuras auditorías el grado de avance de la elaboración y revisión de los procedimientos propios de la GT

Recomendaciones

En concordancia con lo sugerido en puntos anteriores del presente resultaría pertinente adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las pautas para el control en materia ambiental. En tal sentido, podría confeccionarse un compendio de actividades que, de manera formal, ordenada y secuencial, realice un detalle de las tareas realizadas en materia ambiental, así como los métodos y técnicas de trabajo a aplicarse. Asimismo, deberían elaborarse Guías de Auditoría específicas para el control de las obligaciones en materia ambiental y/o incluirse en las Guías ya elaboradas por GT, programas de trabajo o instrucciones para el desarrollo de las tareas de campo que incluya los controles ambientales al momento de acudir a verificar el cumplimiento de la normativa técnica vigente. Además, en oportunidad de realizarse la revisión del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 – Procedimiento de información a Gasoductos no Licenciados deberá incluirse la documentación ambiental, entre los Requisitos Informativos correspondientes a proyectos de gasoductos a ser construidos que componen un Sistema de Transporte autorizados bajo Concesión de Transporte.

Observación N° 4	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Comunicación entre las unidades organizativas – Registro y seguimiento de las obras en materia ambiental. El Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente toma intervención en los proyectos que son remitidos por otras unidades organizativas. No se ha implementado una base de datos que concentre la

totalidad de las obras que pudieran generar impactos significativos sobre el ambiente, y el ADA no posee acceso a la base de datos de obras de expansión de redes. Además, no se encuentra sistematizada en el Organismo la información relativa a la fecha de inicio y finalización de las obras, a fin de posibilitar el seguimiento por parte del ADA de la documentación que debe ser presentada (v.gr. Informe de Auditoría Final) y, en su caso, programar los controles respectivos. No obstante, el ADA posee un registro propio de los proyectos en los cuales tomó intervención y registra qué seguimiento debe efectuarse a ese proyecto y/o qué estudio o informe en materia ambiental se encuentra pendiente de remisión por parte del sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Se ha implementado el seguimiento para el envío de las Auditoría Ambiental Final (AAF) que incluye la fecha de finalización de la obra según el proyecto analizado. Se continúan con tareas intergerenciales coordinadas para casos específicos. ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Si bien no resulta incumbencia de esta Gerencia la tratativa que se le da a los controles relacionados con temáticas ambientales, considerando el hallazgo comunicado en esta instancia, corresponde indicar que todas las obras que se autorizan se encuentran publicadas en la web del Organismo para el acceso del público en general. Independientemente de ello, en virtud de solicitudes anteriores efectuadas exclusivamente por parte de esa Unidad se decidió establecer que las Distribuidoras publiquen en los medios digitales que ellas manejan, los avances asociados a los proyectos que se encuentren en ejecución, los cuales son para consulta del público en general. Finalmente, en caso de que GT elabore algún procedimiento de trabajo relacionado con esta temática, esta Gerencia se pondrá a disposición para prestar la colaboración pertinente. Opinión del Auditor: GT manifiesta que se ha implementado el seguimiento del envío de las AAF que incluye la fecha de la finalización de la obra. Asimismo, señala que continúan con tareas intergerenciales coordinadas para casos específicos, sin detallar las acciones implementadas al respecto. Por su parte GDYGNV señala que todas las obras que se autorizan se encuentran publicadas en la web del Organismo. Asimismo, se estableció que las Distribuidoras publiquen en sus medios digitales, los avances de los proyectos en ejecución. Se verificarán en futuras auditorías las tareas de coordinación implementadas con la GDYGNV, a fin de contar con información relativa al registro y seguimiento de las distintas etapas de las obras en materia ambiental.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de que el Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente tome intervención en todos los proyectos y etapas de las obras, en virtud de la competencia técnica del ENARGAS. Es imprescindible el trabajo coordinado de todas las unidades organizativas involucradas, a fin de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección del ambiente. Con el objeto de garantizar la intervención del ADA en todas las obras y sus etapas, se entiende necesario contar con la información relevante en tiempo oportuno. Así, por ejemplo, a fin de contar con el Informe Ambiental Final, debería el Área estar informada sobre las fechas de finalización de las obras, de acuerdo a lo informado en cada caso por los sujetos. Ello permitiría efectuar las intimaciones, en aquellos casos en que se requiera presentar un Informe de Auditoría Ambiental Final, ante la falta de cumplimiento de la obligación. Asimismo, permitiría tomar conocimiento de la cantidad de eventos generadores de impacto ambiental efectivamente ocurridos una vez concluida la etapa de construcción y, de considerarse necesario, realizar auditorías de campo. Para ello, deberían arbitrarse los medios necesarios para que el ADA acceda a la información sobre las obras de expansión de redes, conocer el grado de avance, facilitando así su seguimiento y la planificación de auditorías.

Observación N° 5	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Modificación de la NAG-153. Por Resolución ENARGAS N.º 879/19, se invitó a las Licenciatarias, Consejo Federal de Medio Ambiente, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, autoridades ambientales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al público en general a expresar sus opiniones y propuestas respecto del contenido del proyecto de la norma NAG-153 (2019) "Norma Argentina para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías" y se puso en consideración de los interesados el EX-2019-102077858-APN-CNT#ENARGAS. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no se observaron avances respecto de la continuación del trámite, luego de las presentaciones realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - En análisis. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Se evaluará el tema de forma coordinada con la unidad organizativa con competencia en la materia, en función del análisis técnico que ésta última efectúe. Opinión del Auditor: De acuerdo a lo manifestado por GT, continuaría en análisis la modificación de la NAG-153. No obstante ello, no se detalla el estado de trámite de la modificación normativa. Se verificará en futuras auditorías el análisis realizado, ya sea para la modificación de la NAG-153 o para disponer el archivo del EE respectivo.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar las medidas necesarias para continuar con el trámite, a fin de concluir con el procedimiento de sanción de la norma general proyectada, decidiendo la modificación de la norma en cuestión o, en su caso, realizar las evaluaciones pertinentes para archivar el EE respectivo.

Observación N° 1	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector						
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	21/12/2023
Hallazgo							

C.1.- Procedimientos La Gerencia de Despacho de Gas no cuenta con procedimientos internos formalizados que den cuenta de las actividades de control que realizan.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por el auditado, se considera que la Gerencia comparte la observación y recomendación efectuadas. Al respecto, GDG señala que se encuentran trabajando en la elaboración de los procedimientos. En futuras auditorías se verificará el avance de las acciones encaradas para su formalización.

Recomendaciones

Atento lo manifestado por el auditado, se recomienda que, luego de identificar los distintos procesos de control que llevan a cabo las Áreas dependientes de la Gerencia de Despacho de Gas, se proceda a elaborar y aprobar procedimientos detallados a fin de contar con una herramienta que refleje las actividades de control que realiza la Gerencia, y facilite la transmisión de conocimientos entre sus integrantes.

Observación N° 2	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	21/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.– Plan Anual de Auditorías C.4.1.- Reglamento Interno de los Centros de Despacho (RICD) – Control de Consumos, Desvíos y Desbalances dentro de la Distribuidora En el Plan de Auditorías de la Gerencia de Despacho de Gas no se contempló la realización de auditorías con el objeto de verificar el cumplimiento de

los parámetros establecidos en el apartado 8.6. del Reglamento Interno de los Centros de Despacho. Por otra parte, cabe señalar que en la BUAuditorías no se pudo identificar que otras Gerencias hayan planificado la ejecución de auditorías cuyo objeto sea la verificación de lo establecido en el apartado 8.15 del citado Reglamento.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por GDG, y atento que GDyE no emitió opinión al respecto, se considera que ambas Gerencias comparten la observación y recomendación efectuadas. Se verificará en el Plan de Auditorías 2024 de la Gerencia de Despacho de Gas la incorporación de Auditorías Administrativas en el marco del apartado 8.6 del RICD. Asimismo, se verificará la planificación por parte de GDyE, de los controles previstos en el apartado 8.15. del RICD, y la coordinación entre ambas Gerencias.

Recomendaciones

Se recomienda contemplar la inclusión, en el Plan de Auditorías de la Gerencia de Despacho de Gas, de controles periódicos a fin de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado 8.6. del RICD vigente. Asimismo, se entiende que correspondería a la Gerencia de Desempeño y Economía la planificación de las auditorías previstas en el apartado 8.15 del RICD. A tal fin, se recomienda que, dentro de sus respectivas competencias, ambas Gerencias coordinen las actividades de control a realizar, aportando la GDG la información relativa a la estimación de consumo de la Demanda Prioritaria y cualquier otra que les sea oportunamente requerida para la realización de los controles allí establecidos.

Observación N° 3	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	21/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.– Auditorías de Campo A la finalización de las tareas de campo de la presente auditoría, no se había efectuado el cierre del expediente electrónico en el que se concentraron las Auditorías de Campo ejecutadas durante el 2022 bajo el rubro “Seguimiento de Despacho”. Por otra parte, los Informes de las Auditorías de Campo, en caso que exista consistencia entre la información remitida por la Licenciataria y la recabada durante la auditoría, no son avalados por el Gerente.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por el auditado, se considera que la Gerencia comparte la observación y recomendación efectuadas. Se verificará la implementación de las acciones señaladas por el auditado.

Recomendaciones

Atento el estado de trámite del expediente electrónico que concentra la totalidad de las Auditorías de Campo ejecutadas durante el 2022 en las Distribuidoras, se recomienda evaluar si corresponde proceder a la desestimación de los desvíos señalados en los Informes Técnicos y, previa intervención del Gerente de Despacho de Gas, se disponga, en su caso, el pase a Guarda Temporal de los actuados.

Observación N° 5	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023			
	Título	DESPACHO DE GAS					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector						
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	21/12/2023

Hallazgo

C.8.- Procesos Sancionatorios - Indicadores de Transparencia de Mercado A la fecha de relevamiento, conforme la revisión efectuada de los expedientes electrónicos iniciados para tramitar los procesos sancionatorios, pudo verificarse que se encontraba pendiente la emisión de los correspondientes Informes de análisis de los descargos presentados por las cinco (5) Distribuidoras (100%) en relación a las imputaciones (formuladas el 15/Jul/22) por incumplimientos de los valores de Indicadores de Transparencia de Mercado correspondientes al período 2019.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por el auditado, se considera que la Gerencia comparte la observación y recomendación efectuadas. En futuras auditorías se verificará el avance de las acciones encaradas respecto de los procesos sancionatorios iniciados a las Distribuidoras, con relación a incumplimientos de los ITM 2019.

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido, resulta necesario completar el análisis de los descargos presentados por las Licenciatarias de Distribución y resolver los procesos sancionatorios iniciados por la Gerencia por los incumplimientos observados con relación a los Indicadores de Transparencia de Mercado correspondientes al período 2019.

Observación N° 1	Informe N°	541	de fecha	31/12/2023
	Título	AFECTACIONES AL DOMINIO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Registros informáticos de apoyo aplicados a la gestión. Planillas de cálculo para las diferentes etapas de la gestión Se constataron inconsistencias en la información suministrada sobre la actividad desplegada en materia de servidumbres y restricciones al dominio. Es así que, se constató una duplicidad de ciertos datos, a raíz del riesgo constatado por el empleo de diferentes registros para el seguimiento de la gestión (v.gr. registro sobre el estado del trámite de proyecto del acto administrativo, y otro para el seguimiento de cumplimiento de la resolución).

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías la implementación de lo recomendado en relación a la parametrización de los registros empleados como soporte de la actividad. A tal fin, se entiende conveniente que, en el marco de la elaboración de los procedimientos internos, se contemple la revisión y reformulación de los registros utilizados para el seguimiento de las actividades de control.

Recomendaciones

Por ello, se recomienda rever la parametrización de los registros empleados como soporte de la actividad que permita garantizar la calidad de la información, de forma integral e íntegra, para toma de decisiones.

Observación N° 2	Informe N°	541	de fecha	31/12/2023
	Título	AFECTACIONES AL DOMINIO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

pertinente

Hallazgo

C.2.- Metodología de trabajo. Procedimientos administrativos internos No se cuenta con procedimientos internos formalizados para las tramitaciones y seguimiento de los actos administrativos de constitución, modificación o desafectación de servidumbres, como así tampoco para la fijación provisoria del canon de servidumbres. Al respecto, se puede señalar que se constataron inconsistencias en la metodología arbitrada para el cierre de los procesos referidos. Ello, a raíz de la aplicación de criterios disímiles, o bien de debilidades en el proceso de verificación del cumplimiento de lo dictado en esta materia por parte de la Prestadora.

Acción correctiva/Comentarios

Atento lo manifestado por la Gerencia de Transmisión, se considera que comparte la observación y recomendación formuladas y procederá a elaborar los correspondientes procedimientos internos para la ejecución de las tareas.

Recomendaciones

Resultaría oportuno adecuar los mecanismos empleados para el cumplimiento de la tarea encomendada, mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades. Ello permitiría unificar los criterios a aplicar en todas las etapas del proceso de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución ENARGAS N.º I-3562/15.

Observación Nº 1	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.– Plan Anual de Auditorías C.2.1.- Área de Utilización del Gas - Distribución Si bien la planificación de auditorías contempla controles en distintos sujetos, no se contempló abarcar la totalidad de los sujetos,

productos y servicios para la industria del gas, ni se evidencia que se hayan tenido en consideración los hallazgos de auditorías realizadas en ejercicios anteriores (v.g. verificación del adecuado marcado de eficiencia energética). Asimismo, de la revisión efectuada pudo observarse que no se han agotado las vías para verificar la trazabilidad de aquellos artefactos que presentaban deficiencias en el marcado o el mismo no pudo ser verificado en los Comercios auditados, ya sea por encontrarse oculto en el embalaje del artefacto o por su ubicación.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Al igual que lo mencionado en el año anterior, se continuaron con los controles. Opinión del Auditor: Atento GDyGNV no indica acciones encaradas en la materia, se verificará en futuras auditorías la implementación de lo recomendado por esta UAI en relación a la elaboración del Plan Anual de Auditorías.

Recomendaciones

Se entiende necesario que al efectuarse la planificación de auditorías se tomen en consideración, para la determinación de la cantidad de controles a efectuar y los sujetos a auditar, los resultados de las auditorías practicadas con anterioridad, con el fin de optimizar los recursos y así poder dedicarlos a aquellos temas donde se detectan mayores falencias. Asimismo, se recomienda reforzar la realización de controles concatenados a fin de establecer, de ser necesario, la responsabilidad que tienen los distintos sujetos en los hallazgos detectados en las auditorías (v.g. Comercio – Fabricante/Importador – OC).

Observación N° 2	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.– Control del Sistema de Certificación – Auditorías C.3.2.- Análisis de la Muestra De las revisiones practicadas sobre la muestra pudo verificarse que se evidencian demoras en la tramitación y cierre de los actuados, falta de integridad de la documental agregada a los expedientes electrónicos iniciados para su tramitación, y falta de incorporación y análisis de la documentación aportada por los sujetos involucrados en los controles. Por otra parte, no obstante haberse dispuesto el pase a Guarda Temporal de los actuados, se observa que los expedientes electrónicos continuaban en estado de “Iniciación” o “Tramitación” en el GDE a la fecha de relevamiento.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En base a la observación detectada, se ha procedido a revisar los registros y su correspondientes actualizaciones en GDE no registrándose avances. Opinión del Auditor: GDyGNV no aporta mayor información respecto de acciones encaradas a fin de agilizar el tratamiento y completar los análisis pendientes para proceder al cierre de las auditorías, documentando lo actuado en los expedientes iniciados al efecto y, una vez agotadas las instancias de análisis y no habiendo más asuntos que tratar, remitir los expedientes a "Guarda Temporal", actualizándose su estado en el GDE.

Recomendaciones

Se recomienda agilizar el tratamiento y completar los análisis pendientes a fin de proceder al cierre de las auditorías, considerando para ello tanto los descargos presentados por los sujetos como la información disponible en el sitio web del ENARGAS. Asimismo, resulta necesario que se documente lo actuado en los expedientes iniciados al efecto. Asimismo, se recomienda que una vez agotadas las instancias de análisis y no habiendo más asuntos que tratar, los expedientes sean finalmente remitidos a "Guarda Temporal", actualizándose su estado en el GDE.

Observación N° 3	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.– Control del Sistema de Certificación – Auditorías C.3.3.- Procesos Sancionatorios Del seguimiento efectuado respecto de las imputaciones consideradas en el Informe UAI N.º 429 (C.6.-), considerando las registraciones volcadas en la BUSanciones y la información obtenida de los registros propios del Organismo, se observa que no se produjeron avances en la tramitación del 60% de los procesos sancionatorios iniciados en los años 2017 y 2018 a los Sujetos del Sistema de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En base a la observación detectada, se ha procedido a revisar los registros y su correspondientes actualizaciones en GDE no registrándose avances. Opinión del Auditor: GDyGNV no aporta mayor información respecto de acciones encaradas para agilizar y completar la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados a los Sujetos del Sistema de Certificación a fin de evitar

que opere la prescripción por el paso del tiempo sin dar impulso a las actuaciones. De las verificaciones efectuadas en la BUSanciones no se observan avances en la tramitación de los expedientes que tramitaban en GDyGNV (Exptes. Nros. 33712 y 30288).

Recomendaciones

Se recomienda agilizar y completar la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados a los Sujetos del Sistema de Certificación a fin de evitar que opere la prescripción por el paso del tiempo sin dar impulso a las actuaciones. Ello, cobra vital importancia si se tiene en cuenta que los actos sancionatorios firmes en sede administrativa deben ser considerados como antecedentes al momento de evaluar el desempeño de los Organismos de Certificación, en el marco del Régimen de Penalidades que fuera aprobado mediante la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Observación N° 4	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Controles relacionados con Gas Natural Vehicular Durante el período sujeto a revisión no se llevaron a cabo auditorías a fin de verificar los controles que los Organismos de Certificación realizan en materia de certificación de equipos, componentes e instalaciones relacionados con Gas Natural Comprimido (v.g. cilindros contenedores de GNC para uso vehicular), ni con la certificación de la Aptitud Técnica de Productores de Equipos Completos (PEC) y Centros de Revisión Periódica de Cilindros (CRPC).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se ampliarán los controles efectuados sobre el universo de los sujetos del Sistema de GNV, a través de los legajos que se encuentran en poder de los Organismos de Certificación. Opinión del Auditor: GDyGNV manifiesta que ampliará los controles a los Sujetos del Sistema de GNV a través de los legajos en poder de los OC. Se verificará en futuras auditorías si al elaborarse el Plan de Auditorías de la GDyGNV, se considera el universo de productos y servicios a certificar por los Organismos de Certificación en materia de GNC (contemplados en el Anexo I de RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS – ptos. 10.4. GNC y 10.4.1. Aptitud Técnica).

Recomendaciones

Al elaborarse el Plan de Auditorías de la GDyGNV, se debería considerar el universo de productos y servicios a certificar por los Organismos de Certificación y que, en materia de Gas Natural Comprimido, fueran contemplados en la normativa vigente (Anexo I de RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS – ptos. 10.4. GNC y 10.4.1. Aptitud Técnica).

Observación N° 5	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Controles relacionados con Gas Natural Vehicular C.4.1.- Análisis de la Muestra A la fecha de relevamiento (May/23), y respecto de la muestra seleccionada, se observó que: en las Actas no se indica la representatividad de la muestra verificada en relación al universo de TdM certificados por el OC, ni el criterio adoptado para su selección; en el EE no consta la emisión del Informe de Auditoría correspondiente al Acta N° 40/22 (BUREAU VERITAS) del 05/May/22; se encuentra desactualizada la registración en la BUAuditorías, observándose que en tres (3) casos el estado de trámite no se corresponde con las constancias obrantes en los expedientes relevados, ello por cuanto: no se registraron el Acta N° 39/22 y el Informe del 14/Jul/22 (HIDROCER); no se registraron los Informes de Auditoría emitidos en tres (3) casos: Acta N° 35/22 (IGA), Acta N° 36/22 (LENOR) y Acta N° 39/22 (HIDROCER); en la BUAuditorías no se registró el EE donde tramita el Acta N° 39/22 (HIDROCER); si bien en las auditorías que resultaron sin observaciones se concluye que corresponde el pase a “Guarda Temporal”, los expedientes electrónicos continuaban en estado de “Iniciación” o “Tramitación” en el GDE.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se procederá a regularizar, lo relacionada con Informe de Auditoría correspondiente al Acta N.º 39/22, así como, respecto a la emisión del Informe correspondiente al Acta N.º 40/22. Opinión del Auditor: GDyGNV señala que procederá a completar la registración en la BUAuditorías (Acta N° 39/22) y a emitir el Informe de Auditoría correspondientes al Acta N° 40/22 (muestra). No se indican otras acciones a fin de implementar las recomendaciones formuladas por esta UAI respecto a incluir en las Actas la representatividad de la muestra seleccionada, considerando el universo de TdM certificados por el OC en cuestión, y justificar el criterio de selección adoptado. Respecto del pase a Guarda Temporal de los EE que resultaron sin observaciones, no se informa respecto de lo actuado para la actualización del estado en el GDE. Se verificaran los avances en la materia en futuras auditorías.

Recomendaciones

Se recomienda incluir en las Actas de Auditoría la representatividad de la muestra seleccionada, considerando para ello el universo de Talleres de Montaje certificados por el Organismo de Certificación en cuestión, y justificar el criterio de selección adoptado. Ello, considerando que una adecuada selección de la muestra permite obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables a partir de los hallazgos de la auditoría. Atento el tiempo transcurrido desde las tareas de campo (1 año), resulta necesario que el Área de Auditorías, dependiente del Área de Coordinación de Gas Natural Vehicular de la GDyGNV, disponga los medios necesarios para agilizar la tramitación de las auditorías pendientes de cierre, e instruir a los auditores a fin de que completen y actualicen las registraciones en la BUAuditorías. Asimismo, se recomienda que aquellos expedientes electrónicos que resultaron sin observaciones sean remitidos a "Guarda Temporal", actualizándose su estado en el GDE.

Observación N° 6	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Controles relacionados con Gas Natural Vehicular C.4.2.- Procesos Sancionatorios – Registración en la Base Unificada de Sanciones En la Base Unificada de Sanciones se encuentra desactualizado el estado de trámite de las imputaciones efectuadas durante el 2022 por la GDyGNV. Al respecto, en los dos (2) expedientes electrónicos relevados pudo verificarse que se había emitido el correspondiente Informe Técnico analizando los descargos presentados y recomendando la aplicación de sanciones a los diversos sujetos alcanzados, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Legales. No obstante, ambos procesos sancionatorios figuran en estado de "Imputación iniciada" en los registros de la BUSanciones.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Una vez que los EE sean remitidos a esta GDyGNV con el correspondiente Dictamen GAL y Resolución pertinente, se podrá continuar con los procesos correspondientes y regularizar la BUAuditorías. Asimismo, antes de remitir el EE a GAL, se verá la posibilidad de registrar la emisión de los correspondientes Informes Técnicos en los que se analizan los descargos presentados. Opinión del Auditor: GDyGNV no aporta mayores elementos de juicio que permitan inferir que se tomaron acciones a fin de implementar lo recomendado por esta UAI en relación a actualizar la registración en la Base Unificada de Sanciones de modo tal que se refleje el estado de trámite de los

procesos sancionatorios iniciados y permitir su adecuado seguimiento.

Recomendaciones

Resulta necesario que la GDyGNV actualice la registración en la Base Unificada de Sanciones a fin de reflejar el estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados y permitir su adecuado seguimiento.

Observación N° 7	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Inscripción en el Registro de Organismos de Certificación (ROC) - Actualización de los Requisitos de los Organismos de Certificación Autorizados En los expedientes iniciados para la actualización de los requisitos de los Organismos de Certificación que se encontraban habilitados, no pudo hallarse evidencia de los controles efectuados en relación a la actualización y el mantenimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en el Anexo I de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, conforme los plazos establecidos en su Anexo II (Cronograma de adecuación a los "Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación" - Año 2019). Cabe aquí señalar que, conforme lo señalado en el citado cronograma, ante incumplimientos a lo allí establecido, y siguiendo el debido proceso, el ENARGAS debería analizar la continuidad de los Organismos de Certificación acreditados en el ROC del ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Al igual que lo mencionado en el año anterior, se continuaron con los controles. Opinión del Auditor: GDyGNV solo indica que se continuaron con los controles. No detallan las acciones encaradas para dar cumplimiento, en conjunto con la GDyE, a las pautas y el cronograma establecido en la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (cuyos plazos han vencido), a fin de analizar la continuidad de los OC acreditados en el ROC. Tampoco se hace referencia a la implementación de algún mecanismo que permita el registro y monitoreo permanente de la totalidad de los requisitos técnicos, contables y asegurativos contemplados en la normativa vigente.

Recomendaciones

Considerando que han vencido los plazos establecidos en el cronograma aprobado (RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - Anexo II), se recomienda efectuar una evaluación del cumplimiento, por parte de

los Organismos de Certificación acreditados en el ROC, respecto del mantenimiento y actualización de la totalidad de los requisitos establecidos en la norma vigente, dejando constancia del análisis que se efectúe en los expedientes abiertos al efecto. Asimismo, se recomienda evaluar la conveniencia de desarrollar e implementar algún mecanismo de registro y control que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, contables y asegurativos contemplados en la normativa vigente.

Observación N° 1	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	29/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo							
----------	--	--	--	--	--	--	--

Calidad de la información. Consistencia de datos: Se constataron debilidades en el proceso de verificación de los datos remitidos por las Prestadoras sobre sus Activos Esenciales, desvirtuando de este modo la información almacenada en el Organismo. Es así que, se constató un caso con inconsistencias en los saldos históricos registrados en la base de datos para un cierto año, como así también se verificaron irregularidades en la integridad de ciertos registros de bienes identificados por la Prestadora para su disposición, o desafectación, conforme la normativa vigente.

Acción correctiva/Comentarios							
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Reforzar los mecanismos de control arbitrados en el proceso de registración de los Activos Esenciales a los efectos de contar con información, íntegra y actualizada, para la toma de decisiones en esta materia

Recomendaciones							
-----------------	--	--	--	--	--	--	--

Se sugiere reforzar los mecanismos de control arbitrados en el proceso de registración de los Activos Esenciales a los efectos de contar con información, íntegra y actualizada, para la toma de decisiones en esta materia. En esta línea, se recomienda implementar una metodología de trabajo que permita retroalimentar la información de las bases de los Activos Esenciales con otras fuentes de información derivadas de los cambios autorizados sobre el estado de situación patrimonial de dichos bienes.

Observación N° 2	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	29/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Derechos patrimoniales: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior concerniente a impulsar los mecanismos necesarios que permitan asegurar el cumplimiento normativo a la no disposición, por ningún título, de los Activos Esenciales, sin previa autorización del Organismo (Art. 5.4 de las RBL).

Acción correctiva/Comentarios

Implementar mayores controles sistémicos a los efectos de garantizar una visión integradora de todos los eventos acaecidos sobre los Activos Esenciales, en cumplimiento con lo previsto en la normativa aplicable.

Recomendaciones

Se entiende necesario implementar mayores controles sistémicos a los efectos de garantizar una visión integradora de todos los eventos acaecidos sobre los Activos Esenciales, en cumplimiento con lo previsto en la normativa aplicable. Por ello, se recomienda rever la apertura de los campos de datos suficientes en la base de activos de modo tal que permita el registro de las autorizaciones otorgadas para la disposición de dichos bienes.

Observación N° 3	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	29/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Cumplimiento de los plazos para la remisión de la información: Se constataron debilidades en el procedimiento aplicado para la verificación de la presentación en término de las DDJJ relacionadas con el inventario de los activos afectados al servicio licenciado al cierre del año calendario. Es así que, para determinados casos seleccionados, no se tuvo evidencia suficiente sobre las acciones encaradas ante esa inobservancia, o bien, se instó al Sujeto a su cumplimiento en forma tardía.

Acción correctiva/Comentarios

Imprimir celeridad y eficiencia en la gestión del cumplimiento del régimen de información por parte de las Licenciatarias, de acuerdo con los plazos previstos en el protocolo vigente

Recomendaciones

Se sugiere impulsar los mecanismos suficientes que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la gestión del cumplimiento del régimen de información por parte de las Licenciatarias, de acuerdo con los plazos previstos en el protocolo vigente.

Observación N° 4	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	26/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Metodología de trabajo. Intervención de otras unidades organizativas: Se observan demoras en la tramitación de las actuaciones ingresadas al Organismo para la autorización de la disposición o desafectación de determinados Activos Esenciales. Es así que, para el universo analizado, excepto por la celeridad verificada para la resolución de un caso, se observa una dilación en los tiempos empleados para la tramitación posterior de las actuaciones referidas.

Acción correctiva/Comentarios

Establecer canales de comunicación eficientes para la gestión de las tareas requeridas entre unidades organizativas, a fin de optimizar los plazos empleados para la continuidad de los trámites de autorización relativo a la disposición o desafectación de los Activos Esenciales

Recomendaciones

Resultaría pertinente establecer canales de comunicación eficientes para la gestión de las tareas requeridas entre unidades organizativas, a fin de optimizar los plazos empleados para la continuidad de los trámites de autorización relativo a la disposición o desafectación de los Activos Esenciales. Como resultado de la labor practicada, se entiende necesario que la Gerencia de Transmisión adopte las acciones necesarias que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la intervención en el proceso analizado.

Observación N° 5	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	29/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

Subdistribuidor. Normativa aplicable: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior concerniente a implementar las medidas suficientes para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable a las Subdistribuidoras sobre los activos afectados al servicio.

Acción correctiva/Comentarios

Impulse los mecanismos correctivos necesarios a efectos de que las Subdistribuidoras cumplan con el régimen de información sobre sus activos esenciales, contemplando las características particulares de la normativa aplicada a su servicio.

Recomendaciones

En línea con el avance tecnológico desarrollado para el control de los Activos Esenciales de las Licenciatarias, se entiende necesario que la Gerencia de Desempeño y Economía impulse los mecanismos correctivos necesarios a efectos de que las Subdistribuidoras cumplan con el régimen de información sobre sus activos esenciales, contemplando las características particulares de la normativa aplicada a su servicio.

Observación N° 1	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector						

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Derecho de Inscripción. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no se actualizó el monto a abonar en concepto de Derecho de Inscripción del Registro de Comercializadores.

Acción correctiva/Comentarios

La GDyE comparte la observación y recomendación dado que manifiesta que proyecta propiciar la actualización del Derecho de Inscripción, no informando a la fecha acciones para la implementación de la recomendación.

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido desde la fijación del Derecho de Inscripción, se recomienda dar cumplimiento a lo previsto en la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, evaluando la actualización del monto exigido a los Sujetos que pretendan inscribirse en el Registro de Comercializadores.

Observación N° 2	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Tasa de Fiscalización – Mecanismo de Cálculo. A la fecha, no han sido establecidos parámetros objetivos y diferenciales para fijar la Tasa de Fiscalización y Control a abonar por cada Comercializador. El monto es determinado anualmente, actualizándose el monto establecido en el año anterior en función del incremento del presupuesto anual, proporcionando el monto a abonar por los Sujetos dados de alta durante

el ejercicio.

Acción correctiva/Comentarios

Las GDyE y GA comparten la observación y recomendación dado que manifiestan que se propiciará la reevaluación del mecanismo de cálculo para la Tasa de Fiscalización y Control, no informando a la fecha acciones para la implementación de la recomendación.

Recomendaciones

Se reitera lo ya recomendado en el Informe UAI N.º 393, respecto del establecimiento de un mecanismo de cálculo para la Tasa de Fiscalización y Control a abonar por cada Comercializador, basado en parámetros objetivos y análogo al utilizado para determinar la Tasa a abonar por las Licenciatarías. Para ello se considerará la magnitud de la actividad comercial desplegada por los sujetos inscriptos en el Registro de Comercializadores, teniendo en cuenta que entre la información requerida a los Comercializadores se incluye la presentación de información contable, impositiva y de operaciones mensuales efectuadas (compra y venta de gas y transporte), la que podría ser la base de cálculo de la porción variable a determinar.

Observación Nº 3	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Inscripciones – Reingreso a la actividad. No se halló evidencia documental de la aplicación de procedimientos de control formalizados respecto de aquellos Sujetos que fueron dados de baja y solicitan, con posterioridad, el reingreso a la actividad.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías el análisis realizado sobre la pertinencia de modificar la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS .

Recomendaciones

Se recomienda instrumentar procedimientos de control documentados sobre aquellos sujetos que soliciten

la inscripción en el Registro, habiendo sido anteriormente dados de baja (reingreso). En tal sentido, debería analizarse conjuntamente con la GAL la modificación de la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, evaluándose la posibilidad de exigir la regularización de su situación mediante la cancelación de las obligaciones pendientes de pago (Tasa de Fiscalización y multas) como requisito para el reingreso a la actividad.

Observación N° 4	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Baja del Registro de Comercializadores. C.5.1.- Baja de Oficio por deuda de Tasa. No se halló evidencia del envío de información por parte de la Gerencia de Administración sobre la deuda de Tasa de Fiscalización y Control a fin de poner en conocimiento a la GDyE la deuda de las Comercializadoras y, en su caso, la activación del trámite de baja del Registro por haber incurrido en una de las causales establecidas por la normativa vigente.

Acción correctiva/Comentarios

Las GDyE y GA comparten la observación y recomendación, no obstante no informó las medidas adoptadas para la implementación de la recomendación. Se verificará en futuras auditorías las acciones que la GA manifiesta implementar.

Recomendaciones

Se recomienda implementar mecanismos de comunicación periódicos y estandarizados, sobre la deuda de Tasa de Fiscalización y Control de las Comercializadoras, a fin de que la GDyE cuente con la información oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 5	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2023
Hallazgo							

C.5.- Baja del Registro de Comercializadores. C.5.2.- Procedimiento de Baja. No ha sido dictada Resolución alguna declarando la baja de aquellos Comercializadores que la solicitaron. Del relevamiento realizado se observó que se aplica “de hecho” un procedimiento a fin de que el Sujeto no continúe “activo”, pese a no haber sido emitido por la autoridad máxima el acto resolutorio. En tal sentido, se inhabilita el Código del Comercializador para remitir información y para que las Transportistas declaren operaciones realizadas con dichos Sujetos, se deja sin efecto la emisión de Notas de Cargo para el pago de la Tasa de Fiscalización y Control, y se lo excluye del Directorio de la Industria del Gas Natural del Sitio Web del ENARGAS. No obstante, se pospone la notificación a las Transportistas hasta el momento de la emisión de la Resolución. La GDyE informó 10 Comercializadores que no solicitaron el reempadronamiento cancelándose su inscripción sin previo aviso y sin más trámite, conforme lo establecido por la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En estos casos se aplicó el procedimiento antes descripto, pero no se comunicó a las Transportistas la cancelación de la inscripción ni se verificó que los Sujetos no continúen operando.

Acción correctiva/Comentarios

Las GDyE, GAL y GA comparten la observación y recomendación. No obstante, no informan las notificaciones que manifiestan realizar a las Transportistas de los Sujetos no reempadronados ni la conformación de un grupo intergerencial para la posterior elaboración de un procedimiento escrito para la baja del Registro.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de verificar que las Comercializadoras no continúen operando sin estar Inscriptos en el Registro. En particular, respecto de aquellas Comercializadoras que no solicitaron el reempadronamiento y/o ante la posible ocurrencia de otra de las causales de baja del Registro como la suspensión e inhabilitación. Respecto de las Comercializadoras no reempadronadas, se sugiere notificar a las Licenciatarias a fin de garantizar que los Sujetos no nominen gas. Se recomienda la creación de un grupo de trabajo coordinado por la Gerencia de Desempeño y Economía y compuesto por personal asignado de cada Gerencia que posea información relevante sobre las Comercializadoras, a fin de establecer criterios en el trámite de baja y definir los controles pertinentes sobre las obligaciones durante el tiempo que perdure la actividad como las gestiones necesarias para que los Sujetos no continúen nominando gas una vez que operó la baja del Registro. El grupo de trabajo debería efectuar una revisión de la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y propiciar, en su caso, su modificación. En los procedimientos que se formalicen (conf. al punto C.7.- del Informe UAI N.º 458) deberían contemplarse todos los pasos a seguir para proceder a la baja según cada causal.

Observación N° 6	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Baja del Registro de Comercializadores. C.5.3.- Tiempo de Trámite. Del relevamiento realizado se observaron demoras en el trámite de baja del el Registro de Comercializadores.

Acción correctiva/Comentarios

La GAL comparte la recomendación realizada. No obstante no informa las medidas arbitradas para la implementación de la recomendación. Se verificará en futuras auditorías los medios arbitrados a fin de activar los trámites de aquellos Comercializadores que solicitaron la baja.

Recomendaciones

Se recomienda instar los medios necesarios a fin de activar los trámites en curso de aquellos Comercializadores que solicitaron la baja del Registro, y formalizar la misma mediante la emisión de un acto administrativo. A tal efecto deberían, previamente, arbitrarse los medios para la instrumentación de un procedimiento de baja, de manera consensuada entre todas las Gerencias intervinientes, conforme a lo recomendado en el punto C.5.2.-

Observación N° 7	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Tramitación Digital – Firma Digital. A la fecha, no ha sido instrumentada la RESFC-2019-874-APN-DIRECTORIO#ENARGAS por la cual se determinó que a partir del 01/Abr/2020, los Sujetos deberán tramitar la firma digital ante la respectiva Autoridad de Registro habilitada en los términos y condiciones establecidos por la Ley N.º 25.506.

Acción correctiva/Comentarios

Las Gerencias comparten la observación y recomendación sin indicar acciones tendientes a su regularización. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda instruir a los Comercializadores a tramitar la firma digital conforme lo oportunamente resuelto por la RESFC-2019-874-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, dado que en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de firma queda satisfecho si se utiliza una firma digital que asegure indudablemente la autoría e integridad del instrumento.

Observación Nº 1	Informe N°	525	de fecha	18/07/2023
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GDyGNV		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Actualización de las Sumas Aseguradas – Sujetos del GNV y Organismos de Certificación: Desde el dictado de la RESFC-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se encuentra pendiente la actualización de las sumas mínimas asegurables de los Seguros de Responsabilidad Civil y de los Seguros de Caucción correspondientes a los Sujetos del GNC y los Organismos de Certificación, conforme las pautas establecidas en el Anexo IX de la RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente mediante Memorandum N° ME-2023-88802277-APN-GDYE#ENARGAS del 01/08/23. ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Esta GDYGNV, de ser

requerido, colaboraría con la GDYE a los efectos de actualizar las sumas correspondientes a los Seguros de los Sujetos del Sistema de GNV. Opinión del Auditor: GDyE reitera lo manifestado en Ago/23 respecto a que se elevará próximamente la propuesta de actualización de las sumas asegurables de los Seguros de Responsabilidad Civil y de Caución de los Sujetos del Sistema de GNV y de los Organismos de Certificación. Por su parte GDyGNV señala que, de ser requerido, colaborará con GDyE al efecto. Se verificarán las acciones encaradas en futuras auditorías.

Recomendaciones

A efectos de cubrir debidamente los eventuales siniestros relacionados con las actividades de los Sujetos del GNC y de los Organismos de Certificación, y en orden a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, resulta necesario que se resuelva la aplicación de las pautas previstas para la actualización de las sumas mínimas asegurables correspondientes a las pólizas de Responsabilidad Civil y de Caución, disponiéndose asimismo su debida publicación.

Observación N° 2	Informe N°	525	de fecha	18/07/2023
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GDyGNV		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Sujetos del RMH - Tiempo de Gestión en la presentación de las pólizas: Del relevamiento efectuado se observó que dos (2) de los cinco (5) sujetos muestreados (el 40%), inscriptos en el Registro de Matrículas Habilitantes, presentaron las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil y de Caución en forma tardía. Así, en los casos observados la demora promedio en la presentación de las pólizas al ENARGAS por parte de los Sujetos ascendió a 165 días posteriores a la fecha de vencimiento de vigencia de la póliza anterior.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente mediante Memorándum N° ME-2023-88802277-APN-GDYE#ENARGAS del 01/08/23, ello, con el avance de que la propuesta de modificación normativa de los sujetos del RMH se encuentra en etapa de análisis de las devoluciones efectuadas a la consulta realizada mediante RESOL-2023-624-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y donde se trata el citado tema. ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se encuentra en tratamiento de implementación del sistema de alarmas que permita en forma temprana la detección del vencimiento de las pólizas. No obstante, esta

GDYGNV, de ser requerido, se encuentra disponible para colaborar con la GDYE. Opinión del Auditor: GDYE reitera lo señalado en Ago/23 y agrega que se encuentran en análisis las propuestas recibidas en el marco de la Consulta Pública realizada con relación a la propuesta de modificación normativa del RMH (RESOL-2023-624-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). En dicho proyecto está previsto que la omisión o la demora en la acreditación de la contratación y/o renovación de los seguros obligatorios o de su permanencia durante el tiempo que dure el otorgamiento de la Matrícula Habilitante, habilita a disponer la suspensión inmediata del sujeto en el Sistema SICGNC, así como también, de iniciar las acciones legales que se estimen corresponder. GDYGNV indica que se encuentra en trámite de implementación un sistema de alarmas que permita detectar, en forma temprana, el vencimiento de las pólizas.

Recomendaciones

A fin de asegurar el mantenimiento de uno de los requisitos que establece la normativa vigente a los Sujetos inscriptos en el Registro de Matrículas Habilitantes, resulta necesario que se refuercen los mecanismos de control de la presentación de las pólizas exigidas, y que el procedimiento que se elabore contemple mecanismos de notificación/intimación a fin de que los Sujetos presenten las pólizas en fecha próxima a su vencimiento.

Observación N° 1	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

4.1. No pudo constatar el control específico del ENARGAS respecto del destino de los saldos recaudados, percibidos por las distribuidoras, y pendientes de ejecución al 31/03/15, establecido en su Resolución 3249/15, artículo 4º.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Sin comentarios por parte de GDYGNV. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDYE no realiza comentarios. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se usa, se recomienda no modificar el sistema. Opinión del Auditor: La AGN no realizó el seguimiento del presente informe. El sistema de inversiones a través del cargo FOCEGAS tuvo vigencia hasta el 2015. A partir del 01/04/2016, con la aprobación de tarifas

transitorias, comenzaron a regir las Inversiones Obligatorias. El Organismo ha cumplido con su obligación de controlar el destino específico de los saldos resultantes de la aplicación de los Montos Fijos aprobados mediante la Resolución ENARGAS N° I-2407/12 y pendientes de ejecución de los proyectos oportunamente clasificados como “Obras por Certificación de Avance” y “Obras por Protocolo de Seguimiento” al 31 de marzo de 2015, de acuerdo con lo normado por el artículo 4 de la Resolución I-3249/15. GDyGNV y GDyE no realizan comentarios. GTIC señala que dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se utiliza, se recomienda no modificarlo. Atento lo expuesto, esta UAI considera que la observación formulada por la AGN no es compartida por el Organismo.

Recomendaciones

Si bien los fideicomisos FOCEGAS ya se encuentran liquidados a la fecha y el ENARGAS tuvo por cumplidos los PIO 2015, se recomienda el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sobre todo en circunstancias en las que el propio organismo decide realizar determinados controles, sin que medie una instrucción al respecto por parte de quien ejerce el rol de autoridad de aplicación de las licencias de distribución (Hoy Secretaría de Gobierno de Energía).

Observación N° 2	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

4.2. La ausencia de normas que definan criterios uniformes de control en la etapa de planificación y elaboración de los Planes de Inversión, de cumplimiento obligatorio tanto para el ENARGAS como para las distribuidoras, no garantiza la intervención oportuna y eficiente del ENARGAS en dicha etapa.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Con relación a la recomendación efectuada, se informa que esta Gerencia se encuentra a disposición para participar en las pautas y lineamientos que establezcan las máximas autoridades, en conjunto con las distintas Áreas del Organismo, para la definición y aprobación de planes de inversión. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se usa, se recomienda no modificar el sistema. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente

informe. GDyGNV manifiesta que se encuentra a disposición para participar en la definición de las pautas y lineamientos para la definición y aprobación de los planes de inversión. No obstante ello no se indican acciones encaradas por el Organismo en la materia. GDyE no realiza comentarios y GTIC señala que, dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se utiliza, se recomienda no modificarlo. Atento lo expuesto, esta UAI considera que no se implementaron acciones a fin de implementar lo recomendado por la AGN.

Recomendaciones

Participar activamente en la definición y aprobación de planes de inversión. Contar con toda la información necesaria para tomar decisiones de manera previa a la aprobación de los planes. Dictar un reglamento que defina los controles en la etapa de planificación y elaboración de los planes de inversión por parte de las distribuidoras, recogiendo, además, los criterios a los que refieren los informes de la GD y el DTI y/u otros que el ENARGAS considere necesarios para evaluar la procedencia técnica, el destino, justificación y razonabilidad de los planes de inversión. Ello contribuirá a garantizar la intervención oportuna y eficiente de la autoridad regulatoria, con carácter previo a la aprobación de los planes de inversión, y a disminuir en la mayor medida posible, las asimetrías informativas que pudieran surgir, así como cualquier discrecionalidad y/o trato preferencial de una empresa sobre otra. La sanción de normativa que fije criterios en esta etapa, tanto para el ENARGAS cuanto para los regulados, otorgaría precisión y transparencia a la medida del cumplimiento físico y económico financiero de los planes de inversión y permitiría mitigar la sub o sobrevaluación de los planes. Asimismo, se recomienda incorporar a cada uno de los expedientes donde tramita la aprobación de los planes de inversión, la totalidad de los informes de la GD, así como todos aquellos que den sustento a las resoluciones del Directorio del ENARGAS para garantizar que las mismas se encuentren debidamente fundadas y motivadas

Observación N° 3	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

4.3 No se incorporaron los informes de la GD y del DTI en los expedientes donde el Directorio del ENARGAS resolvió los incrementos tarifarios y se tuvieron por agregados los planes de inversión 2016 o se aprobaron los planes de inversión 2017.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Con relación a la recomendación efectuada, se informa que esta Gerencia se encuentra a disposición para participar en las pautas y lineamientos que establezcan las máximas autoridades, en conjunto con las distintas Áreas del Organismo, para la definición y aprobación de planes de inversión. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se usa, se recomienda no modificar el sistema. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. GDyGNV manifiesta que se encuentra a disposición para participar en la definición de las pautas y lineamientos para la definición y aprobación de los planes de inversión. No obstante ello no se indican acciones encaradas por GDyGNV en la materia. GTIC señala que dado que la norma no se encuentra vigente y el sistema no se utiliza, se recomienda no modificarlo. Atento lo expuesto, esta UAI considera que no se implementaron acciones a fin de implementar lo recomendado por la AGN.

Recomendaciones

Participar activamente en la definición y aprobación de planes de inversión. Contar con toda la información necesaria para tomar decisiones de manera previa a la aprobación de los planes. Dictar un reglamento que defina los controles en la etapa de planificación y elaboración de los planes de inversión por parte de las distribuidoras, recogiendo, además, los criterios a los que refieren los informes de la GD y el DTI y/u otros que el ENARGAS considere necesarios para evaluar la procedencia técnica, el destino, justificación y razonabilidad de los planes de inversión. Ello contribuirá a garantizar la intervención oportuna y eficiente de la autoridad regulatoria, con carácter previo a la aprobación de los planes de inversión, y a disminuir en la mayor medida posible, las asimetrías informativas que pudieran surgir, así como cualquier discrecionalidad y/o trato preferencial de una empresa sobre otra. La sanción de normativa que fije criterios en esta etapa, tanto para el ENARGAS cuanto para los regulados, otorgaría precisión y transparencia a la medida del cumplimiento físico y económico financiero de los planes de inversión y permitiría mitigar la sub o sobrevaluación de los planes. Asimismo, se recomienda incorporar a cada uno de los expedientes donde tramita la aprobación de los planes de inversión, la totalidad de los informes de la GD, así como todos aquellos que den sustento a las resoluciones del Directorio del ENARGAS para garantizar que las mismas se encuentren debidamente fundadas y motivadas

Observación N° 4	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.1. El ENARGAS no intimó a las distribuidoras frente a la falta de presentación y/o presentación extemporánea de DDJJ de avance físico y económico financiero

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En base a la experiencia obtenida en los procesos de control efectuados sobre los planes de inversión, se considera que la sugerencia de emitir un informe mensual dedicado con el análisis mensual de las DDJJ de avance físico, solamente abultará los expedientes y causará dispendios en lo atinente a los actos administrativos y de los recursos humanos abocados a la tareas de control, pudiendo no resultar eficiente y oportuna su emisión para realizar los controles. Se propone que, de considerarse la implementación de un futuro proceso de control sobre los PIO, la emisión de los informes de la unidades técnicas puedan realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. GDyGNV propone implementar que, en un futuro proceso de control sobre los PIO, la emisión de los informes de la unidades técnicas pueda realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral, no mensual. No hacen mención las acciones a encarar a fin de intimar a las Distribuidoras ante la falta de presentación y/o presentación extemporánea de DDJJ de avance físico. GDyE no realiza comentarios sobre el particular. Atento lo expuesto, esta UAI considera que no se implementaron acciones a fin de implementar lo recomendado por la AGN.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del Directorio

Observación N° 5	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.2. Falta de análisis mensual por parte de la GD de las DDJJ de avance físico y demoras en el análisis de las DDJJ de avance económico financiero por parte de la GCER.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En base a la experiencia obtenida en los procesos de control efectuados sobre los planes de inversión, se considera que la sugerencia de emitir un informe mensual dedicado con el análisis mensual de las DDJJ de avance físico, solamente abultará los expedientes y causará dispendios en lo atinente a los actos administrativos y de los recursos humanos abocados a la tareas de control, pudiendo no resultar eficiente y oportuna su emisión para realizar los controles. Se propone que, de considerarse la implementación de un futuro proceso de control sobre los PIO, la emisión de los informes de la unidades técnicas puedan realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se usa, se recomienda no modificar el sistema. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. GDyGNV propone implementar que, en un futuro proceso de control sobre los PIO, la emisión de los informes de la unidades técnicas pueda realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral, no mensual. No hacen mención las acciones a encarar a fin de corregir la falta de análisis de las DDJJ presentadas y las demoras observadas. GTIC señala que dado que la norma no se encuentra vigente y el sistema no se utiliza, se recomienda no modificarlo. GDyE no realiza comentarios sobre el particular. Atento lo expuesto, esta UAI considera que no se implementaron acciones a fin de implementar lo recomendado por la AGN.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del Directorio

Observación N° 6	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.3. Demoras en la última etapa de control de los PIO 2016 y citas erróneas de informes técnicos en las notas del Directorio por las que se tienen por cumplidos los PIO.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En base a la experiencia obtenida en los procesos de control efectuados sobre los planes de inversión, se considera que la sugerencia de emitir un informe mensual dedicado con el análisis mensual de las DDJJ de avance físico, solamente abultará los expedientes y causará dispendios en lo atinente a los actos administrativos y de los recursos humanos abocados a la tareas de control, pudiendo no resultar eficiente y oportuna su emisión para realizar los controles. Se propone que, de considerarse la implementación de un futuro proceso de control, su emisión pueda realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral. No obstante, se tendrá en consideración fortalecer los controles previos al dictado de los actos administrativo. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se usa, se recomienda no modificar el sistema. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. GDyGNV propone que, en función de su experiencia, implementar que, en un futuro proceso de control sobre los PIO, la emisión de los informes de la unidades técnicas pueda realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral, no mensual. Señala que tendrá en consideración fortalecer los controles previos al dictado de los actos administrativos. GTIC señala que dado que la norma no se encuentra vigente y el sistema no se utiliza, se recomienda no modificarlo. GDyE no realiza comentarios sobre el particular. Atento lo expuesto, esta UAI considera que, si bien no se implementaron acciones a fin de implementar lo recomendado por la AGN, GDyGNV señala que tendrá en consideración fortalecer los controles previos al dictado de los actos administrativos.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del

Directorio

Observación N° 7	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.4. Ausencia de un plan de inspecciones de avances físicos específico, que permita monitorear oportuna y fehacientemente el estado de avance de cada una de las obras que conforman los PIO.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En función a las aclaraciones y/o comentarios efectuados por el Organismo en el IF-2019-89077089-APN-GAL#ENARGAS sobre el particular, se indica que cualquier plan de auditorías para el seguimiento físico debe ser lo suficientemente flexible para acompañar todos los cambios de ejecución que se producen. En ese sentido, se señala que los controles fueron oportunos y sus resultados fueron satisfactorios. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. GDyGNV reitera lo manifestado en la respuesta al Informe Preliminar. Señala que el plan de auditorías para el seguimiento de la ejecución física debe ser flexible para acompañar los cambios que se producen en la ejecución. Asimismo, opina que los controles realizados fueron oportunos y sus resultados satisfactorios. GDyE no efectúa comentarios respecto de las acciones a encarar en el caso de sobreejecución financiera de los proyectos. En función de lo señalado por GDyGNV se entiende que no comparte la recomendación efectuada por la AGN.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recepte las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero,

permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 8	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.5. Se constató una demora injustificada en la realización de las auditorías vinculadas con la aplicación de la AET 2016 para Camuzzi Gas del Sur y Camuzzi Gas Pampeana.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Sin comentarios por parte de GDYGNV. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. GDyGNV y GDyE no realizan comentarios sobre el particular.

Recomendaciones

Ejercer plenamente las facultades de control, a fin de cumplir oportunamente con las auditorías previstas normativamente sobre la aplicación de fondos con destino específico transferidos por el Tesoro Nacional a las Distribuidoras.

Observación N° 9	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

4.6.1. Falta de intimación del ENARGAS frente a la no presentación de DDJJ mensuales de avances físicos.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En base a la experiencia obtenida en los procesos de control efectuados sobre los planes de inversión, se considera que la sugerencia de emitir un informe mensual dedicado con el análisis mensual de las DDJJ de avance físico, solamente abultará los expedientes y causará dispendios en lo atinente a los actos administrativos y de los recursos humanos abocados a la tareas de control, pudiendo no resultar eficiente y oportuna su emisión para realizar los controles. Se propone que, de considerarse la implementación de un futuro proceso de control sobre los PIO, la emisión de los informes de la unidades técnicas puedan realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se usa, se recomienda no modificar el sistema. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. GDyGNV propone que, en función de su experiencia, implementar que, en un futuro proceso de control sobre los PIO, la emisión de los informes de la unidades técnicas pueda realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral, no mensual. GDyE no realiza comentarios y GTIC señala que, dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se utiliza, se recomienda no modificarlo. No obstante lo propuesto por GDyGNV con relación a la periodicidad de los controles, no se informan acciones tendientes a fin de intimar a las Distribuidoras ante la falta o demoras en la presentación de las DDJJ de avance físico.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión.

Observación N° 10	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
Hallazgo							

4.6.2. Incumplimiento de la obligación de realizar informes mensuales por parte de la GD y del DTI y demoras en la elaboración de informes por parte de la GD

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En base a la experiencia obtenida en los procesos de control efectuados sobre los planes de inversión, se considera que la sugerencia de emitir un informe mensual dedicado con el análisis mensual de las DDJJ de avance físico, solamente abultará los expedientes y causará dispendios en lo atinente a los actos administrativos y de los recursos humanos abocados a la tareas de control, pudiendo no resultar eficiente y oportuna su emisión para realizar los controles. Se propone que, de considerarse la implementación de un futuro proceso de control sobre los PIO, la emisión de los informes de la unidades técnicas puedan realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se usa, se recomienda no modificar el sistema. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. GDyGNV propone que, en función de su experiencia, implementar que, en un futuro proceso de control sobre los PIO, la emisión de los informes de la unidades técnicas pueda realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral, no mensual. No hacen mención las acciones a encarar para regularizar las demoras observadas en la elaboración de los informes por parte de la ex-GD. GTIC señala que, dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se utiliza, se recomienda no modificarlo.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión.

Observación N° 11	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.6.3. Cantidad significativa de DDJJ de avance económico financiero rectificativas de períodos anteriores.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada por GDyE.

Recomendaciones

Redefinir criterios temporales y/o parametrizar ciertos datos, que impidan el envío de información sustantiva por parte de las distribuidoras ante el incumplimiento de los parámetros establecidos

Observación N° 12	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

4.6.4. Falta de reglamentación de los criterios de toma de muestras representativas para la realización de inspecciones físicas a cargo de la GD, a fin de garantizar controles efectivos.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En función a las aclaraciones y/o comentarios efectuados por

el Organismo en el IF-2019-89077089-APN-GAL#ENARGAS sobre el particular, se indica que cualquier plan de auditorías para el seguimiento físico debe ser lo suficientemente flexible para acompañar todos los cambios de ejecución que se producen. En ese sentido, se señala que los controles fueron oportunos y sus resultados fueron satisfactorios. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. GDyGNV reitera lo manifestado en la respuesta al Informe Preliminar. Señala que el plan de auditorías para el seguimiento de la ejecución física debe ser flexible para acompañar los cambios que se producen en la ejecución. Asimismo, opina que los controles realizados fueron oportunos y sus resultados satisfactorios. No obstante, no hace comentarios respecto a lo observado por la AGN en relación a la falta de reglamentación de los criterios de toma de muestras representativas para la realización de inspecciones físicas a cargo de la ex-GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecional a la hora de seleccionar las obras a auditar.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recepte las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero, permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 13	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo							
----------	--	--	--	--	--	--	--

4.6.5. Demoras en la elaboración del informe final por parte de la CIO.							
---	--	--	--	--	--	--	--

Acción correctiva/Comentarios							
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En base a la experiencia obtenida en los procesos de control efectuados sobre los planes de inversión, se considera que la sugerencia de emitir un informe mensual dedicado con el análisis mensual de las DDJJ de avance físico, solamente abultará los expedientes y causará dispendios en lo atinente a los actos administrativos y de los recursos humanos abocados a la tareas de control, pudiendo no resultar eficiente y oportuna su emisión para realizar los controles. Se propone que, de considerarse la implementación de un futuro proceso de control sobre los PIO, la emisión de los informes de la unidades técnicas puedan realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se usa, se recomienda no modificar el sistema. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. GDyGNV propone implementar que, en un futuro proceso de control sobre los PIO, la emisión de los informes de la unidades técnicas pueda realizarse de forma trimestral y/o cuatrimestral, no mensual. GDyE no efectúa comentarios y GTIC señala que, dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se utiliza, se recomienda no modificarlo.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa.

Observación N° 15	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

4.8. Se constató subejecución física y sobreejecución financiera de los proyectos del primer año regulatorio (04/2017 a 03/2018) no habiendo el ENARGAS decidido, a la fecha de cierre de las tareas de campo (28/02/19), la imputación de los excedentes financieros.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En función a las aclaraciones y/o comentarios efectuados por el Organismo en el IF-2019-89077089-APN-GAL#ENARGAS sobre el particular, se indica que cualquier plan de auditorías para el seguimiento físico debe ser lo suficientemente flexible para acompañar todos los cambios de ejecución que se producen. En ese sentido, se señala que los controles fueron oportunos y sus resultados fueron satisfactorios. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se usa, se recomienda no modificar el sistema. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. GDyGNV señala que los controles fueron oportunos y sus resultados satisfactorios. No obstante ello, las Gerencias no hacen referencia a la recomendación efectuada por la AGN en el sentido de tomar medidas con relación a la sub-ejecución física de los proyectos y la sobre-ejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las Distribuidoras.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recepte las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero, permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 16	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

4.9. El ENARGAS carece de una herramienta informática que permita el control oportuno, eficiente y

efectivo de los PIO presentados por las licenciatarias y Redengas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - En función a las aclaraciones y/o comentarios efectuados en el IF-2019-89077089-APN-GAL#ENARGAS, se indica que la GTIC desarrolló una aplicación que brindaría más herramientas al control oportuno y eficiente efectuado. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE no realiza comentarios. GTIC remitió respuesta por mail 2/Feb/24: Dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se usa, se recomienda no modificar el sistema. Opinión del Auditor: La AGN no realizó seguimiento del presente informe. No obstante GDyGNV indica que la GTIC desarrolló una aplicación que brindaría más herramientas al control oportuno y eficiente de los PIO presentados por las Distribuidoras y Redengas, la GTIC señala que, dado que la norma no se encuentra vigente y que el sistema no se utiliza, se recomienda no modificarlo. GDyE no efectúa consideraciones sobre el particular.

Recomendaciones

Gestionar el desarrollo de una herramienta informática que permita el control oportuno, eficiente y efectivo de los planes de inversión

Observación N° 1	Informe N°	544	de fecha	16/04/2024
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2023		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/05/2024
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

V.1.- Activos Intangibles. Valuación. Vida útil: De las verificaciones practicadas al rubro “Activos Intangibles” se constató una debilidad en la metodología arbitrada para la valuación de una licencia de software tipo firewall, adquirida en el ejercicio bajo análisis (2023). Es así que para el bien en cuestión se consideró una vida útil para su depreciación mayor al período de vigencia establecido en la respectiva contratación. Teniendo en cuenta que la depreciación económica o amortización refleja la pérdida del valor contable del costo de adquisición del bien durante el período de tiempo definido en las características técnicas para su uso, la circunstancia descripta generó un desvío del 15,50% en el cálculo de la amortización de ese rubro. Esta situación incide para la determinación del valor residual (valor de origen menos amortizaciones) del rubro bajo análisis, observándose una sobrevaluación del 15,70% en la cuenta contable analizada denominada “Programas de Computación”.

Acción correctiva/Comentarios

El auditado comparte la recomendación efectuada, motivo por el cual se mantiene la observación, y se verificará en futuras auditorías la implementación de mayores controles para la correcta valuación de los bienes adquiridos en el ejercicio.

Recomendaciones

Se recomienda intensificar los controles internos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación, en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo.

Observación N° 2	Informe N°	544	de fecha	16/04/2024
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2023		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/05/2024
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

V.2.1.- Adquisición de bien de uso. Reglamentación interna. Incorporación al Patrimonio: En su oportunidad (Observación V.2.2 del Informe UAI N.º 522) se constataron debilidades en la metodología arbitrada para la incorporación contable de ciertos bienes adquiridos en el ejercicio, conforme los lineamientos definidos en el procedimiento de Bienes de Uso aprobado por la Resolución RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, de fecha 27-ago-2019. En lo que aquí interesa, en el numeral F.1 del citado procedimiento se establece que, dependiendo de la naturaleza y significatividad del bien adquirido, se podrá no activar el mismo imputándolo al resultado de ejercicio como gasto. Al respecto, para el ejercicio relevado se puede mencionar que se imputaron a resultados el 15,39% del monto total erogado en la adquisición de bienes de uso. De las tareas de seguimiento, en líneas generales, se evidenció la aplicación de un criterio homogéneo para la no activación de los bienes en función de su costo unitario cuando éste resulta igual o inferior al valor máximo permitido para gastos individuales por caja chica (último párrafo del numeral citado). Al respecto, caben mencionar las siguientes circunstancias a considerar sobre el proceso de registración citado. Mediante el procedimiento de excepción al régimen general de compras y contrataciones (fondo rotatorio), se adquirieron dos sillas por un valor inferior al máximo permitido para compras individuales por caja chica. Por ende, éstas no se activaron en el rubro de “Muebles y Máquinas de oficina”, imputándose su costo al resultado del ejercicio. En cambio, otros bienes de iguales características adquiridos por medio de la OC 55-0074-OC23, se incorporaron contablemente al patrimonio del Organismo a un valor nominal individual superior al monto referido para compras por caja chica. Ahora bien, una

situación distinta se observa con relación a la adquisición de paneles divisorios, OC 55-0056-OC23, que fueron incorporados al patrimonio por un costo individual inferior al parámetro referido. Esto se motivó por las acciones encaradas por la Gerencia en respuesta a una recomendación de esta Unidad sobre la adopción de un mismo criterio de registración contable a bienes de similares características (en su oportunidad se trataba de paneles divisores).

Acción correctiva/Comentarios

El auditado señala el curso de acción a seguir respecto de mantener un criterio uniforme para la incorporación de los bienes en el patrimonio del Organismo. A raíz de ello, se verificará en futuras auditorías la medida referida.

Recomendaciones

Si bien la circunstancia señalada no genera un impacto significativo en la cuenta analizada “Muebles y Máquinas de oficina”, se reitera la necesidad de reforzar el sistema de control interno para la identificación, evaluación y registración uniforme de las compras de bienes de características técnicas parecidas, no sólo en los casos en que se afecte al ejercicio en curso, sino también en relación con las medidas ya arbitradas sobre ello en períodos anteriores.

Observación N° 3	Informe N°	544	de fecha	16/04/2024
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2023		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/05/2024
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

V.3.- Sentencias Judiciales. Pasivo. Notas a los Estados Contables. Información de otras Gerencias: En el marco de las tareas realizadas para el armado de la Cuenta de Inversión del Organismo, la Gerencia de Administración requiere a otras unidades organizativas aquella información derivada de la actividad regulatoria necesaria para la registración de las transacciones económico – financieras. En lo que aquí interesa, la Gerencia de Administración (GA) suministró los requerimientos realizados a las Gerencias de Asuntos Legales (GAL) y Recursos Humanos y Relaciones Institucionales (GRHyRI) sobre las sentencias Judiciales, en base a lo reglado por la Disposición N.º 71/10 CGN y sus modificatorias. Ello, a fin de exponer la situación contable de los juicios al cierre del período económico. De las revisiones practicadas se observó una inconsistencia sobre los datos de los juicios laborales informados por la GRHyRI, mediante Memorándum ME-2024-10868822-APN-GRHYRI#ENARGAS. Del cotejo del Memorándum con la información

suministrada en el año anterior, se corroboró un desvío correspondiente a la falta de registración contable de dos sentencias judiciales. De las consultas realizadas, la GRHyRI comunicó que esos juicios no se incluyeron en el requerimiento efectuado por GA, puesto que no registraron movimientos para el año relevado. Cabe aclarar que la omisión de la registración de los juicios en cuestión no genera un impacto significativo (3,22%) en la cuenta contable denominada “Sentencias Firmes Adversas – Disp.” correspondiente al rubro “Otros Pasivos”. Una situación similar a la descrita se verificó con relación a la exposición de las causas judiciales en la Nota 7, complementaria a los Estados Contables. Es así que, a diferencia del año 2022, no se informaron las causas judiciales donde el ENARGAS es parte actora. En tal sentido, como se señaló en la documentación remitida por GA para el presente análisis, no se tuvo evidencia suficiente sobre la realización del requerimiento de información a la Gerencia General respecto del estado de situación de los juicios en cuestión. Al respecto, mediante el dictado de la Resolución RESOL-2023-130-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se asignó a esa Gerencia la función concerniente a “Ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con el cumplimiento de las sanciones aplicadas y tasas de fiscalización y control impagas, cumpliendo con las instancias pertinentes para el impulso y efectivo cobro de las mismas”. A raíz de ello, esta Unidad solicitó al personal de la ex Gerencia General (disuelta a partir del 25 de Enero de 2024) los datos en cuestión. Como resultado de ello, se puede mencionar a título informativo que al cierre del año 2023 se encontraban en trámite 57 causas por ejecución de multas por un valor nominal aproximado de \$1.252.032. En resumen, se constataron debilidades en el proceso de identificación de las causas judiciales tramitadas durante el ejercicio analizado, en cumplimiento con la normativa citada.

Acción correctiva/Comentarios

En materia de control interno resultaría pertinente que la Gerencia aplique los procedimientos suficientes para la evaluación de la calidad de información recibida por otras unidades organizativas que impactan en la elaboración de la Cuenta de Inversión del Organismo. Por ello, se verificará en futuras auditorías las acciones arbitradas sobre la temática tratada.

Recomendaciones

Se entiende necesario implementar mayores mecanismos de control interno sobre el análisis de la consistencia de los datos remitidos por otras Unidades Organizativas (v.gr. cruce de datos con años anteriores) que permita contar con información suficiente y oportuna para la registración, de forma integral e integrada, de todos los eventos económico – financieros.

Observación N° 1	Informe N°	547		de fecha	27/05/2024		
	Título	REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL - CUMPLIMIENTO DECRETO N.º 1020/2020					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector						
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	27/05/2024

Hallazgo

C.1.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y CENTRALIZACIÓN – RENEGOCIACIÓN DECRETO N.º 1020/20 - LEY N.º 27.541 y DECRETO N.º 278/20. No se registran Informes internos que analicen lo tratado en las Mesas de Renegociación llevadas adelante por integrantes de la Comisión de Coordinación y Centralización –Renegociación Decreto N.º 1020/20 - Ley N.º 27.541 y Decreto N.º 278/20 y funcionarios de Gerencias involucradas, que emitan consideraciones, conclusiones y/o recomendaciones acerca de lo tratado y el tratamiento interno a dar a cada temática. Con respecto a las contrataciones efectuadas con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires para “Costo de Capital” y “Base de Capital”, las mismas no han sido concluidas por dicha casa de estudios, y tampoco se han aplicado en ninguna de ellas las cláusulas contractuales de rescisión previstas. Asimismo, no se han aprobado, en todos los casos, los Informes presentados por la Facultad de Ciencias Económicas previo al pago de la factura correspondiente.

Acción correctiva/Comentarios

No se registran Informes internos que analicen lo tratado en las Mesas de Renegociación ni funcionarios de Gerencias involucradas, que emitan consideraciones, conclusiones y/o recomendaciones. Las contrataciones efectuadas con la Facultad de Ciencias Económicas no han sido concluidas por y tampoco se han aplicado en ninguna de ellas las cláusulas contractuales de rescisión previstas. No se han aprobado, en todos los casos, los Informes presentados por la Facultad de Ciencias Económicas previo al pago de la factura correspondiente.

Recomendaciones

Observación N° 1	Informe N°	548	de fecha	11/06/2024
	Título	Gestión de Contrataciones - Servicios de Limpieza		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/06/2024
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.3.- Verificación de la registración de relación de dependencia del personal de limpieza, retenciones y aportes jubilatorios, cobertura de ART. No se halló evidencia de la realización de controles sistemáticos sobre la presentación mensual de la documentación que debe ser remitida conforme al Pliego de Bases y

Condiciones Particulares por parte de las adjudicatarias de los Servicios de Limpieza contratados por el Organismo. Respecto de la contratación de la ART, no se halló evidencia de la remisión en tiempo oportuno de las constancias de la Certificación emitida por la ART respecto de la totalidad de los períodos verificados en los que efectivamente prestó servicios cada operario. Así, por ejemplo, respecto a la contratación del servicio de la Sede Central y Anexo Tucumán no fue remitida la Certificación correspondiente a los servicios prestados en los meses de Oct/Dic/2023 (no obstante, los operarios se encontraban incluidos en la Nómina de la ART emitida en el mes de Feb/2024). En el caso de las Delegaciones del Sur también se verificaron faltantes de información y, en algunos casos, Certificaciones emitidas con más de 30 días de anticipación y sin la inclusión de la cláusula de “no repetición”. Por otra parte, tampoco se halló evidencia de la aplicación periódica de controles tendientes a verificar la debida registración del personal en relación de dependencia afectado al servicio en las sedes del ENARGAS, no obstante, la presentación en algunas oportunidades del “Alta Temprana” de algunos operarios y la presentación de forma mensual del Formulario 931.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo observado y recomendado, debería confeccionarse un registro con la documentación que debe ser remitida por las adjudicatarias del Servicio de Limpieza y documentarse en el EE de la contratación y/o EE de pago la documentación remitida.

Recomendaciones

Se recomienda confeccionar un registro con la documentación que debe ser remitida por las adjudicatarias del Servicio de Limpieza conforme las estipulaciones de los PByCP. Dicho registro debe poseer la estructura de datos necesaria a fin de efectuar un adecuado seguimiento de las obligaciones de los adjudicatarios en tiempo oportuno (v.gr. detectar faltantes de información y registrar los requerimientos realizados a las adjudicatarias) así como registrar el cumplimiento/incumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios. Además, se recomienda dejar constancia en el EE donde tramitó la contratación del envío de la documentación que debe ser remitida en forma anual. Para el seguimiento de la documentación que debe ser remitida en forma mensual, debe continuarse con las medidas que GA manifestó implementar en el ejercicio 2024 para la incorporación de la documentación en el EE de pago. Todo ello, a fin de documentar la Contratación de la ART del personal y el Seguro de Vida Obligatorio, como así también la documentación de respaldo sobre la debida registración del personal en relación de dependencia y la realización de retenciones y aportes jubilatorios por parte de las adjudicatarias.



Ingrese su firma digital